



TOMO II

PRIMERA  
POLÍTICA PÚBLICA  
EN DERECHOS HUMANOS  
Y PLAN NACIONAL  
DE ACCIÓN  
EN DERECHOS HUMANOS

## Marco Normativo

La Convención de los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Honduras el 10 de agosto de 1990, representa el reconocimiento del carácter social y jurídico de niñas y niños como sujetos plenos de derechos. La CDN es el principal y más importante instrumento internacional en la materia que, de manera transversal, aborda los derechos de niñas y niños destacando lo siguiente:

- El artículo 2 obliga a los Estados a tomar las medidas necesarias para reducir o eliminar las condiciones que generan desigualdad, mientras que el artículo 27 garantiza el derecho de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo.
- Los artículos 28 y 29 de la CDN representan una doble dimensión del significado del derecho a la educación: por un lado, el artículo 28 se refiere a la obligación del Estado de asegurar la enseñanza universal desde el nivel básico hasta el superior; se trata así del derecho a la enseñanza. Por otro lado, el artículo 29 se refiere a la calidad de ésta, al desarrollo de capacidades y aptitudes ante la vida, es decir, el derecho a aprender.
- El artículo 19 de la CDN garantiza el derecho de niñas y niños a ser protegidos contra toda forma de violencia, obligando al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para la protección de este derecho. Por violencia se entiende todo abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- El artículo 39 aporta los elementos necesarios para perfilar la administración de justicia para niñas y niños víctimas de violaciones a sus derechos. Este artículo determina como medidas apropiadas la

recuperación física, psicológica y la reintegración social de niñas y niños víctimas en un ambiente que fomente la salud, el respeto a sí mismo y la dignidad.

- Los artículos 16, 17, 19, 32, 34, 35 y 39 de esta Convención también son fundamentales para garantizar, por un lado, la justicia a niñas y niños en todos los casos previstos en los mismos artículos, así como la sanción a los responsables.

Para la CDN, la protección contra toda forma de explotación laboral infantil está establecida en el artículo 32 relacionado con la explotación de niñas y niños trabajadores migrantes, trabajo en el sector informal y doméstico. El artículo 24 garantiza a niñas y niños “el disfrute del más alto nivel posible de salud” y el acceso a “servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”. El artículo 27 garantiza el derecho de niñas y niños a programas de apoyo para su adecuada nutrición. El artículo 31 garantiza a niñas y niños el derecho al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas, condiciones necesarias para su desarrollo y un nivel de salud adecuado.

Para los países que han ratificado la CDN se convierte en el punto de referencia fundamental con el que la infancia ve garantizados sus derechos por medio de obligaciones a los Estados para establecer políticas públicas y adecuaciones legislativas para su cabal cumplimiento.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado el 14 agosto 2002, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ratificado el 7 mayo 2002, establecen medidas específicas que

forman parte de la jurisprudencia internacional necesaria para el diseño de los sistemas de administración de justicia. Los protocolos facultativos de la Convención implican responsabilidades estatales sobre la participación de la infancia en los conflictos armados, y sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización en la pornografía.

Otros instrumentos internacionales de protección de los derechos de las niñas y niños son los convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (No. 138), ratificado por Honduras el 9 de junio 1980 (decreto número 952). El artículo 1 del Convenio N° 138 de la OIT establece el compromiso del Estado de abolir el trabajo infantil y elevar progresivamente a edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, que no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar (artículo 2). La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo, que por su naturaleza pueda resultar peligrosa para la salud o moralidad, no puede ser inferior a los 18 años (artículo 3). La legislación nacional podrá permitir el empleo o trabajo de personas de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros que no sean perjudiciales para la salud y desarrollo ni que perjudique su asistencia a la escuela o a programas de formación profesional (artículo 7). Puede sustituirse de 12 a 14 si el Estado miembro se suscribió al artículo 2 del convenio; cuando su economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, podrá especificar inicialmente una edad mínima de 14 años (artículo 2). Las disposiciones del convenio aplican como mínimo a minas y canteras, industrias manufactureras, construcción, servicios de electricidad, gas y agua, transporte, almacenamiento y comunicaciones, plantaciones y otras explotaciones agrícolas comerciales.

El Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182), ratificado por Honduras el 25 octubre 2002, se

aplica a niñas y niños menores de 18 años. Define que las peores formas de trabajo infantil abarcan: a) la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, incluyendo el trabajo forzoso u obligatorio, la venta y la trata infantil y el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados. b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución o la pornografía. c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas. d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Esta última categoría, calificada también de “trabajo peligroso”, será determinada por el gobierno de cada país, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La Recomendación 190, que complementa el Convenio 182, propone la recopilación de datos estadísticos e información detallada sobre el trabajo infantil; la movilización de la sociedad civil y la participación de las organizaciones de empleadores, de trabajadores y de las asociaciones civiles; la verificación y difusión de buenas prácticas; y la promoción del empleo y de la formación profesional para los padres y adultos de las familias de los niños afectados (Diez años de progreso al amparo del Convenio número 182 de la OIT).

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, 1989 (No. 169), ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995. En el artículo 28: “Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo”. Artículo 29: “Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de

igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional”.

Otros instrumentos internacionales conexos son el Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final de 1949, ratificado el 15 junio de 1993; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, ratificado con reserva el 23 marzo de 1992; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, ratificado el 1 de julio de 2002; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, su Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, ratificado el 2 de diciembre de 2003.

Con relación a la primera infancia (0-6 años), la Convención sobre los Derechos del niño, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Observación General número 7: Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia.

## Contenido de los Derechos de la Niñez

Ningún derecho es más importante o prevalece sobre otro, por lo tanto, las políticas y los programas y proyectos de atención directa a la niñez deben dirigirse al cumplimiento de todos los derechos de manera integral o progresivamente de acuerdo con los recursos disponibles. La Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece el referente internacional de derechos de la infancia, que comprende a la población menor de 18 años. En la convención están garantizados cuatro principios generales<sup>1</sup>:

1. **Igualdad de oportunidades.** El artículo 2 de la CDN establece el principio de no discriminación: los Estados Partes

asegurarán que todos los niños y niñas sujetos a su jurisdicción gocen de sus derechos, sin discriminación, y se aplica a todos los niños y niñas, “independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. El mensaje esencial es la igualdad de oportunidades. Las niñas deben tener las mismas oportunidades que los niños. Las niñas y los niños refugiados, de origen extranjero, de población indígenas o minoritarios deben tener los mismos derechos que todos los demás, así como los indígenas y negros con discapacidad, los que viven con VIH, los que están en extrema pobreza, o en otra situación de riesgo.

2. **Protección.** Atendiendo al interés superior del niño (artículo 3). En todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las instituciones públicas, una consideración primordial es atender el interés superior del niño. Este principio se refiere a las decisiones de los tribunales judiciales, los órganos administrativos y legislativos y las instituciones de bienestar social, tanto públicas como privadas. Éste es un mensaje fundamental de la convención, cuya aplicación plantea un importante desafío. La CDN en los artículos 11, 19, 27, 32, 34, 35 y 36 establece los derechos de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.
3. **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.** De acuerdo al artículo 6, se deben garantizar “en la máxima medida posible”. En este contexto, el término

<sup>1</sup> Folleto informativo N° 10 (Rev.1), *Los derechos del niño*, Centro de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

“desarrollo” es interpretado en sentido amplio, se refiere no sólo a la salud física sino también al desarrollo mental, emocional, cognitivo, social y cultural, al bienestar. El artículo 24 de la misma convención hace referencia al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios. Reducir la mortalidad infantil y en la niñez, atención primaria de salud, atender las enfermedades y la malnutrición, prenatal y posnatal apropiada a las madres, la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad.

4. **Las opiniones del niño.** El artículo 12 señala que los niños deben estar en condiciones de formarse un juicio propio sobre los asuntos que les afectan y esas opiniones deben ser tomadas en cuenta debidamente “en función de la edad y madurez del niño”. La idea subyacente es que los niños y niñas tienen el derecho a ser escuchados y escuchadas y a que sus opiniones se tengan en cuenta seriamente, incluso en cualquier procedimiento de tipo judicial o administrativo que les afecte. Implica contar con las condiciones para la participación y el protagonismo en los espacios de toma de decisiones que les afecta.

## Obligaciones del Estado

Las obligaciones del Estado están consignadas en las leyes y políticas públicas de protección de los derechos de los niños y niñas, menores de 5 años, escolares y adolescentes. La Constitución de la República (1982), en el capítulo IV, “De los Derechos del Niño”, establece la obligación que tiene el Estado de proteger a la infancia. La infancia gozará de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. El Código de la Niñez y de la Adolescencia (1996) es un instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general y el goce de sus derechos. El Código de la Familia (1984), de manera

específica el artículo 6, establece que su aplicación, interpretación y reglamentación se inspira en la unidad y en el fortalecimiento de la familia, el interés de los hijos y de los menores, la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges, así como en los otros principios fundamentales del derecho de familia. La Ley de Municipalidades (1990) y sus reformas establecen que en cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales orientadas a atender las necesidades de la niñez, para lo cual la Corporación Municipal asignará recursos financieros de acuerdo con sus ingresos y con las necesidades de cada municipio.

En el ámbito de justicia, la sanción penal a los delitos de Explotación Sexual Comercial, mediante reformas al Código Penal, Decreto 234-2005, la sanción penal a la Violencia Intrafamiliar, la Ley contra la Trata de Personas (2012), que establece sanciones penales y medio de reclusión por este delito, independientemente de la modalidad de la trata, y estándares de atención y respuesta inmediata para las víctimas y el Protocolo para la Repatriación de los Niños y Niñas Víctimas y Vulnerables a la Trata de Personas para hacer las repatriaciones más ágiles, seguras y menos lesivas a los derechos humanos, y la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de personas (CICESCT).

Con relación a reinserción social, se cuenta con la Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Pandillas o Maras (2001) y el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, Decreto No. 141-2001, que tiene como misión coordinar, fortalecer y dar coherencia a la implementación de todos los programas, proyectos y acciones que se hagan en materia de prevención, de atención directa o facilitación de oportunidades en reconstrucción humana integral y de reinserción social de jóvenes vinculados a maras o pandillas y en riesgo de establecer vínculos con ellas.

El Código de Trabajo regula la actividad laboral de niños, niñas y adolescentes, la edad mínima de admisión al empleo en 14 años y la protección a menores de edad (artículo 127); el Reglamento sobre Trabajo Infantil (2001), donde se prohíben y enlistan los trabajos peligrosos por su naturaleza y condiciones, en coherencia con la normativa internacional; y la Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas; el II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras 2008-2015 y la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

En el ámbito de la igualdad de género, Honduras cuenta con la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, la Ley de creación del Instituto Nacional de la Mujer, INAM (2000) y la Política Nacional y II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2008), que garantiza los derechos de las mujeres, niñas y las adolescentes a la igualdad y no discriminación.

En protección social la Política Pública P. y PNADH (2012 -2022), el Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia (2005-2015), la Política Nacional de Protección Social (2008 ), la Política de Protección Integral a la Primera Infancia (2012), la Ruta Social para un Buen Gobierno por la Infancia, Adolescencia y Juventud (2010-2015), la Política Nacional de la Juventud (2008-2021) para la población de 15 a 24 años; instrumentos donde se establecen los compromisos del Estado con la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud.

Con relación a poblaciones con mayores riesgos a la vulnerabilidad social, se cuenta con la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad (2005), la Política Nacional para la Prevención de la Discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y la Promoción y Protección de sus Deberes y Derechos (2004), cuyas áreas prioritarias son

salud, educación, trabajo, entorno y comunicación accesible y que garantiza el goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad. Con relación a niños y niñas pertenecientes a pueblos indígenas y negros, se creó la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH). Sobre las niñas y niños afectados por las migraciones, la Ley de Migración y Extranjería (Decreto No. 208-2003) establece como requisito de salida del país el ser mayor de 21 años y la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto No. 62-2004) regula la obligatoriedad de la inscripción de nacimientos otorgando un plazo de un año para ello.

En educación, la nueva Ley Fundamental de Educación (2012) establece la responsabilidad del Estado, la educación gratuita, laica, multi étnica, intercultural, bilingüe, de acceso universal, basada en valores democráticos; el Plan Estratégico del Sector Educación y el Plan EFA (Educación para todos), orientado a la atención de la cobertura, retención, graduación y mejora del desempeño académico en los niveles de pre básica y básica y el Plan Nacional de Alfabetización.

En salud, el Código de Salud (1991), la Política Nacional de Salud Materno Infantil, la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Plan Estratégico de Implementación (2006-2015), la Ley Especial sobre el VIH y SIDA (Decreto No. 147-99) y el Plan Estratégico Nacional contra el VIH 2008-2012 (PENSIDA III), el Plan Estratégico Nacional para la Protección y Cuidado de la Niñez Huérfana y Vulnerable por el VIH.

El Plan de Gobierno 2010-2014 y Visión de País y Plan de Nación 2010-2038 y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP (2001-2015), que se basa en los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Honduras; instrumentos donde se establecen los compromisos de Honduras con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2005-2015).

## Las Instituciones con responsabilidad para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de la niñez

Pluralidad de instituciones estatales tienen responsabilidades para la concreción de derechos de los niños y niñas: Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) (1997), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (2010), Secretaría de Desarrollo Social (2010), Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) 2010, Secretaría de Salud, Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), Secretaría de Educación, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Desarrollo Social (2010), Secretaría de Turismo; Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, Secretaría de Cultura, Artes y Deportes; Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Juventud, Instituto Nacional de la Mujer (INAM), Programa de Reasignación Familiar (PRAF) (1990), Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación No Formal (CONEANFO) (1998), Instituto Nacional Agrario (INA) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

## Diagnóstico de los Derechos de la Niñez

### Características demográficas, supervivencia y participación

La población menor de 18 años representa el 44.5% de los 8.3 millones de personas que viven

en Honduras y el 49% de la que vive en el área rural. Con respecto a la distribución por sexo, el porcentaje de niños es mayor en el total nacional y área rural, con un 50.7% y 51%, respectivamente; mientras que en el área urbana predominan ligeramente las niñas (50.2%)<sup>2</sup>. El 67.9% de la población de Honduras menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza<sup>3</sup>. En números absolutos significa que 2.4 millones de niñas, niños y adolescentes no pueden acceder a alguno(s) de sus derechos básicos de nutrición, agua potable, servicios sanitarios aceptables, salud, vivienda, educación o información. El 29.2%, o sea, más de un millón de menores, se encuentra en la pobreza extrema sin poder cubrir las necesidades nutricionales ni acceder a la canasta básica. Las privaciones de acceso a información adecuada superan el 25%, mientras que casi la mitad de la infancia (48.9%) se enfrenta a privaciones vinculadas a condiciones inadecuadas de vivienda. Si el análisis se realiza con base en los ingresos per cápita del hogar de la niña o niño, Honduras muestra la clasificación más baja de Latinoamérica y el Caribe, con un 53% de hogares con ingresos que no alcanzan para cubrir las necesidades nutricionales de los integrantes de la familia. El país refleja una situación muy grave de desnutrición crónica (baja talla o altura para la edad, en niñas y niños de cero a cuatro años), de 34.5%, por encima del promedio de Latinoamérica y el Caribe (17.9%). "La desnutrición infantil tiene una serie de consecuencias negativas en distintos ámbitos, entre los que destacan los efectos en morbilidad, educación y productividad, por lo que constituye uno de los principales mecanismos de transmisión intergeneracional de la pobreza por ingresos y de la desigualdad"<sup>4</sup>. Uno de cada tres menores vive en hogares con deficiencias de acceso a saneamiento y el 15.2% se ve afectado por la falta de acceso y calidad del agua. Estas

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras (INE) (2011). Proyecciones de población.

<sup>3</sup> CEPAL y UNICEF (2008-2009). *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*. Encontrado en [www.unicef.org/honduras/](http://www.unicef.org/honduras/)

<sup>4</sup> *Ibíd.*

carencias se relacionan directamente con la morbilidad, desnutrición y mortalidad infantil<sup>5</sup>. Los niños y niñas indígenas están en mayores desventajas y riesgos, mostrando brechas de privación moderada y severa en educación, vivienda y agua de 9.1, 10.4 y 11 puntos porcentuales más altas que los no indígenas. A la vez, enfrentan peores condiciones de pobreza, relacionada al empobrecimiento a que han sido sometidos históricamente sus pueblos<sup>6</sup>.

Si bien el país ha alcanzado importantes logros en la masificación de la matrícula escolar, que pasó de 88.8% en 2000 a 96.1% en 2010, en la equiparación de la matrícula entre niños y niñas y en la mejora en la tasa de alfabetización que ascendió del 68 al 80% en la década de los noventa, persisten importantes deficiencias de infraestructura por la falta de aulas, mobiliario y materiales educativos, el 90% de las escuelas presenta malas condiciones físicas y hay una alta densidad por aula (34 estudiantes). Los problemas de acceso que afectan al menos al 13.1% de la población escolar, el ausentismo y la deserción relacionada con la inseguridad en las comunidades, son importantes obstáculos a superar, así como el bajo número de días de clases anuales impartidas y el insuficiente personal docente. Hay 3,000 escuelas unidocentes, que repercuten en la baja calidad de la enseñanza reflejado en un escaso rendimiento académico. El promedio de escolaridad en el país es de siete años, según el Instituto Nacional de Estadísticas, y de 5 en el quintil más pobre. En 1999, este promedio era de 4.9 años<sup>7</sup>. Actualmente, el Sistema Educativo Nacional sostiene el segundo peor rendimiento en Latinoamérica. El rendimiento

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Fabiana del Popolo, *El derecho al bienestar para la infancia indígena: situación y avances en América Latina*, CELADE-División de Población. Encontrado en [www.diplomaciaindigena.org](http://www.diplomaciaindigena.org).

<sup>7</sup> Para el total del país es de 7.3 años; con un 7.2 para los hombres y un 7.4 para las mujeres. Los años promedio de estudio para el quintil más pobre es de 5.1, con 5.0 para los hombres y 5.1 para las mujeres. Secretaría de Educación (2010). *Informe Nacional de Rendimiento Escolar 2010, Español y Matemáticas, de primer a noveno grado*.

en Español y en Matemáticas de primero a sexto grado, para 2010, fue inferior a la meta del Programa Educación para Todos (EFA), establecida en 59%<sup>8</sup> y muy lejana a la meta de 70% exigida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para el 2000, por Naciones Unidas. Aunque, se reconoce la necesidad urgente de mejorar el sistema educativo. En 2011, según datos del INE, la tasa de deserción escolar fue de 0.5% (6,158 niños y niñas) a nivel nacional (0.4 urbana, 0.5 rural) y de 0.7% en el quintil más pobre, aún con los programas de gobierno en ejecución para mejorar la educación (Educación para Todos, Merienda Escolar, Vaso de Leche, Bono Educativo y Bono 10,000, entre otros). Sólo tres de cada 10 estudiantes continúa en el nivel secundario. La educación pre básica no es obligatoria, aunque la meta del *Programa Educación para Todos* se plantea un año de educación previo a la entrada a primer grado. La cobertura de la educación pre básica, de cuatro a cinco años, es de 44.2%, de los cuales, un 43.4% son niños y un 45.1% son niñas. El 49.7% del total son del área urbana y el 40.4% del área rural<sup>9</sup>. En el grupo de menos de cuatro años, se estima una cobertura inferior al 2%, atendida por diferentes prestadores<sup>10</sup>. Se reconoce la importancia de la educación pre básica para el rendimiento escolar en los siguientes niveles.

De 22,418 centros de educación pre básica y básica encuestados, 6,229 (27%) informó de niños y niñas con necesidades educativas especiales, con una matrícula de 45,536 (43% niñas y 57% niños). Sólo el 20% de estas escuelas disponía de materiales educativos adecuados para esta población<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, 2011.

<sup>10</sup> IHNFA, Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, CONEANFO, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas.

<sup>11</sup> Secretaría de Educación (2010). *Informe Estadístico de la Población Escolar con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (NEE)*.

Las condiciones en los centros educativos, las comunidades, las instituciones y familias desfavorecen la participación social y el ejercicio de la ciudadanía de la población infantil y joven, debido a la cultura centralista y autoritaria, a valores tradicionales opuestos a reconocer plenamente sus derechos y a la falta de espacios destinados a las actividades sociales, recreativas y culturales para este sector de la población.

Según el Observatorio de Derechos de la Niñez, el 6.5% de los niños y las niñas menores de cinco no está inscrito en el Registro Civil Municipal<sup>12</sup>.

### Salud, VIH y discapacidad

La pobreza, la falta de acceso a servicio de salud, que es muy significativa para la población rural, así como la exclusión y discriminación social limitan el acceso de niñas y niños a la atención de la salud, agravada por las deficiencias endémicas de falta de abastecimiento de insumos y medicamentos en los hospitales y centros de salud, la falta de personal profesional y la baja calidad de la atención.

Entre los problemas de salud que afectan a la infancia, destaca la elevada tasa de embarazos en niñas y adolescentes, reduciendo sus oportunidades futuras de estudio o formación laboral. El 22% de las adolescentes de 15 a 19 años de edad alguna vez estuvo embarazada, bien sea porque ya son madres (17%) o están gestando por primera vez (4%)<sup>13</sup>. El abuso sexual en edades tempranas, la violencia familiar y la persistencia en la falta de servicios de salud reproductiva y de información y educación oportuna inciden en la maternidad adolescente y aumentan el riesgo de mortalidad materna y de abortos inseguros. El consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es

un problema de salud creciente. Un estudio del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), realizado durante el período académico 2011, reflejó que el 29% de los estudiantes en educación media ha consumido algún tipo de droga. “Entre las drogas que se ingieren están la cocaína, crack y la marihuana, aparte del alcohol”. De este total, el 5% son mujeres.

Con respecto a las niñas y niños que viven con VIH, el patrón de transmisión que prevalece en el país es por relaciones heterosexuales (84.9%) y en segundo lugar por transmisión vertical (7.3%), en la etapa prenatal, durante el nacimiento o durante el amamantamiento<sup>14</sup>. En 2010, se tamizaron con pruebas de VIH al 72% de madres gestantes, del total esperado de 200,000 al año, proporcionándoles tratamiento a los casos detectados como positivos. Para el total del país, el 5% de las niñas y los niños que nacieron de madres con VIH positivo, resultó positivo, y de éstos el 1.02% se benefició de la atención del Programa de prevención del VIH de la Secretaría de Salud. Según la EPHPM-2010, 1,314 de niños y niñas son huérfanos de madre y 935, de padre, a causa del VIH. La integración en la sociedad requiere de mayores esfuerzos para eliminar el estigma y la discriminación.

Otro problema que demanda atención es el alto consumo de alcohol, drogas ilegales y tabaco en la adolescencia.

Las niñas y niños con discapacidad son un sector particularmente vulnerable, debido a la escasa infraestructura y servicios que existe para atenderlos y porque se estima que en un alto porcentaje no asiste a la escuela primaria y están más expuestas y expuestos al maltrato, la violencia y la explotación.

<sup>12</sup> Observatorio de los Derechos de la Niñez, Política Nacional de Atención Integral a la primera infancia, 2011.

<sup>13</sup> ENDESA (2005-2006). Política Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, 2011.

<sup>14</sup> Secretaría de Salud (2010). Política Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia.

Para el 2010, de aproximadamente 3.5 millones de niñas y niños, 202,032 eran huérfanos de padre, de madre o de ambos (6%). De los 202,032 huérfanos, el 3.1% no tienen ni padre ni madre; el 15.2% son huérfanos de madre, y la gran mayoría son huérfanos de padre (81.7%); el 40.7% perdió a su padre a causa de un homicidio. La orfandad tiene más prevalencia en el área rural (59.6%) y, a menor nivel de ingreso, mayor probabilidad de ser huérfano antes de los 18 años, a causa de homicidios, accidentes o enfermedades<sup>15</sup>.

## Violencia, homicidios y la actuación de la justicia

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas expresó su preocupación al Estado de Honduras, por el alto número de desapariciones y muertes violentas intencionales de niños y niñas, incluso a manos de integrantes de la fuerza policial y por el hecho de que las autoridades y el público en general no responden a esas muertes con una condena enérgica y medidas adecuadas. Reportes de organizaciones de sociedad civil exponen casos de abuso de autoridad a menores y jóvenes involucran a menudo a miembros de la Policía Nacional, incluyendo hostigamiento, golpizas, tortura, detención ilegal, maltrato en los centros de detención y ejecución arbitraria. De 1998 a julio de 2012, ocurrieron en el país 2,238 muertes violentas de niños y niñas, aumentó el número de muertes violentas y ejecuciones arbitrarias de niñas y niños con relación a 1998 (de 51 a 245 casos respectivamente). De enero a julio de 2012, el Observatorio de Casa Alianza registró 15 muertes violentas, 6 niñas y 9 niños, en un 90% con arma de fuego, evidenciando que son las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba las zonas de más alta incidencia. El

<sup>15</sup> SISNAM, INE (2010). Niños y Niñas de cero a 17 años huérfanos en Honduras, 2010. Encontrado en [www.ine.gob.hn/sisnam.htm](http://www.ine.gob.hn/sisnam.htm)

<sup>16</sup> Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes *Promoviendo la defensa y el respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en las Américas*,

informe de 2011 del Observatorio de la Violencia de la UNAH/IDPAS registró 713 homicidios de personas menores de edad, lo que equivale a dos muertes violentas por día, que correspondieron a 624 homicidios en el grupo de edad de 15 a 19 años; 49 casos de niñas y niños entre 10 y 14 años; 15 casos en infantes de 5 a 9 años; y 25 casos de 0 a 4 años. Aunque se han tomado acciones, como la creación de la comisión intersectorial especial de investigación (2001) y la unidad especial para la investigación de esos delitos, hasta ahora la mayoría han quedado impunes y la escalada de muertes continúa. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos presta especial atención a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, señalando la necesidad de que los Estados adopten medidas apropiadas para “que en los centros de detención, los menores no sean víctimas de medidas severas correccionales que atenten contra su integridad física y su dignidad”<sup>16</sup>.

Casa Alianza en Honduras denuncia la explotación infantil de organizaciones que venden y alquilan niñas y niños para la mendicidad en las calles, afectando a quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad o discapacidad<sup>17</sup> y los reclutados para la venta o distribución de drogas ilegales u otras formas de explotación, incluyendo la explotación sexual comercial y la pornografía.

Una investigación realizada por el Proyecto Paz y Convivencia<sup>18</sup> revela que el 29% de las niñas y niños que viven o deambulan en las calles de San Pedro Sula fueron expulsados de sus hogares, agredidos por sus padres u obligados a pedir y mendigar por sus familiares. El 64% aporta dinero a sus casas. La

Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA/Ser.L/V/II.135 Doc. XX Relatoría sobre los derechos de la niñez, 2009. Encontrado en [www.cidh.org](http://www.cidh.org).

<sup>17</sup> Casa Alianza (2011). Informe mes de diciembre.

<sup>18</sup> Proyecto de Paz y Convivencia Ciudadana para los Municipios del Valle de Sula, aprobado en 2003.

mayoría son niños, y un 5% son niñas menores de 10 años. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación de que estas niñas y niños que permanecen en las calles se ven regularmente explotados en la prostitución y de que no se respetan ni siquiera sus derechos humanos más elementales, salud, alimentación, vivienda y educación. Otra área de observación es el aumento de niñas, niños y jóvenes en maras y pandillas, que no estudian ni tienen opciones laborales ni de capacitación, viven en ambientes altamente peligrosos expuestos a la violencia, sin que se hayan asignado suficientes recursos gubernamentales para la prevención, rehabilitación y reinserción social de esta población<sup>19</sup>.

Un sector de especial preocupación para las organizaciones de sociedad civil es la población infantil y joven afectada por los conflictos agrarios, especialmente en la zona del Aguán. En el municipio de Tocoa en 2012, las denuncias de agresión a menores de edad más frecuentes presentadas ante el Ministerio Público correspondieron a violación (30%), maltrato y lesiones (18.4%) y homicidios (16.2%). El 90% de las víctimas de violación que se atendió en el hospital de Tocoa fueron niñas<sup>20</sup>. En 2010, del total de embarazos registrados en el mismo hospital, el 2.6% correspondió a niñas menores de 15 años y el 31.4% a adolescentes de 15 a 19 años, es decir, el 33% del total de las atenciones por embarazo. La mitad del segundo grupo fue atendida por embarazo recurrente<sup>21</sup>.

Respecto a la administración de la justicia de menores, es un avance la creación de juzgados de la niñez en ocho departamentos del país. Sin embargo, se han hecho observaciones al Estado por el considerablemente aumento en el número de personas de menos de 18 años privadas de libertad desde que se adoptaron las nuevas medidas de lucha contra las maras,

como el artículo 332 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de “asociación ilícita”. El Comité de Derechos de la Niñez manifiesta preocupación de que muchos menores son detenidos y encarcelados por su apariencia (ropa, tatuajes...) que los hace sospechosos de formar parte de una mara. El Comité también observó que se opta por aplicar la privación de libertad en lugar de un sistema efectivo de medidas alternativas. Los centros de detención infantil y adolescentes son deficientes, hacinados, faltan servicios de atención médica y psicológica, se vulneran los derechos de los detenidos y detenidas, permanecen en reclusión mientras dura el proceso y no se hacen revisiones sistemáticas sobre sus causas.

## Explotación económica, sexual y trata de personas

La Conformación de Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y el Plan Nacional de Acción para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil son avances para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, hay 412,122 niños y niñas que trabajan en edades comprendidas entre los cinco y los 17 años; con una distribución por sexo de 74.6% hombres y de 25.4% mujeres. El 44.4% tiene menos de 14 años, la edad legal de admisión al empleo; el 3.7% tiene entre cinco y nueve años y el 55.6% corresponde al grupo de 15 a 17 años. En zonas rurales trabaja el 74.2% de esta mano de obra infantil y el 25.8% en zonas urbanas. El 97% recibe menos de un salario y el 48.6% de ese grupo trabaja igual o más de 36 horas. Se sigue explotando a niños y niñas en condiciones de riesgo en trabajos peligrosos, largas jornadas y bajos salarios, en cultivos agroindustriales de café, meloneras y tabaco, en minas y canteras, cohetería, en la pesca de buceo submarino, en el reciclaje de basura en los botaderos, las niñas

<sup>19</sup> Decreto No.141-2001 para la prevención, rehabilitación y reinserción de los integrantes de maras.

<sup>20</sup> Casa Alianza (2012). Informe de seguimiento de la situación de derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Bajo Aguán, junio 2012.

<sup>21</sup> Observatorio de los Derechos de la Infancia y la Juventud en Honduras (2011). Informe de Verificación de Derechos de la Infancia en la zona del Bajo Aguán, agosto 2011.

y niños trabajando en las calles, las niñas en el trabajo doméstico familiar en hogares de terceros, donde están expuestas al abuso físico, emocional y sexual, y en la explotación sexual comercial. Estas formas de trabajo limitan o interrumpen el acceso a la educación y degradan a la persona en su dignidad. A lo anterior se suma la vulnerabilidad de la población infantil sumida en la pobreza.

Con el liderazgo de la SJDH, el Despacho de la Primera Dama y la CICESCT en 2012, se aprobó la Ley contra la Trata de Personas y se crea formalmente la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, así como el Plan de Acción Nacional (2005-2010) y se creó una unidad especial de investigación de la Policía Nacional para la persecución de estos delitos. Con la aprobación de la Ley la Comisión ha mejorado sus niveles de articulación institucional; y las unidades de investigación que apoyan a la Fiscalía depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), tienen 10 agentes para todo el país<sup>22</sup>, aunque todas las formas de explotación sexual<sup>23</sup> son comunes debido a la falta de acciones del Estado para atender a las víctimas y detener a los agresores y al crimen organizado que ha permeado el tejido social, generando un clima de violencia social.

La población migrante es la más expuesta a estas formas de violencia. De 8,000 niñas y niños que emigraron durante el 2011 (aproximadamente el 8% del total de migrantes, 2,000) fueron deportados de México (1,500) y de Estados Unidos (400). La ruta migratoria de estas niñas, niños y jóvenes está gravemente afectada por situaciones de malos tratos, explotación sexual y comercial, trata de personas, en particular los no acompañados y aquellos que se encuentran en situación irregular o están indocumentados, propensos a ser víctimas de esa explotación y abusos y que

---

<sup>22</sup> Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras (2011). El trabajo infantil en Honduras, octubre 2011.

enfrentan dificultades cuando son devueltos por la fuerza al país.

## Matriz sobre niñez

### Resultados de impacto

1. El Estado garantiza a las niñas y niños el derecho a la vida digna y al desarrollo, incluyendo la atención a la salud, la nutrición adecuada, la educación y la satisfacción de todas las necesidades básicas humanas al máximo nivel posible.
2. El Estado garantiza a las niñas y niños la seguridad y la protección contra toda forma de violencia, malos tratos, persecución, discriminación y explotación, incluyendo el abuso familiar, la explotación económica y sexual, las peores formas de trabajo infantil, la trata para cualquier propósito y la discriminación de género a las niñas.
3. El Estado garantiza a las niñas y los niños la inclusión y la participación social, cultural, económica y política, sin discriminación ni exclusión, especialmente a quienes pertenecen a pueblos indígenas y negros, que viven con VIH, con discapacidades, en extrema pobreza o por discriminación sexual (diversidad sexual).

### Indicadores de impacto

1. Reducción de la mortalidad infantil.
2. Aumento del número de niñas y niños que se benefician de programas de atención, protección y reinserción social.
3. Aumento de la escolaridad promedio en dos años de niñas y niños, indígenas, con discapacidades y que viven con VIH.

### Indicadores estructurales

<sup>23</sup> Explotación sexual comercial, turismo sexual o pornografía de cualquier tipo.

1. Convenciones y Protocolos de protección de los derechos de la infancia, ratificados.
  2. Número de mecanismos jurídicos aprobados.
  3. Reformas legislativas que garantizan los derechos de la infancia, aprobadas.
- eliminación de las peores formas de trabajo infantil, explotación sexual y trata y,
3. Reducción de la tasa de embarazo en adolescentes.

## Indicadores de proceso

1. Reducción de las muertes violentas de niñas, niños y adolescentes.
2. Incremento en el número de medidas aplicadas y población atendida para la

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción de los derechos de la niñez en la legislación.</b>				
1	Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (doc. 152, Pág. 83.1).	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
2	Concluir el proceso de ratificación de la Convención de La Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional (doc. 143, Pág. 50).	2013-2014	Congreso Nacional de la República	
3	Ratificar el Protocolo de la Convención contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, firmado por Honduras el 1 octubre de 2012, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (doc. 143, Pág. 71)	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores
4	Ratificar el Protocolo de la Convención para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y reglamentar la aplicación de la Ley contra la Trata incorporada en la legislación penal (2012) conforme a la definición contenida en el Protocolo (doc. 143, Pág. 79).	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Relaciones Exteriores

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
5	Suscribir y ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre trabajo doméstico	2015-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Relaciones Exteriores
6	Desarrollar y aprobar una reforma institucional sobre justicia juvenil, que incluya la capacitación de las y los funcionarios de las instituciones de seguridad, fiscalía y justicia, con la asesoría del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia de Menores, en el que participan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y varias ONG (81).	2014-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de la Presidencia, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
7	Suprimir en la legislación y en todos los ámbitos que corresponda, el criterio biológico de la pubertad, en virtud del cual se fijan distintos límites de edad legal para las niñas y los niños (doc. 143, 30).	2014-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
8	Realizar reformas legislativas para garantizar el derecho de las niñas y los niños a la protección contra el castigo corporal y otros tipo de castigos crueles y degradantes, prohibiendo explícitamente todas las formas de castigo corporal en todo contexto, incluso en el hogar, y establecer mecanismos de cumplimiento efectivo cuando proceda (Observación general No. 8, doc.143, Pág. 55 y doc. 152, Pág. 82.4).	2014-2017	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Ministerio Público
9	Armonizar plenamente el ordenamiento jurídico interno a lo dispuesto en el artículo de la Convención y en los Convenios 138 y 182 de la OIT, en particular la determinación de las formas de trabajo peligrosas a nivel nacional; reglamentando el cumplimiento de la lista aprobada sobre trabajo infantil peligroso en Honduras (doc. 143, Pág. 73; doc. 15, Págs. 69-71; doc. 15, Págs. 69-71).	2015-2019	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Relaciones Exteriores
10	Armonizar plenamente el ordenamiento jurídico interno sobre la niñez, el Código de Familia, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes que	2013-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	correspondan, con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales aplicables; especialmente adecuar la legislación al artículo 2 de la CDN, vigilando el cumplimiento cabal de todas las disposiciones legislativas que prohíben la discriminación (doc. 143, Pág. 11; doc. 2, Pág. 23; doc. 7, Pág. 31; doc. 142; doc. 143, Pág. 32)			Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Ministerio Público, Secretaría de Desarrollo Social
11	Armonizar plenamente el sistema de justicia de niñez con la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular los artículos 37, 40 y 39, y con otras normas de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia de menores ("Directrices de Riad"), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad ("Reglas de La Habana") y la Observación general No. 10 del Comité sobre los derechos del niño en la justicia de menores (doc. 143, Pág. 82; y doc. 152, Pág. 82.75).	2020-2020	Corte Suprema de Justicia	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
12	Fortalecer la legislación para garantizar a las niñas y los niños una educación de calidad en los tres niveles de educación, pre básico, básico y medio, y los medios para garantizar su permanencia, incluyendo una nutrición adecuada, y el cumplimiento de las metas del Plan de Educación para 2015.	2015-2015	Secretaría de Educación	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
13	Incorporar en la nueva Ley de Municipalidades (en proceso de elaboración), un apartado sobre el papel de las alcaldías en la protección de la niñez, el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Niñez y fijar un porcentaje de la transferencia del Gobierno Central a las municipalidades que se va a destinar para la niñez, para que se priorice y garantice una inversión eficiente en favor de la infancia (doc. 2, Pág. 23)	2014-2014	Asociación de Municipios de Honduras, Secretaría del Interior y Población - SEIP	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
14	Revisar el Protocolo de Repatriación asistida para niños y niñas migrantes y ampliar los programas especializados y diferenciados por grupos de edad y sexo, de asistencia para niñas y niños migrantes que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, con un criterio centrado en el restablecimiento de sus derechos, velando al mismo tiempo por su efectiva reintegración en sus familias y en la sociedad (doc. 152, Pág. 82.109) (doc. 152, Pág. 82.110).	2017-2018	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Secretaría de Relaciones Exteriores - SEIP
15	Implementar en el Currículo Nacional Básico la educación laboral, adaptada al contexto social y económico en el que vive cada región del país, a la demanda y exigencia del mercado, en el marco de una cultura emprendedora que permita la fácil y efectiva incorporación de los jóvenes al mercado del empleo o al impulso de iniciativas micro empresarial. Igualmente, este currículo deberá brindar formación en derechos humanos y promover estilos de vida saludables mediante el deporte y el arte, la implementación de programas de educación afectiva, sexual y reproductiva y de prevención del VIH, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y embarazos (doc. 38, Pág. 10) (2) (4)	2014-2021	Secretaría de Educación	Secretaría del Interior y Población, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Secretaría de Desarrollo Social, Alcaldías Municipales, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
16	Reglamentar la aplicación de la Ley Especial de Protección y Promoción de la Lactancia Materna	2014-2022	Secretaría de Salud	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Finanzas
17	Desarrollar una reforma institucional que atienda los temas de sobre justicia juvenil, en base a los estándares internacionales de derechos humanos con la asesoría del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia de Menores, en el que participan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos	2016-2022	Presidentes del Poder Judicial Legislativo y Ejecutivo	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Humanos y organizaciones de la ciudadanía ONG (81)			
18	Definir a la mayor brevedad la estructura del Estado para liderar y rectorar la política pública en materia de niñez, así como la aplicación de la CDN, y seguir adoptando medidas en el marco de la cooperación internacional dirigida a fortalecer la estructura institucional del Estado destinada a dar efecto a la Convención (doc. 143, Pág. 27)	2014-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría de la Presidencia, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Secretaría de Finanzas, otras Instituciones
19	Promover la aprobación de Decreto Legislativo en el que se aumente la edad mínima de admisión al empleo (por lo menos a 16 años).	2014-2016	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Congreso Nacional de la República	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
20	Incorporar en la legislación de Honduras el Sistema de Justicia Penal Juvenil, tomando en cuenta modelos como el de justicia penal restaurativa, con aplicación de una amplia variedad de medidas de vasto alcance para menores de edad en conflicto con la ley, en sustitución de la privación de libertad, incluyendo que la privación de libertad se use únicamente como último recurso y por el tiempo más breve que proceda, estableciendo claramente en la ley las condiciones y la duración de la prisión preventiva sometida a revisión periódica, incluida la abolición del artículo 332 del Código Penal, para que no se trate a los menores de edad como delincuentes o se los prive de su libertad sólo por su apariencia (doc. 143, Pág. 81 y doc. 152, Pág. 82.4) (Propuestas Sociedad Civil) (doc. 143, Pág. 81).	2015-2018	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
21	Adoptar disposiciones y normas jurídicas adecuadas, para que todas las niñas y los niños víctimas o testigos de delitos, reciban la protección prevista en la Convención y que, al hacerlo, se tengan en cuenta plenamente las directrices de las Naciones	2014-2016	Congreso Nacional de la República	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a las niñas y niños víctimas y testigos de delitos (doc. 143, 12).			Nacional de La Juventud - INJ
22	Aprobar una reforma legislativa para elevar la edad mínima de admisión al empleo, adecuando la legislación, Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, y otros (doc. 15, Págs. 69-71).	2014-2018	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaria de Seguridad
23	Acelerar la aprobación del proyecto de Ley Especial sobre la Adopción (doc. 143, Pág. 50).	2013-2019	Congreso Nacional de la República	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
24	Elaborar, consensuar y aprobar una ley Penal sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas basada en el género, armonizada con la legislación internacional de DD HH de las mujeres; con la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la CEDAW, y demás convenios relacionados, para que las víctimas de actos de violencia puedan valerse inmediatamente de la justicia y que se enjuicie y se castigue a los autores; incluyendo la penalización del feminicidio (doc. 144, 19).	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
25	Promulgar leyes contra el trabajo infantil incluyendo medidas de vigilancia para que las niñas y niños que trabajan en labores domésticas y otros empleos en los sectores estructurados y no estructurados no sufran explotación ni abusos.	2014-2014	Congreso Nacional de la República Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, otras Instituciones
26	Impulsar iniciativas legislativas a fin de crear un marco jurídico favorable a las niñas, niños y jóvenes de Honduras, como la Ley Especial Antitabaco, la Ley para la regulación del contenido temático de programación dirigida a las niñas, niños y jóvenes, en los medios de comunicación e	2015-2015	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Educación, Instituto Hondureño para La Prevención del

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	industria del entretenimiento y la Ley General de Educación (doc. 2, Pág. 23).			Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia - IHADFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
27	Acompañar la emisión de la Ley Especial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afro descendientes de Honduras, incluyendo su reglamento (doc. 66, Pág. 18)	2014-2014	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
28	Incluir en el próximo informe del Examen Periódico Universal, información concreta y detallada sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, que tengan pertinencia para la CDN atendiendo a la Declaración y al Programa de Acción aprobados en 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta también la Observación general No. 1 del Comité sobre los Propósitos de la Educación, Servicios de Salud y Programas de Alivio de la Pobreza (doc. 143, Pág. 32) (doc. 141, Pág. 55).	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH y otras instituciones estatales
29	Apoyar a los pueblos indígenas y afrodescendientes en el diseño de un protocolo local, que regule el ingreso de instituciones e investigadores en comunidades indígenas y negras.	2014-2020	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
30	Aplicar estrictamente leyes contra el trabajo infantil incluyendo medidas de vigilancia para que las niñas y niños que trabajan en labores domésticas y otros empleos en los sectores estructurados y no estructurados no sufran explotación ni abusos (doc. 144, p. 2).	2014-2020	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
31	Supervisar efectivamente el cumplimiento de los acuerdos bilaterales y regionales a fin de proteger los derechos de las niñas y los niños migrantes (doc. 143, Pág. 71).	2013-2022	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Ministerio Público Defensoría Nacional de la Niñez, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
32	Garantizar a las niñas y a los niños en todo el país el derecho a la vida (doc. 143, Pág. 36).	2014-2022	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Salud
33	Garantizar la aplicación de los instrumentos jurídicos en materia de derechos de la niñez de acuerdo con la CDN y los convenios ratificados, y la ejecución de las políticas, planes y reglamentos, para la prevención de la violencia y todas las formas de abuso contra las niñas y niños.	2013-2022	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretarías de Estado (varias)
34	Gestionar ante los operadores de justicia, especialmente ante el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, la reducción de la mora judicial de niñas, niños y jóvenes infractores de la ley; y promover estrategias de prevención del delito y medidas de reinserción (doc. 2, Págs. 19 y 20).	2014-2017	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
35	Garantizar que el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA se ocupe concretamente de hacer respetar los derechos de las niñas y los niños, enfatizando a los pueblos indígenas y negros, y a los que viven en zonas rurales o alejadas; y adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en abandono que sobreviven en las calles en situación de riesgo social (doc. 152, Pág. 83.6).	2014-2017	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia
36	Aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2009, por el Comité de los Derechos del Niño en 2007 y por el Comité de Derechos Humanos en 2006 con respecto a las ejecuciones violentas de menores de edad, poniendo el énfasis en las investigaciones eficaces para detener y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de esos asesinatos, y hacer tomar conciencia del maltrato infantil (doc. 152, Pág. 82.24).	2013-2022	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Otras Instituciones, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
37	Cumplir a cabalidad con las medidas que establece la Ley contra la Trata de Personas, enfatizando la elaboración de programas y recursos para el funcionamiento de la Comisión y la asignación de presupuestos, para reunir y analizar datos de la Policía y de fuentes internacionales, enjuiciar y castigar a los tratantes y garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños víctimas de la trata.	2014-2014	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia	Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Finanzas
38	Garantizar el cumplimiento del Protocolo de la Convención contra la Tortura, y realizar la difusión del mismo para que sea aplicado por los operadores de justicia, de modo que las niñas y los niños no sean sometidos a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, en particular durante o después de ser arrestados por agentes del orden, y que se investiguen todas las alegaciones de maltrato y abuso a manos de agentes del orden y que se enjuicie y sancione a los autores (doc. 143, Pág. 44).	2013-2021	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia	Comité Nacional de Prevención contra la Tortura - CONAPREV, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
39	Presentar el informe de país a la Comisión de Derechos del Niño cada cinco años, conforme a lo previsto en la Convención, de conformidad con los requisitos que debe cumplir el documento básico común, según las "Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos", aprobadas en la quinta reunión de los comités, que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en junio de 2006 (doc. 143, Pág. 88; HRI/MC/2006/3)	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social, Organizaciones de Sociedad Civil, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
40	Presentar informes en virtud de los dos Protocolos Facultativos de la Convención, de ser posible de manera simultánea, así como el informe para facilitar el proceso de examen periódico EPU (doc. 143, Pág. 85)	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Organizaciones de Sociedad Civil, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Pueblos Indígenas y

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Afrohondureños - SEDINAFROH
41	Cumplir con la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia,	2014-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría del Interior y Población, Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Salud
42	Facilitar el marco legislativo, capacidades humanas y recurso técnicos para que cada municipio hondureño elabore, aplique y evalúe obligatoriamente un Plan Municipal para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención del delito y la violencia, con énfasis en los niños, niñas y mujeres, y que éstas se articulen con las políticas nacionales de prevención de las violencias (violencia contra las mujeres y contra la niñez) y la seguridad (doc. 120, Pág. 43) (2) (3).	2014-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría del Interior y Población, Instituto Nacional de la Mujer, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldías Municipales
43	Dar cumplimiento a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, coordinando con los actores formales con la sociedad civil, desde el nivel local; la comunidad, el municipio, y articular y armonizar las acciones de las entidades del sector público, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y de la empresa privada, para brindar atención integral a las niñas y niños, con prioridad en la atención a la supervivencia (salud, nutrición, educación), protección y participación (doc. 2, Págs. 9 y 10).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Alcaldías Municipales
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				
1	En el marco de la Política de Protección Social y su Reglamento, elaborar y aprobar el Plan Estratégico correspondiente a esta política, armonizada con las demás políticas y planes vinculados, como el Plan de Oportunidades para Niñez y Adolescencia, y la Política Nacional de Atención Integral para la Primera Infancia, y con las disposiciones de la CDN, y	2015-2015	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	fortalecer el sistema de protección social a las niñas, los niños y jóvenes de Honduras y a sus familias, priorizando a la población que vive en condiciones de mayor vulnerabilidad, riesgo, exclusión social y pobreza, en el área urbana y rural, y pertenecientes a pueblos indígenas y negros, fortaleciendo las instituciones y la calidad de los servicios de la red de protección social para la población infantil y adolescente en riesgo social (doc. 2, Pág. 23; doc. 9, Pág. 34; doc. 143, Pág. 14; Política de Protección Social).			Instituto Nacional de La Juventud - INJ
2	Impulsar la ejecución del Plan de Oportunidades para la Niñez, y la Ruta Social para un buen gobierno, y consignar recursos para su ejecución en coordinación con la sociedad civil y la participación de la empresa privada (PP) (doc. 143, Pág. 14; Política Nacional de Atención a la Primera Infancia).	2015-2015	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Finanzas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
3	Ejecutar la Política Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia y la elaboración de su Plan de Acción, propiciando la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de atención a la niñez, prioritariamente de cero a 5 años de familias pobres cuyas madres trabajan, con énfasis en los hogares monoparentales, y las que están en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo social.	2014-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Instituto Nacional de la Mujer
4	Dar seguimiento y fortalecer los programas gubernamentales Matrícula Gratuita y Merienda Escolar, y otros similares, ampliando su cobertura e incorporando nuevos componentes como la entrega gratuita de uniformes, calzado, material y textos escolares a las niñas, niños y jóvenes que asisten a los centros educativos públicos, especialmente de los sectores más pobres, dando cumplimiento al derecho a la educación gratuita (doc. 38, Pág. 10) (2) (4).	2014-2014	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial	Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Programa de Asignación Familiar - PRAF

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
5	Garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social dirigido a jóvenes en maras y pandillas (PNPRRS) y del Plan Nacional, y la concertación de los recursos para su ejecución.	2016-2018	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Instituto Nacional de la Juventud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad
6	<p>Elaborar una política general para la tutela de niñas y niños que contemple, entre otras medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar el apoyo y asesoramiento del caso a las familias de las niñas y niños que necesitan atención y protección para no separarlos de sus padres, a menos que haya que hacerlo en función del interés superior del niño(a).</li> <li>2. Fomentar la tutela en familias de guarda, en particular de parientes, y prestar a esas familias apoyo financiero y de otra índole adecuada, incluso formación, para que la atención en instituciones sea el último recurso.</li> <li>3. El Estado garantizará la certificación de las instituciones, que deberán contar con equipos multidisciplinares idóneos, adoptar protocolos de atención estandarizados y contar con las condiciones adecuadas de infraestructura de salud, educación, residencia, recreación y deportes, cuya atención tenga enfoque de derechos y de género y se ajusten plenamente a la CDN. Asimismo, vigilará que las mismas cumplan con las normas establecidas.</li> <li>4. Establecer una política de protección para que los niños y niñas en internados en una institución tengan acceso a mecanismos adecuados de queja y consulta; y que las instituciones permitan la supervisión y monitoreo con transparencia.</li> <li>5. Velar por el examen periódico del trato de la niña o el niño y todas las otras circunstancias pertinentes a su internación.</li> <li>6. Revisar las directrices en vigor para otro tipo de tutela (guarda e instituciones) y ajustarlas plenamente a la Convención (doc. 143, Pág. 48; recomendaciones del</li> </ol>	2016-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Instituto Nacional de la Juventud, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de la Mujer

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	taller de socialización con grupo de sociedad civil).			
7	Disponer de servicios de recuperación y reinserción social, así como una nutrición adecuada, vivienda, la atención sanitaria que necesiten y oportunidades educativas (doc. 152, Pág. 82.17; Grupo de Consulta Sociedad Civil; doc. 143, Pág. 75; doc. 143, Pág. 75)	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
8	Aplicar los instrumentos jurídicos que existen para erradicar el abuso infantil y los planes y estrategias nacionales, y otras que sean necesarias, y medidas y mecanismos de vigilancia de todas las formas de violencia, perjuicio, abuso, abandono, malos tratos, que abarca el artículo 19 de la convención dentro de la familia, en las escuelas, en las instituciones y en todos los ámbitos de tutela, y la violencia doméstica, y fomentar métodos de crianza y educación participativa y no violenta, y vigilar su cumplimiento, poniendo especial énfasis en las recomendaciones de las comisiones e informes de expertos de las Naciones Unidas y el sistema interamericano, incluyendo la consulta regional para Latinoamérica sobre la violencia contra las niñas y los niños (2005) (doc. 143, Pág. 52; doc. 143, p. 55; doc. 152, Pág. 82.40; doc. 152, Pág. 82.52; doc. 143, Pág. 53).	2014-2022	Ministerio Público Corte Suprema de Justicia	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, otras Instituciones
9	Promover y ejecutar programas adecuados de asistencia y reintegración para las niñas y los niños que hayan sido objeto de explotación sexual o trata, que deben ser tratados como víctimas y no como delincuentes y el combate profesional y responsable a la trata y el tráfico de los menores, priorizando las estrategias de prevención y fortalecimiento de los operadores de justicia e instancias inspectoras, quienes tienen la responsabilidad de perseguir y sancionar el delito, tanto en zonas urbanas como rurales (Ruta Social, Id. N35-2. ID. 2) (doc. 143, Pág. 79).	2014-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Alcaldías Municipales, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
10	Intensificar las medidas prácticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la	2015-2013	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Alcaldías

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	violencia sexista contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, física, psicológica, patrimonial y sexual, con estrategias de participación comunitaria (doc. 152, Pág. 82.42; doc. 152, Pág. 82.44).			Municipales, Oficina Municipal de la Mujer - OMM, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público
11	Adoptar las medidas y programas para prevenir la migración irregular de niñas y niños, y el tráfico y la trata, concienciando a la población de los riesgos que conlleva y fomentando condiciones adecuadas para el reasentamiento y la reintegración de las niñas y los niños y sus familias cuando regresan a su lugar de origen (doc. 143, Pág. 71)	2020-2020	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Dirección General de Migración y Extranjería	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
12	Promover y proteger el derecho de las niñas y los niños al descanso, al esparcimiento y al juego, conforme al artículo 31 de la convención, creando espacios recreativos y asequibles más seguros e incluyentes para las niñas, reconociendo que el arte, la cultura y el deporte son aspectos fundamentales para el desarrollo integral (doc. 143, Pág. 69).	2015-2016	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes	Secretaría de Educación, Fondo Hondureño de Inversión Social, Alcaldías Municipales, Programa de Asignación Familiar - PRAF, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
13	En apego a la Observación General No. 9 sobre los derechos de las niñas y los niños con discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Resolución 48/96 de la Asamblea General), se adoptarán medidas para que las niñas y los niños con discapacidad puedan ejercer lo más posible su derecho a la educación y se facilite su integración en el sistema educativo general (doc. 143, Pág. 57). Se fortalecerán técnica, logística y financieramente las instancias que, de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Integral e Igualitario de los Discapacitados, están obligadas a atender a este importante grupo de la niñez y juventud. (doc. 2, Pág. 7).	2014-2014	Secretaría de Educación	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Salud, Ministerio Público, otras Instituciones, Secretaría del Interior y Población
14	Revisar el Plan Nacional de Educación y establecer un sistema eficaz de verificación de la ejecución del plan y de monitoreo que abarque a todas las instancias de la Secretaría de Educación, enfatizando el mejoramiento en la calidad de la educación	2014-2014	Secretaría de Educación	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	y garantizando el mínimo de 200 días de clase, implementando en ese período el contenido íntegro del Currículo Nacional Básico y dándole especial importancia a la educación continua del personal docente, metodología educativa, infraestructura y programas de apoyo a la gestión educativa (doc. 141, Pág. 50; doc. 38, Pág. 9) (2) (4).			
15	Fortalecer las medidas para mejorar las tasas de matrícula con énfasis en el nivel preescolar, básico y medio, y la terminación de los estudios reduciendo la tasa de deserción escolar y de repetición, aumentando el rendimiento escolar promedio en las materias básicas (doc. 143, Pág. 67)	2013-2022	Secretaría de Educación	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de Finanzas
16	Seguir impulsando y fortaleciendo los programas para la erradicación del analfabetismo, entre otros: EDUCATODOS, Programa de Apoyo a la Enseñanza de la Educación Básica de Honduras (PRALEBAH), El Maestro en Casa, Tele básica y Yo sí puedo, así como a los programas de sectores no gubernamentales que contribuyen significativamente a través de la radio y la televisión para facilitar el acceso a la educación básica y media en las zonas más distantes de los centros educativos, como los que ejecuta el Instituto de Educación por Radio (PP, Informe EPU Honduras)	2013-2022	Secretaría de Educación	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas
17	Proporcionar y aumentar las oportunidades de educación no formal, para que las niñas, niños y jóvenes no escolarizados y que salieron del sistema formal puedan recibir la mayor educación posible por medio de programas específicos diseñados en función de sus condiciones de vida (como CONEANFO y EDUCATODOS), enfatizando el acceso en las comunidades indígenas y negras (doc. 143, Pág. 67).	2013-2022	Secretaría de Educación	Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal, Alcaldías Municipales, Programa de Asignación Familiar - PRAF, Secretaria de Finanzas
18	Garantizar el ingreso de la población en edad temprana a primer grado y lograr su graduación de sexto grado en seis años (doc. 41, Pág. 10).	2014-2022	Secretaría de Educación	Secretaría de Desarrollo Social, Alcaldías Municipales, Programa de Asignación Familiar -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				PRAF, Secretaria de Finanzas
19	Promover y ejecutar programas de apoyo a los centros de estimulación temprana con participación comunitaria, que promuevan el desarrollo de capacidades sensoriales, motoras, cognitivas, habilidades y destrezas de las niñas y niños de cero a 5 años, y el fomento de su creatividad.	2014-2022	Secretaría de Educación	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Secretarías de Estado con competencia en niñez, otras Instituciones
20	Ampliar los programas de prevención a nivel comunitario e incrementar la vigilancia y el monitoreo para prevenir, eliminar y sancionar las peores formas de trabajo infantil, al tiempo que se incrementan las garantías para el ejercicio de los derechos (doc. 152, Pág. 82.51; Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas).	2015-2020	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social
21	Impulsar y desarrollar programas de sensibilización sobre el trabajo infantil y sus peores formas y sobre los derechos de las niñas y niños en las comunidades, dirigidos a la población infantil y adolescente, y adultos (Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas).	2014-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Secretaría de Educación, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Programa de Asignación Familiar - PRAF
22	Fortalecer la aplicación efectiva de la ley para asegurar el goce de sus derechos por las niñas y los niños (II Plan para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil).	2014-2017	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
23	Desarrollar programas de capacitación para el trabajo, dirigido a adolescentes y niñas y niños beneficiarios de programas de asistencia social gubernamental, incluyendo a la población indígena, la que vive con discapacidades y otras en situación de mayor vulnerabilidad social (Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas)	2014-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Educación, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Programa de Asignación Familiar - PRAF

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
24	Apoyar los Programas Municipales de Infancia y Juventud, impulsando el diseño e implementación de Políticas Públicas Municipales de Infancia y Juventud y los Pactos Municipales por la Infancia y Juventud, estableciendo mecanismos adecuados de articulación entre el nivel nacional y local; idóneos para su monitoreo y evaluación (doc. 2, Pág. 23).	2014-2022	Secretaría del Interior y Población	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
25	Satisfacer las necesidades básicas de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad, proporcionando la infraestructura básica adecuada, los recursos pedagógicos y docentes pertinentes y la atención de profesionales especializados. A fin de lograr lo antes mencionado, se deberán fortalecer técnica, logística y financieramente las instancias que, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo Integral e Igualitario de las Personas con Discapacidad, están obligadas a atender a este importante grupo de la niñez y juventud	2013-2022	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
26	Diseñar y ejecutar el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, asegurando la participación activa de éstos (doc. 68, Pág. 2).	2014-2022	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaria de Finanzas
27	Incrementar el acceso de los pueblos indígenas afrohondureños y afro a instituciones de educación superior, creando un programa de becas gubernamental (JV).	2014-2018	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Educación, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH
28	Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, para la prevención del embarazo en las adolescentes, y la prevención de ITS/ VIH, y aplicar a nivel nacional la política de salud reproductiva centrada particularmente en las y los adolescentes, garantizando el acceso a servicios de información y atención, especialmente enfocados en la prevención del embarazo, y adoptando medidas para la detección del abuso sexual en las niñas (doc. 143, Pág. 61), (CRC/GC/2003/4), (doc. 141, Pág. 48).	2014-2022	Secretaría de Salud	Secretaría de Educación, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - INHFA Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaria de Finanzas

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
29	Implementar programas que brinden a las madres educación en nutrición y apoyen a las familias en el aprovisionamiento de suplementos alimenticios.	2015-2018	Secretaría de Salud	Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Programa de Asignación Familiar - PRAF
30	Fortalecer las medidas para atender el problema de la malnutrición (desnutrición, sobrepeso y obesidad) infantil en menores de 5 años, escolares y adolescentes.	2015-2022	Secretaría de Salud	Secretaría de Agricultura y Ganadería, Alcaldías Municipales, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, Instituto Nacional Agrario - INA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, IHSS, Secretaría de Educación
31	Reducir significativamente y con carácter urgente las tasas de morbilidad y mortalidad infantil en menores de 5 años, mejorando los servicios integrales de salud prenatal y posnatal, asegurando los servicios preventivos y curativos de enfermedades inmunoprevenibles, infecciones respiratorias agudas y gastrointestinales, y ampliando el número de hogares beneficiarios de los servicios de agua y saneamiento.	2014-2022	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia - IHADFA, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, Alcaldías Municipales
32	Cumplir con la implementación de la política de salud, y las metas establecidas, ampliando la cobertura de los servicios de salud, para que todas las niñas y los niños del país dispongan de atención y servicios de salud primaria, mejorando la a calidad, la disponibilidad y el acceso a los servicios (doc. 143, Pág. 59).	2014-2022	Secretaría de Salud	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
33	Implementar los diferentes instrumentos de planeación estratégica del sector salud, especialmente el Plan Nacional de Salud para 2021, a) masificando los servicios de salud para niñas y niños menores de 5 años, con énfasis en el menor de 2 años; b) ampliando los programas de atención integral en adolescentes, particularmente los Servicios de Salud y Consejería	2014-2022	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS , Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Desarrollo

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Amigables para adolescentes y jóvenes; y c) garantizando suficientes recursos médicos y de enfermería, la adecuada infraestructura hospitalaria y el abastecimiento de medicamentos (Ruta Social).			Social, Secretaría de Finanzas
34	Adoptar las medidas necesarias para luchar contra el consumo de drogas, el alcoholismo y el tabaquismo, prestando servicios de rehabilitación específicos;	2014-2018	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia - IHADFA, Secretaría de Educación
35	Ampliar los servicios de atención y prevención del VIH en la niñez, enfatizando la coordinación interinstitucional, con prioridad para los niños y niñas que viven con VIH o que han quedado huérfanos a causa del VIH, prestando apoyo médico, psicológico y material y haciendo participar a la comunidad (doc. 143, Pág. 63).	2014-2022	Secretaría de Salud	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas
36	Adoptar medidas preventivas para que no se aborde de manera punitiva y represiva al problema de asociación en maras y pandillas, prestando mayor atención a los factores y causas sociales que originan las maras y pandillas y fortaleciendo las redes y coordinación interinstitucional (doc. 143, Pág. 77; doc. 143, Pág. 77; doc. 2, Pág. 23).	2013-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Educación
37	Priorizar la atención a la salud de las y los adolescentes y proporcionar más recursos a las instituciones públicas para que presten una atención de calidad a este grupo de edad (doc. 143, Pág. 61).	2013-2022	Secretaría de Salud	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
38	Adoptar medidas con miras a la rehabilitación e integración social de las mujeres y niñas víctimas de la explotación y la trata, y fortalecer los programas de apoyo a las niñas y niños víctimas de la trata de personas de la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación y la coordinación entre MP, CBNS, Aduana, Migración y Policía Nacional, para dar una respuesta eficaz a los fenómenos de lavado de dinero, narcotráfico y trata de personas	2014-2021	CICEST, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, INAM	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	(mujeres y niñez) (doc. 45, Pág. 61) (2) (6) (doc. 144, Pág. 21; doc. 152, Pág. 82.48).			
39	Brindar mayor atención a las niñas y niños menores de 5 años de edad, garantizándoles el acceso a servicios básicos y la protección social pertinente.	2014-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Salud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Cultura, Artes y Deportes - SCAD
40	Establecer los estándares de calidad en la atención integral a la primera infancia de acuerdo con los criterios establecidos por la institución rectora de las políticas públicas en materia de niñez.	2014-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Salud, Alcaldías Municipales
41	Diseñar y desarrollar programas de recreación, cultura y deporte, para niñas, niños y jóvenes libres de violencia, gratuitos y con el equipamiento pertinente, para incentivar el desarrollo humano y la convivencia social en paz y armonía, garantizando la seguridad y la igualdad de oportunidades para las niñas y para los grupos socialmente más relegados, con los gobiernos municipales y los centros educativos, y la participación de las organizaciones civiles y otros actores sociales (doc. 27, Pág. 20) (2, 3).	2013-2021	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Educación, Alcaldías Municipales
42	Implementar programas de educación para la inserción laboral juvenil que permitan ofrecer trabajo digno a las y los menores trabajadores.	2013-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
43	Aumentar las oportunidades para iniciativas empresariales fortaleciendo los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, especialmente aquellos programas que respalden emprendimientos juveniles, facilitándoles el acceso al crédito y a la asistencia técnica especializada, velando por el irrestricto respeto a sus derechos laborales (doc. 2, Pág. 17).	2014-2016	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría de Industria y Comercio - SIC, Instituto Nacional de la Juventud - INJ
44	Acelerar la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad infantil en menores de 5 años, mejorando los servicios integrales de salud prenatal y posnatal,	2014-2021	Secretaría de Salud	Secretaría de Desarrollo Social, Patronato Nacional de la Infancia - PANI, Programa de Asignación

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	asegurando los servicios preventivos y curativos de enfermedades inmunoprevenibles, infecciones respiratorias agudas y gastrointestinales.			Familiar - PRAF, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Finanzas, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
45	Ejecutar programas de estimulación temprana con participación comunitaria que promuevan el desarrollo de capacidades sensoriales, motoras, cognitivas, así como las habilidades y destrezas de las niñas y niños y el fomento de su creatividad (doc. 2, Pág. 5).	2014-2018	Secretaría de Salud	Secretaría de Desarrollo Social, IHNFA
46	Mejorar y seguir aplicando las medidas existentes para proteger a las mujeres y las niñas y niños de la violencia, promoviendo y ejecutando programas de prevención y campañas en las comunidades, en coordinación con las alcaldías y las ONG y mejorando el sistema integrado de atención con enfoque de género, derechos e infancia, capacitando a funcionarios y agentes a nivel comunitario, (doc. 152, Pág. 82.46; doc. 152, Pág. 82.43).	2013-2022	Secretaría de Seguridad	de Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ
47	Adoptar medidas amplias para producir un cambio en las funciones estereotípicas, generalmente aceptadas, de hombres y mujeres y vigilar la aplicación de esas medidas, que deben incluir campañas de concienciación y educación dirigidas a mujeres, hombres, niñas y niños de todas las religiones, con miras a eliminar los estereotipos asociados con las funciones tradicionales de uno y otro sexo en la familia y en la sociedad, de conformidad con el apartado f) del artículo 2 y el apartado a) del artículo 5 de la convención (doc. 144, Pág. 27).	2013-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretarías de Estado (varias), Instituto Nacional de La Juventud - INJ
48	Impulsar programas que fortalezcan la educación en derechos, cumpliendo con "la educación es una función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se	2013-2021	Secretaría de Educación	de Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país” (Constitución de Honduras).			
49	Mejorar el acceso a la información sobre la salud reproductiva y a métodos anticonceptivos asequibles.	2013-2013	Secretaría de Salud	Secretaría de Educación, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas
50	Ampliación de la educación sexual a niñas, niños y adolescentes de ambos sexos, con especial hincapié en la prevención del embarazo en la adolescencia (doc. 144, Pág. 25)	2014-2016	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Educación
51	Impulsar un plan nacional de prevención de la violencia hacia la niñez que aborde la seguridad ciudadana y la prevención del delito, con un enfoque de derechos humanos y género (doc. 143, Pág. 52; Grupo sociedad civil Niñez de socialización de la propuesta de la política).	2014-2017	Secretaría de Seguridad, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Seguridad, Ministerio Público
52	Reducir significativamente y con carácter urgente las tasas de morbilidad y mortalidad infantil en menores de 5 años, ampliando el número de hogares beneficiarios de los servicios de agua y saneamiento. Asimismo, enfatizar el mejoramiento en la integración y coordinación interinstitucional y con las alcaldías municipales, cumpliendo con el rol que les corresponde con relación a la niñez (doc. 143, Pág. 59; Ruta Social).	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Alcaldías Municipales
53	Adoptar medidas para que los derechos humanos en general, y los derechos de la infancia en particular, se incluyan en los programas de estudio de todos los ciclos de educación, las universidades inclusive (doc. 143, Pág. 24).	2016-2016	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Formar adecuada y sistemáticamente sobre los derechos de las niñas y los niños a profesionales que trabajan con esta	2014-2017	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	población, en particular: agentes del orden público, parlamentarios/as, jueces, abogados/as, personal de salud, y del área social, docentes y otro personal de educación y otros según corresponda (doc. 143, Pág. 24; doc. 141, p. 48).			
2	Establecer y desarrollar un programa de formación y capacitación para el personal policial, judicial, del Ministerio Público y penitenciario, con énfasis en los que tramitan e investigan las denuncias, sobre la especial protección que debe ser prestada por el Estado a las niñas, niños y jóvenes en cuanto al principio de igualdad ante la ley y no discriminación y los principios y normas de protección de los derechos humanos, relacionados con la aplicación de los estándares internacionales sobre la detención de personas, respeto de sus derechos y garantías judiciales, el trato que deben recibir, sus condiciones de detención, tratamiento y control médico, el derecho a contar con un defensor, a recibir visitas y a que los menores y adultos, así como los procesados y condenados, se alojen en instalaciones diferentes, en los términos del párr. 200 de la presente sentencia (doc. 159, Pág. 12) (81) (doc. 152, Pág. 82.46; doc. 143, Pág. 79).	2014-2017	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, INJ	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
3	Informar y sensibilizar a las y los funcionarios de todos los niveles del Gobierno, Congreso Nacional, Secretarías de Estado, Alcaldías, y otros, sobre las recomendaciones de las comisiones de seguimiento al cumplimiento de la CDN, para que se adopten las medidas correspondientes y para su divulgación (doc. 143, Pág. 86).	2013-2022	IHNFA	Secretaría de Educación, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA Secretaría de la Presidencia, otras Instituciones, INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Desarrollar procesos de capacitación y de sensibilización a nivel de servidores públicos para la protección y garantía efectiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 68, Pág. 2).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Concienciar y formar a docentes y estudiantes de educación primaria y secundaria en diversos temas relacionados	2013-2018	Secretaría de Estado de los	Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	con los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 66, Pág. 18).		Pueblos Indígenas y Afrohondureños	
6	Formar adecuada y sistemáticamente sobre los derechos de las niñas y los niños a profesionales que trabajan con esta población, en particular: Agentes del orden público, congresistas, jueces, abogados/as, personal de salud y del área social, docentes y otro personal de educación y otros según corresponda (doc. 143, Pág. 24; doc. 141, p. 48).	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Educación
7	Desarrollar un proceso de capacitación para funcionarios de las instituciones de seguridad, fiscalía y justicia, sobre justicia juvenil, en base a los estándares internacionales de derechos humanos, con la asesoría del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Justicia de Menores, en el que participan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y organizaciones de la ciudadanía ONG (81).	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
8	Desarrollar un programa de capacitación dirigido a servidores públicos que asegure niveles de conciencia y la reducción de comportamientos discriminatorios (SJDH).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones, que de acuerdo a la ley les corresponden al INJ, IHADFA, PNPRRS y a los demás programas y planes de las instituciones del Estado en el área de niñez, mediante su fortalecimiento técnico y financiero.	2015-2015	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial	Secretaría de Finanzas
2	Fortalecer las instancias institucionales como la Fiscalía Especial de la Mujer y la de la Niñez, a fin de prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (doc. 144, Pág. 19).	2015-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Finanzas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Humanos, Corte Suprema de Justicia
3	Fortalecer los programas y unidades técnicas gubernamentales que atienden a los pueblos culturalmente diferenciados.	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Facilitar el marco legislativo, capacidades humanas y recurso técnicos para que cada municipio hondureño elabore, aplique y evalúe obligatoriamente un Plan Municipal para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención del delito y la violencia, con énfasis en los niños, las niñas y las mujeres, y que éstas se articulen con las políticas nacionales de prevención de las violencias (violencia contra las mujeres y contra la niñez) y la seguridad (doc. 120, Pág. 43) (2) (3).	2014-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Alcaldías Municipales
5	Promover otros servicios de asistencia a madres y padres, para que cumplan sus responsabilidades de crianza, en el área urbana y rural, enfatizando la atención a los pueblos indígenas y negros (doc. 143, Pág. 46).	2014-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Programa de Asignación Familiar - PRAF
6	Promover el acceso de las familias a los servicios asistenciales de protección social y mejora de las fuentes productivas de ingreso familiar, como medio de prevenir la incorporación al trabajo de las niñas y niños en condiciones de mayor vulnerabilidad social, especialmente de las peores formas de trabajo infantil (II Plan para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil)	2014-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa de Asignación Familiar - PRAF, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Educación, Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
7	Fortalecer las medidas y procedimientos de prevención para que ningún menor de 18 años sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, en particular a consecuencia de las medidas de lucha contra las maras o en caso de que	2014-2014	Secretaría de Seguridad	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	represente un peligro inmediato para sí mismo o para otros (doc. 143, Pág. 81).			Instituto Nacional de La Juventud - INJ
8	Diseñar y aplicar medidas para el acceso adecuado a los servicios de salud mental de calidad a todos los niños y niñas.	2014-2022	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia - IHADFA, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Instituto Nacional de La Juventud - INJ, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social ,
9	Crear condiciones para brindar gratuitamente el servicio de transporte a los estudiantes de los distintos niveles educativos, primordialmente a aquellos que asisten a sus clases en jornadas nocturnas (Ruta Social; doc. 38, Pág. 10) (2) (4).	2014-2022	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Programa de Asignación Familiar - PRAF, Patronato Nacional de la Infancia - PANI, Secretaría de Desarrollo Social , Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Alcaldías Municipales
10	Priorizar la inscripción inmediata de todos los nacimientos, y promover y facilitar la inscripción de niñas y niños que no fueron inscritos al nacer, a la luz del artículo 7 de la convención (doc. 143, Pág. 40).	2013-2022	Registro Nacional de las Personas	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social
11	Adoptar las medidas necesarias para que haya Defensores de la Niñez en todas las corporaciones municipales y, de acuerdo a la Observación General No. 2 sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (de 2002) y los Principios de París (anexo de la Resolución 48/134 de la Asamblea General), aprobar la Defensoría Nacional de la Niñez y dotar a esta institución de suficientes recursos humanos y financieros (doc. 143, Pág. 18).	2014-2015	AHMON	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
12	Incorporar en el Currículo Nacional Básico en todos los niveles de educación un enfoque de género y de derechos humanos, y su correspondiente diseño curricular, con el propósito de asegurar una educación de calidad, con equidad social y de género, a fin de que las comunidades alcancen el	2013-2013	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	desarrollo social y cultural y la educación en derechos humanos, resaltando el eje "Democracia Participativa", orientado a una educación fundada en valores éticos, morales y cívicos, en un marco de igualdad, justicia, interculturalidad y educación sexual (doc. 38, Pág. 9)(2) (4).			
13	Llevar a cabo un proceso de reforma institucional en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), que garantice cambios organizacionales sustanciales y una mejora sustantiva en el uso eficiente de los recursos, que permitan que esta entidad gubernamental cumpla a cabalidad su rol de institución rectora del sector niñez y familia.	2014-2014	Secretaría de la Presidencia	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
14	Crear el Registro Nacional de la Primera Infancia (RENPI) y asegurar que sea el principal referente de las instituciones y organizaciones que atienden a este sector de la población (N-150. 222).	2014-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Gobernación, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Alcaldías Municipales
15	Fortalecer los mecanismos de vigilancia para mejorar la protección social a niñas y niños, para garantizar el acceso debido a la justicia a quienes son víctimas de violencia.	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Ministerio Público
16	Fortalecer la vigilancia y el monitoreo y adoptar las medidas necesarias para la depuración en las instituciones de seguridad y justicia, para prevenir la muerte violenta de niñas y niños, relacionadas con acciones de la Policía u otros agentes del Estado (doc. 152, Pág. 82.28).	2014-2022	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
17	Realizar la oportuna vigilancia nutricional a través de un sistema que opere en los distintos centros asistenciales del país y que permita la alerta temprana y la adopción de medidas oportunas (doc. 2, Pág. 5; doc. 27, Pág. 13) (1, 2, 3, 6).	2014-2021	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social, Alcaldías Municipales
18	Fortalecer las estrategias, planes, programas y proyectos del sector social, y elevar la eficiencia de la inversión social de forma que tenga un impacto positivo en las niñas, niños y jóvenes, procurando su alineamiento y armonización con el	2014-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	contenido estratégico de la Política de Protección Social, implementando modelos de prestación de servicios descentralizados y en alianzas con los gobiernos locales y la comunidad organizada, tomando las medidas adecuadas para proteger los derechos de las niñas y los niños, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones aprobadas por el comité en su día de debate general sobre los derechos de las niñas y los niños indígenas en septiembre de 2003 (Ruta Social, Id. N-36, ID. 2).			
19	Instalar y poner en funcionamiento la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas y acelerar la elaboración, aprobación y ejecución del II Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial incluyendo la prevención, sanción y erradicación de toda expresión de explotación sexual y la trata y la atención y rehabilitación de las víctimas, implementando medidas de vigilancia para mejorar la prevención y atención a las víctimas (doc. 141, Pág. 40).	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Ministerio Público, Secretaría de Gobernación, Secretaría del Interior y Población, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad
20	Garantizar a las niñas, niños y adolescentes de los pueblos indígenas y afrohondureños, el derecho y acceso a una educación multicultural multilingüe básica, en concordancia con lo establecido en el Convenio 169 de OIT, parte IV, incrementando su calidad, cobertura y pertinencia, a fin de preservar las raíces culturales de los pueblos a los que pertenecen, dando continuidad y fortaleciendo el Programas de Educación para las Etnias, (PRONEEAH) especialmente en la atención de la lengua y la cultura a nivel del aula escolar, y la impresión y distribución de textos escolares en todas las lenguas indígenas, y continuar con la formación de maestras y maestros de educación primaria con orientación en Educación Intercultural Bilingüe (EIB) (doc. 38, Pág. 9) (2) (4) (7) (doc. 143, Pág. 67).	2013-2022	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Alcaldías Municipales, Otras Instituciones
21	Enfatizar el fortalecimiento de la articulación de las instituciones en el ámbito local, desarrollando un abordaje	2014-2018	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	integrado e integral de la salud mental, especialmente para la niñez (doc. 143, 61).			Drogadicción y Farmacodependencia - IHADFA, Secretaría de Educación
22	Coordinar la articulación entre las instituciones del Estado en el área de niñez a nivel territorial y con la sociedad civil, evitando la dispersión en múltiples comisiones y la atomización de esfuerzos y recursos.	2015-2015	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
23	Mantener la cooperación técnica de UNICEF, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la Organización Mundial de la Salud, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y UNICEF, de UNESCO, entre otros organismos (doc. 143, Pág. 53; doc. 143, Pág. 2; doc. 143, Pág. 25; doc. 143, Pág. 63; doc. 143, Pág. 67; doc. 143, Pág. 75; doc. 143, Pág. 79).	2013-2022	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Congreso Nacional de la República
24	Crear mecanismos de control y supervisión independiente de las actividades de la fuerza policial y de otros profesionales, como congresistas, jueces, fiscales, personal de salud, docentes y otro personal de los centros educativos, en todo lo concerniente al trato con niñas, niños y adolescentes (doc. 143, Pág. 36).	2014-2021	Ministerio Público	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Otras Instituciones
25	Definir, con el apoyo de la sociedad civil organizada, una amplia estrategia para la socialización de las políticas nacionales de ITS, PENSIDA II, de la Ley Especial VIH, enfatizando la prevención de la transmisión en el embarazo y parto, e incluyendo la prevención de la discriminación a niñas y niños (doc. 35, Pág. 66) (2, 3, 4, 6).	2013-2021	Secretaría de Salud	Secretaría de Desarrollo Social
26	Diseñar una estrategia nacional de comunicación, con la difusión de mensajes claves, para sensibilizar a la sociedad hondureña e implantar una cultura de respeto a los derechos de la niñez, y la importancia de la protección a las niñas, niños y jóvenes, así como informar sobre los deberes específicos que corresponden a la familia, a la sociedad y al Estado y	2014-2014	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial , Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	mostrar que la población infantil y jóvenes en situación de riesgo social no está identificada con la delincuencia (doc. 159, Pág. 13; doc. 2, Págs. 19 y 20).			
27	Pedir a los medios de comunicación que cumplan con la asignación de espacios para la difusión de programas de concienciación del VIH a las y los adolescentes, en particular entre la población infantil y joven en riesgo social, así como a la generalidad de la población, a fin de que disminuya la discriminación de los niños. (doc. 143, Pág. 63).	2013-2021	Secretaría de Salud	Secretaría de la Presidencia
28	Fortalecer los mecanismos de investigación de la Fiscalía y la Policía Nacional, aplicando las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2009, por el Comité de los Derechos del Niño en 2007 y por el Comité de Derechos Humanos en 2006 con respecto a las ejecuciones de menores de edad, poniendo énfasis en investigaciones eficaces para detener y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de esos asesinatos y hacer tomar conciencia del maltrato infantil (doc. 152, Pág. 82.25)	2014-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Seguridad, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
29	Aumentar la base de conocimientos necesaria para hacer frente al problema del trabajo infantil con efectividad.	2014-2018	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Programa de Asignación Familiar - PRAF
30	Hacer una encuesta del número de niñas y niños que trabajan, en particular como empleados domésticos o en el sector agrícola (y las niñas como empleadas domésticas en el sector urbano) a fin de elaborar y aplicar estrategias y políticas generales para prevenir y combatir la explotación económica (doc. 143, Pág. 73).	2015-2015	Instituto Nacional de Estadística - INE	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Desarrollo Social
31	Realizar estudios periódicos y prestar mayor atención a los resultados de las investigaciones y estudios realizados en el país sobre las causas de la violencia, como la pobreza y la marginación, y a los factores	2014-2017	Secretaría de Seguridad, Instituto Nacional de Estadística	Defensoría Nacional de la Niñez, Ministerio Público, Universidad Nacional Autónoma de Honduras -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	sociales, económicos y culturales que originan el problema de las maras y pandillas, para orientar el diseño de programas y presupuestos que atiendan a dichas causas (doc. 143, Pág. 36; doc. 143, Pág. 77; doc. 143, Pág. 75).			UNAH, Alcaldías Municipales
32	Vigilar por una distribución más equilibrada de los ingresos en todo el país y priorizar las partidas presupuestarias para que se hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y los niños, incluyendo los grupos desprotegidos como indígenas, las niñas y niños con discapacidades y los que viven en zonas muy apartadas.	2014-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Secretaría de Finanzas
33	Destinar recursos financieros y humanos a la ejecución del Plan Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción de Maras y Pandillas (doc. 143, Pág. 77).	2014-2022	Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP
34	Mejorar las condiciones físicas y la dotación de equipamiento y materiales didácticos en los centros educativos del sistema nacional, en áreas rurales y urbanas enfatizando la mejora de las infraestructuras, para aumentar la calidad de la educación y eliminar las disparidades de acceso a la educación entre las zonas urbanas y rurales (doc. 143, Pág. 67; doc. 38, Pág. 9) (2) (4) (8).	2013-2022	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, Alcaldías Municipales
35	Incorporar tecnologías educativas, capacitar a maestras y maestros y mejorar su formación profesional y otras medidas que se determinen, y aumentar con un criterio más selectivo el presupuesto nacional destinado a la educación, para reducir las tasas de deserción, repetición y reprobación, y elevar los rendimientos de los y las estudiantes en las materias básicas (Español y Matemáticas), velando por el especial tratamiento a niñas, niños y jóvenes con discapacidad y retos especiales (doc. 38, p. 9) (2) (4) (8) (doc. 143, Pág. 67).	2013-2022	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, Alcaldías Municipales

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
36	Impulsar un sistema de becas e incentivos para premiar la excelencia académica de niñas, niños y jóvenes, especialmente los que provienen de familias en condición de pobreza y pobreza extrema.	2014-2021	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Programa de Asignación Familiar - PRAF, Patronato Nacional de la Infancia - PANI, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Alcaldías Municipales
37	Destinar suficientes fondos presupuestarios a la ejecución del Plan Nacional de Acción para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, fortalecer la capacidad de las instituciones para el monitoreo y cumplimiento del plan y las capacidades y recursos destinados al mismo (doc. 143, Pág. 73).	2015-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
38	Fortalecer las medidas para evitar la transmisión del VIH de madres a hija/hijo, coordinándolas con las actividades encaminadas a reducir la mortalidad materna (doc. 143, Pág. 63).	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS
39	Aumentar las asignaciones presupuestarias para los sectores de la educación y la salud (Doc. 152, pp. 82-105; Examen Periódico Universal, 2011).	2015-2022	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
40	Aumentar las partidas presupuestarias para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los planos central y local.	2015-2022	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
41	Aumentar el gasto social en la niñez a fin de fortalecer el sistema de atención integral a la niñez.	2015-2022	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
42	Proporcionar suficientes recursos humanos y financieros para mejorar la eficacia del Registro Nacional de las personas, para la inscripción de niñas y niños en las Oficinas del Registro Civil, especialmente en las zonas rurales e indígenas (doc. 143, Pág. 40).	2016-2016	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República, Registro Nacional de las Personas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
43	Aprobar el proyecto de Decreto de la Defensoría Nacional de la Niñez, dotándole de los suficientes recursos humanos y financieros, para que pueda cumplir su mandato correctamente, es decir, elaborar y coordinar la política oficial sobre la niñez y realizar todas las actividades destinadas a dar cumplimiento a la Convención (doc. 143, Pág. 16).	2015-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Finanzas
44	Asignar recursos suficientes para el funcionamiento eficaz del mecanismo nacional de la mujer, el II PIEGH, y el II Plan Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	2015-2022	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Finanzas, Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia, otras Instituciones
45	Incrementar el número de docentes y mejorar la calidad de la enseñanza, en particular invirtiendo en la capacitación de docentes (doc. 143, Pág. 67).	2017-2017	Secretaría de Educación	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas
46	Aumentar significativamente la inversión social en la ejecución de los planes, programas y políticas dirigidos a la protección de los derechos de la niñez, en el enfoque de prevención y generar espacios para que las niñas y niños puedan ser escuchados, promoviendo su participación en la construcción de políticas y estrategias de intervención y valorando su capacidad propositiva (Grupo sociedad civil Niñez de socialización de la propuesta de la política).	2013-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Educación
47	Monitorear la aplicación de la Ley Especial de Protección y Promoción de la Lactancia Materna.	2015-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
48	Realizar la oportuna vigilancia nutricional a través de un sistema que opere en los distintos centros asistenciales del país y que permita la alerta temprana y la adopción de medidas oportunas (doc. 143, Pág. 59).	2015-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
49	Establecer un mecanismo efectivo para supervisar las consignaciones con cargo al presupuesto nacional y a las fuentes internacionales en lo correspondiente a los	2015-2016	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	derechos de los niños y niñas (doc. 143, Pág. 20).			
50	Difundir ampliamente todos los informes referentes a los derechos de la niñez y las Recomendaciones, las respuestas presentadas por escrito por el Estado parte y las Recomendaciones conexas (Observaciones finales) aprobadas por el Comité de Derechos del Niño, en particular, entre la población en general, las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones de jóvenes y los niños para fomentar el debate y el conocimiento de la Convención, así como su aplicación y la supervisión de ésta (doc. 143, Pág. 87)	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
51	Instalar un observatorio jurídico de derechos indígenas y afrohondureños en coordinación con las organizaciones de los pueblos (doc. 66, Pág. 5)	2014-2014	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
52	En cumplimiento a la Observación General No. 6 (2005) sobre el trato de los niños y niñas no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, garantizar la atención especial a la situación de los niños y niñas migrantes, en particular no acompañados y acompañados y que se encuentran en situación irregular y/o están indocumentados e indocumentados, o vulnerables a la trata; disponiendo de centros de atención en los cuales se les proporcione alimentación, salud, educación y una familia sustituta, incluyendo las medidas que se adopten en el Protocolo de Repatriación (doc. 2, Pág. 7; doc. 143, Pág. 71).	2013-2022	Secretaría de Relaciones Exteriores	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia - CSJ
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.</b>				
1	Garantizar el ingreso de la población en edad temprana a primer grado y lograr su graduación de sexto grado en seis años y un año de educación pre básica, como establece la Ley Fundamental de la Educación (doc. 41, Pág. 10).	2013-2021	Secretaría de Educación	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, SEPLAN, Alcaldías Municipales, Secretaría de Finanzas
2	Crear en coordinación con los pueblos indígenas, la red de procuradores	2014-2020	Secretaría de Estado de los Pueblos	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	indígenas en derechos humanos (doc. 63, Pág. 171).		Indígenas y Afrohondureños	
3	Llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización contra el castigo corporal (doc. 143, Pág. 55).	2013-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Organizaciones de Sociedad Civil, Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Secretaría de Educación
4	Asegurar la participación de la niñez y la juventud en la toma de decisiones que les atañen, propiciando el protagonismo infantil y juvenil mediante voluntariado y liderazgo, así como fortaleciendo los mecanismos creados para esos fines en el ámbito nacional y local (doc. 2, Pág. 15).	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Instituto Nacional de la Juventud - INJ
5	Implementar, fortalecer y ampliar los mecanismos de participación que garanticen el derecho de las niñas y los niños a ser escuchados como las estructuras de los gobiernos municipales y estudiantiles de participación. (doc. 143, Pág.38; Grupo sociedad civil).	2014-2016	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Congreso Nacional de la República, Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, Secretaría de Educación
7	Garantizar el derecho de las niñas y niños a la libertad de asociación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención de los Derechos del Niño, y a tomar medidas de promoción y monitoreo de su cumplimiento (doc. 143, Pág. 42).	2014-2022	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
8	Fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y afrohondureños para la gestión y la gobernabilidad de sus tierras y territorios, de acuerdo con su cosmovisión y conocimiento tradicional y sus propias formas de organización socioeconómica y control social (doc. 66, Pág. 19).	2014-2020	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Instituto Nacional Agrario - INA
9	Generar un pacto entre el Gobierno Nacional, las autoridades locales, los gremios magisteriales y las asociaciones de padres de familia, para lograr la gobernabilidad y eficiencia de la educación hondureña, elevando la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado (doc. 2, Págs. 9 y 10).	2013-2021	Secretaría de Educación	Colegios Magisteriales, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
10	Fortalecer los procesos de alianza y concertación entre Estado, sociedad civil y la cooperación internacional, para colocar en las agendas del Estado la salud sexual reproductiva, el VIH y los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, como un problema político de derechos humanos, justicia social y de acciones integrales y de prioridades nacionales (doc. 35, Pág. 66) (2, 3, 4, 6).	2013-2021	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Organizaciones de Sociedad Civil
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad</b>				
1	Socializar, consensuar, aprobar, reglamentar y aplicar la II Política Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.	2013-2013	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Alcaldías Municipales, Oficina Municipal de la Mujer - OMM, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público
2	Difundir de manera eficiente la Convención de los Derechos del Niño, en todo el país y concienciar de sus principios y disposiciones en particular a las niñas y los niños, sus padres, maestros y profesores y las autoridades locales, así como a los grupos indígenas y la población rural (doc. 143, Pág. 25).	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Organizaciones de Sociedad Civil, Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Adoptar medidas para difundir campañas en los medios de comunicación que sensibilicen al público sobre el uso de la violencia y otras medidas ilícitas en la estrategia para solucionar el problema de las maras (doc. 143, Pág. 36).	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Finanzas, otras Instituciones
4	Realizar campañas de concienciación para la prevención de la explotación económica de las niñas y los niños (doc. 143, Pág. 73).	2013-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
5	Realizar programas de concienciación del VIH a las y los adolescentes, en particular entre la población infantil y joven en riesgo social, así como a la generalidad de la población, a fin de que disminuya la discriminación de los niños infectados y afectados por el VIH.	2013-2021	Secretaría de Salud	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
<b>Componente: 7 - Lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos y reparación integral.</b>				
1	Investigar la muerte violenta de niñas y niños, y reunir sistemáticamente datos e	2013-2021	Ministerio Público	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	información sobre todos los actos de violencia y abusos contra esta población, en particular las muertes violentas, maltrato y violencia en los centros de internamiento.			IHNFA, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Enjuiciar y castigar todo caso de malos tratos o abuso contra la niñez. Acelerar la investigación y los procesos legales para la pronta resolución de los casos, apegado al debido proceso (doc. 143, Pág. 36) (81)	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad, Poder Judicial
3	Enfatizar la atención a los niños y niñas en desamparo que se ven obligados a subsistir en la calle y facilitar la reunificación con sus familias, siempre que redunde en el interés superior de las niñas y niños.	2014-2021	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA	Secretaría de Desarrollo Social
<b>Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia.</b>				
1	Incluir en el próximo Informe del Examen Periódico Universal, información concreta y detallada sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las recomendaciones que figuran en las observaciones finales de la Comisión de los Derechos del Niño y programas que se hayan emprendido, que tengan pertinencia para la CDN atendiendo a la Declaración y al Programa de Acción aprobados en 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta también la Observación general No. 1 del Comité sobre los Propósitos de la Educación, Servicios de Salud y Programas de Alivio de la Pobreza (doc. 143, Pág. 32) (doc. 141, Pág. 55).	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social
2	Presentar informes en virtud de los dos Protocolos Facultativos de la Convención, de ser posible de manera simultánea, así como el informe para facilitar el proceso del Examen Periódico Universal, EPU (doc. 143, Pág. 85).	2013-2013	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social
3	Presentar el informe de país al Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas cada cinco años, conforme a las "Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos,	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos". (doc. 143, Pág. 88; HRI/MC/2006/3).			
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes.</b>				
1	Establecer un sistema, de fácil acceso para recibir y tramitar las denuncias de niñas y niños, en el que se tengan en cuenta sus necesidades y que se investigue, todo caso de malos tratos o abuso. Acelerar la investigación y los procesos legales para la pronta resolución de los casos, apegado al debido proceso (doc. 143, Pág. 36) (81).	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia

# JÓVENES

## Marco Normativo Internacional <sup>24</sup>

Los derechos de las y los jóvenes en el marco normativo internacional se encuentran establecidos en:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas establece que la edad para definir a las y los jóvenes es entre 15 y 24 años, y esta definición, construida a partir del Año Internacional de la Juventud celebrado alrededor del mundo en 1985, considera “niñas y niños” a todas las personas menores de 15 años; sin embargo, hay que decir que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño define como niñas y niños a todas las personas menores de 18 años<sup>25</sup>. Lo anterior se entiende ante la urgencia y necesidad de proteger con un mecanismo internacional a las personas que no son consideradas en igualdad de condiciones ante la ley por encontrarse en “minoría de edad”. Esto deja pendiente la cuestión de que no hay un mecanismo similar de las Naciones Unidas sobre los derechos de la juventud.

<sup>24</sup> Los contenidos de este apartado fueron retomados del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008.

<sup>25</sup> Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989), artículo 1: “Para los efectos de la presente Convención, se

## Derecho a la educación

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes<sup>26</sup>, en su capítulo III, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 22 sobre el derecho a la educación, establece:

- 1) Los jóvenes tienen derecho a la educación.
- 2) Los Estados parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
- 3) Los Estados parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
- 4) La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
- 5) Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
- 6) Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la

entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

<sup>26</sup> Esta convención es el estándar de derechos humanos en materia juvenil.

educación secundaria. Asimismo, los Estados parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.

- 7) Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para eso el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

## Derecho al trabajo

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), en su artículo 26 sobre el derecho al trabajo, establece:

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

## Derecho a la salud

El artículo 25 de la CIDJ reconoce el derecho a la salud de las y los jóvenes, y establece:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las y los jóvenes a una salud integral y de calidad.
2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y

reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

3. Tienen, igualmente, derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.

## Salud sexual y reproductiva

El derecho a la educación sexual, establecida en el artículo 23 de la CIDJ reconoce:

1. Los Estados parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

## Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El capítulo I de la CIDJ establece las disposiciones generales de la convención, que da cuenta del derecho a la paz en el artículo 4, define una vida sin violencia y en fraternidad. En este artículo los Estados se comprometen a fomentar la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales y a favorecer la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.

En lo que se refiere a la igualdad de género, establecido en el artículo 6, declara el compromiso de los Estados parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos. Respecto del principio de no discriminación, establecido en el artículo 5, reconoce que ningún joven podrá ser discriminado por la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

## Derecho a la integridad

La CIDJ, en su artículo 10, sobre el derecho a la integridad personal, establece:

Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de las y los jóvenes con relación a su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por su parte, en el artículo 11 se define el derecho a la protección contra los abusos sexuales, y al respecto expresa: “Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas”.

El documento de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, menciona en el artículo 2: “Para poder prevenir la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de las y los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de su primera infancia”.

## Derecho a la participación

El capítulo III de la CIDJ, que enmarca los derechos civiles y políticos, en el artículo 21, sobre el derecho a la participación de las y los jóvenes, obliga al Estado a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión. Asimismo, establece que los Estados se deben comprometer a promover e incentivar el ejercicio de los jóvenes de su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas para elegir y ser elegidos.

Un elemento nodal es que la opinión y la voz de las y los jóvenes sean tomadas en cuenta por las instancias que formulan políticas y leyes referidas a la juventud y articulen mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, por medio de sus organizaciones y asociaciones.

El documento de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, establece en el capítulo 10 que [el Estado] “deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos las

y los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en situaciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias...". "Los medios de comunicación deben garantizar a los jóvenes el acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales" (artículo 40). "Los medios de comunicación deberían dar a conocer la contribución positiva de los jóvenes a la sociedad" (artículo 41). "Deberán difundirse la información relativa a servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes" (artículo 42).

## Contenido del derecho

### El derecho a la educación

El Comité del DESC establece en el artículo 13 el derecho a la educación: "La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores económicas y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico". La educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener las cuatro características siguientes interrelacionadas:

a) **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan, por ejemplo, las instituciones y los

programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información.

b) **Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véase los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación).
- **Accesibilidad material:** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).
- **Accesibilidad económica:** La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo II del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior, mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados parte que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c) **Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo,

pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres. Este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo I del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véase los párrafos III y IV del artículo 13).

- d) **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

La iniciación al mundo del trabajo y la tecnología no debería limitarse a programas de enseñanza técnica y profesional concretos, sino entenderse como componente de la enseñanza general. Con arreglo a la Convención de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989), esa enseñanza se refiere a “todas las formas y niveles del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de aptitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social” (párrafo a) del artículo 1).

Entendido de esta forma, perspectiva adaptada igualmente en determinados Convenios de la OIT9, el derecho a la enseñanza técnica y profesional abarca los siguientes aspectos:

- a) Capacita a los estudiantes para adquirir conocimientos y competencias que contribuyan a su desarrollo personal, su posibilidad de valerse por sí mismos y acrecienta la productividad de sus familias y comunidades, comprendido el desarrollo social y económico del Estado parte.
- b) Tiene en cuenta las circunstancias sociales, culturales y educativas de la población en

cuestión; las competencias, los conocimientos y los niveles de calificación necesarios en los diversos sectores de la economía; y el bienestar, la higiene y la seguridad laborales.

- c) Se ocupa de reciclar a los adultos cuyos conocimientos y competencias hayan quedado atrasados a causa de las transformaciones tecnológicas, económicas, laborales, sociales...
- d) Consiste en programas que den a las y los estudiantes, especialmente en países en desarrollo, la posibilidad de recibir enseñanza técnica y profesional en otros Estados, con vistas a una transferencia y una adaptación de tecnología correctas.
- e) En el contexto de las disposiciones del pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas, los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos.

Para que la enseñanza superior responda a las necesidades de las y los alumnos en distintos contextos sociales y culturales, es preciso que los planes de estudio sean flexibles y los sistemas de instrucción variados, con utilización incluso de la enseñanza a distancia. Por consiguiente, en la práctica, tanto la enseñanza secundaria como superior, han de estar disponibles en diferentes formas “puesto que todos tienen el derecho de satisfacer sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’, con arreglo a la Declaración Mundial, el derecho a la educación fundamental no se limita a los que ‘no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria’.

El derecho a la educación fundamental se aplica a todos los que todavía no han satisfecho sus ‘necesidades básicas de aprendizaje’”. Debe hacerse hincapié en que el goce del derecho a la educación fundamental no está limitado por la edad ni el sexo; se aplica a

niños, jóvenes y adultos, incluidas las personas mayores. La educación fundamental, por consiguiente, es un componente integral de la educación de adultos y de la educación permanente. Habida cuenta de que la educación fundamental es un derecho de todos los grupos de edad, deben formularse planes de estudio y los correspondientes sistemas que sean idóneos para alumnos de todas las edades.

La exigencia de “proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza” significa que el Estado Parte tiene la obligación de formular una estrategia global de desarrollo de su sistema escolar, la cual debe abarcar la escolarización en todos los niveles, pero el pacto exige que los Estados parte den prioridad a la enseñanza primaria. La exigencia de “implantar un sistema adecuado de becas” debe leerse conjuntamente con las disposiciones del pacto relativas a la igualdad y la no discriminación; el sistema de becas debe fomentar la igualdad de acceso a la educación de las personas procedentes de grupos desfavorecidos. Aunque el pacto exige “mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente”, en la práctica las condiciones generales de trabajo de los docentes han empeorado y en muchos Estados parte han llegado en los últimos años a niveles inaceptablemente bajos. Esta situación no sólo no se corresponde con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 13, sino que es un grave obstáculo para la plena realización del derecho de los alumnos a la educación.

El Comité observa también la relación que existe entre el apartado e) del párrafo 2 del artículo 13, el párrafo 2 del artículo 2 y los artículos 3 y 6 a 8 del pacto, que tratan del derecho de los docentes a organizarse y negociar colectivamente, y señala a la atención de los Estados parte la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (1966) hecha conjuntamente por la UNESCO y la OIT y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de

la UNESCO (1997) y los insta a informar sobre las medidas que adopten para velar porque el personal docente goce de unas condiciones y una situación acordes con su función.

Temas especiales de amplia aplicación: no discriminación e igualdad de trato, libertad académica y autonomía de las instituciones y disciplina en las escuelas.

### **Obligaciones del Estado frente al Derecho a la Educación**

Los Estados Parte tienen obligaciones inmediatas respecto del derecho a la educación, como la “garantía” del “ejercicio de los derechos sin discriminación alguna” (párrafo 2 del artículo 2) y la obligación de “adoptar medidas” (párrafo 1 del artículo 2) para lograr la plena aplicación del artículo 13. Estas medidas han de ser “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible” hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación. El ejercicio del derecho a la educación a lo largo del tiempo, es decir, “gradualmente”, no debe interpretarse como una pérdida del sentido de las obligaciones de los Estados parte.

Realización gradual quiere decir que los Estados parte tienen la obligación concreta y permanente “de proceder lo más expedita y eficazmente posible” para la plena aplicación del artículo 13. La admisión de medidas regresivas adoptadas con relación con el derecho a la educación, y otros derechos enunciados en el pacto, es objeto de grandes prevenciones. Si deliberadamente adopta alguna medida regresiva, el Estado Parte tiene la obligación de demostrar que fue implantada tras la consideración cuidadosa de todas las alternativas y que se justifica plenamente con relación a la totalidad de los derechos previstos en el pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga el Estado parte.

El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Parte:

- a. Las obligaciones de respetar, de proteger y de cumplir. A su vez, la obligación de cumplir consta de la obligación de facilitar y la obligación de proveer. La obligación de respetar exige que los Estados Parte eviten las medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación.
  - b. La obligación de proteger impone a los Estados Parte adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por terceros. La de dar cumplimiento (facilitar) exige que los Estados adopten medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia.
  - c. Por último, los Estados Parte tienen la obligación de dar cumplimiento (facilitar el) al derecho a la educación. Como norma general, los Estados Parte están obligados a dar cumplimiento a (facilitar) un derecho concreto del pacto cada vez que un individuo o grupo no puede, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho por sí mismo con los recursos a su disposición. No obstante, el alcance de esta obligación está supeditado siempre al texto del pacto.
- b. Ordenamiento de la estructura organizacional del Sistema Educativo, en coherencia con la transformación educativa.
  - c. Articulación interna y externa entre los subsistemas formal y no formal del sistema educativo.
  - d. Desconcentración de los procesos técnico-pedagógicos y administrativos.
  - e. Focalización de los servicios educativos en los centros escolares, con impacto significativo en el aula.
  - f. Fortalecimiento de la investigación e innovación educativa acorde a las necesidades de la transformación educativa.
  - g. Incorporación y participación de la sociedad civil en el proceso de transformación educativa.
  - h. Fomento de la equidad social a partir de la diversidad en el proceso de la transformación educativa.
  - i. Establecimiento de un sistema de rendición de cuentas que promueva la transparencia en el manejo de los recursos humanos, de información, físicos y financieros, para el desarrollo del proceso de transformación educativa.
  - j. Regulación de la cooperación externa orientada a la demanda de los servicios educativos nacionales bajo el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la educación**

En función del contenido del derecho, la responsabilidad principal para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la educación es de la Secretaría de Educación, que tiene como principales competencias las siguientes:

- a. Transformación del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles y modalidades académica y técnico-vocacional.
- a. Contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los

Las dependencias que tienen competencias específicas son: Educación media, programas especiales, Direcciones Departamentales y Municipales de Educación.

Otra institución responsable del cumplimiento es el Instituto de Formación Profesional (INFOP), cuyas competencias son:

sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La Presidencia de la República tiene potestad para presentar iniciativas de ley, presupuestos, convenciones internacionales y el Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; por lo tanto, tienen competencias para la implementación del contenido de este derecho. Así mismo, el Poder Judicial y el Ministerio Público juegan un rol importante relacionado con la administración de justicia y la tutela del derecho a la educación.

Finalmente, y por ser la institución rectora del sector de Juventud en Honduras, juega un papel importante en su labor de garante el Instituto Nacional de la Juventud (INJ) que tiene como finalidad “establecer el marco jurídico, político e institucional para promover el desarrollo de las y los jóvenes, definir políticas de Estado sobre la juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia y fomentar la participación activa, responsable y permanente de las y los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación”.

Sus competencias son:

- Contribuir a la realización plena e integral de la juventud hondureña.
- Despertar la conciencia en la población para estimular a la juventud a integrarse y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras.
- La armonización del marco legal vigente, a fin de que no prohíba, restrinja o limite los derechos de las y los jóvenes.
- Promover la participación política de las y los jóvenes, desarrollando el principio de

igualdad de derechos y oportunidades para todas y todos.

- Promover la organización de las y los jóvenes como instrumento que viabilizará su participación política y social.

## El derecho al trabajo armonizar estilo

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más ampliamente que cualquier otro instrumento.

El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclama el derecho al trabajo en un sentido general en su artículo 6 y desarrolla explícitamente la dimensión individual del derecho al trabajo mediante el reconocimiento, en el artículo 7, del derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en especial la seguridad de las condiciones de trabajo.

La dimensión colectiva del derecho al trabajo se aborda en el artículo 8, que estipula el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, así como el derecho de los sindicatos a funcionar libremente. Cuando se redactó el artículo 6 del pacto, la Comisión de Derechos Humanos afirmó la necesidad de reconocer el derecho al trabajo en sentido lato estipulando obligaciones jurídicas precisas y no un simple principio de alcance filosófico. El artículo 6 define el derecho al trabajo de manera general y no exhaustiva. En el párrafo 1 del artículo 6, los Estados parte reconocen “el derecho a trabajar, que comprende el derecho

de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho". En el párrafo 2, los Estados parte reconocen que "para lograr la plena efectividad de este derecho", habrán de adoptar medidas entre las que deberán figurar "la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana".

Ahora bien, para millones de seres humanos de todo el mundo, el disfrute pleno del derecho a un trabajo libremente escogido o aceptado sigue siendo un objetivo lejano. El Comité reconoce la existencia de obstáculos estructurales y de otra naturaleza resultante de factores internacionales y otros factores ajenos a la voluntad de los Estados que obstaculizan la plena aplicación del artículo 6 en gran número de Estados parte.

El trabajo, según reza el artículo 6 del pacto, debe ser un "trabajo digno"; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el que dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

La alta tasa de desempleo y la falta de seguridad en el empleo son causas que llevan a los trabajadores a buscar empleo en el sector no estructurado de la economía. Los Estados parte deben adoptar las medidas necesarias, tanto legislativas como de otro tipo, para reducir en la mayor medida posible el número de trabajadores en la economía sumergida, trabajadores que, a pesar de saber sobre esa situación, carecen de protección. Estas medidas obligarán a los empleadores a respetar la legislación laboral y a declarar a sus empleados, permitiendo así a éstos disfrutar de todos los derechos de los trabajadores, en

particular los consagrados en los artículos 6, 7 y 8 del pacto. Estas medidas deben reflejar el hecho de que las personas que viven en una economía sumergida lo hacen en su mayor parte debido a la necesidad de sobrevivir, antes que como una opción personal. Además, el trabajo doméstico y agrícola debe ser debidamente regulado mediante legislación nacional, de forma que los trabajadores domésticos y agrícolas disfruten del mismo nivel de protección que otros trabajadores.

El ejercicio laboral en todas sus formas y a todos los niveles supone la existencia de los siguientes elementos interdependientes y esenciales, cuya aplicación dependerá de las condiciones existentes en cada Estado parte:

- a. **Disponibilidad.** Los Estados Parte deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a las personas para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.
- b. **Accesibilidad.** El mercado del trabajo debe poder ser accesible a toda persona que esté bajo la jurisdicción de los Estados Parte.
- c. **Aceptabilidad y calidad.** La protección del derecho al trabajo presenta varias dimensiones, especialmente el derecho del ó la trabajadora a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras, el derecho a constituir sindicatos y el derecho a elegir y aceptar libremente empleo.

## Temas específicos de alcance general

### Las y los jóvenes y el derecho al trabajo

"El acceso a un primer trabajo constituye una ocasión para obtener autonomía y, en muchos casos, escapar de la pobreza. Las personas jóvenes, especialmente las mujeres jóvenes, tienen en general grandes dificultades para encontrar un primer empleo. Deben adoptarse y aplicarse políticas nacionales relativas a la educación y formación profesional adecuadas, para promover y apoyar el acceso a

oportunidades de empleo de personas jóvenes, en particular mujeres jóvenes” (artículo 14).

### **Obligaciones del Estado frente al derecho al trabajo**

En la Observación General No. 3 (1990), el Comité confirma que los Estados Parte tienen la obligación fundamental de asegurar como mínimo la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el pacto. En el contexto del artículo 6, esta “obligación fundamental mínima” incluye la obligación de garantizar la no discriminación y la igualdad de protección del empleo. La discriminación en el empleo está constituida por una amplia variedad de violaciones que afectan a todas las fases de la vida, desde la educación básica hasta la jubilación y puede tener un efecto significativo sobre la situación profesional de las personas y de los grupos.

Por tanto, estas obligaciones fundamentales incluyen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Garantizar el derecho de acceso al empleo, en especial por lo que respecta a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, de forma que les permita llevar una existencia digna.
2. Evitar las medidas que tengan como resultado el aumento de la discriminación y del trato desigual en los sectores público y privado de las personas y grupos desfavorecidos y marginados o que debiliten los mecanismos de protección de estas personas y grupos.
3. Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de empleo sobre la base de las preocupaciones del conjunto de los trabajadores, para responder a estas preocupaciones, en el marco de un proceso participativo y transparente que incluya a las organizaciones patronales y los sindicatos. Esta estrategia y plan de acción en materia de empleo deberán prestar atención prioritaria a todas las personas y los grupos desfavorecidos y marginados

en particular, e incluir indicadores y criterios mediante los cuales puedan medirse y revisarse periódicamente los avances conseguidos con relación al derecho al trabajo.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al trabajo**

En función del contenido del derecho la responsabilidad principal para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al trabajo es de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, que tiene como principal competencia la siguiente:

- Rectorar las políticas y estrategias del mercado laboral.
- Desarrollar procesos de mejora continua.
- Transparencia, rendición de cuentas y apego presupuestario.
- Promover una cultura de diálogo y concertación en las relaciones obrero-patronales, contribuyendo a la paz y desarrollo nacional para obtener un posicionamiento, credibilidad y respeto por parte de patronos y trabajadores.
- Fomento del empleo decente y la formación profesional sostenible.
- Promover la protección social en materia de previsión y seguridad social, para el logro del desarrollo del ser humano.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de dos direcciones que tienen atribuciones específicas a este derecho son:

**Dirección General de Previsión Social** de donde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que tiene las siguientes competencias específicas:

- Dirigir, coordinar y controlar los programas de Higiene y Seguridad Ocupacional, Programa Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil,

Programa Mujer Trabajadora y Programa de Protección a la Infancia.

- Regular el cumplimiento de las disposiciones legales sobre régimen de trabajo de niñez y mujer trabajadora y todo lo relacionado con la salud ocupacional.
- Participar en eventos internacionales y nacionales cuyos temas son vinculantes a los programas que ejecuta la dirección, en representación de la Secretaría de Trabajo.

La Dirección General del Empleo tiene las siguientes competencias específicas:

- Realizar investigaciones y análisis sobre el mercado de trabajo y participar en los estudios que sobre empleo y recursos humanos desarrollen otras instituciones.
- Analizar los efectos de las políticas económicas y sociales sobre el empleo y el ingreso y expresar, por medio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus criterios ante las instituciones involucradas en la elaboración de políticas y medidas de orden económico, monetario, crediticio, fiscal y tecnológico.
- Realizar y participar en estudios e investigaciones sobre el desarrollo y utilización de tecnología y su incidencia sobre la situación ocupacional y proponer las respectivas políticas y medidas.
- Asesorar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en materia de empleo.
- Realizar investigaciones sobre necesidades de calificación de la fuerza de trabajo, en colaboración con las instituciones especializadas y diseñar y proponer políticas de formación profesional.
- Proponer políticas de utilización de la fuerza de trabajo nacional y de promoción de oportunidades de empleo.
- Participar en el estudio, elaboración y cumplimiento de convenios internacionales, multilaterales y bilaterales sobre empleo y migraciones laborales.
- Participar en la planificación de empleo y utilización de los recursos humanos, con las instituciones encargadas de esto.

- Cooperar en la identificación y establecimiento de una cartera de proyectos generadores de empleo.
- Organizar y dirigir, una red de servicios públicos y gratuitos de colocación.

Como se señaló con anterioridad, el Instituto Nacional de la Juventud por su carácter de órgano rector del sector de juventud desarrolla un rol fundamental respecto al cumplimiento de las obligaciones del Estado en la materia (véase sus competencias página 80).

### El derecho a la salud

En la Observación General No. 14, el CDESC resalta en el apartado 3 que “el derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Ésos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud. El historial de la elaboración y la redacción expresa del párrafo 2 del artículo 12 reconoce que el derecho a la salud abarca una gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones para que las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.

El derecho a la salud en todas sus formas y a todos los niveles abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados, cuya aplicación dependerá de las condiciones prevalecientes en un determinado Estado parte:

a) **Disponibilidad.** Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores, en particular el nivel de desarrollo del Estado parte. Con todo, esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado habida cuenta de las condiciones que existen en el país, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

b) **Accesibilidad.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- **No discriminación.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.
- **Accesibilidad física.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes

básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

- **Accesibilidad económica (asequibilidad).** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.
- **Acceso a la información.** Ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.
- c) **Aceptabilidad.** Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas.

d) **Calidad.** Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Esto requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

En el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la higiene del trabajo y del medio ambiente), se menciona que “el mejoramiento de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial” (apartado b) del párrafo 2 del artículo 12) entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas en lo que respecta a los accidentes laborales y enfermedades profesionales; la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos. Además, se menciona que la higiene industrial aspira a reducir al mínimo, en la medida en que esto sea razonablemente viable, las causas de los peligros para la salud resultantes del medio ambiente laboral. Además, el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 abarca la cuestión relativa a la vivienda adecuada y a las condiciones de trabajo higiénico y seguro, el suministro adecuado de alimentos y una nutrición apropiada, y disuade el uso indebido de alcohol y tabaco y el consumo de estupefacientes y otras sustancias nocivas.

En el apartado c) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades y la lucha contra ellas) se alude a “la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas”. En el apartado c) del párrafo 2 del

artículo 12 se exige que se establezcan programas de prevención y educación para hacer frente a las preocupaciones de salud que guardan relación con el comportamiento, como las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH, y las que afectan de forma adversa a la salud sexual y genésica; y se promuevan los factores sociales determinantes de la buena salud, como la seguridad ambiental, la educación, el desarrollo económico y la igualdad de género.

El derecho a tratamiento comprende la creación de un sistema de atención médica urgente en los casos de accidentes, epidemias y peligros análogos para la salud, así como la prestación de socorro en casos de desastre y de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia. La lucha contra las enfermedades tiene que ver con los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados para facilitar, entre otras cosas, las tecnologías pertinentes, el empleo y la mejora de la vigilancia epidemiológica y la reunión de datos desglosados, la ejecución o ampliación de programas de vacunación y otras estrategias de lucha contra las enfermedades infecciosas.

### **Obligaciones del Estado frente al derecho a la salud**

El Comité considera que entre esas obligaciones básicas figuran, como mínimo, las siguientes:

- a) Garantizar el derecho de acceso a los centros, bienes y servicios de salud sobre una base no discriminatoria, en especial por lo que respecta a los grupos vulnerables o marginados.
- b) Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima que sea nutritiva, adecuada y segura y garantice que nadie padezca hambre.
- c) Garantizar el acceso a un hogar, una vivienda y unas condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua limpia potable.

- d) Facilitar medicamentos esenciales, según las definiciones periódicas que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS.
- e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones, bienes y servicios de salud.
- f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de la población. La estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados, y periódicamente revisados, sobre la base de un proceso participativo y transparente; esa estrategia y ese plan deberán prever métodos, como el derecho a indicadores y bases de referencia de la salud que permitan vigilar estrechamente los progresos realizados. El proceso mediante el cual se concibe la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberá prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados.

#### **Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud**

La principal institución, responsable de hacer cumplir el derecho a la salud es la Secretaría de Salud, que tiene como principales competencias:

- Contribuir en forma sostenida y eficaz al bienestar del pueblo hondureño durante el ciclo de su vida, facilitándole el acceso en forma equitativa y oportuna de un conjunto de servicios garantizados de promoción y protección de la salud, de recuperación y rehabilitación de la salud con la más alta eficiencia, eficacia y calidez humana.
- Elevar a niveles aceptables el rendimiento del sistema de salud y su capacidad de respuesta sensible a las expectativas legítimas de la población, mediante la aplicación de nuevos modelos y enfoques

de gestión de la salud y de prestación de servicios de salud efectivos y con garantía de calidad.

Las dependencias que tienen competencia directa con la realización de este derecho para las y los jóvenes son:

- a. **Dirección General de Promoción de la Salud**, cuyas competencias son promover acciones y recursos para prevenir las enfermedades y la propagación de plagas nocivas a la salud humana, realizar campañas educativas y de normar los procesos en materia de prevención en las jefaturas departamentales.
- b. En esta Dirección está incluido el **Programa Nacional de Atención al Adolescente** que tiene como competencias promover, brindar y garantizar la participación equitativa en las y los adolescentes sin ningún tipo de discriminación, promoviendo su imagen pública positiva y su validez en el aporte al desarrollo nacional.
- c. **Dirección General de Vigilancia de la Salud**, cuyas competencias son:
  - Dirigir y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las políticas institucionales y de los objetivos del plan nacional de vigilancia de la salud.
  - Apoyar la formulación de las políticas y los planes y programas de salud.
  - Planificar la vigilancia de la salud a nivel nacional.
  - Asegurar la elaboración de los análisis, perfiles y proyecciones del estado de salud de la población, según condiciones de vida.
  - Fortalecer la “participación social”, para mejorar la respuesta social, el trabajo en equipo de los actores clave del SINAVIS y los estilos y condiciones de vida saludables.
  - Representar a la Secretaría de Salud ante instancias públicas o privadas,

nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.

- Asegurar la calidad de la información para la vigilancia de la salud.
- Evaluar y facilitar la mejora continua de los procesos de vigilancia de la salud.
- Facilitar el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales para la vigilancia de la salud, en el nivel intermedio y local.
- Promover y realizar estudios e investigaciones prioritarias sobre la situación de salud de la población, en coordinación con otras instancias institucionales.
- Gestionar de manera efectiva y oportuna, la divulgación de los resultados de la vigilancia de la salud a los actores sociales clave.

## El derecho a la salud sexual y reproductiva

En el apartado a) del párrafo 2 del artículo 12 (El derecho a la salud materna, infantil y reproductiva) hay una sección que señala que es preciso adoptar medidas para mejorar la salud infantil y materna, los servicios de salud sexuales y genésicos, incluido el acceso a la planificación de la familia, la atención anterior y posterior al parto, los servicios obstétricos de urgencia y el acceso a la información, así como a los recursos necesarios para actuar con arreglo a esa información.

### Obligaciones del Estado con respecto al derecho a la salud sexual y reproductiva

Los Estados deben abstenerse de limitar el acceso a los anticonceptivos u otros medios de mantener la salud sexual y genésica, censurar, ocultar o desvirtuar intencionalmente la información relacionada con la salud, incluida la educación sexual y la información al respecto, así como impedir la participación del pueblo en asuntos relacionados con la salud.

Los Estados, también, tienen la obligación de velar porque las prácticas sociales o

tradicionales nocivas no afecten al acceso a la atención anterior y posterior al parto ni a la planificación de la familia, impedir que terceros induzcan a la mujer a someterse a prácticas tradicionales como, por ejemplo, a la mutilación de los órganos genitales femeninos; y de adoptar medidas para proteger a todos los grupos vulnerables o marginados de la sociedad, en particular las mujeres, los niños, los adolescentes y las personas mayores, teniendo en cuenta los actos de violencia desde la perspectiva de género. Los Estados deben velar asimismo porque terceros no limiten el acceso de las personas a la información y los servicios relacionados con la salud.

### Instituciones públicas con responsabilidades para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud sexual y reproductiva.

En función del contenido del derecho, corresponde a la Secretaría de Salud hacerlos efectivos y sus principales competencias han sido descritas anteriormente (véase página 84).

Las dependencias que tienen competencia directa con este derecho de juventudes son: la Dirección General de Promoción de la Salud, cuyas competencias han sido señaladas anteriormente (véase página 84).

El PAIA cuenta con varios componentes esenciales de salud como la promoción y creación de espacios sobre salud sexual y reproductiva, a través de los cuales puedan hacer un análisis reflexivo, crítico y constructivo.

Por ser la institución rectora del sector de juventud en Honduras, juega un papel importante en su labor de garante el INJ, cuya finalidad y competencias también han sido señaladas en el apartado 2.3.2.

## El derecho a la igualdad y a la no discriminación

La esencia del artículo 3 del Pacto señala que la mujer y el hombre deben disfrutar en igualdad

de condiciones de los derechos enunciados en él, noción que lleva en sí un sentido sustantivo. Si bien en las disposiciones constitucionales, las leyes y los programas de los gobiernos se puede hallar la expresión de igualdad de trato formal, el artículo 3 preceptúa también que los hombres y las mujeres disfrutarán en la práctica por igual de los derechos enunciados en el pacto.

El disfrute de los derechos humanos sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres debe entenderse en sentido lato. Las garantías de no discriminación e igualdad en los instrumentos internacionales de derechos humanos prevén la igualdad tanto de facto como de jure. La igualdad de jure (o formal) y de facto (o sustantiva) son conceptos diferentes, pero conectados entre sí. La igualdad formal presupone que se logra la igualdad, si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una manera neutra. Por su parte, la igualdad sustantiva se ocupa de los efectos de las normas jurídicas y otras y de la práctica y trata de conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable que sufren ciertos grupos.

La igualdad sustantiva de hombres y mujeres no se logrará sólo con la promulgación de leyes o la adopción de principios que sean, a primera vista, indiferentes al género. Al aplicar el artículo 3, los Estados Parte deben tener en cuenta que las leyes, los principios y la práctica pueden dejar a un lado la desigualdad entre hombres y mujeres o incluso perpetuarla, si no tienen en cuenta las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes, en especial las que sufren las mujeres.

Según el artículo 3, los Estados Parte deben respetar el principio de la igualdad en la ley y ante la ley. El legislador en el desempeño de su función ha de respetar el principio de igualdad en la ley, velando porque la legislación promueva el disfrute por igual de los derechos económicos, sociales y culturales de los hombres y las mujeres. En cuanto al principio

de igualdad ante la ley, habrá de ser respetado por los órganos administrativos y jurisdiccionales, con la conclusión de que estos órganos deben aplicar la ley por igual a hombres y mujeres.

El principio de no discriminación es el corolario del principio de igualdad. A reserva de lo que se indica en el párrafo 15 infra sobre medidas especiales de carácter temporal, prohíbe tratar de manera diferente a una persona o grupo de personas a causa de su estado o situación particulares, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas u otras, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento u otras condiciones como la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, el estado civil y la situación de refugiado o migrante.

Constituye discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera”.

La discriminación por sexo se puede basar en la diferencia de trato que se da a la mujer por razones biológicas, como la negativa a contratar mujeres porque pueden quedar embarazadas o en supuestos estereotípicos como orientar a la mujer hacia empleos de bajo nivel porque se considera que la mujer no está dispuesta a consagrarse a su trabajo como se consagraría un hombre.

Se produce discriminación directa cuando la diferencia de trato se funda directa y expresamente en distinciones basadas de manera exclusiva en el sexo y en características del hombre y de la mujer que no pueden justificarse objetivamente.

Se produce discriminación indirecta cuando la ley, el principio o el programa no tienen apariencia discriminatoria, pero producen discriminación en su aplicación. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando las mujeres están en situación desfavorable frente a los hombres en lo que concierne al disfrute de una oportunidad o beneficio particulares a causa de desigualdades preexistentes. La aplicación de una ley neutra en cuanto al género puede perpetuar la desigualdad existente o agravarla.

El género afecta al derecho igual del hombre y la mujer a disfrutar de sus derechos. El género alude a las expectativas y presupuestos culturales en torno al comportamiento, las actitudes, las cualidades personales y las capacidades físicas e intelectuales del hombre y la mujer sobre la base exclusiva de su identidad como tales. Las hipótesis y las expectativas basadas en el género suelen situar a la mujer en situación desfavorable con respecto al disfrute sustantivo de derechos, como el de actuar y ser reconocida como un adulto autónomo y con plena capacidad, participar plenamente en el desarrollo económico, social y político y tomar decisiones sobre sus circunstancias y condiciones propias. Las ideas preconcebidas sobre el papel económico, social y cultural en función del género impiden que el hombre y la mujer compartan responsabilidades en todas las esferas en que lo exige la igualdad.

### **Obligaciones del Estado respecto al derecho a la igualdad y a la no discriminación**

La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es obligatoria e inmediatamente aplicable para los Estados Parte.

La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que sucede con todos los derechos humanos, impone a los Estados Parte obligaciones a tres niveles: respetar, proteger y cumplir. La obligación de cumplir incluye, a su vez, obligaciones consistentes en proporcionar,

promover y facilitar. El artículo 3 establece un nivel no derogable de cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte especificadas en los artículos 6 al 15 del Pacto.

#### **1. Obligación de respetar**

La obligación de respetar exige que los Estados Parte se abstengan de actos discriminatorios que, directa o indirectamente, tengan como resultado la denegación de la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Respetar el derecho obliga a los Estados parte a no aprobar y a derogar las leyes y a rescindir las políticas, las disposiciones administrativas y los programas que no están conformes con el derecho protegido en el artículo 3. En particular, incumbe a los Estados parte tener en cuenta la manera en que la aplicación de normas y principios jurídicos aparentemente neutrales en lo que se refiere al género tenga un efecto negativo en la capacidad del hombre y la mujer para disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.

#### **2. Obligación de proteger**

La obligación de proteger exige que los Estados Parte tomen disposiciones encaminadas directamente a la eliminación de los prejuicios, las costumbres y todas las demás prácticas que perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y las funciones estereotipadas del hombre y la mujer. La obligación de los Estados parte de proteger el derecho enunciado en el artículo 3 del pacto comprende, entre otras cosas, el respeto y la aprobación de disposiciones constitucionales y legislativas sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer a disfrutar de todos los derechos humanos y la prohibición de toda clase de discriminación, la aprobación de instrumentos legislativos que eliminen la discriminación e impidan a terceros perturbar directa o indirectamente el disfrute de este derecho, la adopción de medidas administrativas y programas, así como el establecimiento de instituciones públicas,

organismos y programas para proteger a la mujer contra la discriminación.

### 3. Obligación de cumplir

En virtud de la obligación de cumplir, los Estados deben tomar medidas con objeto de que, en la práctica, el hombre y la mujer disfruten de sus derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones. Estas disposiciones deben comprender:

- Hacer accesibles y asequibles los remedios apropiados, como la indemnización, la reparación, la restitución, la rehabilitación, garantías de enmienda, declaraciones, excusas públicas, programas educativos y de prevención.
- Establecer cauces adecuados para la reparación, como tribunales o mecanismos administrativos a los que todos tengan acceso en igualdad de condiciones, sobre todo los hombres y mujeres más pobres, desfavorecidos y marginados.
- Crear mecanismos de control para que la aplicación de normas y principios orientados a promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los hombres y las mujeres en condiciones de igualdad no tenga efectos perjudiciales no deseados en individuos o grupos desfavorecidos o marginados y, en especial, sobre mujeres y niñas.
- Elaborar y poner en práctica políticas y programas para el ejercicio a largo plazo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Pueden incluirse en este apartado la adopción de medidas especiales provisionales a fin de acelerar el disfrute en igualdad de condiciones por parte de las mujeres, el análisis de los progresos realizados en la aplicación de normas sobre la igualdad de géneros y la asignación de recursos fundada en consideraciones de género.
- Poner en práctica programas de educación y formación en materia de derechos

humanos para jueces y funcionarios públicos.

- Poner en práctica programas de concienciación y capacitación sobre la igualdad, destinados a los trabajadores que se dedican a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel de base.
- Integrar en la enseñanza académica y extraacadémica el principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y promover la igualdad de participación del hombre y la mujer, así como de niños y niñas, en los programas de educación escolar y de otra índole.
- Promover la igualdad de representación del hombre y la mujer en la administración pública y en los órganos decisorios.
- Promover la igualdad de participación del hombre y la mujer en la planificación del desarrollo y la adopción de decisiones, así como en los beneficios del desarrollo y en todos los programas orientados al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación**

En función del contenido del derecho, corresponde a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes competencias:

- Formulación, coordinación, fomento, armonización y ejecución de la política del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos y el Plan Nacional de Acción en derechos humanos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- Asesorar a los diferentes órganos del Poder Ejecutivo en la coordinación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y planes en la temática de justicia y derechos humanos.

- Promover el fortalecimiento de capacidades de las instituciones de la administración pública centralizada y descentralizada, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos en la esfera de su competencia.
- Coordinación y enlace con las instituciones encargadas de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y garantías de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etnias y trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Contribuir a la prevención de la violencia asociada a conflictos sociales, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el desarrollo de las capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y resolución temprana de conflictos.
- Identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Además, incluimos en este apartado al INJ, cuyas características ya han sido mencionadas en la página 80.

### El derecho a la participación

El artículo 25 del Pacto reconoce y ampara el derecho de toda ó todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido, y el derecho a tener acceso a la función pública. Cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado, el Pacto impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara. El artículo 25 apoya el proceso del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del pacto.

Los derechos consagrados en el artículo 25 están relacionados con el derecho de los pueblos a la libre determinación, aunque son distintos de él. De conformidad con el párrafo I del artículo 1, los pueblos gozan del derecho a determinar libremente su condición política, y del derecho a elegir la forma de su constitución o gobierno. El artículo 25 se refiere al derecho de las personas a participar en los procesos de dirección de los asuntos públicos. Como derechos individuales, tales derechos pueden dar lugar a reclamaciones en virtud del primer Protocolo Facultativo.

A diferencia de otros derechos y libertades reconocidos por el pacto (que se garantizan a todas las personas dentro del territorio y sujetos a la jurisdicción del Estado), el artículo 25 protege los derechos de “cada uno de los ciudadanos”.

Las y los ciudadanos participan directamente en la dirección de los asuntos públicos al ejercer sus facultades como miembros de órganos legislativos u ocupar cargos ejecutivos.

El apartado b) del artículo 25 apoya ese derecho a la participación directa. Las y los ciudadanos, también, participan directamente en la dirección de los asuntos públicos cuando eligen o modifican la constitución o deciden cuestiones de interés público mediante referendos u otros procesos electorales realizados de conformidad con el apartado referido. Las y los ciudadanos pueden participar directamente asistiendo a asambleas populares facultadas para adoptar decisiones sobre cuestiones locales o sobre los asuntos de una determinada comunidad por conducto de órganos creados para representar a grupos de ciudadanos en las consultas con los poderes públicos. En toda situación en que se haya establecido una modalidad de participación directa de las y los ciudadanos, no deberá hacerse ninguna distinción entre los ciudadanos en lo que se refiere a su participación por los motivos mencionados con el párrafo 1 del artículo 2, ni deberán imponerse restricciones excesivas.

Cuando las y los ciudadanos participan en la dirección de los asuntos públicos por conducto de representantes libremente elegidos, se infiere del artículo 25 que esos representantes ejercen un auténtico poder de gobierno y que, en virtud del proceso electoral, son responsables ante las y los ciudadanos del ejercicio de este poder. También, se infiere que los representantes ejercen solamente las facultades que se les atribuyen de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República. La participación por conducto de representantes libremente elegidos tiene lugar por medio de procesos de votación que deben establecerse en virtud de leyes acordes con las disposiciones del apartado b) del artículo 25.

Las y los ciudadanos, también, participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación.

El apartado b) del artículo 25 establece disposiciones concretas acerca del derecho de las y los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos en calidad de votantes o de candidatos a elecciones.

Unas elecciones periódicas auténticas y que se ajusten a las disposiciones del apartado b) es un requisito indispensable para asegurar la responsabilidad de los representantes en cuanto al ejercicio de las facultades legislativas o ejecutivas que se les haya otorgado. Esas elecciones deben celebrarse a intervalos que no sean demasiado largos y que garanticen que la autoridad del gobierno sigue basándose en la libre expresión de la voluntad del pueblo.

### **Obligaciones del Estado respecto al derecho a la participación**

El apartado c) del artículo 25 se refiere al derecho y a la posibilidad de las y los ciudadanos de acceder, en condiciones

generales de igualdad, a cargos públicos. Para garantizar el acceso en condiciones generales de igualdad, los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución deben ser razonables y objetivos. Podrán adoptarse medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades en los casos apropiados para que todos las y los ciudadanos tengan igual acceso. Si el acceso a la administración pública se basa en los méritos y en la igualdad de oportunidades, y si se asegura la estabilidad en el cargo, se garantizará su libertad de toda injerencia o presión política.

Los Estados deberán describir las condiciones para acceder a la administración pública, y los procesos de nombramiento, ascenso, suspensión y destitución o separación del cargo, así como los mecanismos judiciales u otros mecanismos de revisión aplicables a esos procesos. En los informes, también, debe indicarse cómo se cumple el requisito de acceso en igualdad de condiciones y si se han adoptado medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades y, en tal caso, en qué medida.

La libre comunicación de información e ideas sobre las cuestiones públicas y políticas entre las y los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable para garantizar el pleno ejercicio de los derechos amparados por el artículo 25. Esto comporta la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres capaces de comentar cuestiones públicas sin censura ni limitaciones, así como de informar a la opinión pública. Requiere el pleno disfrute y respeto de los derechos garantizados en los artículos 19, 21 y 22 del pacto, incluida la libertad de participar en actividades políticas individualmente o a través de partidos políticos y otras organizaciones, la libertad de debatir los asuntos públicos, de realizar manifestaciones y reuniones pacíficas, de criticar o de oponerse al gobierno, de publicar material político, de hacer campaña electoral y de hacer propaganda política.

El derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas es un complemento esencial de los derechos amparados por el artículo 25. Los partidos políticos y sus afiliados desempeñan una función primordial en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos electorales. Los Estados deben velar porque en su organización interna, los partidos políticos respeten las disposiciones aplicables del artículo 25 a fin de que las y los ciudadanos ejerzan los derechos que se les garantizan en ese artículo.

### **Instituciones públicas con responsabilidades para garantizar el derecho a la participación**

En función del contenido del derecho, corresponde a varias secretarías garantizar este derecho. Se identifican las siguientes:

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes competencias:

- Coordinación y enlace con las instituciones encargadas de las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos y garantías de las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etnias y trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Contribuir a prevenir la violencia asociada a conflictos sociales, promoviendo procesos de diálogo, formación y educación en derechos humanos para una cultura de paz y el desarrollo de las capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y resolución temprana de conflictos.
- Identificar riesgos y amenazas para el goce de la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La Secretaría del Interior y Población, que tiene las siguientes competencias:

- Lo referente a la población, comprendiendo la ciudadanía, nacionalidad, extranjería, promoción del bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana; la regulación y el control de la migración; la protección y promoción de la moral; la ética y las buenas costumbres dentro de la sociedad; la responsabilidad ciudadana para la convivencia pacífica.
- La dependencia que tiene competencias específicas es la Dirección General de Participación Ciudadana, que son las siguientes:
  - Fortalecer los valores cívicos y morales, el respeto a las leyes, la tolerancia ante las opiniones o ideas contrarias, el diálogo y la concertación como única forma para resolver conflictos.
  - Promocionar y divulgar los mecanismos de participación, a fin de crear una sensibilización y conciencia cívica en la ciudadanía, en cuanto al uso de sus derechos y responsabilidades comunitarias.
  - Diseñar y crear, junto con los entes públicos que corresponda, mecanismos de participación ciudadana, al interior de los órganos centrales y locales del Estado.
  - Promocionar la creación de un marco legal que asegure la libertad de acciones e identifique los canales apropiados para la participación ciudadana.
  - Crear los mecanismos que propicien el diálogo y la concertación entre las diferentes organizaciones de base y la municipalidad, educándolos en el conocimiento de la participación como única forma de fortalecer el desarrollo de su comunidad.
  - Motivar a la ciudadanía a que participe en las organizaciones comunitarias asegurando los procesos de participación.
  - Crear la Unidad de Participación Ciudadana en el marco de la

estructura municipal, para desarrollar una cultura de participación.

- Formar a los líderes de las comunidades en metodologías para facilitar el debate, la concertación de conflictos, para fortalecer y elevar la calidad del trabajo en sus agrupaciones. Además, que adquieran la conciencia de sus responsabilidades y obligaciones con su comunidad y su país.
- Desarrollar espacios de reflexión en torno al análisis del nuevo rol de la sociedad civil, con el fin de movilizar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida nacional.

Nuevamente, habría de incluirse en este apartado al INJ, cuyas características han sido señaladas con anterioridad.

## Diagnóstico de los Derechos de los y los Jóvenes

En este apartado se describe cuál es la situación de los derechos de juventud.

Definición institucional de juventud a nivel nacional y condiciones estructurales

El sector juventud plantea desde su definición una ambigüedad conceptual, expresada en la ubicación temporal. En efecto, el Código de la Niñez y la Adolescencia (promulgado en 1996) establece en su artículo 1, que se entiende por niña y niño a toda persona menor de 18 años y agrega que la adolescencia inicia en las mujeres desde los 14 hasta los 18 años y en los hombres después de los 12 y hasta los 18 años. Por el contrario, la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud, promulgada varios años después del Código de la Niñez y la Adolescencia define a los jóvenes como todas

aquellas personas comprendidas entre los 12 y los 30 años (artículo 2). Esta duplicidad, hasta ahora no resuelta, influye en varios aspectos relacionados con la toma de decisiones relacionadas con el sector. Es importante destacar que la juventud es una categoría social que se construye culturalmente, esto es, que el contenido que asume ser joven depende de los contenidos, significados, interpretaciones y valoraciones que le asignen o realicen los diferentes actores sociales, económicos, políticos e ideológicos del país. En esta dirección, definimos que “la adolescencia es una edad biológica marcada por ciertos cambios fisiológicos y a la juventud como una edad social, en donde prepondera la percepción social que se tiene de estos cambios y los efectos que producen en cada sistema social”<sup>27</sup>.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008-2009, dedicado al análisis de la juventud hondureña, se considera que este sector estratégico de la sociedad hondureña vive una profunda situación de exclusión y que para transitar a una condición de inclusión social es necesario fomentar, construir una ciudadanía juvenil activa, la cual es posible si se logran materializar derechos y responsabilidades, en un proceso de participación que los sitúa como protagonistas de su propio desarrollo y del nacional.

El proceso de construcción de ciudadanía pasa, necesariamente, por la eliminación de privaciones básicas que sufre la juventud y que hasta hoy, en pleno 2012, se ven cada vez más acentuadas.

Una selección de datos sobre juventud contenidos en la XLIII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples de mayo de 2012 indica:

<sup>27</sup> Leopoldo Callejas Fonseca (2005). *La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*. El Cotidiano, UAM, México, noviembre-diciembre.

- Honduras tiene una población total de 8, 203,399 habitantes, de los que 4, 490,009 viven en el área rural y 3, 813,390 en el Distrito Central, San Pedro Sula y el resto urbano.
- En 2012, hay un total de 3, 283,691 jóvenes (12-30 años), lo que representa el 39.54% de la población total del país. En el rango de 12-14 años hay 686,015 (17.98%); la población entre 15-19 años está constituida por 1, 062,662 (32.36%). En el rango de 20-24 años existen 814,389 (24.80%) y, finalmente, entre 25-30 años hay una población de 720,626 (21.94%). Como se puede apreciar, el rango que más población tiene es el de 15-19 años (32.36%) y el que menos tiene es el de 12-14 años (17.98%).
- Del total de jóvenes 3, 813,390, el 7.7% (252,954) son jefes y jefas de hogar menor o igual a 25 años y el 9.5% (310,833) son jefes y jefas con una edad entre 26 y 30 años.

## Situación actual del derecho a la educación

Datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012 sobre educación señalan que el porcentaje de analfabetismo aumenta conforme es mayor el rango de edad (véase **Cuadro No. 1.**).

**Cuadro No. 1.**

Tasa de analfabetismo por rangos de edad	
Rangos de edad	Tasa de analfabetismo
15-18	4.5
19-24	5.5
25-29	8.5

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

En el **Cuadro No. 2.** Se observa que hay una tendencia a estudiar sólo en los rangos de 12-14 y de 15-19 y una disminución en los rangos de 20-04 y 25-30 años.

**Cuadro No. 2.**

Población de 12-30 años por condición educativa				
Rangos de edad	Población total	%	Estudia y trabaja	Sólo estudia
12-14 años	686,015	20.9	6.9	69.9
15-19 años	1,062,662	32.4	7.3	37.5
20-24 años	814,389	24.8	8.3	12.2
25-30 años	720,626	21.9	5.2	3.5

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El **Cuadro No. 3.** Se concentra en los inactivos, los trabajadores por cuenta propia y las empleadas domésticas.

**Cuadro No. 3.**

Tasa de analfabetismo por categoría ocupacional	
Categoría ocupacional	Tasa
Empleado(a) público	1.9
Empleado(a) privado	8.6
Empleada(a) doméstica	10.4
Cuenta propia	19.3
Trabajador(a) no remunerado	9.8
Inactivos	17.1

Fuente: elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El Cuadro No. 4. Muestra cómo la tasa de cobertura disminuye conforme aumenta el rango de edad.

Cuadro No. 4.

Población de 13 a 18 años que asiste a un centro de enseñanza y tasa de cobertura					
Población		Asistencia		Tasa de cobertura	
13-15 años	16-18 años	13-15 años	16-18 años	13-15 años	16-18 años
667,206	652,911	276,015	196,896	41.4	30.2

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

Un estudio sobre condiciones educativas en secundaria en el área rural<sup>28</sup>, realizado durante 2012 reveló que:

- En el área rural ocho de cada 10 estudiantes no termina la secundaria.
- En los Centros de Educación Básica (CEB), la ó el maestro prácticamente se dedica a dictar las lecciones y los estudiantes sólo copian el contenido. Esta circunstancia no les ofrece la oportunidad de entender los contenidos y se da (dictar y copiar) porque no tienen textos ni materiales, lo que sí posee el aprendizaje tutorial.
- La infraestructura de los CEB es muy mala, se encuentran sin agua, luz eléctrica, además, cuando llueve se deja de impartir las clases por la filtración de agua en las aulas.

Según datos de UNICEF y CEPAL de 2012<sup>29</sup>, la situación educativa de las y los pueblos indígenas es alarmante: sólo el 34% de los alumnos terminó la primaria en 1990; la escolaridad promedio era de cuatro años y el analfabetismo se mantiene alrededor del 28%. En una declaración emitida en 2012 por niñas, niños y jóvenes que participaron en una consulta realizada por la Red COIPRODEN<sup>30</sup>, señalan en cuanto a la situación actual de la educación en Honduras:

- La educación es un derecho que debe estar vinculado al desarrollo del país y para su

efectivo cumplimiento debe tener características que garanticen el acceso de todas y todos sin ningún tipo o forma de discriminación.

- La calidad educativa significa compromiso vocacional de los maestros, su evaluación, el cumplimiento del calendario de clases y desarrollo de un currículo formativo, así como la disponibilidad de medios y recursos pedagógicos que estimulen el aprendizaje y la adquisición de habilidades para la vida.
- Una verdadera matrícula gratuita no debe disfrazarse con algunos cobros que, en muchos casos, se constituyen en un factor de exclusión, aun cuando parezcan mínimos, ya que el Estado debe dotar los medios permanentemente: pupitres, pizarras, reparación de las aulas...
- Se denuncia el padecimiento de situaciones que afectan su integridad física y moral, particularmente en la llegada y salida a los centros educativos ubicados en zonas violentas donde no existe una autoridad ni formas de protegerse, lo cual se suma al abandono y deserción escolar.
- El problema de cobertura es crítico en el tercer ciclo de educación básica y en la educación media.
- Los resultados de las y los estudiantes en las pruebas nacionales de logro académico siguen siendo bajos y son muy pocos los que alcanzan niveles satisfactorios de aprendizaje.

<sup>28</sup> Asociación Bayán (2012). *Impacto de las escuelas secundarias alternativas en adolescentes rurales*.

<sup>29</sup> CEPAL (2012). Boletín Desafíos No. 14.

<sup>30</sup> Encontrado en [www.coiproden.netau.net/index.php?news&nid=2](http://www.coiproden.netau.net/index.php?news&nid=2)

- Entre las y los jóvenes de 15 y 24 años, siete de cada 100 son analfabetos.
  - La cobertura educativa superior en la población en el país es baja, alcanza el 15% y su avance a través del tiempo ha sido lento. Desde 1997, que era de 7%, transcurrieron 15 años para duplicarse y alcanzar el nivel actual. El incremento en la cobertura para el futuro dependerá de los flujos de entrada de la educación superior provenientes de la educación media, de la posibilidad de tener acceso a la educación superior, de la oferta educativa y de las posibilidades económicas para continuar estudios.
- Desafíos**
- Erradicar el analfabetismo en jóvenes (18.5%) mediante la puesta en marcha de programas de alfabetización.
  - Ampliar la cobertura en el nivel básico y medio, fortaleciendo programas que ya están en marcha y que han tenido resultados óptimos como el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED), el Programa Maestro en Casa (IHER), el programa Educación Básica para Todos (EDUCATODOS), el Programa de Alfabetización y Educación Básica Honduras (PRALEBAH) y el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT).
  - Fortalecer la formación profesional mediante el aumento de opciones como el INFOP o a través de proyectos no gubernamentales.
  - Facilitar mecanismos institucionales que garanticen el acceso a las universidades públicas (matrícula accesible, becas).

### Situación actual del derecho al trabajo

Al analizar el **Cuadro No. 5**. Se identifican altos porcentajes de desempleo y no cobertura educativa, especialmente en el rango de 12 -14 años, que casi triplica a los demás rangos.

**Cuadro No. 5.**

Población de 12 a 30 años por rango de edad y condición de ocupación			
Rango de edad	Cantidad	Condición de ocupación	
		Ni trabaja ni estudia	
		Cantidad	%
De 12 a 14 Años	272,050	21,321	7.83
De 15 a 19 Años	71,226	43,571	61.17
De 20 a 24 Años	65,205	18,477	28.33
De 25 a 30 Años	73,807	18,581	25.17

**Fuente:** Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

El **Cuadro No. 6**. Refleja que los niveles de desocupación no son tan altos y se concentran en los rangos de 19-24 y 15-18 años.

**Cuadro No. 6.**

Población Económicamente Activa por rango de edad				
Rango	Total	Ocupados	Desocupados	%
10-11 años	14,362	14,362	0	
12-14 años	88,543	88,543	0	
15-18 años	246,960	237,018	9,941	4.02

19-24 años	397,062	376,967	20,095	5.06
25-29 años	244,777	236,692	8,086	3.30
30-35 años	274,148	265,754	8,396	3.06

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

**Cuadro No. 7.**

Ingreso Promedio de la población de 12 a 30 años			
Categorías	Total	Estudia y trabaja	Sólo trabaja
Total nacional	4,445	4,897	3,993
Hombres	4,226	4,586	3,866
Mujeres	4,792	5,288	4,296
Rango de edad			
12-14 años	1,385	1,227	1,543
15-19 años	2,502	2,542	2,462
20 a 24 años	4,836	5,621	4,051
25-30 años	6,080	7,321	4,838

Fuente: Elaboración propia con base en la EPHPM, mayo 2012, INE.

Los ingresos son mayores en las mujeres que en los hombres y, además, son más altos en los que estudian y trabajan, según se observa en el Cuadro No. 8.

**Cuadro No. 8.**

Población de 12 a 30 años por condición de trabajo y años de estudio, según dominio, nivel educativo, rango de edad, sexo, número de salarios mínimos, rama de actividad y ocupación														
Categorías	Total ocupados		Trabajan								Cuenta Propia		Trabajador no remunerado	
	No.	% 1/	Total		Público		Privado		Doméstico		No.	% 2/	No.	% 2/
			No.	% 2/	No.	% 2/	No.	% 2/	No.	% 2/				
<b>Total Nacional 2/</b>	<b>1.420.646</b>	<b>100,0</b>	<b>726.939</b>	<b>51,2</b>	<b>64.880</b>	<b>4,6</b>	<b>625.866</b>	<b>44,1</b>	<b>36.194</b>	<b>2,5</b>	<b>343.884</b>	<b>24,2</b>	<b>349.823</b>	<b>24,6</b>
<b>Dominio</b>														
Urbano	604.466	42,5	400.794	66,3	43.731	7,2	336.435	55,7	20.628	3,4	119.198	19,7	84.474	14,0
Distrito Central	152.305	10,7	109.654	72,0	13.343	8,8	90.830	59,6	5.480	3,6	27.402	18,0	15.250	10,0
San Pedro Sula	115.098	8,1	84.646	73,5	3.785	3,3	77.936	67,7	2.925	2,5	17.549	15,2	12.903	11,2
Resto urbano	337.063	23,7	206.494	61,3	26.603	7,9	167.669	49,7	12.223	3,6	74.248	22,0	56.321	16,7
Rural	816.181	57,5	326.145	40,0	21.149	2,6	289.431	35,5	15.566	1,9	224.687	27,5	265.349	32,5
<b>Nivel Educativo</b>														
Sin Nivel	80.442	5,7	29.983	37,3	479	0,6	27.375	34,0	2.129	2,6	31.237	38,8	19.221	23,9
Primaria	727.122	51,2	310.645	42,7	4.820	0,7	285.501	39,3	20.324	2,8	207.143	28,5	209.334	28,8
Secundaria	485.720	34,2	284.483	58,6	33.156	6,8	238.236	49,0	13.091	2,7	92.219	19,0	109.018	22,4
Superior	125.670	8,8	100.307	79,8	26.186	20,8	73.472	58,5	650	0,5	13.114	10,4	12.249	9,7
No sabe, no responde	1.692	0,1	1.520	89,8	238	14,1	1.282	75,7	-	-	172	10,2	-	-
<b>Rango de Edad</b>														
De 12 a 14 años	107.921	7,6	19.383	18,0	-	-	18.384	17,0	1.000	0,9	8.813	8,2	79.724	73,9
De 15 a 19 años	387.411	27,3	173.504	44,8	4.753	1,2	155.022	40,0	13.730	3,5	65.365	16,9	148.542	38,3
De 20 a 24 años	452.830	31,9	271.439	59,9	22.062	4,9	236.074	52,1	13.304	2,9	101.021	22,3	80.369	17,7
De 25 a 30 años	472.485	33,3	262.612	55,6	38.065	8,1	216.386	45,8	8.161	1,7	168.685	35,7	41.188	8,7
<b>Sexo</b>														
Hombre	1.002.317	70,6	491.974	49,1	26.956	2,7	462.651	46,2	2.367	0,2	244.869	24,4	265.474	26,5
Mujer	418.329	29,4	234.965	56,2	37.924	9,1	163.215	39,0	33.826	8,1	99.015	23,7	84.349	20,2

Las mujeres trabajan más en el sector público que los hombres; a diferencia del sector privado en donde la mayoría son hombres y en lo doméstico, predominan las mujeres, en cuenta propia mientras que para trabajador no remunerado no hay diferencias.

## Desafíos

- Ofrecer opciones educativas que vinculen a opciones de empleo seguro, para 101,950, que no estudian ni trabajan.
- Aumentar y mejorar la oferta de empleo estatal para jóvenes y las que están promoviendo proyectos de cooperación internacional.
- Garantizar la aplicación de los derechos laborales a las y los jóvenes que están ocupados para garantizar mejores condiciones salariales y de trabajo.
- Fortalecer las opciones micro empresarial para trabajadoras y trabajadores por cuenta propia y no remunerado.

## Situación actual del derecho a la salud

Según el último Informe de Contextualización sobre la Situación de la Niñez hondureña presentado al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas en 2010, las principales causas de mortalidad de la juventud son violencia, VIH y la mortalidad asociada al embarazo. El contexto en el que ocurren estos fenómenos sociales y culturales es en una situación de violencia estructural, que afecta o repercute con mayor énfasis en los sectores más vulnerables, entre ellos, el sector de juventudes.

El boletín del Observatorio de la Violencia de 2011, reporta 9,799 muertes por causa externa, de las cuales 7,104 son homicidios y, en comparación al 2010, las muertes homicidas aumentaron en un 13.9%. En el período reportado se cometieron 592 homicidios mensuales y 20 víctimas diarias; el 84.6% de los homicidios se perpetraron con arma de fuego y se calcula que el 27% del total de homicidios fueron cometidos por sicarios. La mayoría de los muertos por homicidio son hombres (92.8%); mujeres (7.2%). Los grupos de edad que más víctimas tuvieron son: 25-29 años con

un 18.04% (1,282); le sigue el rango de 20-24 años con un 17.30% (1,229); luego el rango de edad de 15-19 años con un 8.27% (588). La suma total de jóvenes muertos por homicidio es de 3,099 que representa un 43.62%. Lo más grave es que del total de homicidios, se desconoce el móvil de las muertes en un 57.5%. San Pedro Sula (1,289) y el Distrito Central (1,149) son los municipios con más cantidad de homicidios presentan.

Otros datos pertinentes con relación a la salud de las y los adolescentes son los referidos a los suicidios. Durante el 2011, se cuantifican 316 muertes por suicidio; las tasas más altas se presentaron en los siguientes rangos: 49 en el rango de 20-24 años, 45 en el rango de 15-19 años y 41 en el rango entre 25-30 años. El 78.2% fueron hombres.

El Observatorio de la Violencia reportó 9,514 lesiones registradas en 2011, de las cuales 926 fueron infringidas a hombres con edades comprendidas entre 20 y 24 años, y 801 se provocaron en mujeres.

Otro factor que afecta la integridad y, por ende, la salud de las y los jóvenes son los efectos que sobre este sector tiene la violencia relacionada con el crimen organizado y el narcotráfico. Según un estudio de la Asociación Cristiana de Jóvenes sobre Violencia<sup>31</sup>, los narcotraficantes hacen uso de jóvenes para asesinar, transportar drogas y vigilar operaciones criminales.

Según Casa Alianza, entre 1998 y 2010 fueron asesinadas y asesinados un total de 5,547 hondureños. De este total, el 31% eran menores de 18 años de edad.

Por otro lado, la edad promedio en ambos sexos del inicio del consumo de cigarrillos es de 13 años; del alcohol es 13.6 años; de tranquilizantes es 13.3 años; de marihuana, 14.5 años y de cocaína, 14.8 años<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Asociación Cristiana de Jóvenes (2006). *Informe sobre violencia contra la juventud*. Tegucigalpa, MDC.

<sup>32</sup> Consejo Nacional de Narcotráfico, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Observatorio Hondureño sobre Drogas (2005).

En 2007, el 12.5% de personas de 15 a 25 años viven con el VIH en Honduras<sup>33</sup>. Mientras que el 84.9% de las personas registradas con VIH entre 1985 y 2005 reportaron haber contraído el virus a través de relaciones heterosexuales, el 3.3% a través de prácticas bisexuales, el 3.1% homosexuales, el 0.1% por consumo de drogas inyectables. El 6.3% se atribuyó a transmisión de madre a hijo<sup>34</sup>.

El sistema de salud pública registró en 2006 más de 9,003 abortos. De éstos, el 22% corresponde a mujeres entre 10 y 19 años, mientras que el 78% a mujeres de 20 a 49 años.

### Desafíos

- Articular esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la violencia estructural que está afectando fuertemente a las y los jóvenes.
- Fortalecer programas de atención especializada como el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y articular esfuerzos para combatir problemáticas de salud que son concernientes a las y los jóvenes.
- Definir y aplicar lineamientos técnicos para generar estadísticas específicas sobre juventudes.

## Situación actual del derecho a la salud sexual y reproductiva

La salud sexual y reproductiva representa un aspecto fundamental en la transición de juventud a adultez. Por lo general, cuando se habla de este derecho se refiere a:

- a. Embarazo e ITS/VIH.
- b. Conductas y prácticas sexuales.
- c. Métodos de control de embarazos.
- d. Matrimonio temprano.
- e. Maternidad adolescente.
- f. Atención prenatal y de parto.

---

*Magnitud del Consumo de Drogas en Jóvenes Estudiantes Hondureños.* Tegucigalpa.

<sup>33</sup> Secretaría de Salud (2007).

<sup>34</sup> Comisión Nacional de sida (2007).

Datos recientes sobre la salud sexual y reproductiva<sup>35</sup> establecen que:

- El 79% de los hombres adultos jóvenes tuvo relaciones sexuales por primera vez antes de los 20 años, mientras que el porcentaje es de 67% en las mujeres.
- En el área urbana es donde se presenta con más frecuencia que sean los hombres quienes tengan relaciones en forma temprana 84%; y 58% en el caso de las mujeres.
- El 87% de las mujeres sexualmente activas en un rango de edad de 15-24 años están casadas o viven en unión libre. El 46% de las mujeres en esta condición usa un método moderno de anticoncepción: inyectables, píldora o DIU.
- El 66% de hombres y el 52% de mujeres en los rangos de 15-24 años usan preservativo para prevenir el VIH.
- Los matrimonios conformados por mujeres adolescentes son, en su mayoría, uniones consensuales y no legales (90% y 10%, respectivamente).
- El matrimonio durante la adolescencia es mucho más común entre las mujeres con menos escolaridad y de residencia rural.
- La tasa de fecundidad adolescente en Honduras es de 102 nacimientos por 1,000 en mujeres entre 15 y 19 años, siendo mayor que el promedio regional de 80 por cada 1,000.
- El 47% de los nacimientos de adolescentes no fueron planeados.
- El 87% de las mujeres sexualmente activas de 15-24 años no desea tener un hijo en los próximos años.
- La mayoría de gente joven, soltera y sexualmente activa tiene relaciones sexuales desprotegidas. Seis de cada 10 jóvenes solteros sexualmente activos no usan ningún método anticonceptivo y

<sup>35</sup> Institut Guttmacher, Boletín (2008). *En Resumen*, según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del 2005-2006 (mayo 2008).

pueden provocar embarazos no planeados y riesgo de contraer ITS.

### Desafíos

- Favorecer el acceso a la información y servicios sobre salud sexual y reproductiva para las y los jóvenes.
- Profundizar los programas de educación sexual, VIH e ITS, en colegios y centros de trabajo.
- Fomentar valores que aumenten la autoestima y la autonomía para el ejercicio de una sexualidad responsable y sana y que permita que asuman un protagonismo sobre el control de su vida sexual y reproductiva.

## Situación actual del derecho a la igualdad y a la no discriminación

El análisis de la situación actual de este derecho, permite identificar dos procesos claves vinculados al sector juventud. Por un lado, la cada vez más arraigada cultura de la estigmatización y victimización de los jóvenes. En efecto, y principalmente después de las reformas al artículo 332 del Código Penal, mediante la cual se castiga con reclusión de 20 a 30 años a los miembros de maras y pandillas, acusados de asociación ilícita. Socialmente desde el momento en que se empieza a aplicar esas medidas, se genera una corriente de opinión pública en la cual se identifica a los jóvenes como criminales, principalmente aquellos que tienen tatuajes, visten de manera determinada y utilizan señas y lenguajes específicos. Se ha creado una cultura de la estigmatización que conduce a la discriminación y que puede resumirse así:

- a. El estigma es un término que tiene como característica desprestigiar a una persona frente a las demás.
- b. El estigma es una señal o atributo que marca a la persona como diferente a las demás, es un atributo desacreditador ante lo que es aceptado o lo que tiene sentido.

- c. Existen estigmas físicos y son los que más pesan sobre las y los jóvenes, porque como señala Leopoldo Callejas Fonseca: “Las corporalidades de los jóvenes se han venido constituyendo como el más importante dispositivo de comunicación, por medio del cual han venido organizando, articulando y construyendo sus prácticas e identidades. [...] El cuerpo de los jóvenes es el espacio en donde se condensan los distintos imaginarios juveniles”<sup>36</sup>.
- d. Todos aquellos rasgos físicos y simbólicos que discrepen del modelo hegemónico serán estigmatizados y, por ende, discriminados.
- e. La discriminación niega y vulnera derechos del grupo sector estigmatizado y estos dos fenómenos se presentan en la calle, lugar de trabajo, centros escolares, en las familias, en las comunidades...
- f. La estigmatización de las juventudes en Honduras está conduciendo a generar un estereotipo: ser joven es ser criminal.

### Desafíos

1. Combatir los fenómenos de discriminación y estigmatización.
2. Replantear el significado de juventudes en las estructuras oficiales, reconocer que su diversidad cultural no les niega su condición ciudadana que les garantiza derechos civiles, políticos y económicos y que deben ejercer su protagonismo permitiendo que se expresen y generen propuestas.
3. Fomentar una cultura de pluralismo, respeto y tolerancia.
4. Facilitar las posibilidades de que se abran espacios para las y los jóvenes en los medios de comunicación.

<sup>36</sup> Leopoldo Callejas Fonseca (2005). *La Estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil*. El

Cotidiano, páginas 66-67, UAM, México, noviembre-diciembre.

## Situación actual del derecho a la participación

La Política Nacional de la Juventud (PNJ) 2007-2021 define un Sistema Nacional de Juventud (SNJ) como el nivel organizacional macro que permitirá transversalizar el enfoque de derechos humanos de las y los jóvenes en las políticas sectoriales. Los pilares del SNJ son el Instituto Nacional de la Juventud, el Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Juveniles

Sectoriales y las instancias definidas para el nivel municipal: Oficinas Municipales de Juventud, los Consejos Municipales de Juventud y las redes de Juventud. En la realidad, en el país existen múltiples iniciativas y redes que no siempre tienen un encuadre en el marco organizacional que la misma Ley plantea; por el contrario, lo que se detecta es una multiplicidad de roles y acciones que no están concatenadas y vinculadas a los ejes estratégicos definidos en la Política Nacional de Juventud.

En efecto, la PNJ establece siete lineamientos y componentes:

Lineamientos	Componentes
Lineamiento 1: Empoderamiento de las y los jóvenes mediante la participación ciudadana	Participación ciudadana
Lineamiento 2: Acceso universal a la sociedad del conocimiento, inclusión digital y comunicación multilingüe	Legislación y políticas
Lineamiento 3: Acceso universal a la cultura popular, el deporte y la recreación como estrategia de inclusión social y desarrollo	Medios de comunicación
Lineamiento 4: Acceso universal a derechos económicos de las y los jóvenes a través del trabajo digno y el desarrollo rural	Mayor equidad
Lineamiento 5: Acceso universal a la salud sexual y reproductiva	Gestión del conocimiento
Lineamiento 6: Acceso universal a la protección social frente a la violencia	Fortalecimiento institucional
lineamiento 7: Acceso universal a la justicia como base de una cultura de paz	

El componente de participación ciudadana está presente en los siete lineamientos y establece importantes y estratégicas acciones:

1. Puesta en marcha de las Oficinas y Consejos de Juventud a nivel municipal con inclusión indígena y afro descendiente.
2. Promoción y apertura a la asociación de las y los jóvenes a nivel comunitario.
3. Articulación de redes de juventud para fomentar su interlocución interna y sus posibilidades de incidencia en políticas y en presupuestos orientados a la juventud.
4. Diseño y desarrollo de programas auto gestionados y sostenibles.
5. Coordinación entre autoridades municipales y nacionales, para espacios públicos destinados a la recreación juvenil.
6. Organización de congresos, foros juveniles que promuevan el intercambio de experiencias.
7. Promoción de gobiernos estudiantiles con paridad de género e inclusión de diversidad para que realicen auditoría social.
8. Foros para el mejoramiento de la calidad de la educación.
9. Promoción del voluntariado juvenil.
10. Generación de servicios estudiantes manejados por las asociaciones estudiantiles.

11. Promoción de clubes informáticos y escuelas abiertas.
12. Creación de Casas de Juventud departamentales.
13. Programa de fortalecimientos de la cultura juvenil.
14. Apoyo para la apropiación del espacio público local para desarrollar la cultura popular.
15. Organización de redes juveniles rurales para el emprendimiento rural y acceso a la tierra.
16. Fomento a la participación juvenil en instancias de decisión regional de la formación profesional.
17. Apoyo a las organizaciones juveniles para la defensa de sus derechos económicos.
18. Generación de diversos programas que tengan que ver con el empleo juvenil rural y urbano.
19. Promoción de la productividad rural para evitar migración del campo a la ciudad.
20. Promover el monitoreo de acciones de jóvenes de los servicios de salud sexual reproductiva.
21. Fortalecer grupos de auto apoyo de jóvenes en salud sexual reproductiva.
22. Apoyo a la articulación de redes de organizaciones juveniles en proyectos integrales de promoción de habilidades para la vida.
23. Apoyo a la política de seguridad pública y ciudadana y su implementación por medio de Mesas de Seguridad Ciudadana con participación de organizaciones juveniles.
24. Capacitación a funcionarios judiciales, personal policial y de servicio penitenciario sobre los derechos humanos de las y los jóvenes.
25. Organizar proyectos municipales desde las comisiones municipales de juventud con fondos gestionados de la empresa privada y la cooperación internacional.

La revisión de bibliografía sobre los procesos de participación ciudadana de las y los jóvenes revela acciones puntuales, aisladas y sin una definición y coordinación estratégica.

## Desafíos

1. Revisión conjunta interministerial coordinada por el INAM, de los avances logrados en el tema de la participación de las y los jóvenes, en el marco de la Política Nacional de Juventud.
2. Finalizar el proceso de constitución del Sistema Nacional de Juventud, definiendo e integrando las estructuras que todavía no han sido conformadas o actualizadas y hacerlo para la totalidad de los municipios de Honduras.
3. Identificar y coordinar los diversos esfuerzos que se están desarrollando en el país hacia el sector juventud a través de programas y proyectos de cooperación nacional e internacional.

## Matriz sobre jóvenes

### 1. Derecho a la educación

#### Resultados

- a) D1R1. Definidas y consensuadas las medidas/intervenciones que son necesarias para reducir la tasa de analfabetismo juvenil.
- b) D1R2. Ampliada la cobertura en el nivel básico y medio, fortaleciendo el acceso de jóvenes a estos niveles educativos.
- c) D1R3. Aumentadas las opciones de formación profesional mediante el fortalecimiento del INFOP y la coordinación con programas y proyectos de educación dirigidos a la juventud.

### 2. Derecho al trabajo

#### Resultados

- a) D2R1. Definidas y consensuadas las medidas/intervenciones que garantizan opciones educativas con empleo digno.
- b) D2R2. Garantizada la aplicación de los derechos laborales a las y los jóvenes que están ocupados para lograr mejores condiciones salariales y condiciones de trabajo.

- c) D2R3. Fortalecidas las opciones micro empresariales para trabajadores juveniles por cuenta propia y no remunerados.

### 3. Derecho a la salud

#### Resultados

- a) D3R1. Articulados esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la violencia estructural que está afectando fuertemente a las y los jóvenes.
- b) D3R2. Fortalecidos programas de atención especializada como el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y articulación de esfuerzos para combatir problemáticas de salud que son atinentes a las y los jóvenes.
- c) D3R3. Definidos y aplicados lineamientos técnicos para generar estadísticas específicas sobre juventudes en todos los sectores (salud, educación, empleo, participación, etc.).

### 4. Derecho a la salud sexual y reproductiva

#### Resultados de Impacto

- a) Fomentados valores que aumentan la autoestima y la autonomía para el ejercicio de una sexualidad responsable y sana y que permita que las y los jóvenes asuman el control de su vida sexual y reproductiva.
- b) Favorecido el acceso a la información y servicios sobre salud sexual y reproductiva para las y los jóvenes.
- c) Profundizados los programas de educación sexual, VIH-SIDA e ITS en

colegios y centros de trabajo urbanos y rurales.

### 5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación

#### Resultados de impacto

- a) Articulados esfuerzos para generar una acción interministerial que enfrente el tema de la discriminación y estigmatización de la juventud y replantee el significado de la juventud en las estructuras oficiales, privadas y comunitarias.
- b) Fomentada una cultura de pluralismo, respeto y tolerancia hacia la juventud, mediante la apertura de espacios para las y los jóvenes en los medios de comunicación y otros ámbitos.

### 6. Derecho a la participación

#### Resultados de impacto

- a) Revisados en forma conjunta, interministerialmente y con la coordinación del INJ, los avances logrados en el tema de la participación de las y los jóvenes en el marco de la Política Nacional de Juventud y posicionados los elementos estratégicos a desarrollar en los siguientes años.
- b) Identificados y coordinados los diversos esfuerzos que se están desarrollando en el país hacia el sector juventud a través de programas y proyectos de cooperación nacional e internacional.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				
1	La Secretaría de Educación, en coordinación con el INJ, ha elaborado una estrategia quinquenal para la erradicación del analfabetismo juvenil.	2013-2013	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO , Redes de Juventud
2	Elaborado un documento de reorientación estratégica del INFOP que garantice más opciones para los jóvenes con enfoque de derechos humanos.	2013-2014	Instituto Nacional de Formación Profesional	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de la Presidencia , Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
3	Desarrollar proyectos sustentables en salud sexual y reproductiva y prevención del VIH en jóvenes.	2014-2017	Secretaría de Salud	Agencias de Cooperación , Alcaldías Municipales, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Secretaría de Educación , Redes de Juventud
4	Implementadas experiencias prácticas de aplicación de la Política de Seguridad Pública y Ciudadana, a través de Mesas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la comunidad, con participación de organizaciones juveniles en los municipios más inseguros y violentos.	2013-2017	Secretaría de Seguridad	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos , Instituto Nacional Agrario - INA , Alcaldías Municipales , Redes de Juventud , Secretaría de Desarrollo Social
5	Elaborar el Plan Nacional de Capacitación en formación vocacional para creación de oportunidades productivas para jóvenes.	2013-2014	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP , Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social
6	Ejecutar el Plan Nacional de Capacitación en formación vocacional para creación de oportunidades productivas para jóvenes.	2015-2015	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP
7	Se han desarrollado por lo menos cuatro experiencias de alfabetización de jóvenes en igual número de departamentos del país.	2014-2017	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
8	Se ha ampliado por lo menos un 10% la cobertura nacional de educación básica y media para jóvenes a nivel nacional.	2014-2017	Secretaría de Educación	Secretaría de Finanzas, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Sistema de Educación Media a Distancia - SEMED, Instituto Hondureño de Educación por Radio - IHER, Programa Educación Básica para Todos - EDUCATODOS, Programa de Alfabetización y Educación Básica para Todos - PRALEBAH
9	Implementadas experiencias de cultura de paz y convivencia ciudadana en municipios urbanos y rurales.	2015-2017	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Medios de Comunicación, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Redes de Juventud
10	En marcha un Programa de Jóvenes para promover la empleabilidad y fortalecer la orientación vocacional y las competencias socio-laborales, con metodología CEFE.	2015-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Redes de Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
11	Desarrollo del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno, haciendo énfasis en jóvenes urbanos con alta vulnerabilidad social, jóvenes discapacitados y discapacitadas, jóvenes con VIH, jóvenes indígenas y afrodescendientes, en coordinación con el sector privado.	2013-2017	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA , Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
12	Fortalecido el Programa de Atención Integral a la Adolescencia (PAIA) y aumentada su cobertura en todos los departamentos de Honduras.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Salud , Secretaría del Interior y Población - SEIP, ONG's que trabajan el tema de salud con jóvenes, Secretaría de Educación
13	Fortalecidos los Sistemas Municipales de Juventud para la gerencia basada en resultados, planificación local participativa,	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Alcaldías Municipales , Redes de Juventud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	autogestión de recursos y la inclusión de sus programas en los Planes Estratégicos Municipales (PEM) y los Planes de Inversión Municipal (PIM), promoviendo la rendición de cuentas.			Medios de Comunicación, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
14	Diseñar un programa de atención integral a adolescentes sufriendo condiciones de exclusión (pueblos indígenas y afro descendientes, jóvenes en situación de discapacidad).	2015-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Redes de Juventud
15	Implementar un programa de atención integral a adolescentes sufriendo condiciones de exclusión (pueblos indígenas y afrodescendientes, jóvenes en situación de discapacidad).	2015-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Secretaría del Interior y Población - SIP, Redes de Juventud
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	En ejecución un Programa de Capacitación de Personal de Salud en servicios amigables para jóvenes con un enfoque de género, incluyendo consejería, acceso a preservativos, anticonceptivos, AOE, testeo voluntario de VIH y ARV .	2013-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Secretaría de Educación, Alcaldías Municipales
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Organizadas Oficinas de Juventud y Comisiones Municipales de Juventud en los municipios focalizados como de alta vulnerabilidad social, ecológica y de seguridad con inclusión de jóvenes indígenas y afrohondureños.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Alcaldías Municipales , Redes de Juventud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
2	Establecidos convenios para ejecutar programas televisivos y radiales que aborden la problemática de las y los jóvenes .	2013-2017	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldías Municipales
3	Elaborado un estudio de impacto y viabilidad de los diversos programas orientados a la juventud y determinados los lineamientos más eficaces para el aumento de la cobertura .	2015-2016	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Educación, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO , Sistema de Educación Media a Distancia - SEMED, Instituto Hondureño de Educación por Radio - IHER, Programa de Alfabetización y Educación Básica para Todos -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				PRALEBAH, Sistema de Aprendizaje Tutorial - SAT
4	Gestionados recursos de las alcaldías municipales para proyectos sustentables en salud sexual y reproductiva y prevención del VIH en jóvenes .	2014-2017	Secretaría de Salud	Alcaldías Municipales, Instituto Nacional de la Juventud - INJ , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
5	Diseñado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Estadística
6	Implementado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2015-2018	Instituto Nacional de la Juventud	Instituto Nacional de Estadística
7	Desarrollado un observatorio sobre violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes, incluyendo muertes violentas, violencia de género, femicidio o desagregación de jóvenes de poblaciones indígenas, Afrohondureño, en pobreza o viviendo con VIH.	2013-2017	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Seguridad, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
8	Creado por lo menos un centro departamental de información sobre derecho al trabajo digno en áreas urbanas y rurales.	2015-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Juventud - INJ

**Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.**

1	Elaborada una experiencia piloto de programas radiales y televisivos de educación tecnológica, informática y comunicación multilingüe para jóvenes, realizado por jóvenes.	2015-2015	Instituto Nacional de la Juventud	Consejo Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación - COHCIT
2	En ejecución un Plan Nacional de Capacitación a padres y madres para mejorar sus diálogos sobre sexualidad con sus hijas e hijos y defender los derechos sexuales y reproductivos de sus hijas e hijos con equidad de género.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Salud , Secretaría de Educación , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
3	Desarrollado un programa nacional de capacitación a jóvenes como facilitadores en actividades de educación sexual y prevención de VIH para hacer réplicas en colegios y centros de trabajo.	2013-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
4	En ejecución un Plan Nacional de Capacitación a padres y madres y líderes comunitarios para vencer la cultura de la estigmatización, discriminación y criminalización juvenil.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Patronatos comunitarios, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
5	Capacitados redes de periodistas y gremios de comunicadores acerca de las culturas juveniles.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social
6	Capacitada una red de periodistas y gremios sobre prevención de VIH y los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.	2013-2017	Secretaría de Salud	Medios de Comunicación, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación
7	Funcionando instancias mixtas (entes estatales y organizaciones de jóvenes) para rendir cuentas sobre avances de la Política Nacional de Juventud .	2015-2022	Instituto Nacional de la Juventud	Consejo Nacional de la Juventud

**Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.**

1	Desarrolladas campañas de comunicación contra la discriminación por orientación sexual, orientación de género y los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
2	Establecidos convenios para ejecutar programas educativos en sexualidad por los medios de comunicación que lleguen a jóvenes de las áreas rurales y con participación de jóvenes.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Medios de Comunicación, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales
3	En ejecución un programa de educación y sensibilización para enfrentar la discriminación y estigmatización de la juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Plataforma

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				de Derechos Humanos de Niñez y Juventud de Honduras, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Desarrolladas campañas de comunicación que fortalezcan el pluralismo, el respeto y la tolerancia hacia la juventud.	2014-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud
5	Revisado el Currículo Nacional Básico e incorporación de la realidad y la diversidad que viven las y los jóvenes, la cultura de paz, la educación ambiental y la innovación tecnológica.	2014-2014	Secretaría de Educación	Organizaciones No Gubernamentales - ONG
6	Realizada la revisión de los planes de estudio de las Direcciones Departamentales de Educación para que incluyan los componentes de educación tecnológica.	2013-2014	Secretaría de Educación	Congreso Nacional de la República, Consejo Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación - COHCIT, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
7	Ejecución de un Programa de Educación para la Sexualidad Integral, con un enfoque de género y basado en los derechos humanos, integrado en el Currículo Nacional Básico para su implementación en el ciclo inicial, básico, medio y terciario o universitario del sistema educativo.	2014-2017	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Redes de Juventud, Alcaldías Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes .</b>				
1	Funcionando instancias mixtas (entes estatales y organizaciones de jóvenes) para rendir cuentas sobre avances de la Política Nacional de Juventud.	2016-2022	Secretaría de Seguridad	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Organizaciones Ciudadanas
2	Organizadas Oficinas de Juventud y Comisiones Municipales de Juventud en los municipios focalizados como de alta vulnerabilidad social, ecológica y de seguridad con inclusión de jóvenes indígenas y afro descendientes.	2013-2017	Instituto Nacional de la Juventud	Redes de Juventud , Alcaldías Municipales, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación
3	Diseñado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud .	2014-2017	Instituto Nacional de	Instituto Nacional de la Juventud

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
			Estadística - INE	
4	Implementado un Sistema Nacional de Estadísticas de Juventud.	2015-2017	Instituto Nacional de Estadística - INE	Instituto Nacional de la Juventud

## PERSONAS ADULTAS MAYORES

### Marco Normativo<sup>37</sup>

El término “personas de edad”, utilizado anteriormente, fue remplazado en 1984 por la expresión “adulto mayor”, establecida por la OMS para hacer referencia a las personas de 60 años o más. En 1996, el término sufrió otra transformación, derivada de la Resolución 50/141 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A partir de ese momento, la expresión “persona adulta mayor” es aceptada mundialmente como la correcta para referirse a las personas de 60 años o más.

En su Resolución 46/91, la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, en los que alienta a los gobiernos a introducir los siguientes principios en sus programas nacionales:

1. **Independencia:** contar con todos los medios básicos para tener una vida plena.
2. **Participación:** permanecer integrada o integrado a la familia y la sociedad.
3. **Cuidados:** proporcionados por parte del Estado, la familia y comunidad para gozar de una vida sana, tanto en sus hogares como en instituciones.
4. **Autorrealización:** implica acceso a oportunidades para desarrollo y recursos educativos, culturales y otros.
5. **Dignidad:** tener una vida digna y segura, no ser víctima de discriminación, explotación, maltrato o discriminación con base en género, etnia, religión.

En la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) se establece que los gobiernos reunidos se comprometen a

“adoptar medidas a todos los niveles, inclusive a nivel nacional e internacional, en tres direcciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez y el logro de entornos emancipadores y propicios”.

De la Declaración Política se desprenden avances en torno al reconocimiento y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Se enfocaron sobre todo en materia de no discriminación y el derecho de las personas adultas mayores a una participación activa en la sociedad (artículo 5), a comprometerse a eliminar todas las formas de discriminación, al derecho al trabajo (artículo 12), al goce de protección (artículo 13) y al derecho a la salud (artículo 14).

Según se desprende de lo anterior, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento partió de las tres direcciones o líneas de acción señaladas para atender la problemática del envejecimiento:

- 1) **Las personas de edad y el desarrollo.** Refiere que se deben armonizar las políticas públicas e instituciones para propiciar que la creciente población de edad sea una fuerza productiva que incentive el desarrollo.
- 2) **El fomento de la salud y el bienestar durante la vejez.** Señala la necesidad de contar con políticas públicas orientadas hacia una cultura que promueva la buena salud desde la infancia y a lo largo de toda la vida, con la finalidad de alcanzar una vejez en óptimo estado de salud.
- 3) **La creación de un entorno propicio y favorable.** Alienta un envejecimiento seguro por medio de políticas dirigidas a la familia y a la comunidad<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> Los contenidos de este apartado fueron retomados del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008.

<sup>38</sup> ONU (2000). Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobada en la X sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2002.

Es de destacarse que no hay, ni universal ni regionalmente, una convención específica para este grupo de población. En cuanto a los instrumentos generales universales, ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) prevén explícitamente la protección específica para las personas adultas mayores.

La única referencia implícita en el PIDESC se encuentra en el artículo 9º, que establece el derecho de toda persona a la seguridad social, con lo que se reconoce el derecho a las prestaciones de vejez.

No obstante, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC) elaboró la Observación General número 6, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores. Con relación a la protección convencional de los derechos de las personas adultas mayores, señala:

- “Teniendo presente que las disposiciones del Pacto se aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, es evidente que las personas de edad tienen derecho a gozar de todos los derechos reconocidos en el pacto. Este criterio se recoge plenamente en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Además, en la medida en que el respeto de los derechos de las personas de edad exige la adopción de medidas especiales, el pacto pide a los Estados parte que procedan en ese

sentido al máximo de sus recursos disponibles”<sup>39</sup>.

- Por consiguiente, “los Estados están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores”.

Las obligaciones generales del Estado señaladas por el Comité DESC son:

- El deber de proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad incluso en momentos de grave escasez de recursos<sup>40</sup>.
- Los métodos “para cumplir las obligaciones respecto de las personas de edad serán fundamentalmente los mismos que los previstos para el cumplimiento de otras obligaciones [...]. Incluyen la necesidad de determinar, mediante una vigilancia regular, el carácter y el alcance de los problemas existentes dentro de un Estado [...], de adoptar políticas y programas debidamente concebidos [...], de legislar en caso necesario y de eliminar toda legislación discriminatoria, así como la necesidad de adoptar las disposiciones presupuestarias que correspondan o, según convenga, solicitar la cooperación internacional”<sup>41</sup>.
- También, se requiere del “establecimiento de infraestructuras nacionales de apoyo para impulsar, en los planes y programas nacionales e internacionales, las políticas y programas relacionados con el envejecimiento. A este respecto los gobiernos debían incorporar a sus programas nacionales [...] que las personas de edad deben estar en situación de crear movimientos o asociaciones de personas de edad”<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> Observación general número 6 (1995). Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, E/1996/22, XIII período de sesiones.

<sup>40</sup> Observación general número 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo

2 del Pacto, párr. 12, E/1991/23), V período de sesiones, 1990.

<sup>41</sup> Observación general número 6, *op. cit.*, párrafo 19.

<sup>42</sup> *Ibidem*.

Por otro lado, el Protocolo<sup>43</sup> Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), reconoce derechos aplicables a las personas adultas mayores en sus artículos 9 (derecho a la seguridad social) y 17 (protección de los ancianos) que establecen el derecho a la seguridad social y la protección contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad<sup>44</sup>.

Así, también se refiere a la implementación progresiva de medidas necesarias para proporcionar instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada, cuando no lo puedan hacer por sí mismas, para ejecutar programas laborales con el objetivo de que realicen actividades productivas y estimular la formación de asociaciones<sup>45</sup>.

Es relevante mencionar la interpretación amplia que los organismos internacionales han hecho sobre el derecho a una vida con calidad, tomando en consideración que éste guarda relación directa con el goce y ejercicio de otros derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Al respecto, además de lo previsto en el artículo 17 del Protocolo de San Salvador aludido, el PIDESC establece que las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, y establece la obligación de que se tomen medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho. Además, toda persona tiene derecho al “más alto nivel posible de salud física y mental”.

Sobre este particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que el derecho

a la vida sea un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él<sup>46</sup>.

Por su parte, el Comité DESC considera que los Estados “están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad<sup>47</sup>”.

El Comité DESC, en su Observación General número 6, interpreta la aplicabilidad del PIDESC en relación con la situación específica de las personas adultas mayores.

Por otro lado, del documento “*El Desarrollo en un mundo que envejece*”, elaborado por la ONU, se desprenden los siguientes datos en torno al perfil y la situación de las personas adultas mayores en el ámbito mundial:

- **Esperanza de vida.** En el mundo, la esperanza de vida aumentó de 47 años en 1950-1955 a 65 años en 2000-2005 y, de acuerdo con los pronósticos, se espera que llegue a los 75 años en el período 2045-2050.
- **Estilos de vida.** “En todo el mundo, una de cada siete personas mayores, (90 millones en total), viven solas, y esa relación ha aumentado en la mayoría de los países durante el último decenio. Aunque el cambio promedio es bastante modesto, es probable que esa tendencia se mantenga y tenga importantes repercusiones sociales, especialmente para las mujeres de edad, que tienen más probabilidades de vivir

<sup>43</sup> Serie sobre Tratados OEA, número 69, suscrita el 17 de noviembre de 1988, reimpresso en Documentos Básicos relacionados con los Derechos Humanos del Sistema Interamericano, OEA, 1992.

<sup>44</sup> Protocolo de San Salvador, artículo 9.

<sup>45</sup> *Ibidem*, artículo 17.

<sup>46</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Villagrán Morales y otros, Sentencia de 19 de noviembre 1999, Serie C, número 63, párrafo 142.

<sup>47</sup> Observación general número 6, *op. cit.*, párrafo 13.

solas [...]. La vida en soledad, que puede suponer un aumento del aislamiento, hace que sea más difícil organizar la atención por parte de los miembros de la familia; también aumenta la necesidad de contar con servicios de apoyo adicionales para que las personas mayores puedan seguir en su casa”.

- **Participación y potenciación.** El incremento de la participación porcentual de este grupo en la estructura de la población general conlleva un crecimiento en su potencialidad para influir en la sociedad. No obstante, la participación política de las personas adultas mayores varía en los distintos países, ya que en muchos enfrentan gran dificultad para expresar sus preocupaciones y hacer que éstas sean parte del debate público e incidan así en los programas políticos.
- **Abuso y abandono.** Respecto a esta temática, el estudio advierte que, a pesar de la dificultad de medir el comportamiento abusivo en agravio de las personas mayores de 60 años, los informes relativos al abuso y abandono que enfrenta este sector son motivo de preocupación, ya que se ha detectado que tanto en los países desarrollados como en desarrollo el abuso viene de la familia, las comunidades y los centros encargados de brindar asistencia a las personas adultas mayores.
- **Los factores de riesgo.** Frecuentemente, guardan relación con los siguientes aspectos: falta de recursos destinados a la atención, insuficiente formación y capacitación de las personas encargadas de atender a este sector poblacional, la tensión propia del trabajo de los centros que brindan atención, estereotipos negativos en torno a las personas adultas mayores y condiciones de pobreza en general.
- **Consumo.** Las tendencias de consumo de las personas mayores de 65 años de los países desarrollados advierten un incremento tanto en la demanda de gastos en salud como en los cuidados prolongados. Estas tendencias varían en

cada país, ya que los cambios de consumo se dan lentamente, por lo general, así como porque dichas tendencias están estrechamente relacionadas con los ingresos de la estructura demográfica, por lo que es difícil definir tendencias claras. Por otra parte, es importante considerar que se está desarrollando una preferencia creciente a invertir los ahorros en fondos de pensión o de jubilación privados, que están poco regulados.

- **Seguridad económica en la vejez.** El 80% de la población mundial no está suficientemente protegida para enfrentar los riesgos de salud, discapacidad y reducción de ingresos propios de la vejez. El mismo estudio refiere que cualquier sistema de pensiones debe tener como principio ofrecer, como mínimo, el nivel básico de ingresos a todas las personas de edad avanzada.
- **Pobreza y vejez.** De acuerdo con las pruebas empíricas, las personas adultas mayores que viven en países que cuentan con sistemas oficiales de pensiones y programas públicos de transferencias tienen menor riesgo de caer en la pobreza que los grupos de edad más jóvenes de la misma población, mientras que en los países donde la cobertura del sistema de pensiones es limitada (situación en que se encuentran la mayoría de los países en desarrollo), la pobreza durante la vejez tiende a ir en paralelo con la media nacional. En este sentido, el estudio refiere que hay personas para las que la noción de jubilación simplemente no existe, muestra de ello son los granjeros, agricultores y trabajadores del sector informal

## Diagnóstico sobre los derechos de las personas adultas mayores

La cantidad de personas mayores en el mundo está creciendo a un ritmo sin precedentes. Las personas de más de 60 años de edad representan un porcentaje cada vez mayor de la población mundial. Actualmente, 760

millones de personas son mayores de 60 años; en 2050 ese número habrá aumentado a 2,000 millones. Las personas adultas mayores ya superan en número a los niños pequeños (menores de cuatro años) y superarán a los menores de 15 años en 2050 (UNDESA: 2012), esta tendencia es mundial.

En la actualidad, el 65% de las personas adultas mayores de 60 años vive en los países menos desarrollados; para el año 2050, será el 80% (UNDESA: 2011). En consecuencia, mientras que en 1950 la población de la región representaba menos del 7% de la población mundial, dicha proporción se eleva a cerca del 9%. Dada la heterogeneidad de la transición, hay países que se distancian del promedio de crecimiento actual, llegando a los extremos de tasas anuales de crecimiento de 0.3% en Cuba y de 2.5% en Honduras. En estos países, de crecimiento demográfico pronunciado, las exigencias que aún mantienen estas tasas en términos de inversiones sociales básicas repercuten en sus capacidades para cumplir los objetivos, especialmente en aquellos componentes relacionados con la reducción de la pobreza y la desigualdad.

En las normas de derechos humanos vigentes hay brechas evidentes en las protecciones disponibles para las personas adultas mayores. Sólo uno de los instrumentos de derechos humanos vigentes prohíbe explícitamente la discriminación por edad. El resultado de esto es que en muchos países no se han logrado enfrentar las múltiples formas de discriminación que sufren las personas mayores. También, están ausentes en las normas de derechos humanos vigentes las disposiciones específicas sobre cuestiones como el maltrato, la atención a largo plazo y los cuidados paliativos.

En general las Naciones Unidas y los órganos regionales de derechos humanos han ignorado, en gran parte, los derechos que esta población tiene. Por ejemplo, de 21,353 recomendaciones hechas por el Consejo de Derechos Humanos durante el primer ciclo del proceso de revisión

entre pares de los derechos humanos en todos los estados miembros de la ONU (conocido como Examen Periódico Universal), sólo 31 recomendaciones se refirieron a personas de “tercera edad” o personas “adultos mayores”.

La discriminación por edad y el edaísmo son ampliamente tolerados en todo el mundo. Las actitudes negativas contra la vejez están profundamente arraigadas en muchas sociedades y, a diferencia de otras formas de prejuicio y discriminación, rara vez son reconocidas o cuestionadas. Esto conduce a una marginación generalizada de las personas adultas mayores, que es la raíz de su aislamiento y exclusión: son muy vulnerables al abuso, las carencias y la exclusión. Un creciente cuerpo de evidencia indica que muchas personas mayores enfrentan abusos y violencia en sus hogares, y en los centros de atención institucionales y a largo plazo. A muchos, también se les niega el derecho a tomar decisiones sobre sus finanzas personales, propiedades y atención médica. A menudo, se les niega la seguridad social, el acceso a los recursos sanitarios y productivos, el trabajo, la alimentación y la vivienda.

Las personas mayores tienen derechos, pero frecuentemente se las trata con caridad y no como titulares de derechos. Muchos gobiernos ven el envejecimiento predominantemente como una cuestión de asistencia social o de desarrollo. Esto reduce a esta población a ser simples receptores de caridad en lugar de personas que deberían gozar de sus derechos sobre la misma base que todos los demás. Es necesario un cambio de paradigma desde un enfoque de asistencia social a un enfoque basado en derechos.

Las normas nacionales sobre los derechos de las personas adultas mayores son asistemáticas e inconsistentes y también los regímenes de protección. Como resultado, pocos recogen datos sobre las violaciones de los derechos de las personas mayores. Las violaciones seguirán sin resolverse en tanto siga la enorme falta de

información sobre su naturaleza, prevalencia y causa.

En Honduras, hay alrededor de 735,000 adultos mayores de más de 60 años y con una tasa de crecimiento natural de 1.9%. La pirámide poblacional indica que la mayoría de los habitantes son jóvenes, pues se tiene una base muy ancha, y los grupos etarios se reducen según aumenta la edad. La edad promedio de los hondureños es de 21 años y se encuentra entre las más bajas de Centroamérica. De acuerdo con las proyecciones, Honduras tendría 8.4 millones de habitantes en 2015, 9.9 millones en 2025 y 11.6 millones en 2040. La distribución de la población total por sexo es de 50.1% en el caso de las mujeres y 40.9% en el de los hombres. La relación de dependencia alcanza el 69.8%, resultante de la relación de los grupos poblacionales de menores de 14 años (36.8%) y mayores de 65 años (4.3%), según datos del INE.

La esperanza de vida al nacer es de 73.1 años, y abarca el rango de edades de 70.7 años para hombres y 75.6 años para mujeres. La tasa de analfabetismo a escala nacional es de 18.5%; sin embargo, para las personas adultas mayores esta tasa es de un 4.6%. Por lo tanto, los años de estudio (AEP) de esta población tiende a ser inferior respecto a la población en general, que es de 4.7 años. Por otro lado, un 49% de esta población tiene algún nivel de escolaridad y el 51% no tiene ningún nivel de escolaridad. Del porcentaje de la población con algún nivel de escolaridad, el 85% ha cursado únicamente hasta el nivel primario, un 12% ha cursado el nivel secundario y tan sólo un 3.4% de los adultos mayores han alcanzado algún nivel de educación superior.

De las 735,000 personas adultas mayores, sólo el 1% tiene pensiones; esto hace que la población adulta mayor sea más vulnerable. El sistema de seguridad social está basado en el enfoque de reparto y opera a través de diversas instituciones, las que se han organizado en

función de los diferentes grupos de población que atienden.

El desarrollo del país -reflejado en cambios de la actividad económica, tecnificación, industrialización, urbanización, migración rural y urbana, nuevos roles sociales de la mujer con creciente participación en las fuerzas del trabajo, mayor acceso de la población a servicios educativos, culturales y de salud, e influencia externa, entre otros- ha determinado transformaciones en la estructura familiar, valores, requerimientos individuales y sociales, así como en los aspectos culturales y el mercado de trabajo.

El cambio de la estructura familiar, en cuanto a conformación, tamaño, funciones y las exigencias tecnológicas actuales, ha modificado los roles del adulto mayor en la vida familiar y comunitaria. La función del adulto mayor de transmitir valores, experiencias y conocimientos como su gran aporte al progreso y a la supervivencia humana, se ha visto subvalorada y relegada frente a la exigencia de producción de bienes y aportes económicos al núcleo familiar como requisito de valoración y aprecio.

Los problemas prioritarios que afectan este grupo poblacional se pueden resumir así:

- Obsolescencia de las leyes y decretos de protección en derechos humanos, ausencia de beneficios especiales frente al cambio de la estructura demográfica y no aplicación de las leyes y decretos existentes.
- Desorden institucional reflejado en creación de centros de bienestar, sin garantía de funcionamiento, prestación de servicios en forma irregular y de baja calidad, atomización de recursos y bajas coberturas, así como incapacidad financiera para prestar servicios adecuados.
- Abandono de la persona mayor y limitación de sus roles en la vida familiar y comunitaria.

- Deterioro físico y mental determinados por la inactividad, improductividad y limitaciones para generar y mantener proyectos futuros.
- Subvaloración cultural de la vejez y limitación psicológica para afrontar el envejecimiento como parte del proceso de desarrollo del ser humano.
- Ausencia de programas de apoyo y de ocupación del tiempo libre para que la persona mayor permanezca vinculado a la familia y a la comunidad como generador y beneficiario de bienes y servicios.
- Bajas coberturas de seguridad social.
- Bajo nivel de educación y capacitación técnica.
- Limitada disponibilidad de recurso humano capacitado en el ámbito técnico y profesional en geriatría y gerontología.
- Alta morbilidad de patologías que inciden en la pérdida de independencia física y bajas coberturas de salud, especialmente en los niveles de mayor complejidad.
- Ausencia de alternativas apropiadas de atención integral al adulto mayor indigente.
- Limitación de estructura institucional gubernamental para desarrollar actividades integrales (capacitación, difusión de información, investigación, evaluación, cooperación técnica).

En este sentido, las políticas públicas dirigidas al adulto mayor y la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor de Honduras deben contemplar los siguientes principios:

- **Autonomía y autorrealización.** La política de derechos humanos para las y los adultos mayores es parte fundamental del desarrollo humano sostenible del país, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida.
- **Participación.** La inserción de las y los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública y la asignación de recursos para implementar las políticas y las acciones deben considerarse como

inversión, propiciando así la actividad intelectual, laboral, cultural y la seguridad social.

- **Equidad.** El Estado debe garantizar que las y los adultos mayores en situación de abandono, pobreza y vulnerabilidad, tengan prioridad sobre los beneficios, logrando condiciones de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.
- **Corresponsabilidad.** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores públicos y sociales, el Estado, la familia y la población adulta mayor en el desarrollo de la política para el envejecimiento, convocando la más alta participación de los actores sociales y comprometiéndolos en el diseño y ejecución de programas.
- **Atención preferente.** Se debe obligar a las instituciones públicas y sectores sociales y privados a implementar programas sobre derechos humanos, intergeneracionales, intersectoriales, donde la población en general propicie la transmisión de sus conocimientos, habilidades y experiencias.

## Matriz sobre adultas mayores

### Resultados de impacto

1. Promovida la imagen positiva del envejecimiento y la vejez, e incrementados en la sociedad los niveles de reconocimiento hacia los valores y derechos humanos que tiene la población adulta mayor.
2. Creadas las condiciones básicas para la mejora del estado físico, psíquico y social de las y los adultos mayores, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios públicos.

### Indicadores de impacto

1. Para 2020, se ha incluido el derecho humano de las personas adultas mayores en el 20% de las leyes nacionales vinculantes.

2. Para 2020, 10 ciudades de Honduras dispondrán de hogares comunitarios para las personas adultas mayores.
3. Caracterización nacional finalizada en el 100% para 2018.
4. El 60% de especialidades requeridas incluidas para 2020.
5. Protocolo aplicándose en el 80% de servicios de salud para 2020.
6. El 40% de municipios de Honduras ha construido y puesto en funcionamiento centros de retiro integral del adulto mayor, a más tardar en 2020.
7. En el 40% de municipios funcionan lugares y espacios para la recreación de las y los adultos mayores para 2020.
8. Para 2020, todas las personas adultas mayores jubiladas del sector público reciben pensiones mayores a 5.000.00 lempiras.
9. El 60% de los locales en donde se brinda atención de salud han creado condiciones de infraestructura para la garantía del acceso físico de las y los adultos mayores.
10. Para 2018, el 80% de servidores públicos conoce los derechos del adulto mayor.
11. Ejecutado el Plan de Fortalecimiento institucional de la Dirección General del Adulto Mayor (DGAM), para 2018.
12. El 100% de médicos y personal de enfermería se ha capacitado en atención especial de las y los adultos mayores.
13. Socializada la Ley del Adulto Mayor en 10 ciudades de Honduras para 2020.
14. Unas 50,000 familias conocen y aplican el protocolo de atención de la persona mayor, para 2020.
15. Cuatro universidades están ejecutando convenios de inclusión de las y los adultos mayores, para 2016.
16. Plan de comunicación en funcionamiento en el 60% de las comunidades de Honduras.
17. Reducida al 5% la mora jurídica referida a personas adultas mayores.
18. Creadas comisiones de auditoría social de la persona mayor y funcionando en hospitales públicos de San Pedro sula y Distrito Central a más tardar en 2010 (se incluye el IHSS).

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de las personas adultas mayores en la legislación .</b>				
1	Revisión y promoción de reforma del marco jurídico nacional para incluir los derechos humanos del adulto mayor (IJC).	2014-2020	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Secretaría de Desarrollo Social
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas .</b>				
1	Crear ampliar y fortalecer hogares comunitarios para las personas adultas mayores, con el propósito de reducir y erradicar el abandono y la mendicidad (PES).	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Poder Ejecutivo - INJUPEMP
2	Desarrollo de procesos de caracterización de las personas mayores, que se han destacado y se destacan en el país, para crear un programa de reconocimientos y oportunidades de protección de este grupo especial del sector (PS).	2014-2018	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo - INJUPEMP, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH
3	Desarrollo de centros de retiro integral del adulto mayor a nivel municipal (IJC/PES).	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	Alcaldías Municipales
4	Creación, ampliación y desarrollo de lugares y espacios para la recreación de las y los adultos mayores (PES).	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	
5	Revisión y ampliación del pago mensual que reciben las personas jubiladas del Estado en los casos que este pago esté por debajo del salario mínimo urbano (IJC).	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS
6	Inclusión de especialidades en la prestación de servicios de salud del Estado para la atención integral del adulto mayor (IJC).	2014-2020	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS
7	Desarrollo de programa de judicialización expedita para las personas adultas mayores, con el propósito de controlar y reducir el número de personas adultas mayores que actualmente sufren encarcelamiento en Honduras (IJC).	2014-2020	Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Capacitar al servidor público del Estado de Honduras sobre derechos humanos y discapacidad, con preferencia al que está asignado al sector salud (IJC).	2013-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud
2	Elaborar protocolo de atención de la persona mayor, aplicable para servicios públicos y privados de salud (IJC).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección General del Adulto Mayor.	2014-2016	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
2	Firmar y ejecutar convenios con universidades públicas y privadas para asegurar el acceso expedito de las personas adultas mayores (PES).	2014-2016	Secretaría Justicia Derechos Humanos	de y Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH
3	Desarrollar la infraestructura en los servicios públicos para garantizar el acceso físico de las personas adultas mayores, eliminando barreras arquitectónicas y urbanísticas (PES) .	2014-2020	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos .</b>				
1	Desarrollar un programa nacional de capacitación sobre protocolo para el trato digno a la persona mayor dirigido a las familias de éstos.	2015-2020	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Crear instancias de auditoría social para servicios de salud y aplicación de justicia (IJC) para las y los adultos mayores .	2014-2020	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.</b>				
1	Desarrollar plan de comunicación para el conocimiento y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, a nivel de los servidores públicos con énfasis en la educación y salud (IJC) .	2013-2018	Secretaría Justicia Derechos Humanos	de y Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Desarrollo Social
2	Asegurar la socialización de la Ley del Adulto Mayor a nivel de las principales ciudades de Honduras (IJC) .	2014-2017	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Desarrollar un plan de comunicación para el conocimiento y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores a nivel local (IJC) .	2014-2020	Secretaría Justicia Derechos Humanos	de y
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes.</b>				
1	Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección General del Adulto Mayor.	2014-2016	Secretaría Interior Población	del y
2	Asegurar la socialización de la Ley del Adulto Mayor a nivel de las principales ciudades de Honduras (IJC) .	2014-2017	Secretaría Interior Población	del y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Desarrollar un programa nacional de capacitación sobre protocolo para el trato digno a la persona mayor dirigido a las familias de éstos .	2015-2020	Secretaría Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Desarrollo de procesos de caracterización de las y los adultos mayores, que se han destacado y se destacan en el país, para crear un programa de reconocimientos y oportunidades de protección de este grupo especial del sector (PS).	2014-2018	Secretaría Interior y Población	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo - INJUPEMP, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH
5	Elaborar protocolo de atención de la persona mayor, aplicable para servicios públicos y privados de salud (IJC).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud
6	Revisión y ampliación del pago mensual que reciben las personas jubiladas del Estado en los casos que este pago esté por debajo del salario mínimo urbano (IJC).	2014-2020	Secretaría Interior y Población	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS

# PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

## Marco Normativo

Los instrumentos del marco jurídico internacional del Sistema ONU para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (único de estos tratados que se especializa en los derechos de los pueblos indígenas).

Otras convenciones que establecen derechos para los pueblos indígenas son la Convención sobre Diversidad Biológica (y su protocolo) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Adicionalmente a estos instrumentos, es relevante mencionar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural.

Los instrumentos del sistema interamericano son de carácter general, aunque claramente son aplicables a las personas indígenas: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo de San Salvador, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Belém do Pará y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

De todos estos instrumentos legales, es preciso resaltar la importancia del Convenio 169 de la OIT. El relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas indígenas retoma lo concluido por la Comisión de Expertos de la OIT, en cuanto a que “el Convenio No. 169 es el instrumento de derecho internacional más comprehensivo para proteger, en la legislación y en la práctica, los derechos de los pueblos indígenas para que éstos puedan conservar usos y costumbres autóctonos frente a los de la sociedad nacional en la que habitan”.

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas y afrohondureños están determinados por sus condiciones sociales, culturales y económicas y se diferencian de la población en general por estar regidos total o parcialmente por conocimientos propios, prácticas y costumbres ancestrales o por una legislación especial.

Al margen de la obligación del Estado de garantizar todos los derechos humanos a los pueblos indígenas en igualdad a todas las personas (salud, educación, vivienda), a continuación se enlistan derechos relevantes por las particularidades propias de los pueblos:

- El derecho de acceso a la justicia es retomado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 39, en el que señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras parte, y una pronta decisión sobre esas controversias, así como recursos eficaces para toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”.
- El derecho a la no discriminación, considerado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es uno de los derechos más desarrollados. En el artículo 15, párrafo 2, se establece que los Estados deben adoptar “medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad”. Los artículos que desarrollan este derecho van del artículo 15 al 46 (ambos inclusive), en los que se toca la igualdad en el derecho a la salud, al trabajo, se recomienda el seguimiento cercano de la situación de las mujeres, menores de edad -en especial con relación a la explotación infantil- y adultos mayores, de su participación activa en la determinación y elaboración de programas en materia de salud, vivienda y otros programas económicos y sociales de relevancia.

El artículo 7 del Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos indígenas “deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”. El artículo 13 del Convenio, define el concepto de tierras en un sentido amplio, ya que incluye el concepto de territorios entendidos como “la totalidad de las regiones que los pueblos [...] ocupan”. El artículo 14 establece la obligación de los Estados de reconocer el derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre las tierras en que viven y desarrollan sus actividades tradicionalmente. También dicta la obligación de tomar medidas tendentes a garantizar este derecho.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace énfasis en los aspectos de la autodeterminación, incluyendo tierra y territorio. Entre los derechos considerados está el de utilizar, desarrollar y controlar plenamente las tierras, territorios y recursos que han poseído tradicionalmente. También se establece el derecho de reconocimiento legal de la posesión de las tierras y territorios, el derecho de reconocimiento de sus sistemas de tenencia y a que se adjudiquen las tierras con la plena participación de los pueblos indígenas en el proceso. Así, también establece el derecho a recibir una reparación adecuada en caso de no acceder a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente habían poseído.

En cuanto al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cabe mencionar que aunque la Convención Americana ni la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre mencionan específicamente a los pueblos indígenas, ambas incluyen disposiciones legales que protegen la tierra tradicional y la tenencia de los recursos, y han sido utilizadas por los órganos de protección del sistema regional en resoluciones favorables a pueblos indígenas.

En referencia al derecho a la consulta, el Convenio 169 establece en el artículo 1, con relación al derecho a la consulta y la participación, que los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- b) Establecer los medios a través de los que los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan.
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De manera similar, el artículo 19 de la Declaración establece que las consultas que realicen los Estados con los pueblos indígenas interesados deberán ser “de buena fe por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

Finalmente, es importante referirse de nuevo al Convenio 169 de la OIT que, en su artículo 7, establece que “además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”. También se asienta en el artículo 5 que deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten estos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo.

## Diagnóstico sobre los derechos de las personas indígenas y afrodescendientes

De acuerdo con la revisión de múltiples ejercicios importantes de análisis de la situación de los pueblos, se determina que en el país aún no se cuenta con cifras demográficas confiables que permitan establecer una comparación con relación a la población total y las culturas originarias. Al respecto, el INE señala que el 7% de las personas que viven en Honduras procede de pueblos culturalmente diferenciados; esto significa que las estimaciones oficiales ascienden a 490,000 personas indígenas y afrohondureños, dato que no es aceptado por las organizaciones de los pueblos, quienes para el 2007 realizaron proyecciones del 20%, lo que significa en términos absolutos que 1, 500,000 habitantes proceden de comunidades indígenas, garífunas o de negros de habla inglesa. De este total, estiman que 1.2 millones (16%) vive en la zona rural y 300,000 han emigrado y residen en la zona urbana. En general, esta población está distribuida en 9 pueblos, identificados como: lencas, Pech, nahuas, Chortí, tawahkas, misquitos, tolupanes, negros de habla inglesa y garífunas, que proceden de diversos troncos lingüísticos como el macro chibcha o uto azteca, hokan siux, arawahka, hasta la descendencia africana.

Se estima que de estos 9 pueblos originarios, 7 hablan su idioma materno con porcentajes que van desde el 100% en el caso de los misquitos; 92% entre los garífunas, 47% en los tawahkas, 35% entre las comunidades Pech y 4% en el caso de los tolupanes<sup>48</sup>. Es importante mencionar que las comunidades Chortí, Lencas y Nahua dejaron de hablar su lengua materna entre los años 20 y 40 del siglo XX. Sin

<sup>48</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 11).

embargo, todas las comunidades indígenas y afrohondureñas registran una riqueza cultural que varía en su complejidad de un pueblo a otro y que aún falta por estudiar.

## Derecho a la tierra

Los pueblos indígenas y afrohondureños, en su mayoría, son parte del Corredor Biológico Mesoamericano. En referencia a los territorios

A pesar de que más del 50% de las comunidades no están cercanas a áreas forestales protegidas, la mayoría conserva importantes zonas para la protección de flora y fauna silvestre, sitios ceremoniales y de producción de agua para consumo humano.

Actualmente, los pueblos enfrentan situaciones de saqueo de sus recursos naturales, específicamente en la depredación de sus bosques, generada en forma clandestina o a través de planes de corte de madera autorizado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF).

De los 9 pueblos, los Tolupanes y los Pech son los más afectados con esta práctica, ocasionando la reducción de la cobertura vegetal de sus territorios y el exterminio de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo plantas con propiedades medicinales de uso tradicional.

Por otro lado, cabe destacar el intenso proceso de concesión de ríos para la instalación de represas hidroeléctricas que, a diciembre de 2009, sumaban más de 30 pretensiones, algunas a nivel de estudio y otras aprobadas por el Congreso de la República, con escasos niveles de consulta.

Estas iniciativas están distribuidas de la siguiente forma:

de los pueblos, el Convenio 169 de la OIT en la parte II indica que los gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con la tierra o territorios.

### Cuadro No. 9.

Territorios de los pueblos y áreas protegidas  
**Fuente:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (2012). Tegucigalpa.

No.	Pueblo	Número de áreas protegidas	Porcentaje estimado de comunidades
1.	Misquito	7	100
2.	Pech	4	80
3.	Tawahka	1	100
4.	Garífuna	4	40
5.	Lenca	6	40
6.	Tolupán	2	30
7.	Chortí	3	20
8.	Nahua	1	10
9.	Negros de habla inglesa	6	40

**Cuadro No. 10.**  
Ríos en situación de concesión

No.	Pueblo	Ríos concesionados o en pretensión
1	Lencas	22
2	Garífunas	7
3	Tolupanes	2
4	Tawahkas	2
5	Chortí (Copán Ruinas)	2
6	Pech (tribu El Carbón)	2

**Fuente:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (2012). Tegucigalpa.

De acuerdo con las organizaciones reivindicativas de los derechos de los pueblos culturalmente diferenciados de Honduras, los permisos para explotación del bosque, concesiones de ríos y otras iniciativas del Estado y privadas, no están cumpliendo con el requisito de la consulta y consentimiento previo libre e informado. Al respecto, el Convenio 169 de la OIT, en la parte I, señala que estas consultas deben llevarse a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, señala que los Estados deben tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. Los recursos naturales deben protegerse de manera especial. Estos derechos comprenden la participación de los pueblos en la utilización, administración y conservación de los recursos.

En la actualidad, los pueblos indígenas y afrohondureños de Honduras enfrentan problemas complejos de usurpación, estimándose que las posesiones tituladas al final del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, se encuentran en su mayor parte en posesión de personas particulares. De igual manera, los títulos emitidos entre los años 80 y 90 del siglo XX, han sido afectados por terratenientes, alcaldías municipales, pequeños colonos agrícolas y grupos campesinos organizados.

En la parte II del Convenio 169 de la OIT se plantea que se deberá reconocer a los pueblos

interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Igualmente, apunta que se deberán tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos y que hayan tenido acceso tradicional con fines de subsistencia. El Estado debe instituir procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Sobre esta situación, se debe recordar que el artículo 346 de la Constitución de la República dice: “Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”. Además, la Ley de Propiedad, en el capítulo III, artículo 93, dice que “el Estado, por la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con las tierras, reconoce el derecho que los pueblos indígenas y afrohondureños tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la ley no prohíbe”.

Aun con el amparo de este marco jurídico, las comunidades indígenas y afrohondureñas enfrentan actualmente complejas situaciones de usurpación de sus tierras, entre las que se destacan todas las tribus tolupanes, en extremos referidos a Luquigue, Subirana, Candelaria y el Hoyo, las que superan el 50% del área titulada.

Los Pech cuentan con un área titulada estimada en 16,000 hectáreas, de las que 7,293.75 corresponden a Santa María del Carbón; de éstas, 800 han sido usurpadas por 13 personas mestizas. Pueblo Nuevo Subirana posee 3,909, de las que 113 están en poder de particulares y vecinos de la aldea Paulaya, que están pretendiendo, con la ayuda de la Alcaldía Municipal de Culmí, declarar un área de 100 hectáreas como micro cuenca, por lo que esta tribu ha solicitado una ampliación de 5,000 hectáreas que no han sido resueltas. Agua Zarca tiene 1,000 hectáreas y Vallecito con 800 hectáreas, que gradualmente han sido usurpadas por pequeños parceleros; más de tres de estos invasores les han depredado completamente la micro cuenca de donde toman el agua para el acueducto de la tribu y, adicionalmente, están contaminando la fuente con productos químicos de uso agrícola<sup>49</sup>.

Cinco de las tribus Pech no tienen título de posesión: Jocomico, Culuco, Las Marías, Dulce Nombre y Pisijire; las primeras cuatro no han logrado resolver su situación debido a que se encuentran en la zona de amortiguamiento de la Biosfera de Río Plátano. Pisijire tiene una solicitud de adjudicación en trámite, debido a que las 1,000 manzanas que tenía en posesión fueron usurpadas por ganaderos vecinos; la solicitud presentada desde hace más de siete años únicamente está proyectada para 300 hectáreas<sup>50</sup>.

Los casos más relevantes en el pueblo Garífuna se registran en la comunidad de Vallecito, municipio de Limón, en donde se lograron recuperar 200 hectáreas y esta misma área fue usurpada por otra persona particular de la región. Cristales y Río Negro poseen un título otorgado en el siglo XIX, localizado en la ciudad de Trujillo, posesión que la Alcaldía Municipal ha estado otorgando en solares para vivienda a particulares, situación que está en

proceso de solución. San Juan de Tela cuenta con un título de propiedad por 1,778 hectáreas, de las que 578 han sido tomadas por particulares. Entre las mejoras realizadas en estas tierras se encuentran 100 hectáreas de palma africana y urbanizaciones de alto costo, que han provocado la deforestación y desaparición de gran parte de la Laguna de los Micos, Triunfo de la Cruz, localizada a unos ocho kilómetros de la ciudad de Tela, en Atlántida, cuenta con 400 hectáreas de tierra asediada por su ubicación turística, por lo que se registran 27 casos de usurpación. Travesía, localidad cercana a la ciudad de Puerto Cortés, cuenta con dos títulos de propiedad, uno emitido en 1912 en la administración de Manuel Bonilla y otro en 1984 en el período de Roberto Suazo Córdova, los que han sido reducidos en más del 50% por la alcaldía municipal de Puerto Cortés<sup>51</sup>.

El pueblo Chortí ha logrado significativos avances, la mayoría de sus comunidades fueron tituladas en el período gubernamental de Carlos Roberto Reina, propiedades que fueron adquiridas por compra directa a vecinos de Copán Ruinas. Igual situación se aplicó para las comunidades de Ocotepeque. Así mismo, en el pueblo Lenca se lograron titular más de 30 comunidades y se han logrado avances importantes en el período de gobierno del Presidente Porfirio Lobo.

En términos generales, en todos los casos las solicitudes de ampliación registran una respuesta lenta o no han sido resueltas por el Instituto Nacional Agrario (INA), básicamente porque la disponibilidad de tierras nacionales cada día es más reducida, debido a que ha sido convertida en gran parte en áreas protegidas o ha sido adjudicada a terratenientes, parceleros independientes o a grupos campesinos en el marco del proceso de la Reforma Agraria. Por otro lado, las tierras usurpadas en su mayoría

<sup>49</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 21).

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 23).

presentan mejoras que deberían calificarse como daños a la propiedad tribal o comunitaria por la deforestación causada, el exterminio de la flora y fauna silvestre, vital para la sobrevivencia. Los juicios por defensa del derecho a la tierra son lentos y escasos de transparencia y se percibe un grado de violencia, salido de tono por parte de las personas usurpadoras y ha sido una de las causas más relevantes del asesinato de muchos indígenas.

## Violaciones del derecho a la vida

Con relación a los casos tipificados como homicidios, el pueblo Tolupán registra el 38% (57 casos), todos relacionados con la defensa del derecho a la tierra y la mayoría fueron miembros de consejos de tribu o dirigentes de FETRIXY. El segundo lugar en este tipo de delito lo ocupa el pueblo Garífuna con el 22% (33 casos), dato que se concentra en el municipio de Santa Fe en Colón y en las comunidades de Triunfo de la Cruz y San Juan en Tela, Atlántida. En referencia a los Lencas, se observa un registro del 19% (28 casos), hechos concentrados en los departamentos de La Paz e Intibucá. Similar porcentaje presenta el pueblo misquito, con un 8% (13 casos), algunos de estos cometidos por narcotraficantes jamaíquinos<sup>52</sup>.

En el pueblo Chortí se han registrado 11 muertes, el último de estos casos acontecido en 2002. La situación en este pueblo se ha agudizado debido a conflictos internos y se prevé un agravamiento del problema agrario a partir de 2013.

Con relación a los Pech, se muestra un porcentaje del 4% (seis casos), dato que, al compararlo con su población total estimada de 3,000 personas aproximadamente, resulta significativo. Por otro lado, es importante

apuntar que todas las muertes ocurridas han sido por la defensa de la tierra de posesión comunal<sup>53</sup>.

De los 251 casos presentados a la Fiscalía Especial de las Etnias del Ministerio Público hasta el año 2010, se registra una participación de 296 imputados, de los cuales 188 son particulares, lo que representa un 64%. La autoridad civil, en su mayoría alcaldías municipales, policías y militares, participaron en los casos en un 11% (33 delitos) y es preocupante la existencia de 75 hechos, en los que fue difícil identificar un culpable<sup>54</sup>.

## Derecho a la salud

La parte V del Convenio 169 de la OIT señala que el desarrollo del derecho a la salud, en pueblos culturalmente diferenciados se hace efectivo cuando se extienden sin discriminación alguna, están bajo su propia responsabilidad, se planifican y se administran con éstos, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, dando preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local.

La situación de la salud de los pueblos está determinada por la alta incidencia de infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas, dermatitis y otras alergias de piel, enfermedades del tracto urinario y casos frecuentes de malaria en los pueblos Misquitos y Tawahkas. Los casos de tuberculosis y neumonías son frecuentes en tribus Tolupanes de la Montaña de La Flor. Similar situación se registra con relación a las personas que sobreviven con *Trypanosoma cruzi*, parásito que provoca el mal de Chagas, enfermedad sobre la cual existe un alto subregistro, debido a que únicamente se

<sup>52</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 42).

<sup>53</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 43).

<sup>54</sup> *Ibidem*.

realizan diagnóstico en niños menores de siete años. Estas mismas patologías son causa de atención en comunidades Lencas y Chortí, concretamente de los departamentos de Intibucá, Lempira, La Paz y Copán.

La salud de los pueblos es atendida por más de 200 unidades de salud, distribuidas de la manera siguiente:

**Cuadro No. 11.**

Unidades de salud con que cuentan los pueblos indígenas y afrohondureños

Pueblo	Unidad de salud			Observaciones
	Cesar*	Cesamo**	Hospital	
Tolupán	12	1	2	Todos los hospitales están ubicados afuera de las comunidades.
Pech	3	1	0	
Garífuna	7	4	4	
Chortí	5	2	0	
Lencas	107	12	3	
Misquitos	8	2	1	
Tawahkas	2	0	0	
Negros de habla inglesa	2	3	1	

\* Centro de Salud Rural.

\*\* Centro de Salud con Médico y Odontólogo.

**Fuente:** Programa Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas (2010). Honduras

Entre los hospitales que atienden población indígena y afrohondureña se cuenta el Hospital Escuela, el Instituto Nacional del Tórax en Tegucigalpa, MDC, el Hospital Manuel de Jesús Subirana de la ciudad de Yoro, el Aníbal Murillo Escobar de Olanchito, el Atlántida de La Ceiba, el Tela Integrado de Tela, el Salvador Paredes de Trujillo, el Hospital de Puerto Cortés, el Roberto Suazo Córdova de La Paz, Hospital Puerto Lempira, el Enrique Aguilar Cerrato de La Esperanza, Intibucá, el Juan Manuel Gálvez Durón de Gracias, Lempira y el Hospital de Roatán.

Con relación a la formación de recursos humano, se han logrado avances importantes en la formación de aproximadamente 450 auxiliares de enfermería, la mayoría del pueblo Lenca y con la apertura de una escuela de formación de este recurso en La Esperanza, Intibucá. De este personal, el 80% está laborando, algunos en hospitales de Puerto Lempira, La Esperanza, Gracias, Yoro, Olanchito, Trujillo y La Ceiba. En síntesis, la violación del derecho a la salud en Honduras

está ocasionada por la falta de reconocimiento e incorporación del modelo de salud indígena, incluyendo las prácticas médicas ancestrales, el uso de la medicina tradicional y la red servidores tradicionales.

## Derecho a la educación

El Convenio 169, en la parte VI, dice en referencia al derecho a la educación, que se deben adoptar medidas para garantizar a los pueblos una educación en todos los niveles, en igualdad de condiciones que la comunidad nacional. Los programas y los servicios de educación deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos y deben considerar su historia, conocimientos ancestrales y todas sus aspiraciones sociales, económicas y culturales. Así, se debe asegurar la formación de miembros de estas culturas con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas.

Las necesidades de educación formal en comunidades indígenas y afrohondureñas son atendidas por un total estimado de 977 centros educativos de categoría pública, que atienden a 100,150 niñas y niños, distribuidos de la manera siguiente:

**Cuadro No. 12.**  
Centros educativos localizados en pueblos indígenas y garífunas

Pueblo	Escuelas primarias	Centros básicos	Escuelas PROHECO*	Total
Pech	10	2	4	16
Tolupán	56	7	18	81
Garífuna	34	14	7	55
Lenca	480	34	93	607
Chortí	97	4	35	136
Nahua	20	-0-	-0-	20
<b>Total</b>	<b>713</b>	<b>107</b>	<b>157</b>	<b>977</b>

\* Programa Hondureño de Escuelas Comunitarias

Fuente: Programa Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas (2010). Honduras.

Para el impulso de la educación intercultural bilingüe, el Estado creó el Programa de Educación Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas y Afrohondureñas y se creó recientemente la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe.

Los avances alcanzados en materia de educación han sido significativos, concretamente en la formación de 1,132 docentes. En consecuencia, entre los años 2008 y 2012 se han creado 88 plazas permanentes. Además, se reporta que en 157 escuelas PROHECO laboran por contrato 484 docentes y existen maestros indígenas que laboran *ad honórem* desde hace más de dos años en centros comunitarios de educación pre básica (CEPRED).

Las 977 escuelas son atendidas por 7,061 docentes, de éstos, el 57% (4,056) labora en centros educativos ubicados en localidades Lencas, pueblo que está distribuido en ocho departamentos del país. El pueblo Misquito registra un 13% (955 docentes), todos localizados en el departamento de Gracias a Dios. Los negros de habla inglesa, ubicados en

Islas de la Bahía, disponen de 722 maestras y maestros, lo que representa un 10%<sup>55</sup>.

Es importante destacar que los 545 docentes (8%) que laboran en la zona garífuna son insuficientes, si se considera el área que cubre este pueblo, que inicia desde Masca en Omoa, Cortés, e incluye el departamento de Atlántida y Colón, finaliza por la zona costera en la localidad de Plaplaya y alcanza la comunidad de Punta Gorda en Islas de la Bahía.

En referencia al pueblo Tolupán, la cantidad de maestros representa un 5% (384), entre los que se incluyen los docentes distribuidos en tribus de la Montaña de La Flor y en el departamento de Yoro. Similar porcentaje (5%) registran los Chortí, que disponen de 320 docentes. Los Pech representan un 1% con 67 maestros y maestras; y los Tawahkas, considerado el pueblo más pequeño, disponen de 12 docentes con un 0.7%.

Con relación a la distribución de alumnos y alumnas, los Lencas registran un total de 62,431 niñas y niños, lo que representa un 62%. Los misquitos registran un 17% (17,332), incluyendo la tribu Pech de Las Marías y las

<sup>55</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 33).

comunidades Tawahkas. Los Garífunas representan el 7% (7,191 niñas y niños). Los Chortí con un total de 4,523 (4%). Los Tolupanes con 3,724 niñas y niños y los negros de habla inglesa con 3,878 alumnos y alumnas. Los Pech con un total de 721 niñas y niños, con un porcentaje aproximado del 1% y los Tawahkas, que es el pueblo más pequeño en cuanto a su reducido número de comunidades, suman un total de 350, que representa el 0.3%<sup>56</sup>.

## Prevención y control de la discriminación

El Código Penal establece en el artículo 321 que se sancionará con reclusión de tres a cinco años y una multa de 30,000 a 50,000 lempiras, a quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Si el responsable es extranjero, se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena.

En cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Presidencia de la República de Honduras en el período de Ricardo Maduro nombró una Comisión Nacional contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Entre algunas funciones de esta Comisión, está la de acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado en la formulación de políticas públicas a fin de desarrollar mecanismos efectivos que tiendan a erradicar la discriminación racial, el racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. También, actúa como enlace entre las

organizaciones de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureñas y las diferentes entidades de gobierno, con el propósito de facilitar la implementación de medidas efectivas de combate y castigo a los actos de discriminación. Los avances logrados han sido escasos y aún no se ha logrado reestructurar la actual junta directiva de esta Comisión desde que se nombró en 2002.

## Matriz sobre pueblos indígenas y afrohondureños

### Resultados de impacto

1. Finalizado el proceso de armonización del marco jurídico nacional para 2018, con plena participación de los pueblos indígenas y afrohondureños.
2. Mecanismos de entendimiento entre el Estado y los pueblos indígenas y afrohondureños establecidos, asegurando el desarrollo integral de los pueblos con perspectiva de derechos humanos.
3. Las capacidades de gestión y demanda de los pueblos se han incrementado para 2016, reduciendo la impunidad y los casos de violación de derechos humanos.

## Componentes y acciones

<sup>56</sup> CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 34).

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de los pueblos indígenas y afrohondureños en la legislación.</b>				
1	Concertar la reforma del Estatuto del Docente Hondureño, para permitir que docentes indígenas y afrohondureños formados puedan acceder a plazas en las comunidades indígenas. (813) (Doc. 67, Pág. 5).	2015-2015	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Revisar la Ley Fundamental de Educación, para evaluar la calidad de inclusión del derecho a la educación de los pueblos indígenas y a determinar su reforma (817) (JV)	2014-2018	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Revisar y reformar el Código del Trabajo para incluir disposiciones para hacer efectivos los derechos laborales incluyendo el derecho laboral de los pueblos indígenas y afrohondureños (JV).	2014-2016	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
4	Revisar y reformar el Código de Salud para asegurar la incorporación de los modelos tradicionales de salud de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 67, Pág. 5).	2015-2015	Secretaría de Salud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
5	Armonización del marco jurídico interno, asegurando la congruencia con los convenios, tratados, protocolos y convenciones internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 67, Pág. 9).	2013-2018	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
6	Reformar la Ley de Agua y Saneamiento para incluir disposiciones para hacer efectivo el derecho al agua de los pueblos indígenas (doc. 66, p. 23).	2015-2015	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
7	Reformar la Ley de Propiedad y su Reglamento, asegurando la protección del derecho a la propiedad colectiva de la tierra (doc. 67, p. 5).	2013-2014	Instituto Nacional de la Propiedad	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Salud, Secretaría de

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Justicia y Derechos Humanos
8	Acompañar la aprobación de la Ley Especial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y afrohondureños de Honduras, incluyendo su reglamento (doc. 66, p. 18).	2014-2015	Congreso Nacional de la República y Afrohondureños - SEDINAFROH	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional
9	Crear mecanismos para controlar y prevenir la usurpación de tierras y territorios indígenas y afrohondureños (doc. 66, p. 8).	2014-2015	Instituto Nacional Agrario - INA	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Congreso Nacional de la República
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas</b>				
1	Ejecutar el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, asegurando la participación activa de estos (doc. 68, p. 2).	2014-2021	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH	
2	Acompañar el proceso de concertación del cuadro básico de medicamentos tradicionales de los pueblos indígenas y afrohondureños, asegurando el reconocimiento de la propiedad intelectual de los productos medicinales de cada pueblo (doc. 68, Pág. 8) .	2014-2016	Secretaría de Salud	
3	Elaborar, con una amplia participación de los pueblos indígenas y afro descendientes, un calendario de ejecución de los compromisos asumidos por el Estado de Honduras como suscriptor del Convenio 169 de la OIT que están pendientes de cumplimiento.	2017-2022	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH	
4	Asegurar el acceso efectivo al espectro radioeléctrico facilitando por lo menos la dotación de frecuencias para radios comunitarias a los pueblos indígenas y afrohondureños (JV) .	2014-2016	Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Honduras	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
5	Promover en forma sistemática la ampliación de cobertura de oficinas de registro civil en los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 66, Pág. 18) .	2014-2014	Registro Nacional de las Personas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
6	Revisar y reformar los programas de salud para garantizar una atención intercultural (doc. 67, Pág. 5) .	2014-2016	Secretaría de Salud	Secretaría de Pueblos Indígenas y

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Afrohondureños - SEDINAFROH
7	Asegurar que las instituciones del Estado que dispongan de sistemas de información desagreguen los datos por pueblo (JV).	2014-2015	Instituto Nacional de Estadistas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
8	Acompañar la firma de convenios de saneamiento de tierras entre el INA y las organizaciones de los pueblos que tengan el respaldo de la Presidencia de la República (doc. 67, p. 5).	2014-2015	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
9	Incrementar el acceso de los pueblos a instituciones de educación superior, creando un programa de becas gubernamental (JV).	2014-2015	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planificación y Cooperación Externa-SEPLAN, Secretaría de Educación
10	Diseñar y ejecutar convenios entre ICF, las organizaciones representativas de los pueblos, con el respaldo de la Presidencia de la República, orientados a la declaración y manejo ambiental de territorios indígenas y afrohondureños (doc. 67, p. 5).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.	Instituto de Conservación Forestal - ICF
11	Acompañar la firma de la carta de entendimiento entre la Secretaría de Salud y las organizaciones indígenas y afrohondureñas para la incorporación del modelo tradicional de salud de cada pueblo indígena (doc. 67, p. 5).	2014-2015	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Salud
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Diseñar el manual de procedimientos para la concesión de recursos ambientales, asegurando el respeto de la autonomía de los pueblos, acordado entre ICF y las organizaciones representativas de estas culturas (doc. 72, Pág. 5).	2014-2014	Instituto de Conservación Forestal	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Implementar el manual de procedimientos para la concesión de recursos ambientales, asegurando el respeto de la autonomía de los pueblos,	2015-2020	Instituto de Conservación Forestal	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	acordado entre ICF y las organizaciones representativas de estas culturas.			
3	Desarrollar procesos de capacitación y de sensibilización a nivel de servidores públicos para la protección y garantía efectiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afro descendientes (doc. 68, p. 2).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Asegurar que el INE genere periódicamente estadísticas básicas desagregadas por cada pueblo indígena y afro hondureño (doc. 66, Pág. 5).	2014-2014	Instituto Nacional de Estadística	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
2	Acompañar procesos de intercambios de experiencias con otros países en procesos referidos a la implementación de modelos tradicionales de salud (JV).	2014-2016	Secretaría de Salud	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
3	Fortalecer los programas y unidades técnicas gubernamentales que atienden a los pueblos culturalmente diferenciados (SJDH).	2014-2018	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
4	Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación concertada entre gobierno y pueblos indígenas, que asegure la pronta atención de conflictos que afecten a los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 66, p. 27).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Generar en coordinación con la Corte Suprema y el Ministerio Público, un mecanismo de control social de los procesos de judicialización de casos de violación de derechos humanos en pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 72, Pág. 5).	2014-2014	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos .</b>				
1	Fortalecer y capacitar las estructuras municipales de los pueblos indígenas y afro hondureños en cada uno de los municipios con presencia indígena, con	2013-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	el objetivo de que sean entes de diálogo y negociación con las alcaldías (doc. 66, Pág. 25).			
2	Incrementar los niveles de conocimiento de los convenios y tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes, a nivel de las comunidades indígenas y afrohondureñas (doc. 66, Pág. 18) SEDINAFROH.	2013-2020	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Diseñar un mecanismo participativo para asegurar la transparencia en la elaboración y ejecución de presupuestos anuales orientados al desarrollo socioeconómico de los pueblos (doc. 66, Pág. 20).	2014-2014	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Estado los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
4	Fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y afrohondureños para la gestión y la gobernabilidad de sus tierras y territorios, de acuerdo con su cosmovisión y conocimiento tradicional y sus propias formas de organización socioeconómica y control social (doc. 66, p. 19).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	
5	Diseñar e implementar un reglamento de usufructo de tierras comunales o tribales, elaborado con participación de las organizaciones de los pueblos (doc. 63, p. 170).	2014-2018	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Estado los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
6	Instalar un observatorio de derechos indígenas y afro descendientes, en coordinación con las organizaciones de los pueblos (doc. 66, p. 5).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
7	Desarrollar procesos de evaluación de impacto del trabajo de las instituciones y de los programas del Estado, para medir avances y valorar daños a la diversidad cultural de los pueblos (doc. 63, p. 171).	2014-2018	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	
8	Concertar con los pueblos un mecanismo participativo para la realización de consultas previas, libres e informadas en los temas de interés de	2014-2015	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	los pueblos indígenas y afrodescendientes (doc. 67, p. 9).			
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes.</b>				
1	Concertar con los pueblos un mecanismo participativo para la realización de consultas previas, libres e informadas en los temas de interés de los pueblos indígenas y afrodescendientes (doc. 67, p. 9).	2014-2015	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH

### Marco Normativo

Los derechos de las mujeres están contenidos en los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Las Conferencias Mundiales tanto de la Mujer como de Población, especialmente las llevadas a cabo en Beijing (1994) y en El Cairo (1993), respectivamente, y el seguimiento de las mismas (El Cairo más cinco y Beijing más cinco).
- La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Viena 1993), así como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979, y su Protocolo Facultativo (1999).
- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, llamada Convención de Belém do Pará (1994). Estos proporcionan el marco internacional que define y desarrolla los derechos humanos de las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará establecen claramente las obligaciones del Estado para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación contra las mujeres, incluida su forma más extrema: la violencia. Sin embargo, es importante destacar que las mujeres también son titulares de los derechos establecidos en los

demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. La combinación de los instrumentos generales con los específicos es la herramienta para garantizar el respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es muy importante no perder de vista que los derechos de las mujeres, como grupo de población, se materializan cuando se garantiza el acceso a todos los derechos: salud, trabajo, educación, participación política.

La CEDAW establece que deberá entenderse por discriminación contra las mujeres “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En la Convención de Belém do Pará se condenan todas las formas de violencia contra las mujeres, y los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenirla, sancionarla y erradicarla. También, deben abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionarios y funcionarias, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Para cumplir con estas obligaciones, los Estados parte convienen en adoptar, de manera progresiva, medidas específicas (incluso programas) para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como que se respeten y protejan sus derechos humanos en general.

La definición de igualdad sustantiva que utiliza la CEDAW, así como su comité de seguimiento (Comité de la CEDAW) establece que “un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre [...] se requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También, deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer”.

Especial mención merecen los derechos sexuales y reproductivos, que son derechos humanos que, de acuerdo con el principio de integralidad, están relacionados con otros como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a una vida libre de discriminación y de violencia y a disfrutar del progreso científico, entre otros, todos contenidos en distintos instrumentos internacionales.

La definición de derechos sexuales, de acuerdo con la OMS, establece que abarcan los derechos humanos que ya han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otras declaraciones. Incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia al más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y reproductiva; la búsqueda, recepción y otorgamiento de información relacionada con la sexualidad; la educación sobre la sexualidad, el respeto por la integridad física,

escoger a una pareja, decidir ser sexualmente activo o no, al matrimonio consensuado a decidir tener o no hijos y cuándo y a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Los derechos reproductivos se rigen bajo dos principios:

1. El derecho a la salud reproductiva, que implica la obligación gubernamental de garantizar la disponibilidad de servicios de salud reproductiva, así como remover las barreras legales para esa prestación.
2. El derecho a la autodeterminación reproductiva, que se basa en el derecho a planificar la familia, a estar libre de interferencias en las decisiones reproductivas, así como a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de las mujeres.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos buscan la igualdad y equidad sexual, el derecho a estar libres de toda forma de discriminación, el respeto a la diversidad, el derecho de toda mujer a decidir sobre su maternidad, el acceso a información objetiva, veraz y oportuna, basada en argumentos científicos; el deber respetar la preferencia sexual y a tener relaciones consensuadas, el respeto a la intimidad y la vida privada, incluyendo el respeto a la confidencialidad; el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados; servicios de salud integrales y de calidad, educación sexual integral, laica y científica; el respeto a ejercer la sexualidad libre de violencia, torturas, coerción, explotación, abusos sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se refuerza y complementa la aplicación de la CEDAW para contribuir a eliminar la violencia contra la mujer. Establece que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de

la igualdad, el desarrollo y la paz; que es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Reconoce que algunos grupos de mujeres, como las pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas, las indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, que tienen discapacidades, las ancianas y las que están en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.

Entiende por violencia contra las mujeres “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. El artículo 2 abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación. b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada. c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

La Declaración afirma que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y

la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Insta a que “los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer”.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, que entró en vigor el 10 de diciembre 2000, reconoce al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de la CEDAW, para recibir y considerar las comunicaciones “presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas” (artículos 1 y 2). Y sólo la recibirá cuando “se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo” (artículo 4). El artículo 8 establece que “si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos enunciados en la convención, el comité invitará a ese Estado parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información”. En tal caso, el Comité podrá encargar a uno o más de sus Estados miembros que realice una investigación sobre los informes presentados.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (25 de junio de 1993)<sup>57</sup>, en la que se emitió la Declaración y el Plan de

<sup>57</sup> El 25 de junio de 1993, los representantes de 171 Estados adoptaron por consenso la Declaración y Programa de

Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; culminaron así con éxito las dos semanas de

Acción de Viena, donde se plantea que “los derechos humanos de la mujer y la niña son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. [...] La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales [...] son incompatibles con la valía y la dignidad de la persona humana y deben ser eliminadas”<sup>58</sup>. Se reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos, y se hace un llamado para que se integre la perspectiva de género en los niveles internacional, regional y nacional para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres.

Se dice que en Viena se produce una revolución conceptual de los derechos humanos, ya que por primera vez, algo que ocurre en el ámbito privado puede ser de responsabilidad del Estado. Se demuestra que los derechos humanos deben ser gozados tanto en lo público como en lo privado y, por tanto, pueden ser violados en ambos espacios. Otro punto relevante es que se determina que el Estado puede ser responsable de la violencia que produzcan sus agentes y de la que produzcan los particulares, en la medida que no ha sido prevenida, sancionada o erradicada por el Estado; es decir, el Estado puede ser corresponsabilizado por acción u omisión, hasta tanto no establezca sanciones y las ejecute, por perpetrar o tolerar la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Con relación a la aplicación de justicia, la Resolución 1997/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, referida a las Medidas de Prevención del Delito y de la Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, recomienda que los Estados miembros revisen o evalúen su legislación y sus principios, procedimientos, normas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma compatible con su propio

---

trabajo de la conferencia y se presentó a la comunidad internacional un plan común para fortalecer la labor en pro de los derechos humanos en todo el mundo. Encontrado en

ordenamiento jurídico, a fin de determinar si tienen un efecto negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal.

En coherencia con la anterior, la Resolución de la Asamblea General 52/86. Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1997) destaca que esta Resolución favorece el cumplimiento de la CEDAW, para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer. Expresa preocupación por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y la sociedad. Reconoce la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y de los órganos de la comunidad local en la labor encaminada a la eliminación de la violencia contra la mujer. Insta a los Estados miembros a “que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y tengan presentes las necesidades propias de la mujer en esferas como el desarrollo social, la ordenación del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo” y “[...] que promuevan una política activa y manifiesta que incorpore un criterio de equidad entre los sexos en la formulación y ejecución de todas las políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan contribuir a eliminar la violencia contra la mujer a fin de que, antes de que se adopten decisiones, las mismas se hayan analizado para asegurar que no entrañen prejuicios basados en el sexo”.

[www.un.org/es/development/devagenda/humanright/s.shtml](http://www.un.org/es/development/devagenda/humanright/s.shtml)

<sup>58</sup> Declaración y Plan de Acción de Viena (1993). A/CONF.157/23, parágrafo 18, 25 de junio.

Asimismo destaca el Convenio 182 de OIT-ONU sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), ratificado por Honduras el 25 de octubre de 2001, que hace referencia a la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la esclavitud, las diferentes formas de explotación sexual, servidumbre, reclutamiento para tráfico de drogas; y la Recomendación 190, que considera, entre otras, la obligación de los estados a garantizar la protección de niños y niñas en trabajos peligrosos que los expone a abusos de orden físico, psicológico o sexual<sup>59</sup>.

De mucha importancia para la protección de los derechos de las mujeres son:

- El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que tiene relación con la protección de los derechos de las mujeres indígenas.
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1999), ratificado por Honduras el 1 de julio de 2002, que juzga los peores crímenes de la humanidad: genocidio, delitos de lesa humanidad, delitos de guerra y delitos de agresión. Honduras firmó el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 1 de julio de 2002.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niñas y Niños, o “Protocolo de Palermo” (2000), ratificado por Honduras el 1 de abril de 2008, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y la Convención sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Establece que “por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o de órganos”.

Otros instrumentos de las Naciones Unidas que incorporan normas de protección a los derechos de las mujeres son: el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000), ratificado por Honduras el 8 de mayo de 2002; el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949), que entró en vigor el 25 de julio de 1951, suscrita por Honduras el 13 de abril de 1954 y ratificada el 15 de junio de 1993; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) ratificada por Honduras 14 de mayo de 2008.

En algunos instrumentos de Naciones Unidas sobre derechos humanos de las mujeres, se

<sup>59</sup> Convenio 182 OIT: “Artículo 3: A los efectos del presente convenio la expresión ‘peores formas de trabajo infantil’ abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados. b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la

producción de pornografía o actuaciones pornográficas. c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes. d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.

abordan aspectos que vinculan el impacto de la violencia con temas específicos como VIH-sida (Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, 2005), la migración (Recomendación General No. 26, 2005, sobre las Trabajadoras Migrantes), la discriminación racial relacionada al género (Recomendación General No. 25: las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género (20/03/2000); del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD); y la impunidad de la violencia contra la mujer en los conflictos armados (Documento final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, 2005, Resolución aprobada por la Asamblea General con relación a la Declaración del Milenio).

Relacionados a los derechos humanos de las mujeres<sup>60</sup>, también pueden señalarse los siguientes mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas: la Convención de los derechos del Niño (1989)<sup>61</sup>, suscrita por Honduras el 31 de mayo de 1990 y ratificada el 10 de agosto de 1990; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que Honduras firma el 19 de diciembre de 1966 y ratifica el 17 de febrero de 1981; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), suscrito por Honduras el 22 de abril de 1980 y ratificado el 18 de junio de 1980; y La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cual Honduras suscribe.

Como fundamento de los anteriores instrumentos se destacan la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995)<sup>62</sup>, donde se reconoce que la eliminación de la violencia

contra las mujeres es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz mundial; y la Declaración y los Objetivos y Metas del Milenio, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de setiembre de 2000, suscritas por Honduras, que establece explícitamente promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

En la IL Asamblea Mundial de la Salud en 1996, los Estados miembros acordaron que la violencia es una prioridad de salud pública. La Resolución 49.25 de esta asamblea apoya las recomendaciones efectuadas en las conferencias internacionales previas para acometer el problema de la violencia contra la mujer y la niña y abordar sus consecuencias para la salud.

## Instrumentos Interamericanos

En el contexto de Latinoamérica, el instrumento jurídico más importante de protección al derecho fundamental a la vida libre de violencia de las mujeres es la Convención para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, o Convención de Belém do Pará. En Honduras, esta convención es el fundamento jurídico de instrumentos de derecho interno, como la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, o Convención de Belém Do Pará (1994), hecha pública por la OEA en 1994, es ratificada por Honduras en Decreto 72-95, publicado en La Gaceta N° 27,678 del 14 de junio de 1995. Esta herramienta propone un marco legal continental para abordar todas las formas de

concepción, sobre la base de los principios morales, éticos, religiosos y culturales que deben regir la colectividad humana. “Honduras comparte los conceptos relativos a la salud reproductiva, salud sexual y planificación familiar en la Plataforma de Acción, siempre y cuando no se incluya el aborto o la interrupción del embarazo como método de planificación”.

<sup>60</sup> Entendiendo que la categoría “mujer” comprende a la niña.

<sup>61</sup> Para más información sobre estos instrumentos y mecanismos internacionales véase Anexo 2.

<sup>62</sup> Honduras la suscribió con reservas respecto al aborto. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que nuestro país es signatario, se reafirma que toda persona tiene derecho a la vida desde el momento de la

violencia doméstica y pública contra las mujeres y niñas, reconoce que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una violación a los derechos humanos de las mujeres; y establece que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Reafirma la responsabilidad del Estado al tolerar la violencia contra las mujeres, su obligación de implementar acciones que permitan un cambio en la cultura política existente sobre la violencia contra las mujeres y de adoptar disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la convención, ésta consagra los siguientes fundamentos:

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales; la violencia limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; la violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones (preámbulo). La Convención de Belém do Pará establece claramente las obligaciones del Estado para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación contra las mujeres, incluida su forma más extrema: la violencia. Sin embargo, es importante destacar que las mujeres también son titulares de los derechos establecidos en los demás instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. La combinación de los instrumentos generales con los específicos es la herramienta para garantizar el respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Es muy importante no perder de vista que los derechos de las mujeres como grupo de población se materializan cuando se garantiza el acceso a todos los derechos: salud, trabajo, educación, participación política.

## Honduras: Marco Jurídico Nacional de Derechos de la Mujer

1997: Ley Contra la Violencia Doméstica. Reformada en 2005.

1999: Ley del Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

2000: Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y su Reglamento (2008).

Código Penal. Por primera vez se incluyen sanciones para los actos de violencia contra las mujeres en las reformas al Código Penal<sup>63</sup>, aprobadas mediante Decreto No. 191-96, de octubre de 1996, publicadas en La Gaceta No. 28,182 del 8 de febrero de 1997, mediante la tipificación de la violencia intrafamiliar.

Las reformas de 1997, aprobadas mediante Decreto 59-97, publicadas en La Gaceta No. 28,281 del 10 de junio de 1997, aclaran y amplían la definición de algunos de los delitos contemplados en el Libro II, Título 2, Delitos contra la libertad, la integridad física y psicológica de las personas. Como resultado de esas reformas se elimina el perdón expreso<sup>64</sup>; se establecen las formas agravadas de violación (cuando la víctima es menor de 14 años, cuando la víctima esté privada de razón o voluntad, cuando utilice sustancias como drogas o alcohol para anular la voluntad de la víctima o lo haga aprovechando esa situación, cuando el agresor es el encargado de la guarda o custodia de la víctima o aproveche su condición de autoridad para cometer el delito, cuando sabe que es portador de VIH-sida, cuando es cometido por más de un agresor, cuando hay reincidencia y cuando la víctima tiene más de 70 años) y se establece que la violación es perseguible de oficio, independientemente de la edad de la víctima.

<sup>63</sup> Honduras, Código Penal (1982).

<sup>64</sup> Después de las reformas, en el artículo 96, numeral 5, se estipula la prohibición de otorgar el perdón expreso del

ofendido o de quien tenga su representación legal, en los delitos de violación y a los responsables de delitos o faltas cometidas en perjuicio de niñas o niños.

Las últimas reformas efectuadas al Código Penal, relacionadas con estos delitos, se aprobaron en el 2005, mediante Decreto No. 234-05, y fueron publicadas en La Gaceta No. 30,920 del 4 de febrero de 2006, incorporando el delito de explotación sexual comercial (incluye los delitos de proxenetismo, trata de personas, promoción de la explotación sexual y comercio sexual con personas entre 14 y 18 años y pornografía y promoción del turismo sexual). Todos los delitos sexuales son considerados de acción pública cuando la víctima es menor de 18 años e independientemente de la edad de la víctima, en los delitos de violación, explotación sexual comercial, negación de asistencia familiar y violencia intrafamiliar.

Ley Contra la Violencia Doméstica. El segundo gran paso en el fortalecimiento del marco legal para proteger el derecho a una vida sin violencia para las mujeres fue la aprobación de la Ley Contra la Violencia Doméstica, aprobada mediante Decreto No. 132-97, el 29 de septiembre de 1997 y publicada el 15 de noviembre del mismo año en La Gaceta No. 28,414, y sus reformas aprobadas por Decreto No. 250-2005, publicado en La Gaceta el 11 de marzo de 2006<sup>65</sup>. Es una ley de carácter preventivo, que tiene como fin primordial la protección de las mujeres frente a actos de violencia ejercida por su pareja o ex pareja, incluyendo a novios y pretendientes.

*Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. Los derechos aquí consagrados son universales.*

<sup>65</sup> Artículo 1. Reformar la Ley Contra la Violencia Doméstica, contenida en el Decreto No. 132-97 de fecha 11 de septiembre de 1997 y publicado en La Gaceta en fecha 15 de noviembre del mismo año, en sus artículos del

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Un hito en la adopción de leyes contentivas de los derechos de las mujeres fue la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades, mediante Decreto No. 34-2000, del 28 de abril de 2000, impulsada por el movimiento feminista y de mujeres, cuya aprobación se logró luego de una ardua campaña, con la alianza de las mujeres políticas. Es la Ley marco de los derechos de las mujeres en Honduras. Establece, en su artículo 13, la obligación del Estado de “ayudar, prevenir, combatir, erradicar la violencia doméstica e intrafamiliar, dando una atención integral al problema”. Esta Ley de acción afirmativa expresa el reconocimiento de la desigualdad y la discriminación de género de las mujeres y la obligación del Estado de corregirla. En los considerando señala que “el Estado de Honduras está en la obligación de haber adoptado medidas amplias y coherentes, a fin de eliminar todos los obstáculos que se oponen a la participación plena de la mujer, en todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad para asegurar las oportunidades en las diferentes áreas de la vida diaria”. Reafirma la igualdad ante la ley y declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana, al mismo tiempo que manda a establecer delitos y sanciones para el infractor de ese precepto.

II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2010). Se aprueba en 1997, por Decreto Legislativo No. 59-97 del 8 de mayo de 1997 y que entra en vigencia el 10 de junio de 1997, fecha de su publicación en *La Gaceta*, las reformas al Código Penal, sobre el Título II denominado “Delitos contra la Libertad Sexual y la Honestidad”.

3 al 23 (ambos inclusive). Asimismo, se adicionan los artículos 20-A y 20-B. *Ley Contra la Violencia Doméstica y sus Reformas*, INAM (2006).

## Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas

Artículos 104, 105 y 106. Establecimiento de la participación política de las mujeres progresiva hasta un 30%.

Artículo 23. Mecanismo de aplicación de la paridad, para hacer efectivo el principio de paridad todas las nóminas estarán integrados en un 50% por mujeres y hombres.

Artículo 24. Mecanismo de Alternancia por género Mujer, Hombre, Hombre, Mujer.

El II PIEGH 2010-2022 es un instrumento técnico-político, aprobado el 6 de julio de 2010 mediante Decreto No. PCM 028-2010 y publicado en *La Gaceta* No. 32,275 del 28 de julio de 2010.

Permite incorporar los objetivos y metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la Visión de País, Plan de Nación y Plan de Gobierno 2010-2014, en planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

Se basa en los enfoques de género y de derechos: el Estado debe asumir la función de titular de deberes en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos de las mujeres.

Otras leyes vigentes como el Código de Familia, el Código del Trabajo, la Ley de VIH-sida incluyen acciones afirmativas para la garantía del ejercicio de los derechos de las mujeres en sus ámbitos específicos.

## Diagnóstico sobre los derechos de la mujer

La población hondureña está estimada para 2011 en 8,215,513 personas. Según la ENDESA 2005-2006, el 52% de la población corresponde al sexo femenino. Es una

población con predominancia de jóvenes (41% menores de 15 años y 53% menores de 20 años) y se podría considerar este mismo porcentaje para la población estimada en 2011.

El Informe de Derechos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para Honduras en 2006 mostró que la esperanza de vida de las mujeres era aproximadamente de cuatro años superior a la de los hombres (70.2 mujeres y 66.1 hombres, respectivamente) y la tasa de alfabetización en adultos se observa con una leve ventaja para las mujeres, siendo de 80.2% para ellas y de 79.8% para los hombres. Respecto a la tasa de matrícula combinada (los tres niveles educativos) se observa una disparidad de seis puntos porcentuales que beneficia a las mujeres respecto a la tasa de hombres (74% y 68%, respectivamente). Finalmente, en cuanto a los ingresos medios estimados en dólares (PPA), en Honduras se observa que los ingresos de las mujeres representan poco menos de la mitad de los ingresos de los hombres (1,771 PPA las mujeres y los hombres 3,964).

En el Índice de Desigualdad de Género, que nos muestra el Informe de Derechos Humanos 2010, de 1990 a 2008, se registra una tasa de fecundidad en adolescentes de 93.1; con porcentaje de población con al menos educación secundaria completa (porcentaje de 25 años y mayores donde para las mujeres representan el 31.9% y para los hombres del 36.3%). Este tema se vincula con el uso de anticonceptivos de cualquier método, donde el informe presenta porcentajes relacionadas a mujeres casadas entre 15 y 49 años, indicando que el 65.2% hace uso de estos métodos.

La esperanza de vida al nacer ha ido incrementándose a lo largo de los últimos años y para 2010 fue de 72.6 años (IDH, 2010). Aunque hay ciertas discrepancias en los datos encontrados, tal como se muestra en la siguiente tabla, las mujeres presentan un promedio de esperanza de vida superior a los

hombres. La esperanza de vida al nacer está relacionada con diversos factores, principalmente el acceso a los servicios de salud y acceso y permanencia en el sistema

escolar, resultando en un mejoramiento de la calidad de vida y de salud.

### Cuadro No. 1.

#### Datos generales de población

Población total (2010)	Porcentaje de población femenina	Porcentaje de población urbana	Tasa de crecimiento poblacional	Tasa de fecundidad	Esperanza de vida 2010 <sup>8</sup>	
					Hombre	Mujer
8,041,654	50.9% (f)	45.5%	2.0%	3.26%	72.9	79.6
	49.1 % (m)					

Fuente: JICA (2011). Perfil de Género en Honduras

La tasa global de fecundidad ha ido disminuyendo: fue calculada en 3.3 hijos por mujer en 2007, en comparación con el 4.4 por mujer calculado en el período 2000-2004.

Relacionado con lo anterior, los hombres inician su vida sexual más temprano que las mujeres. El 29.3% de los hombres y el 12.6% de las mujeres indicaron haber tenido su primera relación sexual antes de los 15 años, y un 71.7% de los hombres y un 47.3% de las mujeres tuvieron su primer relación antes de los 18 años. Desde 1985 hasta la fecha, el número de casos de mujeres con VIH asciende a 14,556 contra un total de hombres equivalente a 16,210; lo que da una razón de hombres/mujeres de 0.7 infectados. Tras esta relación cabe resaltar que la vulnerabilidad de las mujeres es mayor debido a la exposición de ambientes de trabajo sexual comercial, violación y compañeros de hogar con múltiples parejas sexuales.

A nivel departamental, se destacan los casos de Cortés (11,471), Colón (1,372), Yoro (1,824), Choluteca (1365), Atlántida (3,011) y Francisco Morazán (6,573) con prevalencia de contagiados por encima de los 1,000 casos por cada 100,000 habitantes.

Para 2012, el grupo de edad con mayor número de casos de VIH asintomático corresponde al

grupo etario comprendido ente los 25 y 29 años de edad, con un total de 71 casos; mientras que para el mayor número de casos de infección avanzada corresponde al grupo etario de 30 a 34, con un total de 89 casos.

El número de mujeres entre las edades de 15-49 años con VIH fue estimado en 12,746 para 2007 y 15,778 para 2011.

La epidemia de VIH-sida afecta principalmente a la población joven, en edad reproductiva y económicamente activa. Los grupos de edad comprendidos entre los 15 y los 39 años de edad representan cerca del 69.18% de los casos notificados a lo largo de las dos décadas. No hay estudios a profundidad que expliquen el porqué de este patrón de comportamiento entre la población joven.

De la Población Económicamente Activa (PEA), el 47.1% se concentra en el área urbana y el 52.9% en el área rural. La PEA está representada mayoritariamente por los hombres con el 63.9% del total, concentrándose en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés; y a la vez integrada en su mayor porcentaje por jóvenes comprendidos entre las edades de 18 a 24 años. Para las mujeres corresponde un 36.1% del total a nivel nacional. Siguiendo con el tema de salud en

atención y prevención, vemos que el documento nos muestra que en cobertura prenatal las mujeres que han recibido por lo menos una consulta, registran de 1990 al 2008 el 92%.

Para el caso de tasa de participación en la fuerza de trabajo, se registran, según la información brindada en el documento de DH 2010, para las mujeres en 2008 un 43.4% y para los hombres, 84.6%; este dato evidencia que las mujeres siguen participando en forma desigual como fuerza de trabajo y de esta forma reportando ingresos para uso personal y familiar.

En Honduras, la participación de la mujer en política se remonta a 1954, cuando el Estado reconoció su derecho al voto, y su inclusión no fue un proceso fácil. El mayor avance se produjo en 2000, cuando se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM).

La norma establece que el Estado garantizará la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

También, designa al Tribunal Supremo Electoral como responsable de garantizar que dentro de los partidos políticos legalmente inscritos no se discrimine a la mujer, por el contrario, se debe promover su participación.

Esta legislación impulsó una reforma de la Ley Electoral en 2004, en la que se fijó un mínimo de participación de la mujer de 30% en la elección de cargos directivos de los partidos, integrantes titulares y suplentes del Congreso Nacional, Gobiernos Municipales y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Es importante reconocer que la participación política de la mujer es necesaria para acceder al poder dentro del Gobierno y también para defender los intereses particulares de las mujeres, ya que su participación a la par del hombre, es un camino seguro para reducir la pobreza y pobreza extrema en que se encuentra sumida la mayor parte de la población hondureña.

Otra regulación jurídica es la Ley General de Elecciones o Ley de Organizaciones Políticas, que asegura las condiciones para que la mujer pueda participar en política y en el ejercicio del poder público mediante la toma de medidas eficaces para lograr una distribución equitativa en los cargos de elección popular, acelerando el proceso encaminado a hacer efectivo el ejercicio de los derechos políticos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Para lograr la participación efectiva de la mujer, se estableció una base de 30% en forma progresiva, hasta lograr la equidad entre hombres y mujeres, aplicable en lo relativo a los cargos de dirección de los partidos políticos, diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, alcaldes y alcaldesas, vicealcaldes y regidores.

A pesar de lo expuesto anteriormente y lo que establece la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, que tiene como objeto “integrar y coordinar las acciones que el Estado y la sociedad civil [...] para eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer”, la participación política de la mujer en las diversas instancias institucionales ha retrocedido, colocando al país por debajo del promedio latinoamericano, lo que nos obliga a reflexionar con una mirada de género.

**Cuadro No. 2.**

Tendencias del comportamiento de votantes por género

NIVEL NACIONAL			
Año electoral	Total de votantes	Mujeres	Hombres
2009	4,611,211	50.7%	49.3%
2005	3,988,601	50.6%	49.4%
2001	3,448,280	50.4%	49.6%

Fuente: ONU MUJERES Honduras (2011)

Las Brechas de Género en la Participación Social y Política de la Mujer, es decir, la distancia entre hombres y mujeres se ha ampliado, de acuerdo con los datos registrados en las últimas elecciones generales de 2009. Éstos indican que el porcentaje de mujeres electas al Congreso Nacional para el período 2010-2014 bajó a 19.5% frente al 24.2% que alcanzó en las elecciones de 2005.

En el caso de las diputadas suplentes, se registró un leve crecimiento de 4.9% respecto al proceso electoral 2006-2010 y de un 11% en comparación con el proceso 2002-2005, como puede verse en el **Cuadro No. 3**.

De las 25 diputadas propietarias al Congreso Nacional para el período 2010-2014, el mayor porcentaje lo alcanzó el Partido Nacional con un 60%, seguido del Partido Liberal con un 32%, y la Democracia Cristiana y la Unificación Democrática con un 4% cada uno.

Respecto a la participación de la mujer en los Gobiernos Locales, el número de alcaldesas bajó de 27 en el período 2002-2005 a 24 en 2006-2010. Este descenso se incrementó a 17 en el período 2010-2014, lo que representa una disminución de 5.7% respecto al período anterior.

Las mujeres ocupan el 19.5% de las diputaciones en cargos propietarios en el Congreso Nacional y el 24.2% en cargos suplentes para el 2010-2014.

Entre 1990 y 2000, Honduras logró aumentar su tasa de alfabetización de adultos de un 68.1% a un 80%. En 2007, según datos de la UNESCO, no hubo diferencia significativa

entre la tasa general de alfabetización para mujeres fue de 83.5% y para los hombres de 83.7%.

En el acceso a la tierra, el Instituto Nacional Agrario (INA) en su informe ante la CEDAW advirtió que se cuentan con un total de 29,780.00 títulos de propiedad del sector reformado (1,083: sector independiente; 28,653.23: comunidades étnicas). Población beneficiada: 40,265.00 (11,773.00 mujeres: 29%; y 28,492.00 hombres: 71%). Empresas campesinas con asistencia técnica generalizada según demanda puntual: 915 mujeres, 30%; 2,134 hombres, 70%.

Se encuentran empresas campesinas con asistencia técnica sistemática, forma continua y consolidada de un estadio a otro: 2,003 (601 mujeres, 30%; 1,402 hombres, 70%). EACP constituidas legalmente: 1,353 (406 mujeres, 30%; 947 hombres, 70%); y Empresas de Transformación y Servicio: 27 (ocho empresas de mujeres 30% y 19 empresas de hombres, 70%).

Existe un total de 732 Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (Crac) de las que un 30% son Crac mujeres (220) y un 70% Crac hombres (512). En sistema de crédito alternativo y ahorro funcionan 34 empresas denominadas centros de negocios (17 de mujeres, 10 mixtas y siete de hombres); que producen los siguientes productos: envasados, café, jabón, desinfectante de piso, miel, vinos, dulces, pan, frutas, bisutería, talabartería, artesanías de junco, barro, tule, yeso, tuza.

**Cuadro No. 3.** Comparativo diputados y diputadas electos al Congreso Nacional en los últimos procesos electorales

Procesos electorales	Diputados propietarios	Diputados suplentes	Diputadas propietarias	Porcentaje	Diputadas suplentes	Porcentaje
2002- 2005	119	106	9	7.0%	22	26.8%
2006- 2010	97	101	31	24.2%	27	32.9%
2010- 2014	103	97	25	19.5%	31	37.8%

Fuente: Unidad de Participación Social y Política, INAM.

De la PEA, el 47.1% se concentra en el área urbana y el 52.9% en el área rural. La PEA está representada mayoritariamente por los hombres con el 63.9% del total, concentrándose en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés; y a la vez integrada en su mayor porcentaje por jóvenes comprendidos entre las edades de 18 a 24 años. Para las mujeres, corresponde un 36.1% del total a nivel nacional. La mayoría de los ocupados se concentran en las actividades económicas agricultura, silvicultura, caza y pesca; comercio por mayor/menor, hoteles/restaurantes, industria manufacturera y servicios comunales, sociales y personales. Lo anterior es representativo para los hombres y mujeres.

Según el nivel educativo, las y los ocupados están representados en mayor porcentaje por los que cursaron primaria con 54.6% y por los de secundaria con 23.7% de participación y, en menor representación, los de nivel superior; por otra parte, los mismos se concentran entre las edades de 18 a 24 años.

El desempleo abierto representó una tasa de 3.0%, menor al año 2007 que fue de 3.1%, siendo el Distrito Central el más afectado con el 4.8%; sin embargo, el problema de empleo se concentra en los que están en calidad de subempleados tanto visible como invisibles. La Población en Edad de Trabajar (PET) se caracteriza por ser joven (12-30 años) representando el 38.7% (2, 976,918) de la población total y el 50.4% PET. El 45.6% del

total de ocupados están en ese rango de edad con nivel educativo primario (55%). La PET es predominantemente femenina en contraposición a la PEA que es masculina.

La PEA se concentra en el área rural (51.2%), en el que la presencia de mercados de trabajo rurales son importantes en tamaño, pero poco diversificados en la producción, debido a que el empleo se vincula principalmente a la agricultura tradicional y a la producción no agrícola de subsistencia y se asocia con una amplia extensión de los cuadros de pobreza.

Las mujeres concentran su tiempo en la rama de actividad de comercio por mayor/menor, hoteles/restaurantes, en un 36.4% de la PEA; en servicios comunales, sociales y personales un 25.8%; en industria manufacturera representa el 18.1% y en agricultura, silvicultura, caza y pesca las mujeres representan un 12%. Lo anterior nos indica que las mujeres están activando más en comercio, y que dentro de las ocupaciones se concentran en primer lugar en comerciantes y vendedoras, seguida de la ocupación de los servicios, profesionales técnicas.

En las dos décadas recientes se realizaron diversas investigaciones y estudios que orientaron e influyeron en el diseño de reformas legales y políticas públicas relativas a la violencia contra las mujeres. Las organizaciones de mujeres fueron pioneras en visibilizar la violencia y colocar el problema en

la agenda pública, a través de sus actividades de incidencia y difusión de información. También, hay aportes de otras fuentes, en el ámbito de programas de las Naciones Unidas, del INAM y de instituciones académicas. Sin embargo, no se han tenido avances similares en el desarrollo de registros estadísticos sobre la incidencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres, tanto por la carencia de encuestas específicas como por la incoherencia y falta de compatibilidad en la información registrada y producida por las diferentes instituciones involucradas en la prevención y atención.

Dos de las escasas fuentes estadísticas para conocer la incidencia de la violencia contra las mujeres en el país son la Encuesta de Epidemiología y Salud Familiar (ENESF, 2001), y la más reciente Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA 2005-2006), que incluyeron módulos con preguntas sobre la violencia experimentada por las mujeres a lo largo de la vida, y en el último año anterior a la encuesta. Según la ENDESA 2005-2006, el porcentaje de mujeres que sufrieron violencia en los últimos 12 meses fue de 12.3%, porcentaje superior al 10.7% registrado en la Encuesta Nacional de Salud Familiar o ENESF-2001. El grupo más afectado correspondió a mujeres de 40 a 44 años (21%) y el de menor incidencia, de 15 a 19 años (9%). Según la misma fuente, en un 62% de los casos, el agresor fue el esposo o conviviente, o ex parejas. La ENESF 2001 reveló que un 24% de las mujeres de 15 a 49 años separadas, divorciadas y viudas han denunciado haber sido afectadas por la violencia, mientras que el 17.8% de las mujeres casadas o unidas han sido afectadas, así como el 7.2% de las solteras. Se sabe que la violencia aumenta con la edad, y las mujeres casadas son las que menos acuden en busca de ayuda. El 60.8% de las mujeres que son afectadas por violencia doméstica sufren también humillaciones, lanzamiento de objetos, golpes y amenazas con armas; un 44.2% son objeto de violencia sexual, con maltratos y heridas.

## Matriz sobre mujer

### Resultados de impacto

- El Estado garantiza el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres.
- El Estado garantiza el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia.
- El Estado garantiza a las mujeres el acceso a la salud sexual y reproductiva, e integral a lo largo del ciclo de vida.
- Reducción de la mortalidad materna.
- El Estado garantiza una educación no sexista laica y no discriminatoria.
- El Estado garantiza el cumplimiento a los derechos económicos, sociales, y culturales de las mujeres.
- El Estado garantiza a las mujeres los derechos al medio ambiente.

### Indicadores de impacto

1. Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular y cargos de dirección en organizaciones sociales públicas y privadas que contribuyen al logro de los objetivos de igualdad y equidad de género.
2. Aumento de la investigación de cada evento de femicidio.
3. Aumento del promedio de escolaridad femenina.
4. Títulos de propiedad otorgados a mujeres.
5. Reducción de las diferencias salariales por rama y tipo de ocupación entre mujeres y hombres.
6. Decreto de ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.
7. Número de mecanismos jurídicos aprobados.
8. Cumplimiento de la norma aprobada en el Congreso Nacional de la República
9. Reformas legislativas que garantizar DSDR aprobadas.
10. Porcentaje de mujeres inscritas en cargos de elección popular en las elecciones primarias y generales.

11. Porcentajes de mujeres electas en cargos de elección popular.
12. Porcentaje de muertes de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio.
13. Reducción al 8% de partos de mujeres entre 10 y 19 años.
14. Prevalencia de VIH en mujeres.
15. Porcentajes de sentencias con relación a las denuncias en casos de violencia de género.
16. Número de muertes de mujeres por causas relacionadas con la violencia de género.
17. Tasa de participación de mujeres en el mercado laboral.
18. Tasa de desempleo de mujeres.
19. Porcentajes de títulos de propiedad otorgados a las mujeres.
20. Tasa de analfabetismo femenino.
21. Tasa de finalización neta del sexto grado de niñas.
22. No de medidas de protección aplicadas.
23. Porcentaje de resoluciones emitidas en casos de violencia contra la mujer sobre el total de denuncias.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de la mujer en la legislación.</b>				
1	Promover la ratificación del Convenio 183 de la OIT referente a la protección de la maternidad.	2014-2014	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
2	Ratificar el Convenio 177 de OIT, sobre el trabajo doméstico, 1996, adicionado por la Recomendación No. 184.	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
3	Ratificar el Convenio 175 de OIT, sobre el trabajo a medio tiempo, 1994, adicionado por la Recomendación No. 182.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
4	Ratificar el Convenio 156 de OIT, sobre los trabajadores con responsabilidades de familia, 1981, adicionado por la Recomendación No. 165.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social , Secretaría de Desarrollo Social.
5	Ratificar el Convenio 89 de OIT, sobre el trabajo nocturno de la mujer empleada en la industria, revisado en 1984.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
6	Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
7	Asignar alta prioridad al proceso de reforma legislativa, sin demora y dentro de un plazo definido, las leyes y códigos de procedimientos y reglamentos de carácter discriminatorio contenidas en el Código de Familia y el Código del Trabajo.	2013-2022	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
8	Establecer mecanismos jurídicos e institucionales orientados al reconocimiento del trabajo reproductivo de las mujeres y su incorporación en las cuentas nacionales y en el Producto Interno Bruto . (Plan de igualdad y equidad de género de Honduras).	2013-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
9	Promover y establecer los mecanismos jurídicos e institucionales para garantizar la participación de las mujeres, fortaleciendo su actoría en la definición y ejecución de los planes, programas y políticas desarrolladas por el gobierno nacional y municipal (II PIEGH).	2014-2022	Congreso Nacional de la República	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Tribunal Superior Electoral - TSE, Alcaldías Municipales

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
10	Armonizar los análisis y las disposiciones de OIT con la legislación nacional para el reconocimiento de derechos laborales de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad como las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales.	2013-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas
11	Revisar y eliminar de la legislación nacional las disposiciones que permiten la criminalización de grupos y la discriminación hacia las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales.	2013-2017	Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
12	Establecer la obligatoriedad de la estrategia de las políticas de género por cada partido político.	2014-2022	Tribunal Superior Electoral	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Partidos Políticos
13	Reducir los obstáculos de orden jurídico, político y sociocultural que limitan la participación de las mujeres en el espacio público para fortalecer el liderazgo y las prácticas asociativas de las mujeres.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República.
14	Garantizar políticas públicas y una legislación acorde a los instrumentos internacionales suscritos por el país para la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humano	Congreso Nacional de la República, Corte Suprema de Justicia
15	Promover las reformas con enfoque de género al Código de Trabajo (Plan de igualdad y equidad de género de Honduras).	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
16	Formular y aprobar la ley de identidad de género, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente: que permita el cambio de nombre y sexo en los documentos legales (partida de nacimiento y tarjeta de identidad) del ciudadano o ciudadana que así lo solicite y que el cambio de identidad sea por decisión del ciudadano o ciudadana y no sea requisito someterse a una cirugía o terapia hormonal para este cambio.	2015-2017	Congreso Nacional de la República	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
17	Promover el cumplimiento de la LIOM y revisar o reformar su reglamento.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				de Justicia y Derechos Humanos
18	Cumplimiento de la LIOM en lo relativo a trabajo doméstico.	2014-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				
1	Promover en coordinación con el INAM la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres. Incorporar a las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales como grupo de protección especial de sus derechos humanos con el fin de detener su discriminación y promover el reconocimiento de sus derechos y oportunidades de protección social en las diversas iniciativas nacionales.	2014-2018	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Universidades Privadas, Secretaría de Desarrollo Social
2	Aumentar y mejorar los servicios de asistencia legal a las mujeres a fin de eliminar los impedimentos para el acceso a la justicia.	2013-2022	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia
3	Implementación del Plan Nacional de lucha contra el abuso y explotación sexual.	2014-2016	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
4	Elevar el nivel educativo de las mujeres rurales, especialmente de los grupos más vulnerables, a fin de contribuir a reducir los altos índices de pobreza (84) Pág. 26.	2013-2022	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Desarrollo Social
5	Adoptar políticas y medidas concretas para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical (II PIEGH).	2015-2020	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Ministerio Público, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
6	Realizar acciones que tengan como objetivo acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer en la remuneración y asegurar la igualdad de oportunidades sustantivas para mujeres y hombres en el mercado laboral.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Universidades Privadas, Ministerio Público.

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
7	Cumplir con la aplicación del Plan Nacional de Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.	2014-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Finanzas
8	Adecuar las normas de atención de salud con el objetivo de garantizar la decisión libre y autónoma de las mujeres sobre su vida sexual y reproductiva, especialmente sobre el número de hijas e hijos, el espaciamiento de sus embarazos y cuándo tenerlos (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
9	Promover y garantizar la participación y representación paritaria de mujeres y hombres e incorpora el enfoque de igualdad y equidad de género en el sistema electoral, en las organizaciones y movimientos políticos (II PIEGH).	2014-2022	Tribunal Superior Electoral	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Congreso Nacional de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP
10	Incorporar a las mujeres dedicadas a actividades sexuales comerciales como grupo de protección especial de sus derechos humanos con el fin de detener su discriminación y promover el reconocimiento de sus derechos y oportunidades de protección social en las diversas iniciativas nacionales.	2014-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
11	Formular y aprobar la Política de Protección social con enfoque de género.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS
12	Realizar acciones tendientes a eliminar la explotación de mujeres en el sector no estructurado y el trabajo doméstico y se les brinden prestaciones de seguridad social y de otro tipo.	2013-2022	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
13	Implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
14	Promover en coordinación con el INAM la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres.	2014-	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Universidad Nacional Autónoma de Honduras -

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				UNAH, Secretaría de Desarrollo Social
15	Promover la aplicación de medidas eficaces para eliminar la violencia contra la mujer.	2014-2015	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
16	Adoptar nuevas medidas para poner fin a la violencia contra la mujer y combatir la trata de personas, especialmente la trata de mujeres.	2014-2015	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia CSJ, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
17	Promover los derechos humanos particularmente mediante la consolidación de las instituciones democráticas la libertad de expresión, la protección de la mujer y la asistencia a los pueblos indígenas y afrohondureños.	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Nacional Agrario - INA
18	Promover y asegurar el acceso de las mujeres de todas las edades a los servicios de salud para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, ITS, VIH, enfermedades catastróficas, degenerativas, crónicas, discapacidades y salud mental (II PIEGH).	2014-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
19	Establecer un programa de alimentación con énfasis en la nutrición de la mujer embarazada, madres lactantes, mujer en edad fértil, niños menores de cinco años adultos mayores y otros grupos vulnerables.	2015-2016	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Desarrollo Social.
20	Mejorar la información sobre la planificación de la familia y los servicios conexos para las mujeres y las niñas, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles.	2014-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
21	Implementar programas y proyectos con enfoque de género para la producción de alimentos, orientados a garantizar la autosuficiencia alimentaria del país, tomando en cuenta las condiciones locales y las necesidades particulares de nutrición de mujeres y hombres según el ciclo de vida.	2014-2019	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola - BANADESA, Instituto Nacional Agrario - INA
22	Ampliar las medidas de protección de violencia contra mujeres, niñas y niños a nivel departamental, regional y local.	2015-2016	Ministerio Público	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
23	Intensificar sus esfuerzos para asegurar la aplicación de medidas de protección urgentes y eficaces destinadas a prevenir el abuso sexual la violencia doméstica y las muertes violentas de mujeres, así como castigar a los perpetradores .	-	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
24	Ampliar en todas las unidades de salud, especialmente en los CESAMOS, servicios integrales de prevención del embarazo adolescente y atención especializada para adolescentes embarazadas, considerando los impactos psicológicos, económicos y sociales de esta problemática en su desarrollo personal (II PIEGH).	2014-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
25	Garantizar a las mujeres servicios de calidad para atender las complicaciones derivadas de los abortos para reducir la tasa de mortalidad materna	2015-2018	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
26	Asegurar la equidad en el acceso a los servicios de salud para niñas, niños, hombres y mujeres.	2015-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer- INAM, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia- IHNFA
27	Reconocer la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores, como un problema de seguridad humana, pública y ciudadana y garantiza en las políticas públicas la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, tomando en cuenta los nuevos escenarios, el aumento de la violencia y criminalidad contra las mujeres (II PIEGH).	2013-2022	Secretaría de Seguridad	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
28	Incorporar en el Plan Nacional de Salud 2010-2021 los enfoques de género, de derechos e interculturalidad .	2013-2022	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas
29	Elaborar política de género en todas las secretarías del Estado de Honduras.	2015-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Instituto Nacional de la Mujer- INAM
30	Diseñar programas y proyectos con enfoque de género para la producción de alimentos, orientados a garantizar la autosuficiencia alimentaria del país, tomando en cuenta las	-	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola - BANADESA, Instituto Nacional de la Mujer

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	condiciones locales y las necesidades particulares de nutrición de mujeres y hombres según el ciclo de vida. (II PIEGH).			INAM, Instituto Nacional Agrario - INA
31	Fortalecer los mecanismos de género a nivel institucional y local (Unidades de Género, Oficinas Municipales de la Mujer, Instituto Nacional de la Mujer).	2015-2016	Instituto Nacional de la Mujer	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
32	Promoción e implementación, en organización públicas privadas y sociales, el Sistema de Gestión de Equidad de Género (SIGEG).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	
33	Garantizar la planificación y presupuestación en el tema de género en las entidades del sector agrícola.	2015-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Agricultura y Ganadería - SAG, Instituto Nacional Agrario - INA, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto de Conservación Forestal - ICF, Oficina Municipal de la Mujer - OMM, Secretaría de Desarrollo Social

**Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.**

1	Incorporar en el pensum académico de la Academia de Policía Nacional de manera transversal el enfoque de género	2014	Secretaría de Seguridad	
2	Aprobar el protocolo policial para el abordaje de poblaciones especialmente discriminadas, como Diversidad Sexual, personas dedicadas a actividades sexuales comerciales con el fin de detener las violaciones a sus derechos humanos.	2014	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia

**Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.**

1	Establecimiento y monitoreo de un pacto de obligado cumplimiento entre empleadores/as y trabajadores respecto a la dotación de servicios, como centros de cuidado infantil y facilidades sanitarias para mujeres.	2015-2019	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Alcaldías Municipales, Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras - CUTH, Central General de Trabajadores - CGT, Instituto Nacional de la Mujer - INAM
2	Asignar recursos suficientes para el funcionamiento eficaz de los planes y mecanismos incluido el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer.	2013-2022	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Salud

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Establecer mecanismos nacionales que garanticen la plena protección de la mujer, reforzando las competencias necesarias y el presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer y reconociendo el carácter jurídico de las Oficinas Municipales de la Mujer. (Doc. 152, Pág. 82.9).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Asociación de Municipios de Honduras - AMHON
4	Evaluación de la Implementación del Plan Nacional de lucha contra el abuso y explotación sexual.	2014-2016	Ministerio Público	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Evaluar las medidas de protección de violencia contra mujeres, niñas y niños a nivel departamental, regional y local.	2014-2014	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Educación
6	Promover la creación y mantenimiento de un sistema nacional de registro unificado de las denuncias, casos judicializados en proceso y sentencias de violencia contra las mujeres, con información por tipo de violencia, datos sobre la víctima y el agresor, para contribuir a mejorar los sistemas de prevención, atención y reparación de los derechos de las víctimas y un registro de agresores a nivel nacional. El sistema nacional de registro unificado estará vinculado con otros sistemas de información nacional . (II PIEGH).	2013-2017	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público , Instituto Nacional de la Mujer - INAM
7	Lograr que en la información base utilizada por el sector agropecuario, forestal, artesanal, agroindustrial y de servicios, las mujeres sean efectivamente visibles, reconocidas y adecuadamente registradas como productoras, contribuyentes y beneficiarias.	2015-2021	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer, Secretaría de Agricultura y Ganadería - SAG, Instituto de Conservación Forestal - ICF
8	Realizar estudios para actualizar los indicadores de mortalidad materna.	2014-2014	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Educación
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos</b>				
1	Ampliar los cursos de educación sexual focalizados en las niñas y niños con especial hincapié en la prevención del embarazo en la adolescencia y el ejercicio de la sexualidad responsable.	2015-2019	Secretaría de Salud	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Sensibilizar a las mujeres respecto de su derecho a interponer recursos contra los funcionarios públicos que no apliquen las leyes pertinentes para beneficio de la mujer y que fiscalice los resultados de esos recursos. CEDAW.	2014	Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Ministerio Público
3	Promover que las mujeres rurales conozcan sus derechos fundamentales, así como establecer las condiciones para que puedan ejercerlos	2014	Instituto Nacional de la Mujer	Alcaldía Municipales
4	Fortalecimiento de la información, sensibilización y capacitación dirigida a padres y madres de familia, que les permita prevenir la violencia intrafamiliar.	2014	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM
5	Fortalecer las capacidades técnico-políticas de grupos de mujeres a nivel local y de mujeres en partidos políticos para que prosigan su labor de incidencia y posicionamiento de una agenda de género. Retomar la agenda política interpartidaria.	2015-2020	Instituto Nacional de la Mujer	Congreso Nacional de la República, Tribunal Superior Electoral - TSE

**Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.**

1	Garantizar la promoción de cambios culturales para eliminar los estereotipos de género que perpetúan valores y prácticas de discriminación, subordinación, opresión y violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y adultas mayores, fomentando el respeto a sus derechos humanos, a vivir en paz y sin violencia. (PIEGH).	2015-2021	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes - SCAD, Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada
2	Llevar a cabo campañas sostenidas de concienciación y divulgación jurídica focalizadas en las mujeres, incluidas las del medio rural, las indígenas, las afro descendientes, LGTB, en materia de igualdad de género, a fin de alentar y empoderar a las mujeres para que se valgan de los procedimientos y amparos disponibles con relación a la violación de sus derechos humanos.	2015-2015	Instituto Nacional de la Mujer	Oficina Municipal de la Mujer OMM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
3	Revisión de materiales educativos de la educación formal y no formal garantizando la participación del INAM o especialistas en género en las mesas de trabajo de diseño curricular para readaptar los materiales con	2015	Secretaría de Educación	Instituto Nacional de la Mujer - INAM

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	base en principios de igualdad y equidad de género (doc. 59, Pág. 106) (II PIEGH).			
<b>Componente: 7 - Lucha contra impunidad de violaciones de derechos humanos y reparación.</b>				
1	Garantizar la aplicación de la justicia en los delitos de ESCNNA contra niñas, niños, adolescentes en Honduras y garantizar un trato adecuado a las NNA víctimas de trata.	2013-2015	Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas - CICECST
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes</b>				
1	Ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	
2	Aprobación de la propuesta de penalización del femicidio.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia
3	Derogación del decreto sobre la penalización y prohibición de uso de las PAE.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional de la Mujer - INAM, Corte Suprema de Justicia

# MIGRANTES

## Marco Normativo

### Marco Normativo Internacional

La migración es todo desplazamiento de población humana que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual. Existe la migración regular y la migración irregular. La migración regular es aquella que los seres humanos realizan con la documentación exigida en el país de tránsito y destino y la irregular es la que se realiza de forma clandestina. También, existe la migración voluntaria y la migración forzada; la voluntaria es la que los seres humanos realizan como una opción y la forzada es cuando salen de sus países de origen porque es la única alternativa para cubrir sus necesidades básicas.

Independientemente de la forma de migrar, los migrantes siempre son vulnerables no sólo por el cambio drástico de estilo de vida y modo de producción, sino por la discriminación, desigualdad, falta de acceso en los países de tránsito y destino, de educación, trabajo, salud, vivienda, integridad personal y hasta la vida; esta pérdida de derechos se da ya sea como migrantes regulares, irregulares, asilados o refugiados.

Es por eso que a nivel internacional son reconocidos los derechos de las y los migrantes y sus familiares:

- Derecho a la vida de las personas migrantes.
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes.
- Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes.
- Derecho a la vivienda de las personas migrantes.
- Derecho a la educación de las personas migrantes.
- Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes.
- Derecho a la salud de las personas migrantes.
- Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes.
- Derecho a la asistencia consular.
- Derecho al desarrollo.
- Derecho de asilo y refugio.
- Derecho de migrar y no migrar que cada ser humano debe tener; es decir, el derecho de migrar como una opción y no como una supervivencia.

Para la protección de estos derechos, Honduras ha ratificado los siguientes convenios o tratados a nivel internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (16 de junio de 1965).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificada el 8 de septiembre de 1977).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado el 25 de agosto de 1997).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado el 17 de febrero de 1981).
- Convención Internacional sobre la Protección de todos los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada el 9 de agosto de 1995).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ratificada el 23 de marzo de 1992).
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convenio 100-OIT sobre Igualdad de Remuneración (ratificado el 9 de agosto de 1956).

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (ratificado el 10 de noviembre de 2011).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada 10 de octubre de 2002).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (ratificada el 5 de diciembre de 1966).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (firmada el 11 de marzo de 1986).
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada el 10 de agosto de 1990).
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niño, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ratificado el 8 de mayo de 2002).
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución de los Demás (ratificada el 15 de junio de 1993).
- Convenio CA-4.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará .
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144).

Además de estos tratados, dentro del sistema de protección de derechos de los migrantes es indispensable revisar las recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes y las observaciones del Comité para la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) aclara que “el término

‘migrante’ puede designar a una persona que, de manera voluntaria y por razones personales, se desplaza desde su lugar de origen a un destino en particular con la intención de establecer residencia sin que sea obligado a hacerlo. Esta definición selecciona la naturaleza voluntaria del movimiento como el criterio para la definición; incluye las personas que se desplazan de manera regular e irregular, esto es, sin que tengan posesión de documentación válida, como pasaporte, visa, permiso de trabajo, permiso de residencia”.

La definición anterior especifica cuál es la diferencia entre emigrante e inmigrante: “Cualquier persona que deja su país con la intención de residir en otro, se llama emigrante. En el nuevo país, esa persona será considerada como inmigrante, o se le otorgará una designación similar que estará determinada bajo las leyes nacionales debido a que cada Estado enmarca sus propias leyes de inmigración. El término ‘migrante’ es más general que emigrante o inmigrante, debido a que no especifica la dirección del movimiento”. La migración afecta los derechos de quienes se desplazan, porque facilita abusos, discriminación y malas condiciones de trabajo, educación y salud, por eso se recomienda la consulta íntegra del marco internacional para identificar principalmente las obligaciones internacionales del Estado de Honduras relativas a:

- Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes.
- Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes.
- Derecho a la vivienda de las personas migrantes.
- Derecho a la educación de las personas migrantes.
- Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes.
- Derecho a la protección, a la salud de las personas migrantes.

- Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes.

Para Honduras y cada uno de los Estados que han ratificado los tratados, es obligatorio el cumplimiento de sus disposiciones. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (suscrita el 23 de mayo de 1969 y que entró en vigencia el 27 de enero de 1980), en su artículo 26, tipifica "*Pacta sunt servanda*. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"; y el artículo 27: "El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado". Es decir, que existe una obligación de cada Estado en adecuar el derecho interno para que respete el derecho internacional.

### Marco Normativo Nacional

En Honduras, la entidad responsable del tema migratorio es la Secretaría del Interior y Población, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería. En general, el tema migratorio se rige por la Ley de Migración y Extranjería de Honduras (Decretos No. 208-2003 y No. 24-2005). En el tema de consulados y protección consular se rige por la Ley del Servicio Exterior y la nueva Ley de Servicios y Actos de Protección Consular, aprobada el 29 de junio de 2012 y que entró en vigencia en agosto del mismo año.

### Diagnóstico sobre los derechos de las personas migrantes

En la migración internacional, ya sea en su condición de estado de tránsito, origen, destino y retorno, los Estados nacionales han asumido la necesidad de integrar al movimiento internacional de seres humanos como un tema de la agenda internacional prioritaria. Este interés proviene de que, en la actualidad, el 3% de la población total del planeta son migrantes internacionales y va en constante aumento; en la década de los 70 había aproximadamente 80

millones y en la década de 2000 existen más de 200 millones, según el Informe de la OIM (2007).

Centroamérica es una de las regiones que menos migrantes recibe en el mundo. Su importancia radica en los grandes números que expulsa por año, especialmente en jóvenes de edad productiva plena o de recurso humano altamente calificado, que suponen una pérdida de capital humano decisivo para el progreso de la región. Honduras se ha convertido en el país centroamericano que, desde la década de los 90, es el mayor expulsor de connacionales. Anualmente, abandonan el país entre 80,000 y 100,000 hondureños rumbo hacia Estados Unidos y, en menor medida, a España aunque en los últimos años este destino ha ido en aumento.

Los factores de inseguridad, falta de empleo y salarios insuficientes son los principales motivos por lo que los hondureños migran en condiciones de irregularidad, sobre todo, hacia Estados Unidos; hecho que ha producido que se conviertan en presa fácil del crimen organizado. Las y los migrantes hondureños sufren violaciones a sus derechos humanos, tales como la vida, integridad física y psicológica, secuestros, violaciones, desapariciones y falta de acceso a la justicia, entre otros. Estas violaciones se dan por acción u omisión de servidores públicos.

Según el informe de la Asociación Red Comités de Migrantes y Familiares de Honduras (Asoc. RED-COMIFAH), se cuenta con una base de datos de aproximadamente 800 casos de hondureños desaparecidos en la ruta migratoria hacia Estados Unidos debidamente presentados ante las autoridades competentes hondureñas y mexicanas, como país de origen y de tránsito, respectivamente.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), en su informe especial de 2011 sobre secuestro de migrantes en México, reporta que en un período de seis meses, de abril a septiembre de 2010, se logró

documentar un total de 214 eventos de secuestro, de los cuales, según el testimonio de las víctimas y testigos de hechos, resultaron 11,333 víctimas. De los anteriores, el 44.3% de los casos de secuestros son de nacionalidad hondureña. Es importante recalcar que en este mismo informe la CNDH asegura que los eventos de secuestro y víctimas son muchos más, lo que evidencia la falta de acceso a la justicia que tienen nuestros connacionales.

Diariamente, se reportan muertes de migrantes en las zonas cercanas a los rieles del tren, en zonas donde no existe una verdadera seguridad para las personas que migran (y que se sabe que son migrantes). Los albergues reportan que el 80% de los migrantes que pasan por ellos son de nacionalidad hondureña.

Según datos del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH), se estima que viven fuera del territorio hondureño aproximadamente 1,050,000 hondureños y hondureñas, lo que representa el 15% de la población. Aproximadamente, 850,000 viven en Estados Unidos (FONAMIH, 2006). De acuerdo con las cifras del Migration Policy Institute, la comunidad hondureña es la quinta más grande y la de mayor crecimiento entre las poblaciones que se encuentran en carácter de irregularidad en Estados Unidos. Esta comunidad incluye no sólo a los migrantes originales, sino también a su descendencia<sup>66</sup>. Desde que comenzó el auge de la migración en Honduras, en 1998, las remesas han constituido la principal fuente de divisas del país, por encima de productos tradicionales de exportación como el café, la maquila, el camarón y otros<sup>67</sup>.

Aunque, por su posición geográfica, Honduras no sólo es un expulsor de migrantes, sino un receptor de migrantes y un país de tránsito.

<sup>66</sup> Edith Zavala (2007). *Informe Situación Migratoria Honduras*, Foro Nacional para las Migraciones en Honduras.

<sup>67</sup> El envío de las remesas aumentó un 11% desde la fecha señalada. Encontrado el 8 de julio de 2011 en [www.departamento19.hn](http://www.departamento19.hn)

Desde las primeras décadas del siglo XX, nuestro país ha sido receptor de migrantes procedentes de continentes como Europa, África y Asia. Y como país de tránsito, según datos del Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH), lo pasan al año cerca de 600 migrantes de nacionalidades cubana, ecuatoriana y peruana, teniendo todos como país de destino Estados Unidos.

También es un país de retorno, ya que, entre 1997 y 2010, las estadísticas generales precisan que la cifra de hondureños retornados por vías aérea y terrestre fue de 498,653. De los que, 161,566 se recibieron en el Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR) y, según sus propios datos, estas cifras se han incrementado en un 22% en lo que va de 2012 con relación al año anterior. De acuerdo con los datos que maneja el CAMR, el 92% de la población que viene retornada son hombres y el 8% restante son mujeres. Además, la población que retorna en calidad de migrante oscila entre las edades de 18 y 33 años, lo que representa una población económicamente activa.

La distribución de las oportunidades en el mundo es extremadamente desigual. Esta falta de equidad es una de las principales determinantes de la movilidad humana y ello implica que los desplazamientos tienen enorme potencial para mejorar el desarrollo humano. Nuestra visión del desarrollo como un proceso que propicia la libertad de las personas para llevar adelante la vida que cada una elija, reconoce que la movilidad es un componente esencial de dicha libertad<sup>68</sup>.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986, sostiene que “el derecho al desarrollo es un derecho humano

<sup>68</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). *Superando barreras: movilidad humana y desarrollo humanos*, Informe sobre Desarrollo Humano 2009.

inalienable [...] para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". En 2008, el Grupo Global sobre Migración argumentó que "la privación del derecho humano al desarrollo es una de las causas principales de la migración. Un enfoque de derechos humanos que enfatice la responsabilidad del Estado para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos *ab initio* contribuiría a reformular las políticas sobre desarrollo, de tal manera que se reduciría la emigración causada por la incapacidad de los Estados para garantizar que las personas puedan ejercer su derecho al desarrollo".

Es por todo lo anterior que el debate sobre migración no puede, ni debe, estar disociado de la agenda de derechos humanos, así como tampoco del derecho al desarrollo. Hay que tener claro que las y los trabajadores migrantes están sujetos a las más vulnerables condiciones sociales y laborales. En este contexto, los países de origen, tránsito, destino y retorno deben buscar promover la protección efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los migrantes y sus familias.

Las y los migrantes son seres humanos cuyos países de origen presentan pocas o nulas opciones decentes para la supervivencia personal o familiar. Las personas migrantes no pierden su calidad de seres humanos sujetos de derechos por el simple hecho de cruzar una frontera de forma irregular, al contrario, como lo estipula la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), las y los migrantes son, antes que nada, seres humanos y se encuentran incluidos en el concepto "toda persona" del artículo 2. Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre estipula en sus primeros párrafos que "los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como

fundamento los atributos de la persona humana". En su artículo 17, además, declara: "Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales".

Los principios de universalidad e inalienabilidad implican que los Estados de origen, tránsito y destino son, cada uno, responsables de proteger los derechos humanos de las y los migrantes, incluyendo aquellos de los cuales son titulares con anterioridad a haber cruzado una frontera y convertirse en "migrantes".

El Pacto Internacional de Desarrollo, Económico, Sociales y Culturales (PIDESC), por su parte, exhorta a los Estados a garantizar una "realización progresiva" de un amplio conjunto de derechos económicos y culturales. Entre éstos se encuentran el derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y favorables, incluyendo salarios suficientes para proveer una vida digna, el derecho a gozar de días de descanso pagados, a asociarse y a crear sindicatos, a la seguridad social y a "un nivel de vida adecuado [...] incluyendo comida, ropa y una casa adecuada". El PIDESC también provee "la más amplia protección y asistencia posible para la familia", en especial para las madres y sus hijas y/o hijos, el derecho a tener una vida mental y físicamente saludable, el derecho a la educación y el derecho a disfrutar de la cultura y la ciencia.

El Estado de Honduras está obligado, de acuerdo con los tratados internacionales que ha suscrito por medio de la cooperación internacional, a proteger los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas. Pero, de igual manera, está obligado a proveer protección consular a sus connacionales, sobre todo a aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

El Estado de Honduras, una vez que ratifica un instrumento internacional de Derechos Humanos, se compromete a rendir cuentas

sobre la manera en que respeta, protege y hace efectivo los derechos humanos establecidos en los respectivos instrumentos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por todo lo anterior, Honduras es uno de los pocos países cuya política nacional de migración está dirigida en tres ámbitos:

1. Migrantes hondureños en el exterior.
2. Migrantes extranjeros en el interior de Honduras y
3. Migrantes retornados.

Cada ámbito dirigido al respeto irrestricto de los derechos humanos no reduciendo la responsabilidad al hecho de respetarlos, en el sentido de conformar los ordenamientos necesarios y verificar que sus agentes actúen de acuerdo con los parámetros de legalidad, sino que también debe tutelar que sean efectivamente respetados por la sociedad y velar porque los derechos de sus nacionales sean respetados en su plenitud. En este contexto, cabe resaltar que Honduras forma parte de los principales convenios internacionales que garantizan los derechos de los migrantes: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada y Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas; las convenciones contra la tortura, la discriminación contra la mujer, la discriminación racial, la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias y varios convenios<sup>69</sup> referentes a los trabajadores migrantes concertados en el marco de la OIT.

<sup>69</sup> Convenio 182-OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), Convenio 111-OIT sobre la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1958), Convenio 108-OIT sobre los

## Matriz sobre derechos de personas migrantes

### Resultados de impacto

**Ejecutado e implementado el plan nacional en materia de migración con base en el respeto, protección y efectividad de los Derechos Humanos de la población migrante en todo su proceso migratorio.**

1. Implementada política de desarrollo sostenible para prevenir la migración forzada.
2. Transversalizado el fenómeno migratorio en cada una de las acciones de las secretarías de Estado de Honduras.
3. Diseñado y ejecutado un plan nacional de búsqueda de migrantes hondureños desaparecidos en la ruta migratoria hacia Estados Unidos.

### Indicadores de impacto

1. Política de desarrollo sostenible ejecutándose con la diáspora en el exterior.
2. Plan nacional de búsqueda de migrantes hondureños (as) desaparecidos en implementación
3. Vigencia y alcance de las leyes a favor de la población migrante y sus familiares.
4. Fecha y entrada en vigor de las leyes nacionales para el respeto, protección y efectividad de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familiares.
5. Instrumento internacional de Derechos Humanos pertinente al derecho del seguro social, ratificado por el Estado.
6. Fecha de entrada en vigor del plan de registro único de migrantes desaparecidos.
7. Fecha de entrada en vigor del programa de desarrollo sostenible con la diáspora.
8. Porcentaje de secretarías que ejercen de manera efectiva sus mandatos con enfoque

Documentos de Identidad de la Gente de Mar (1958), Convenio 105-OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) y Convenio 100-OIT sobre Igualdad de Remuneración (1951), entre otros.

- en los Derechos Humanos según los estándares internacionales.
9. Número de programas y acciones realizadas a favor de la población migrante como país de origen, tránsito, destino y retorno.
  10. Número de migrantes hondureños documentados registrados en el censo.
  11. Número de migrantes amputados en la ruta migratoria hacia Estados Unidos, asistidos y reinsertados en la sociedad.
  12. Número de mecanismos y estrategias implementadas en la búsqueda de migrantes hondureños desaparecidos y víctimas de trata de personas.
  13. Creada y funcionando la fiscalía especial de las migrantes y sus familiares.
  14. Número de consulados y fortalecidos en recursos económicos y humanos.
  15. Proporción de funcionarios públicos de autoridades competentes capacitados en Derechos Humanos y migración con base en los estándares internacionales.
  16. Número de programas, proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos implementándose dentro de las secretarías de Estado e instituciones descentralizadas.
  17. Número de informes sobre los avances de adopción de las recomendaciones de organismos internacionales.
  18. Número de entes gubernamentales involucrados en el consejo interinstitucional sobre migración.
  19. Número de acuerdos bilaterales o multilaterales con empresa privada y sector social.
  20. Número de programas de capacitación sobre Derechos Humanos y migración implementándose a personal de consulados y embajadas.
  21. Porcentaje de distribución del gasto público para la atención a los migrantes y sus familiares.
  22. Número de centros de atención a los migrantes retornados con infraestructura digna para su recibimiento.
  23. Número de centros de detención fortalecidos en asistencia jurídica e infraestructura digna.
  24. Número de convenios de cooperación bilateral y multilateral para el respeto, protección y efectividad de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familiares.
  25. Porcentaje de la población mayor con acceso a los servicios básicos.
  26. Número de campañas diseñadas e implementadas para la promoción de los Derechos Humanos de los migrantes en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
  27. Número de campañas diseñadas e implementadas para la prevención del tráfico y trata de personas.
  28. Número de material didáctico diseñado y publicado en la promoción del respeto, protección y efectividad de los Derechos Humanos.
  29. Número de estrategias para el fortalecimiento y creación de comunidades de inmigrantes y emigrantes.
  30. Proporción de maestros y maestras plenamente calificados en materia migratoria.
  31. Número de denuncias reportadas sobre violaciones a Derechos Humanos a través de la línea consular.
  32. Número de oficinas de asistencia jurídica para los migrantes hondureños en el exterior y los migrantes en tránsito por Honduras.
  33. Número de denuncias recibidas y ejecutándose ante las autoridades competentes para hacer valer el derecho a la verdad de las desapariciones de migrantes hondureños en la ruta migratoria.
  34. Número de denuncias recibidas frente a número de autoridades hondureñas juzgadas por violación a Derechos Humanos.
  35. Observatorio de derechos humanos instalado y funcionando.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de los migrantes en la legislación.</b>				
1	Aprobación y aplicación de la Convención Iberoamericana sobre Seguridad Social.	2013-2021	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores
2	Armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y migración.	2013-2019	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores
3	Formular, aprobar y publicar un reglamento para la asistencia y estancia digna en los centros de detención de migrantes.	2014-2014	Secretaría del Interior y Población	Congreso Nacional de la República
4	Reformar la Ley de Migración y Extranjería con un enfoque en derechos humanos. Estas reformas deberán contener, por lo menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento del derecho a la migración como derecho humano vinculado a la libertad de tránsito.</li> <li>Reconocimiento del derecho a no migrar</li> <li>• Igualdad de derechos con los nacionales, que incluye la igualdad de trato</li> <li>• Garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar</li> <li>• Inclusión de perspectiva de género</li> <li>• Facilitación a los inmigrantes del acceso a la información</li> <li>• Establecer una categoría especial de víctima de trata de personas</li> <li>• Atención y asesoramiento diferenciados respecto a mujeres y niños</li> </ul> En cada una de las reformas se debe garantizar que las normas de derechos humanos sean vinculantes desde el inicio y se vean adecuadamente relacionadas con los estándares internacionales de derechos humanos.	2014-2014	Secretaría del Interior y Población	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores
5	Formular y aprobar la ley de protección, respeto y efectividad de los derechos humanos de las y los migrantes y sus familiares.	2014-2014	Secretaría del Interior y Población	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				
1	Crear un programa de desarrollo sostenible con la diáspora.	2013-2013	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Congreso Nacional de la

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				República, Secretaría de Relaciones Exteriores
2	Elaborar un registro único de migrantes desaparecidos en la ruta migratoria hacia Estados Unidos.	2013-2014	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Educación, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Ministerio Público
3	Incluir a los hondureños que viven en el exterior en el censo 2015.	2015-2021	Instituto Nacional de Estadística	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población - SEIP
4	Ampliar el presupuesto del Fondo de Solidaridad del Hondureño en el Exterior en Estado de Vulnerabilidad (FOSHOMI) para: 1. La promoción, respeto, protección y efectividad de los derechos humanos de las y los migrantes y sus familiares. 2. La creación de microempresas entre grupos de migrantes retornados.	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Relaciones Exteriores
5	Implementación de mecanismos de prevención sobre las posibles situaciones de trata de personas.	2015-2016	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
6	Documentar a los hondureños migrantes y a sus hijos nacidos en el exterior a través de los consulados por medio de programas específicos por país.	2014-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	Registro Nacional de las Personas, Secretaría del Interior y Población - SEIP
7	Diseñar programas de asistencia, atención y reinserción social a los migrantes amputados en la ruta migratoria hacia Estados Unidos en coordinación con la sociedad civil que trabaja el tema.	2014-2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
8	Implementar programas de asistencia, atención y reinserción social a los migrantes amputados en la ruta migratoria hacia Estados Unidos en coordinación con la sociedad civil que trabajan el tema.	2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	
9	Crear un programa que dirija los mecanismos y estrategias para la búsqueda de las y los migrantes desaparecidos a fin de escrutar la verdad y justicia para los familiares de los migrantes.	2013-2014	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad.
10	Disponer los recursos profesionales especializados y financieros, especialmente en el ámbito local para niñas y niños discapacitados, y apoyo a las familias, como grupos de apoyo a los padres y madres, además proporcionar la infraestructura apropiada para la atención. (Ley para el Desarrollo Integral e Igualitario de los Discapacitados. doc. 143, Pág. 57; doc. 38, Pág. 5) (2) (4) (8).	2015-2022	Secretaría del Interior y Población	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
11	Crear centros de atención al migrante en las fronteras de recepción de migrantes deportados vía terrestre (Corinto y frontera de salida Agua Caliente).	2015-2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA
12	Fortalecer y crear nuevos centros de atención y asistencia jurídica a poblaciones migrantes en tránsito por Honduras.	2016-2018	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores
13	Crear una línea de atención consular gratuita que funcione las 24 horas del día destinada a la protección y asistencia a migrantes.	2014-2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	
14	Crear oficinas de asistencia jurídica en los lugares donde más violaciones de los derechos humanos, sufren los migrantes hondureños en países de tránsito y destino.	2015-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	
15	Apoyar y fortalecer los viajes de búsqueda de migrantes hondureños desaparecidos en la ruta migratoria hacia los Estados Unidos, para la incidencia en el derecho de la verdad, reparación y asistencia a los familiares de las víctimas.	2013-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	
16	Crear oficinas de asistencia jurídica que garanticen el debido proceso a los migrantes en tránsito y solicitantes de refugio, refugiados y asilados.	2014-2016	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores
17	Facilitar la documentación de los flujos migratorios que tienen como destino temporal y definitivo Honduras.	2013-2021	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores
18	Transversalizar el tema migratorio en las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en cada una de las Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas.	2014-2016	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia
19	Desarrollar acciones y mecanismos en cada una de las Secretarías de Estado para respetar, proteger y hacer efectivo los derechos humanos desde sus mandatos.	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de la Presidencia
20	Reformar la visión y misión de las instituciones públicas con base en los Derechos Humanos como compromiso de Estado con la población migrante.	2014-2016	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de la Presidencia
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Capacitar de forma permanente a los servidores públicos en derechos humanos en función de los estándares internacionales.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
2	Coordinar capacitaciones con los agentes migratorios, policía fronteriza y organizaciones de la sociedad civil que	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Secretaría del Interior y Población - SEIP

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	trabajan el tema migratorio con un enfoque en derechos humanos.			
3	Desarrollar programas de formación y capacitación para todo el personal de los consulados y embajadas sobre migración, derechos humanos y trata de personas.	2014-2014	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Crear programas de sensibilización y capacitación para funcionarios públicos para el manejo diferenciado de victimarios y víctimas de trata de personas.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Fortalecer la Subsecretaría de los Migrantes para el diseño y ejecución de acciones y programas a favor de la población migrante en el país de origen, tránsito, destino y retorno.	2013-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	
2	Fortalecer con recursos económicos y humanos a la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas - CICECST.	2014-2022	Secretaría de Finanzas	Congreso Nacional de la República , Secretaría del Interior y Población- SEIP
3	Crear la fiscalía especial de migrantes y sus familiares, con el fin de que los migrantes en tránsito, retornados o sus familiares denuncien violaciones de los derechos humanos y se creen alianzas a nivel internacional para el seguimiento de los hondureños desaparecidos.	2015-2015	Ministerio Público	
4	Crear y fortalecer consulados en lugares de mayor vulnerabilidad para los migrantes hondureños en países de tránsito y destino.	2013-2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	
5	Conformación de un equipo de expertos de las diferentes secretarías encargadas (Ministerio de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Interior y Población) y de organismos internacionales para ofrecer respuestas para incrementar los niveles de cobertura y acceso a los servicios básicos.	2015-2022	Secretaría de la Presidencia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
6	Creación de acuerdos entre entes gubernamentales, sectores sociales y de la empresa privada para generar oportunidades de empleo para los migrantes retornados.	2014-2014	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	
7	Crear un Consejo Interinstitucional sobre Migración que asesore, proponga programas, estrategias y acciones y dé seguimiento a los aspectos relativos a la ejecución de la política y el plan migratorio.	2014-2014	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Secretaría de Relaciones Exteriores
8	Fortalecer e implementar acuerdos interinstitucionales para el abordaje del tema migratorio. Los acuerdos deben estar dirigidos a fortalecer las instituciones del Estado y sociedad civil responsables así como de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y reintegración que brinde asistencia a las víctimas de la violencia, especialmente a las mujeres y niño.	2015-2015	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
9	Crear y fortalecer alianzas para la identificación de cuerpos de posibles hondureños en los países de tránsito y destino.	2013-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
10	Elaborar un diagnóstico oficial, completo y actualizado del número y condiciones de los migrantes hondureños en el extranjero	2013-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	
11	Elaborar diagnósticos para monitorear e informar sobre las violaciones de los derechos humanos que sufren las y los migrantes hondureños en los países de tránsito y destino.	2013-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	
12	Introducir en los presupuestos de las Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas un rubro sobre el fenómeno migratorio a fin que se respeten, protejan y se hagan efectivos los derechos humanos de los migrantes y sus familiares en el país de origen, tránsito, destino y retorno.	2014-2016	Secretaría de Finanzas	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Presidencia
13	Orientar los recursos necesarios y el presupuesto suficiente a las instituciones encargadas de atender el tema a fin de que se respeten, protejan y se hagan efectivos los derechos humanos de los migrantes y sus familiares en el país de origen, tránsito, destino y retorno	2014-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Finanzas
14	Monitorear programas, proyectos y acciones de las Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas a fin de actualizarlos constantemente de acuerdo con sus mandatos para el respeto, protección y efectividad de los derechos humanos de toda la población.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de la Presidencia , Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
15	Diseño de un observatorio de derechos humanos que unifique información del gobierno, sociedad civil y cooperación internacional.	2013-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Finanzas.
16	Implementación de un observatorio de derechos humanos que unifique información del gobierno, sociedad civil y cooperación internacional.	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Relaciones Exteriores, Secretaría de Finanzas
17	Crear un sistema de información pública sobre el envío e inversión de las remesas.	2013-2014	Banco Central de Honduras	Secretaría de Desarrollo Social, Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias - AHIBA, Secretaría de Relaciones Exteriores.
18	Reforzar la cooperación internacional concertando acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, detección, investigación, procesamiento y castigo de los autores de actos de tráfico y venta de niños, explotación sexual infantil y trata o utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual.	2014-2022	Secretaría de Relaciones Exteriores	Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.</b>				
1	Establecer programas de fortalecimiento de la identidad y de intercambio y vinculación transnacional con comunidades de hondureños en el exterior.	2014-2015	Secretaría de Relaciones Exteriores	
2	Crear y fortalecer comunidades de migrantes dentro y fuera de la región.	2014-2021	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría del Interior y Población - SEIP
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.</b>				
1	Publicar en cada una de las páginas web de las instituciones públicas, las acciones y presupuesto para el respeto, protección y efectividad de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares.	2013-2021	Instituto de Acceso a la Información Pública	Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
2	Elaborar un documento que sirva de apoyo al migrante durante el proceso migratorio, que le brinde información básica sobre sus derechos, las instituciones a las que puede acudir durante su tránsito, mecanismos de denuncia, procedimientos y otros.	2013-2014	Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
3	Diseñar e implementar campañas dirigidas tanto a la sociedad en general como a los funcionarios públicos de sensibilización sobre los derechos de los migrantes, la denuncia y los riesgos de la migración irregular.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población SEIP, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Diseñar e implementar campañas dirigidas al combate del tráfico y trata de personas.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
5	Diseñar material didáctico con información sobre los derechos de los migrantes y colocarlos en cada punto fronterizo, así como dotar de este material a organizaciones de la sociedad civil y consulados en los países de origen, tránsito y destino.	2013-2021	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
6	Capacitar a los medios de comunicación sobre derechos humanos y migración.	2014-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores, Colegio de Periodistas de Honduras - CPH, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
7	Realizar campañas de sensibilización de la población migrante de tránsito y destino sobre sus derechos humanos.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores.
8	Realizar campañas de promoción a los familiares de los migrantes sobre los derechos humanos de los migrantes hondureños en el exterior.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	Secretaría de Relaciones Exteriores.
9	Difundir información sobre derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, destacando su contribución económica, social y cultural a los países de destino y origen.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
10	Realizar campañas de promoción y sensibilización a favor de la población migrante en retorno.	2013-2021	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
11	Incorporar en el currículo del sistema educativo el tema de migración.	2015-2021	Secretaría de Educación	
<b>Componente: 7 - Lucha contra impunidad por violaciones de derechos humanos y reparación integral.</b>				
1	Fortalecer la investigación pericial en la toma de pruebas de ADN de los familiares de migrantes para identificar cuerpos de posibles hondureños en el exterior.	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia</b>				
1	Realizar informes de avance sobre la adopción de medidas para dar seguimiento a las recomendaciones hechas por las instancias internacionales.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
2	Realizar informes semestrales y anuales en cada una de las Secretarías de Estado sobre las acciones implementadas para cumplir su mandato en función de los estándares internacionales de derechos humanos.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes</b>				
1	Incrementar el presupuesto de los consulados y embajadas a fin de brindar mejor atención a los migrantes más vulnerables: 1. Contratar personal capacitado y comprometido 2. Atención inmediata a los migrantes que sufren violación de sus derechos humanos 3. Fortalecer los consulados móviles 4. Creación de consulados en lugares de mayor vulnerabilidad. para los migrantes.	2013-2013	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Interior y Población - SEIP
2	Crear la fiscalía de migrantes y sus familiares.	2013-2013	Ministerio Público	
3	Crear una base de datos de hondureños desaparecidos en la ruta migratoria hacia Estados Unidos.	2013-2013	Ministerio Público	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	Diseñar una estrategia de gestión para lograr la extensión sostenida del estatus de protección temporal (TPS) y el acceso a residencia permanente de las poblaciones beneficiadas.	2013-2013	Secretaría de Relaciones Exteriores	
5	Sensibilizar y fortalecer las capacidades de los cónsules y embajadores, a fin de brindar mejor atención a los migrantes más vulnerables.	2013-2013	Secretaría de Relaciones Exteriores	

## DIVERSIDAD SEXUAL

### Marco Normativo

#### Marco Normativo Internacional<sup>70</sup>

De manera expresa no hay una disposición de la tutela de los derechos, pero la integralidad de los derechos de las personas de la diversidad sexual no se encuentra enumerada en un solo instrumento internacional específico, sino que queda protegida por diversos mecanismos legales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Además, existen resoluciones y principios que abonan y promueven particularidades que deben ser consideradas para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para lesbianas, gays, transgénero, travestis, transexuales bisexuales e intersex (LGTTTBI).

En este sentido, la Resolución de la OEA<sup>71</sup> respecto a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género y la Declaración del 19 de diciembre de 2008 sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, condenan la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la

orientación sexual y la identidad de género, además de condenar los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos hacia la población LGTTTBI.

Especial atención merecen los Principios de Yogyakarta, los que son orientaciones para aplicar los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, que son, hasta el momento, los únicos instrumentos dirigidos a respetar, garantizar y hacer efectivos los derechos de la población LGTTTBI<sup>72</sup>.

Sin embargo, los organismos internacionales y los relatores especiales han interpretado los instrumentos que consagran los principios de igualdad en el disfrute de los derechos humanos, aplicándolos en favor de todas las personas sin discriminación de ningún tipo

En este sentido, los principios de derechos humanos a los cuales se debe recurrir para el respeto, garantía y efectividad de los derechos de las personas LGTTTBI, son el principio de igualdad y no discriminación, tal como lo sugiere la Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas<sup>73</sup>.

Hasta la fecha, la propuesta más avanzada para la aprobación de un instrumento específico sobre los derechos de las personas LGTTTBI, es la de los principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género o Principios de

<sup>70</sup> El contenido de este apartado fue retomado del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, Ciudad de México, 2008.

<sup>71</sup> OEA, Resolución ag/res. 2435 XXXVIII-O/08, Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género,

aprobado en la cuarta sesión plenaria de la OEA, celebrada el 3 de junio de 2008.

<sup>72</sup> Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

<sup>73</sup> *Ibidem*.

Yogyakarta, que son un grupo de principios innovadores, considerados como un hito en la lucha por los derechos humanos e igualdad de género<sup>74</sup>.

Estos principios fueron presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 26 de marzo de 2007, con el respaldo de casi una treintena de representantes de países y personas expertas en temas de derechos humanos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales no gubernamentales<sup>75</sup>.

Los Principios de Yogyakarta profundizan tanto en los derechos civiles y políticos como en los económicos, sociales y culturales; igualmente muestran cómo los derechos sexuales y la igualdad de género están interconectados intrínsecamente con todo el rango de derechos humanos. Entre los temas desarrollados en estos principios se encuentran la violación y otras formas de violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, tortura y otras formas de trato cruel, inhumano y degradante; abusos médicos, represión del derecho a la libertad de expresión y asociación, discriminación en derecho al trabajo, salud, educación, vivienda y acceso a la justicia. También, contienen recomendaciones para los Estados sobre cómo detener los abusos y la discriminación e incluyen acciones dirigidas al Sistema de Naciones Unidas, a las instituciones nacionales de derechos humanos (o comisiones gubernamentales), a los medios, a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y otros actores<sup>76</sup>.

Por otra parte, en la tercera sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (diciembre de 2006), la representación de Noruega, a nombre de 54 Estados, presentó una posición sobre violaciones a derechos humanos por orientación sexual e identidad de género. Es la

primera vez que se incluye el tema de identidad de género en una declaración dirigida al máximo órgano de la ONU encargado de vigilar el cumplimiento y vigencia de los derechos humanos, mediante la cual se manifestó la necesidad de reafirmar estándares de protección a los derechos humanos que sean aplicables a las personas y grupos LGTTTBI<sup>77</sup>.

## Marco Normativo Nacional

En Honduras no existe un marco jurídico específico sobre el respeto, garantía y efectividad de los derechos humanos de las personas de diversidad sexual. Aunque el artículo 60 de la Constitución de la República manifiesta que “todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana”.

## Diagnóstico sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual

En Honduras, especialmente desde las últimas dos décadas, la población LGTTTBI, comúnmente conocida como diversidad sexual, ha sido objeto de diferentes tipos de violaciones a sus derechos civiles, sociales, políticos, culturales y sexuales, que afectan diferentes ámbitos de su vida, tales como el acceso a la salud, educación, empleo formal, seguridad y justicia. Las transgresiones se han traducido en abusos verbales, acoso sexual, exclusión social e institucional, violencia física y tortura. Sin embargo, la violación más evidente es la privación de la vida de forma arbitraria para las personas de la comunidad, como se demuestra en diferentes datos estadísticos de fuentes oficiales.

<sup>74</sup> *Ibidem*.

<sup>75</sup> *Ibidem*.

<sup>76</sup> Human Rights Watch (2007). *Yogyakarta Principles, a Milestone for Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Rights*, Human Rights News, 26 de marzo.

<sup>77</sup> Tercera sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, declaración de S.E. Wegger Chr. Strommen, embajador de Noruega, Ginebra, 1 de diciembre de 2006.

Dentro del grupo de la diversidad sexual, las personas más vulnerables a las agresiones son las personas *trans*, ya sean estas travestis, transgéneros o transexuales, todas ellas se ven enfrentadas a dificultades económicas, sociales y familiares, que los dejan en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que no tienen opciones u oportunidades que les permitan llevar vidas plenas.

En estas condiciones, las personas tras buscar alternativas de vida independiente, muchas son expulsadas del ámbito familiar, afrontando la vida en la calle y viéndose obligadas a ejercer el trabajo sexual, siendo víctimas de la violencia de género y ligadas al crimen común y organizado; lo anterior aunado a la falta de oportunidades para la satisfacción de necesidades básicas como trabajo, salud, vivienda y educación.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha manifestado que muchas de las violaciones perpetuadas en contra de la diversidad sexual entran en la categoría de crímenes de odio por la forma en la que se producen. Así, según el Diagnóstico de Crímenes de Odio<sup>78</sup>, se demuestra que en el período comprendido entre enero de 2005 y agosto de 2009, se cometieron 171 crímenes de odio<sup>79</sup> por orientación sexual e identidad de género.

Desde el 2008 se registran al menos 67 asesinatos de este tipo, y sólo a partir del golpe de Estado de junio de 2009 existe un total de 60 muertes violentas. Después, esa situación se incrementó y se reportaron 13 asesinatos de *trans* y 9 de gays, siendo la incidencia de muertes violentas más alta registrada en un semestre por el Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación de la Red Lésbica Catrachas.

<sup>78</sup> Diagnóstico elaborado por el consorcio Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Asociación Arcoíris y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH).

<sup>79</sup> Se considera un crimen de odio todo aquel delito o intento de delito motivado por prejuicio hacia y contra la

En Honduras, existe una impunidad frente a los asesinatos de miembros de la diversidad y de defensores de derechos humanos. De los 71 casos presentados de muertes violentas a miembros de la comunidad LGTTTBI por el Centro de Monitoreo de la Red Lésbica Catrachas, solamente 10 casos han sido judicializados y, de éstos, 2 han sido sentenciados (orientación homosexual), quedando en total impunidad los casos de asesinatos de transgéneros y lesbianas.

Desde junio de 2008 hasta la fecha se registran en el Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación de la Red Lésbica Catrachas 74 muertes violentas. En lo que va de 2012, se registran 7 asesinatos, 4 de mujeres *trans*, dos de hombres gays y 1 de hombre *trans*. Asimismo, durante el 2010 y 2011, se registraron 5 asesinatos de lesbianas.

De igual manera, desde el 2008 al 2012, las muertes violentas presentan casi igual cantidad de fallecimientos de hombres homosexuales (34) que transgéneros (35); además se registraron 5 lesbianas asesinadas.

Durante el año 2011, la Comisión de la Verdad y Reconciliación, recibió continuados informes de actos contra la integridad y derechos de personas LGTTTBI. En tal sentido, en enero de 2011, expresó a través de un comunicado de prensa la profunda preocupación por las amenazas, graves hechos de violencia y asesinatos de personas *trans* y señaló que, tan sólo en los dos meses precedentes, siete habrían muerto en circunstancias no esclarecidas.

La discriminación hacia la comunidad de diversidad sexual no ha sido un tema nuevo en el país, siempre ha estado vinculado con la

víctima por razón de color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, estatus civil, nacimiento, impedimento físico o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas.

homo, lesbo y transfobia, que no solamente vulnera y pone en condiciones de desigualdad a las personas de la comunidad LGTTTBI sino que, además, es uno de los principales detonantes de la violencia y crímenes de odio contra personas por orientación sexual e identidad de género.

En la región centroamericana, Honduras es el país que presenta los mayores índices de violencia y crímenes de odio contra la población LGTTTBI. Las principales causas de esta problemática<sup>80</sup> son:

1. Patrones culturales de dominación patriarcal en la sociedad.
2. Fundamentalismo religioso.
3. Impunidad jurídica, debido a la indiferencia del Estado.

El estigma y la discriminación son considerados los principales motores de las violaciones a los derechos de la comunidad LGTTTBI. Sus causas están asociadas a la diversidad sexual, la falta de conocimiento y educación sobre temas relacionados con la orientación sexual, la identidad de género y un fuerte conservadurismo religioso que obstaculiza que las personas sean formadas en estos temas y que influye negativamente en el pensamiento humano.

Aunque existen varias organizaciones no gubernamentales que se dedican a realizar acciones para visibilizar, promocionar y defender los derechos humanos de la diversidad sexual, también es cierto que desde las entidades estatales se ha pretendido controlar y limitar su labor mediante amenazas de cancelación de sus personerías jurídicas (aplicación de la Ley de Convivencia Ciudadana), entre otras.

A estas presiones se suman la falta de interés, la indiferencia, el restringido acceso a recursos

y la ausencia de apoyo por parte de la institucionalidad estatal, aumentando directa e indirectamente la fragilidad de sus capacidades administrativas, técnicas y organizativas para la prevención, exigibilidad y defensa de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Un ejemplo es el limitado acceso a la salud<sup>81</sup> por parte de la población de diversidad sexual, ya que existe un rechazo hacia los pacientes por su apariencia física o comportamiento lésbico, gay, transexual, travesti o intersexual. Igualmente, su acceso a centros hospitalarios es restringido por el comportamiento negativo del personal de salud, quienes en la atención de pacientes de la diversidad muestran conductas hostiles e indiferentes.

La dignidad humana es inherente a toda persona y el respeto a los derechos humanos de cada persona es inalienable y éstos deben permitir la realización completa de cada ser humano, vistos no sólo como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sino también sexuales. Es decir, el derecho de cada ser humano a vivir plenamente su preferencia sexual a fin de que la persona desarrolle su personalidad integralmente.

## Matriz sobre la diversidad sexual

### Resultados de impacto

Ejecutado e implementado el plan nacional con base en el respeto, y protección de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.

1. Analizadas e incluidas las disposiciones jurídicas en la legislación nacional para la promoción y protección de los derechos humanos de la población con orientación

<sup>80</sup> Erick Vidal Martínez (2012). *Documento acerca de la situación de la diversidad sexual en Honduras*, 9 de febrero. (Activista del Movimiento de Diversidad en Resistencia).

<sup>81</sup> Secretaría de Derechos Humanos (2012). *Jornada de consulta a la población de diversidad sexual*.

sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.

2. Implementado en el sistema de educación, el currículo de derechos humanos enfocado en la igualdad y la no discriminación.

## Indicadores de impacto

1. Acciones y estrategias implementadas desde las Secretarías de Estado a favor de los derechos de la población con orientación e identidad de género diferente a la heterosexual.
2. Diseñado e implementado el programa de formación de ciudadanía, derechos humanos, respeto a la persona por orientación sexual e identidad de género a nivel de Estado.

## Indicadores

1. Vigencia y alcance de las leyes a favor de derechos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.
2. Fecha y entrada en vigor de las leyes nacionales para el respeto y protección de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.
3. Fecha de entrada en vigor del plan de educación, salud y trabajo enfocado al respeto y garantía de los derechos humanos de la población LGTTTBI.
4. Fecha de entrada en vigor del protocolo especial para la atención de pacientes de la diversidad sexual que viven con VIH-sida y que asegure la confidencialidad del ó la paciente.
5. Porcentaje de secretarías que ejercen de manera efectiva sus mandatos con enfoque en derechos humanos según los estándares internacionales.
6. Número de programas y acciones realizadas a favor de los derechos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.

7. Número de investigaciones y diagnóstico sobre las violaciones de derechos humanos que sufre la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
8. Número de estudios analíticos sobre la legislación nacional y el uso ilegal de la fuerza por parte de entes gubernamentales en contra de la población por su orientación e identidad de género diferente.
9. Número de programas implementados de capacitación y sensibilización de respeto y garantía de la población en su orientación sexual e identidad de género diferente.
10. Número de clínicas VICITS creadas y fortalecidas.
11. Número de convenios firmados a nivel regional y latinoamericano para el respeto, garantía y efectividad de los DD HH de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
12. Creada y funcionando la dirección de derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
13. Número de denuncias recibidas frente al número de autoridades hondureñas juzgadas por violación de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
14. Número de campañas dirigidas a la sensibilización y concienciación para el respeto, garantía y efectividad de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
15. Proporción de funcionarios públicos de autoridades competentes capacitados en derechos humanos y la temática de orientación sexual e identidad de género.
16. Número de informes sobre los avances de adopción de las recomendaciones de organismos internacionales.
17. Número de convenios de cooperación bilateral y multilateral para el respeto y protección de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual y sus familiares.

18. Porcentaje de la población con orientación sexual e identidad de género diferente con mayor acceso a los servicios básicos.
19. Número de material didáctico diseñado y publicado en la promoción del respeto y protección de los Derechos Humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
20. Número de espacios gratuitos en medios de comunicación para fomentar el respeto y garantía de los derechos humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diferente.
21. Diseñado e implementado el currículo sobre derechos humanos en el sistema educativo, enfocado a la igualdad y la no discriminación.
22. Creada y funcionando una oficina especial en la Dirección Nacional de Investigación y Ministerio Público a fin de garantizar una investigación pronta, adecuada y transparente de los asesinatos, la intimidación y otros abusos a las personas de la comunidad de de la población con orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.
23. Número de diagnósticos para monitorear e informar sobre las violaciones de derechos humanos que sufren las poblaciones con orientación sexual e identidad de género diferente.
24. Implementación de un programa de protección ciudadana y asilo político en el extranjero para ciudadanos y ciudadanas en situación de riesgo de su vida e integridad personal, debido a su orientación sexual e identidad de género.

### Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción de los derechos de la diversidad sexual en la legislación</b>				
1	Ratificar, sin reservas, la Convención Iberoamericana de la Juventud, en lo referente al capítulo sobre derechos sexuales y reproductivos, que establece campañas educativas y de sensibilización sobre el tema de la diversidad sexual.	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
2	Reformar el artículo 60 de la Constitución de la República, agregándole “y orientación sexual e identidad de género”.	2013-2021	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
3	Armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, a fin de respetar, garantizar y hacer efectivo los derechos humanos de la población de la diversidad sexual.	2013-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Desjudicializar y mejorar la protección social a niñas y niños, estableciendo estas competencias en las instituciones sociales que correspondan.	2014-2022	Congreso Nacional de la República	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia - IHNFA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
5	Incorporar en la nueva Ley de Municipalidades, en proceso de elaboración, que se oficialice la Defensoría Municipal de la Niñez, para la atención de todo lo concerniente a niñez, incluyendo el trámite de quejas y las diligencias al respecto, y que la misma dé cuenta en su momento a la Defensoría Nacional de la Niñez, ampliando la cobertura de los 106 municipios en que actualmente funciona esta defensoría al 100% de los municipios, y que su elección no sea discrecionalidad del alcalde, estableciendo procedimientos técnicos transparentes para su nombramiento y fortaleciendo la coordinación interinstitucional con la Fiscalía de la Niñez .(doc. 143, p. 18; Grupo sociedad civil de socialización propuesta de Política Derechos Humanos.	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldías Municipales, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Ministerio Público, Secretaría del Interior y Población - SEIP
6	Formular y aprobar la ley de no discriminación en atención a las normas internacionales de derechos humanos.	2013-2016	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas</b>				
1	Diseñar e implementar planes de educación, salud, trabajo, seguridad social y comunitaria, enfocados al respeto, garantía y protección de los derechos humanos de la población de diversidad sexual.	2013-2021	Secretaría de Educación	Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Abordar el tema de orientación sexual e identidad de género desde un enfoque de derechos humanos en cada una de las Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas.	2014-2017	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
3	Desarrollar acciones y mecanismos en cada una de las Secretarías de Estado para respetar, proteger y hacer efectivo los derechos humanos de la población LGTTBI, desde sus mandatos	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, SEPLAN, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Capacitar de forma permanente a los servidores públicos en derechos humanos, con base en los estándares internacionales, sobre todo en igualdad y no discriminación, en coordinación con las personas de la diversidad sexual.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
2	Desarrollar programas de formación y capacitación a la Policía Nacional y funcionarios judiciales para promover el respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Corte Suprema de Justicia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Seguridad
3	Elaborar materiales educativos contextualizados y liberadores para los funcionarios públicos y la población en general sobre la igualdad y no discriminación hacia la población LGTTTBI.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Diseñar un protocolo especial para la atención de personas de diversidad sexual con VIH y que asegure la confidencialidad	2014-2014	Secretaría de Salud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República
5	Implementar un protocolo especial para la atención de personas de diversidad sexual con VIH y que asegure la confidencialidad	2015-2016	Secretaría de Salud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Fortalecer los recursos humanos y logísticos de la Oficina Especial de la Dirección Nacional de Investigación y Ministerio Público, a fin de garantizar una investigación pronta, adecuada y transparente de los asesinatos, la intimidación y otros abusos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual.	2014-2014	Secretaría de Seguridad	Ministerio Público
2	Crear una dirección exclusiva, dentro de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para el diseño de acciones, estrategias y seguimiento de la política y plan nacional de los Derechos Humanos de la población con orientación sexual e identidad de género.	2015-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
3	Conformación de un equipo de expertos de las diferentes secretarías encargadas (Secretarías de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Interior y Población),	2015-2022	Secretaría de la Presidencia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	representantes de la población de la diversidad sexual y organismos internacionales para ofrecer respuestas para incrementar los niveles de cobertura y acceso a los servicios básicos a la población diversidad sexual.			
4	Realizar un estudio sobre las normas jurídicas nacionales incluyentes o excluyentes de las personas con orientación sexual e identidad de género	2014-2014	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	
5	Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de la población con orientación sexual e identidad de género.	2015-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
6	Analizar las disposiciones jurídicas y administrativas nacionales para el respeto y garantía de los derechos humanos, determinando la facilitación u obstaculización de la participación ciudadana de las personas con orientación sexual e identidad de género.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Corte Suprema de Justicia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Ministerio Público
7	Crear y fortalecer las clínicas VICITS garantizando el acceso oportuno a medicamentos, sobre todo a las personas con VIH.	2014-2021	Secretaría de Salud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
8	Orientar los recursos y presupuestos necesarios para hacer efectivas las garantías jurisdiccionales, como el debido proceso, el amparo, el hábeas corpus y la inconstitucionalidad, a fin de garantizar el respeto, garantía y efectividad de los Derechos Humanos; acciones a precio de libertad de los que están cumpliendo condena y aquellos que están en proceso de dictamen de sentencia; revisar los espacios en los que están cumpliendo condena y readecuación Ver también la situación de aquellos que viven con VIH y están en la cárcel; fortalecimiento de grupos de auto apoyo y autoayuda en las cárceles.	2014-2021	Secretaría de Finanzas.	Congreso Nacional de la República, Secretaría de Finanzas, Corte Suprema de Justicia
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.</b>				
1	Programa de formación de ciudadanía, derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, subvencionado con	2014-2021	Secretaría de Justicia y	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	recursos del Estado de Honduras a las organizaciones y activistas de este sector.		Derechos Humanos	
2	Fortalecer la Mesa de Acceso a la Justicia LGTTTBI para promover la no discriminación y la igualdad y dar seguimiento a las denuncias a nivel nacional y no sólo en Tegucigalpa y San Pedro Sula.	2013-2013	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.</b>				
1	Capacitar a los medios de comunicación sobre derechos humanos enfocados a la orientación sexual e identidad de género.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Colegio de Periodistas de Honduras - CPH, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
2	Diseñar e implementar campañas de sensibilización en contra de la homofobia, transfobia, lesfobia y bifobia debido a la orientación sexual e identidad de género.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
3	Diseñar e implementar campañas dirigidas al combate de crímenes de odio debidos a la orientación sexual e identidad de género.	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Incorporar en el currículo del sistema educativo el tema derechos humanos enfocado a las libertades fundamentales de cada ser humano.	2014-2015	Secretaría de Educación	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 7 - Lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos y reparación integral.</b>				
1	Sancionar de manera administrativa y penal a los funcionarios públicos que violan los derechos humanos, sobre todo, debido a la orientación sexual e identidad de género, ya sea por acción u omisión.	2013-2021	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad
<b>Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia.</b>				
1	Realizar informes de avance sobre la adopción de medidas para dar seguimiento a las recomendaciones hechas por las instancias internacionales, en materia de respeto, garantía y efectividad de los derechos humanos de las personas con una orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Realizar informes semestrales y anuales en cada una de las Secretarías de Estado sobre las acciones implementadas para cumplir su mandato, en función de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género	2015-2022	Secretaría de la Presidencia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes</b>				
1	Creación de un programa de protección ciudadana en el extranjero, para ciudadanos y ciudadanas en situación de riesgo de su vida e integridad personal, debido a su orientación sexual e identidad de género y aquellos en calidad de tránsito.	2013-2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
2	Sensibilizar y fortalecer las capacidades de las y los funcionarios públicos a fin de brindar igualdad de oportunidades a todos y todas las hondureñas sin distinción alguna.	2013-2013	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Marco Normativo

La expresión “personas con discapacidad” es la que se considera más adecuada, tanto para los organismos internacionales como por las organizaciones de personas con discapacidad, para designar con respeto y precisión a quienes por una particularidad biológico-conductual padecen exclusión y se ven obligadas a superar obstáculos impuestos y desventajas creadas por la sociedad para ejercer sus derechos, llevar una vida digna y lograr su plena integración al desarrollo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas es el instrumento más completo y especializado en esta materia. Ésta expresa que el término “personas con discapacidad” incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras impidan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Complementariamente, el concepto de discapacidad acuñado en la Convención reconoce que ésta no es una condición en sí misma, sino que se manifiesta en la interacción con obstáculos en el ejercicio de los derechos. Entonces, en primer término se refiere a la persona y, en segundo, al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, a la educación, a la información y a las comunicaciones que dificultan el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Aunque los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que los del resto de la población, se han creado instrumentos internacionales que reconocen y establecen

criterios y condiciones específicas a través de los que se contribuye a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad. Esto es, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, así como su participación en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

Los instrumentos internacionales y regionales más importantes aplicables a la materia son la ya mencionada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>82</sup>.

En el marco jurídico nacional, la Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad expresa que “se garantizan y reconocen plenamente a las personas con discapacidad, todos los derechos inherentes a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República, las Leyes y los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Honduras”<sup>83</sup>.

Y aunque no se puede negar que el Estado ha tenido iniciativas interesantes en materia de derechos humanos, económicos, sociales y culturales, existen asignaturas pendientes con respecto a las personas con discapacidad que reclaman rápida respuesta. Para el caso, aún se entiende la discapacidad desde el enfoque biomédico y no desde la perspectiva del derecho, lo cual potencia una cultura asistencial hacia las personas con discapacidad, postergando la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos que les permita a éstas estilos de vida independientes.

<sup>82</sup> Adoptada en ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999, en el XXIX período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

<sup>83</sup> Artículo 3 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Decreto No. 160-2005.

La discapacidad se maximiza debido al entorno social en el que se desarrollan las personas que la padecen, por lo que uno de los aspectos fundamentales es la accesibilidad universal.

Así, la obligación de garantizar la accesibilidad está contenida en diversos instrumentos internacionales que tienen disposiciones específicas relacionadas con el transporte público, señalización, infraestructura urbana, accesos preferenciales, vivienda adecuada, entre otras.

Asimismo, la Convención contiene varias disposiciones que enfatizan la importancia de accesibilidad para las personas con discapacidad en la que se establecen principios generales y medidas que los Estados tienen que adoptar. De manera específica, el artículo 3 indica que:

*Artículo 3. Para lograr los objetivos de esta convención, los Estados parte se comprometen: a) implementar y ejecutar planes, programas y proyectos pertinentes para provocar la defensa de derechos para las personas con discapacidad y adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, medidas educativas formal y no formal que desde la formación pre básica hasta el sistema superior de educación formen a las personas en la temática de derechos humanos de las personas con discapacidad. b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad. c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.*

De acuerdo con el artículo 9 de la Convención, la accesibilidad no sólo es física, sino de

información y comunicaciones, lo que implica que, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con las demás personas: el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones; y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplican, entre otras cosas, a edificios, vías públicas, transportes y otras instalaciones exteriores e interiores, como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; y a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. Cabe resaltar que el Estado tiene la obligación de asegurar la accesibilidad en espacios públicos y de regular la accesibilidad en espacios privados.

La Convención, también, indica que es necesario crear y consolidar una cultura ciudadana conocedora de la importancia de la diversidad humana y de los entornos universalmente incluyentes, a la vez que sea respetuosa de los derechos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Entre las razones que dan las personas con discapacidad sobre la detección y atención tardías, están la ausencia de información de la población sobre los servicios, la lejanía de los centros de atención y la falta de recursos económicos. Por tal razón, para conseguir el “más alto nivel posible de salud, se tienen que tomar en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona, como los recursos con que cuenta el

Estado”<sup>84</sup>. Éste es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada, sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro apropiado de alimentos sanos, una nutrición balanceada, vivienda digna, condiciones sanas en el trabajo y el medioambiente y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Siguiendo a la Convención, “los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”<sup>85</sup>.

De igual manera, la Convención parte del reconocimiento del “derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con los demás”, por lo que demanda a los Estados parte la adopción de medidas -incluida la promulgación de la legislación respectiva-, las cuales constituyen salvaguardas para el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo<sup>86</sup>. Además, en su artículo 9, concede extraordinaria importancia a la accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad en los lugares de trabajo, incluida la provisión de ajustes razonables, cuya denegación considera una forma de discriminación<sup>87</sup>.

En el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas,

Convenio No. 159 de la Organización Internacional del Trabajo, se prevé el compromiso de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas con discapacidad.

El Comité DESC, en la Observación General No. 5,153 relativa de las personas con discapacidad, establece que los empleadores privados deben quedar sometidos a las normas de no discriminación e igualdad con relación a las personas con discapacidad. Por ello, los Estados tienen la obligación de velar para que no se utilice a la discapacidad como excusa para instituir bajos niveles de protección laboral o pagar salarios inferiores al salario mínimo, así como para que se garanticen sus derechos sindicales.

Con relación a la seguridad social, la Observación No. 5 recomienda a los Estados prestar apoyo en materia de ingresos a quienes, debido a su discapacidad, no encuentren empleo, así como a los familiares, generalmente mujeres, que se dedican a cuidar a una persona con discapacidad. De acuerdo con las obligaciones contenidas en la convención, el Estado debe “promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad”<sup>88</sup>.

Asimismo, la Convención establece la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad al acceso a la justicia<sup>89</sup>. En su artículo 12, reconoce los derechos a la personalidad jurídica y a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (sin distinguir la capacidad de goce y la de

<sup>84</sup> ONU (2000). Observación general No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 22, Período de sesiones, párrafo 9.

<sup>85</sup> ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24.

<sup>86</sup> ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27.

<sup>87</sup> ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Definiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2.

<sup>88</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27, Trabajo y empleo, inciso k.

<sup>89</sup> ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13.

ejercicio) y obliga a los Estados a dar apoyo para que puedan manifestar su voluntad y ejercer su autonomía.

En síntesis, el Estado de Honduras tiene el mandato de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, tal como lo demuestra la Recopilación de las observaciones y recomendaciones generales<sup>90</sup> adoptadas por órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos, la cual en su segundo objetivo<sup>91</sup> garantiza que el Estado parte vigile de manera constante la situación real con respecto a cada uno de los derechos y, por consiguiente, se mantenga al corriente de la medida en que todos los individuos que se encuentran en su territorio o bajo su jurisdicción disfrutan, o no disfrutan, de los diversos derechos.

En virtud de lo anterior, las personas con discapacidad necesitan ser incluidas en los registros cualitativos y cuantitativos del Estado. Sin embargo, toda la información que existe en materia de discapacidad está fraccionada entre la información que presentan el Estado, los centros de rehabilitación y las organizaciones de y para personas con discapacidad.

## Diagnóstico sobre las personas con discapacidad

En 2011, las organizaciones de y para personas con discapacidad de Honduras publicaron un pronunciamiento en el que se reconoce la demanda en materia de derechos a partir del rol rector de las Secretarías de Estado.

## Instituto Nacional de Estadística

Las personas con discapacidad no están visibilizadas en los documentos de recolección de datos, con instrumentos veraces confiables

y con personal sin formación en la temática de discapacidad.

## Dirección General de Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI)

1. Reducida autonomía técnica y financiera de la dirección tal y como lo manda la Ley de Equidad y Desarrollo (Decreto 160-2005) y aun no se ha logrado emitir el reglamento correspondiente de esta ley.
2. El incumplimiento de la implementación de la lotería solidaria, por medio de la cual se financien las acciones de las instituciones y asociaciones de y para personas con discapacidad en todo el país, con especial focalización en el área rural.
3. No existe asistencia en servicios legales para defender todos los derechos de las personas con discapacidad y vigilar el eficaz cumplimiento del decreto 160-2005.

## Congreso Nacional de la República

1. Falta de cumplimiento del decreto con relación a la aplicación de la asignación presupuestaria a las organizaciones en la temática discapacidad, ya que en tres años no ha habido aumento de fondos al sector y las organizaciones no pueden funcionar por los altos costos de los gastos fijos.
2. Incumplimiento del incremento al presupuesto consignado en la Secretaría del Interior y Población y su Dirección General de Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI).
3. Débil socialización de la legislación que defiende los derechos de las personas con discapacidad.
4. Ineficaz revisión de la legislación que afecta la autonomía y discrimina a las personas con discapacidad.

<sup>90</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966).

<sup>91</sup> Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

## Secretaría de Educación

1. Limitada implementación de un modelo de educación inclusiva.
2. Carencia de resoluciones ejecutivas que regulen las adaptaciones curriculares en materia de accesibilidad universal.
3. Débiles adaptaciones en el currículo básico de los estudiantes de colegios magisteriales para la atención a la diversidad humana.
4. La inexistencia de plazas para intérpretes de la Lengua de Señas Hondureñas (LESHO), discapacidades intelectuales y las discapacidades que necesitan asistencia personalizada.

## Secretaría de Trabajo

1. Incumplimiento del artículo 31 del Decreto N°160-2005 que garantiza a las personas con discapacidad el trabajo adecuado y digno de acuerdo con sus necesidades.
2. Transformar la unidad de colocación selectiva en una unidad técnica de intermediación laboral, la cual no sólo acerque la oferta y demanda de trabajo, sino que provea de asistencia y capacitación a las personas con discapacidad que buscan trabajo, como medio digno de agenciarse recursos que necesitan para vivir.
3. Alto nivel de discriminación en criterios de selección para personas con discapacidad en la empresa pública y privada.

## Secretaría de Salud

1. La no aplicación de la política de prevención y detección temprana de la discapacidad.
2. Pocos programas de comunicación para la promoción de la rehabilitación basados en la comunidad.

---

<sup>92</sup> Proceso de reforma a la Ley de Equidad y Desarrollo 160-2005.

3. Pobre gestión hacia el acceso a servicios médicos especializados para la atención de las diferentes discapacidades.
4. Ninguna gestión para la creación de un banco de ayudas técnicas, prótesis, órtesis (término que se emplea para denominar aparatos o dispositivos, férulas, ayudas técnicas y soportes usados en ortopedia y fisioterapia que corrigen o facilitan la ejecución de una acción) y similares.

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

El cumplimiento de la Ley de Equidad en lo relativo a la creación del régimen especial de afiliación de las personas con discapacidad.

## Alcaldías Municipales

El incumplimiento de la Ley de Equidad en lo relativo a la asignación del porcentaje de su presupuesto a la atención de las necesidades locales de las personas con discapacidad.

Recientemente, surgió una iniciativa ciudadana<sup>92</sup> del sector organizado de personas con discapacidad en Honduras para reivindicar todas aquellas actividades vinculadas al arte y la cultura, ya que la sociedad lo entiende únicamente desde la perspectiva de integralidad y no de accesibilidad. Es importante que el Estado eduque para la discapacidad y fomente todas aquellas actividades que incluyan a las personas con discapacidad, niños y adultos, en las manifestaciones del arte y la cultura que aporten a su desarrollo humano, social, económico y cultural.

En resumen las causas que impiden el disfrute de los derechos humanos en las personas con discapacidad son:<sup>93</sup>

1. El marco jurídico nacional carece de un enfoque de derecho.
2. Los marcos jurídicos no responden a las necesidades.

<sup>93</sup> Taller de diagnósticos de las necesidades del sector de personas con discapacidad, FENOPDIH.

3. Baja escolaridad de las personas con discapacidad.
4. Las políticas de educación no son inclusivas.
5. No se cumple con los planes y normativas de accesibilidad.
6. Hay ausencia de centros de capacitación adecuados para las personas con discapacidad.
7. Ausencia de políticas públicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad.
8. Alta mortalidad de personas con discapacidad, especialmente los lesionados medulares.

## Matriz sobre personas con discapacidad (PCD)

### Resultados de impacto

1. Para el 2018, el marco jurídico nacional y el marco estratégico público es armónico con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Estado de Honduras promueve la normativa técnica de accesibilidad en todo el aparato estatal.
2. Para el 2018, las personas con discapacidad en Honduras tienen acceso a la educación en todos los niveles con un enfoque inclusivo, sus necesidades de salud son atendidas utilizando protocolos especializados y existe una corriente de opinión pública respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Para el 2018, el Estado de Honduras es el mayor empleador de personas con discapacidad y se garantiza su participación plena en los procesos electorales, artísticos y culturales del país.
4. Para el 2018, el Estado de Honduras cuenta con unidades técnicas en atención a la discapacidad en todo el aparato estatal y corporaciones municipales, que en coordinación con la sociedad civil realizan acciones que permiten la accesibilidad

física en secretarías de Estado, parques, museos, plazas, teatros, centros comerciales, terminales de transportes, y mercados.

### Indicadores de impacto

1. Cantidad de artículos reformados en leyes, planes y programas.
2. Porcentaje de servicios y apoyos otorgados para la prevención y atención de las personas con discapacidad.
3. Porcentaje de personas con discapacidad empleadas por el Estado. Cantidad de acciones, en materia de accesibilidad, realizadas por unidades técnicas.

### Indicadores estructurales

1. Al segundo semestre de 2014, realizadas dos reuniones de monitoreo a los instrumentos: convención, protocolos.
2. Finalizado el 2014, construidas estrategias de promoción de la normativa internacional en materia de derechos humanos.
3. Al finalizar el 2014, 50% de las unidades técnicas promueven el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
4. Al finalizar 2014, el Estado cuenta con el 60% de unidades técnicas instaladas en materia de discapacidad, promoviendo el cumplimiento de la accesibilidad universal.
5. Realizadas 100 inspecciones de manera interinstitucional a las leyes orgánicas de las instituciones con mandato legal para la atención de las personas con discapacidad.
6. Introducida moción de reformas a por lo menos 3 decretos legislativos.
7. Al finalizar el 2014, conformada la coalición de revisión institucional.
8. Por lo menos el 60 % de los planes de las secretarías del Poder Ejecutivo revisados.
9. Finalizada política pública en materia de salud.

10. Medios de difusión promocionando los derechos de las personas con discapacidad.
11. Para el 2014, la Secretaría de Educación cuenta con estrategia de inclusión educativa.
12. Al finalizar el 2015, existe un plan revisado y 50% del plan nacional de accesibilidad en ejecución.
13. 75% de unidades técnicas funcionando en todo el aparato institucional del Estado.
14. Al 2014, el 90% de las instituciones cuentan con planes, programas y proyectos de prevención en la temática discapacidad.
15. Establecidos 5 convenios en beneficio de las mujeres con discapacidad.
16. En 2015, 9 departamentos cuentan con condiciones para el ejercicio electoral de personas con discapacidad.
17. Al 2014, instalada la estructura institucional con al menos 5 convenios firmados en pro de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
18. Al finalizar el 2014, se cuenta con datos estadísticos de la población con discapacidad.
19. Establecidos y ejecutados 5 protocolos de atención a la discapacidad.
20. Anualmente, se amplía en un 20% la asignación presupuestaria para el cumplimiento al sector discapacidad.
21. Para el 2015, impartidas 30 capacitaciones en el tema de discapacidad y derechos humanos.
22. Para el 2015, se han firmado por lo menos 5 convenios de cooperación en beneficio de las PCD.
23. Para el 2015, las PCD representan a Honduras en eventos internacionales en deporte, política y arte.
24. Para el 2014, se cuenta con una estrategia de comunicación y tres medios de comunicación, para fomentar los derechos de las PCD.
25. Iniciativas de ley en beneficio de PCD.
26. 3 organizaciones de PCD denuncian instituciones por prácticas no confiables.
27. Instituciones pública cumpliendo en un 80% con la tabla emitida en el Decreto 160-2005.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de las personas con discapacidad en la legislación.</b>				
1	Promocionar y monitorear empoderamiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera permanente, estableciendo instrumentos y estructuras para las denuncias de su incumplimiento.	2013-2020	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Ministerio Público, Congreso Nacional de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
2	Reforma del marco jurídico nacional para armonizar la legislación interna con los instrumentos internacionales ratificados (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo del	2013-2018	Congreso Nacional de la República	Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).			
3	Generar modificaciones en materia electoral que permitan la inclusión de PCD a los procesos democráticos (Ley de Equidad y Desarrollo Integral para la PCD).	2014-2015	Tribunal Superior Electoral	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP
4	Mejorar la legislación nacional fortaleciendo los procesos de prevención, rehabilitación y habilitación de las personas que retornan al país con una discapacidad física motora, sensorial, intelectual, psicosocial o mixta, generando las condiciones para poder ser integrados a organismos que puedan atenderle. (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).	2015-2015	Congreso Nacional de la República	Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas</b>				
1	Fomentar la integración de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones ante la ley, con perspectiva de género, combatiendo la exclusión y garantizando el acceso a los servicios de salud y rehabilitación, ayuda financiera destinada a crear pequeñas empresas u otras formas de autoempleo, educación, liderazgo y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres con discapacidad. (Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, Naciones Unidas).	2015-2015	Instituto Nacional de la Mujer	Secretaría de Educación
2	Implementar estrategia nacional de inclusión educativa con enfoque de derechos para la población con discapacidad, atendiendo las necesidades educativas de los niños, PCD con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales. (Diseño universal, accesibilidad física, comunicación, intérprete, adaptaciones curriculares, ayudas técnicas, formación en discapacidad del personal docente y de apoyo, Plan nacional de educación 2010 - 2014, Política Nacional de Juventud 2007 - 2030 (juventud), Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad).	2014-2014	Secretaría de Educación	Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
3	Promoción del reconocimiento y atención de las deficiencias psicosociales y mixtas.	2014-2014	Dirección General de las Personas	Congreso Nacional de la República, Comisionado Nacional de los Derechos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
			con Discapacidad	Humanos - CONADEH, Secretaría de Salud
4	Declaración de la Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, mejor conocida como la Conferencia de Alma Ata, de 1978 y de la Declaración Mundial de la Salud de 1998, en las que se reconoce la estrategia de atención primaria en salud y se establece el compromiso de salud para todos en el año 2000; Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad, decreto 160-2005.	2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
5	Garantizar las oportunidades laborales en las instituciones públicas, asegurando las modificaciones estructurales y funcionales para la inserción laboral de los PCD (trabajos protegidos según tabla de contratación del decreto 160-2005, modificaciones a los manuales y perfil de puestos, adaptaciones razonables, horarios flexibles, trabajos por resultados). (Ley de equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad).	2014-2018	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
6	Fortalecimiento del Programa Nacional de Atención a la Temática de Discapacidad, vinculado al Plan Nacional de Salud y creación de nuevas políticas inclusivas hacia a las personas con discapacidad en el sistema público de salud. (Plan Nacional de Salud 2005 - 2025).	2013-2013	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
7	Diseñar y fortalecer Planes y Programas encaminados a la prevención de la discapacidad en todos los niveles, en zonas urbanas y rurales del país, en centros de atención médica, educativa y municipal (Estrategia de Reducción a la Pobreza).	2015-2019	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
8	Revisión de los planes, programas y proyectos de las Secretarías de Estado con base en el plan de gobierno y visión de país para incluir los derechos humanos del Sector Discapacidad (Política de Discapacidad, 2002).	2013-2013	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría del Interior y Población - SEIP
9	Revisión de los planes, programas y proyectos de las Secretarías de Estado con base en el Plan de Nación y Visión de país para asegurar que ofrecen los servicios que les corresponden para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. (Política de Discapacidad, 2002).	2016-2017	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Fomentar la formación de profesionales en la temática de derechos humanos y discapacidad a nivel nacional. (Observaciones finales del Comité de Derechos del niño, mayo 2007).	-	Dirección General de las Personas con Discapacidad	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Desarrollar capacidades estructurales que permitan ejercitar el derecho a la rendición de cuentas y auditorías sociales. (Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G-16).	2016-2016	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
3	Diseño de protocolos de atención en salud considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad. (Declaración de la Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, mejor conocida como la Conferencia de Alma Ata, de 1978 y de la Declaración Mundial de la Salud de 1998, en las que se reconoce la estrategia de atención primaria en salud y se establece el compromiso de salud para todos en el año 2000; Ley de Equidad y Desarrollo Integral hacia las Personas con Discapacidad, decreto 160-2005)	2014-2018	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Implementación de protocolos de atención en salud considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad.	2014-2018	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Implementación de unidades técnicas de atención y monitoreo de los derechos de los PCD, en los gobiernos locales y municipales en todo el país. (Informe de jornada de consulta con la población de discapacidad).	2015-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comité de Emergencia Municipal - CODEM
2	Impulsar coordinaciones, alianzas locales y regionales e internacionales, que promuevan derechos de personas con discapacidad.	2016-2022	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretarías de Estado (varias)
3	Promover ante el INE, en coordinación con el Registro Nacional de las Personas la construcción de una línea de base completa y real con la información relevante de las personas con discapacidad en todo el país. (Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mayo 2001).	2014-2015	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Estadística - INE, Registro Nacional de las Personas, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4	Destinar una partida presupuestaria por medio de la cual cada secretaría de Estado pueda realizar acciones para el cumplimiento de los derechos promovidos en la Convención de las PCD. (Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mayo 2001)	2013-2013	Secretaría de Finanzas	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Congreso Nacional de la República, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos</b>				
1	Promover la participación de las personas con discapacidad y sus familias, incluyéndolas en las actividades vinculadas a las artes, deportes, intercambios culturales, iniciativas de negocios, ferias y bolsas de empleos, proyectos de desarrollo y vivienda. En general, impulsar políticas públicas transversales para las personas con discapacidad (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Examen Periódico Universal).	-2014	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Desarrollar la capacidad de las personas con discapacidad para la construcción de documentos en materia de derechos humanos, con una alta calidad técnica, el trabajo en redes y el desarrollo organizativo. (Plan nacional de educación 2010 - 2014, Política Nacional de Juventud 2007 - 2030), Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad).	2013-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO, Secretaría de Educación
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad</b>				
1	Promover una estrategia de comunicación con enfoque inclusivo, que permita la inserción de la temática discapacidad, la cultura de la denuncia, la defensa de derechos, en la familia, las personas con discapacidad y sociedad en general Ley de Equidad y Desarrollo 160-2005. RI. (Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007).	2013-2013	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Secretaría de Educación
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes</b>				
1	Promover ante el INE la construcción de una línea de base completa real, con la información relevante de las personas con discapacidad en todo el país.	2014-2014	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística - INE.
2	Diseño e implementación de la estrategia nacional de inclusión educativa, con enfoque en derechos para la población con discapacidad.	2014-2014	Secretaría de Educación	Consejo de Educación Superior, Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI, Comisión Nacional para el

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal - CONEANFO
3	Garantizar oportunidades laborales en las instituciones públicas, asegurando las modificaciones estructurales y funcionales para la inserción laboral de las personas discapacitadas (trabajos protegidos según tabla del decreto 160-2005, modificaciones a los manuales y perfil de puestos, adaptaciones razonables, horarios flexibles, trabajos por resultados).	2015-2018	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI
4	Implementación de protocolos de atención en salud, considerando las especificaciones de cada tipo de discapacidad.	2014-2015	Secretaría de Salud	Dirección General de las Personas con Discapacidad - DIGEDEPDI

# PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN CENTROS DE RECLUSIÓN

## Marco Normativo

La Constitución de la República de Honduras declara en su artículo 59 que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Todos tienen el deber de respetarla y protegerla”. Mientras que el artículo 87 establece: “Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo”, y el artículo 97 prohíbe que la persona sea condenada a penas infamantes, prescriptivas o confiscatorias.

La Ley de Rehabilitación del Delincuente aprobada mediante Decreto Legislativo No. 173-84, de fecha 16 de octubre de 1984 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 24,524, de fecha 21 de enero de 1985, fue la norma secundaria, reguladora de la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, la detención preventiva de los procesados y, en general, el tratamiento de las personas condenadas y su orientación pos carcelaria con vistas a lograr su readaptación social; además, en ella se establecen claramente los requisitos que deben reunir las personas encargadas de los centros penitenciarios.

El Congreso Nacional de la República aprobó en 2012 la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. Esta nueva Ley deroga a la Ley de Rehabilitación del Delincuente. Una de sus principales innovaciones es la creación del Instituto Nacional Penitenciario como dependencia especializada, operando en forma desconcentrada en la estructura de la Secretaría del Interior y Población. El personal del Instituto funcionará bajo un régimen de carrera del servicio penitenciario.

Esta Ley establece regulaciones en materia de:  
1) educación, salud y trabajo de las y los

internos. 2) El acceso y monitoreo de las instituciones de derechos humanos. 3) La regulación de los negocios al interior de los centros penales (actualmente bajo control de los mismos internos). 4) El establecimiento de un régimen especial para las y los jóvenes entre 18 y 21 años de edad y los primo delincuentes menores de 25 años. 5) La separación en instalaciones diferentes de las personas condenadas de aquellos que se encuentran en prisión preventiva.

La norma jurídica aprobada establece dos años de transición entre el actual sistema que se encuentra bajo control de la Secretaría de Seguridad, por medio de la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos, y el nuevo sistema, que será administrado por el Instituto Nacional Penitenciario a través de personal administrativo y técnico especializado.

Dentro de los retos que se avizoran en este período de transición se encuentran la necesidad de seleccionar idóneamente a las o los integrantes de la Comisión de Transición y el de ubicar los recursos económicos para echar a andar el Instituto, sus programas y dependencias y el destino que se dará al personal actual proveniente de la Secretaría de Seguridad, particularmente, el de custodia.

## Marco Normativo Internacional

De acuerdo con la Resolución 43/173 de la Organización de las Naciones Unidas, se entiende por “persona detenida” a toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito. Esta misma Resolución señala que “persona presa” es toda persona privada de la libertad personal como resultado de la condena por razón de un delito<sup>94</sup>.

<sup>94</sup> ONU (1988). Resolución 43/173: *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*, Ginebra.

Las personas privadas de libertad están bajo la protección contenida en instrumentos internacionales formales que han sido ratificados por el Estado de Honduras, entre éstos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana de Derechos Humanos y su Protocolo Adicional Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otros. También debe mencionarse la Resolución de la Asamblea General de la ONU, No. 663C XXIV del 31 de julio de 1957, que contiene las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Además, las normas en materia de derechos humanos para la atención de las personas privadas están recogidas en recomendaciones, códigos de conducta y directrices, siendo los más relevantes: los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Directrices sobre la Función de los Fiscales, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990; el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

Es importante mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 3, 5, 9 y 10, que se refieren, respectivamente, al derecho a la vida, la libertad y seguridad de la persona, la prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la prohibición de la detención arbitraria, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre la culpabilidad y la prohibición de las medidas penales retroactivas. Aunque estos artículos son los que más relación guardan con la administración de la justicia, todo el texto de la Declaración Universal establece una serie de derechos inherentes también para las personas privadas de libertad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 hace referencia al derecho a la vida, la prohibición de la tortura, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso; la prohibición de la detención o prisión arbitrarias; los derechos de todas las personas privadas de libertad; la prohibición del encarcelamiento por incumplir una obligación contractual; el derecho a un juicio imparcial y la prohibición de las medidas penales retroactivas. El Pacto es un instrumento con fuerza jurídica obligatoria que debe ser respetado por los gobiernos y sus instituciones, incluidas las autoridades penitenciarias.

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos plantea la prohibición a los Estados Parte del uso de la pena de muerte.

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, en el párrafo primero del artículo 1 de la Convención define la tortura como “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o

coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas". En su artículo 2, establece la obligación del Estado de adoptar las "medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción"; y en el artículo 14 se regula el derecho a la reparación a la víctima de un acto de tortura, así como el derecho a una indemnización justa y adecuada para los familiares, cuando se produzca la muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura.

En el artículo 16, se definen "otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "como" otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por una o un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona[...]". En los artículos 10, 11, 12 y 13 se detalla la necesidad de que se incluyan una educación e información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación de toda persona que pueda participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión. El artículo 11 subraya que los Estados Parte mantendrán sistemáticamente en examen todos los procedimientos relativos al arresto, la detención o el encarcelamiento de personas a fin de evitar todo caso de tortura. Los artículos 12 y 13 estipulan que los Estados Parte procedan a una investigación siempre que haya motivos razonables para creer que se ha

cometido un acto de tortura, y que velen porque las víctimas de torturas tengan el derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes, protegiendo a todos los testigos y demandantes de malos tratos o intimidación. Además, en virtud de los artículos, a no proceder a la expulsión de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser torturada, y a rechazar como prueba las declaraciones o la información obtenidas como resultado de tortura.

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, en su artículo 1, plantea un sistema de visitas periódicas bajo responsabilidad de los órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Con referencia al Estatuto de Roma, en su artículo 5, faculta a la Corte Penal Internacional para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves, como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el crimen de agresión y el genocidio. El artículo 7, se refiere a los crímenes de lesa humanidad, comprendiendo éste actos como la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional y la tortura, cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Además, la Recomendación General No. 19 sobre la Violencia Contra la Mujer, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su XI período de sesiones en 1992, aborda la violencia basada en el sexo, que menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño prevé ciertos derechos especiales para las niñas y niños en condición de detención, en reconocimiento de su vulnerabilidad especial y del interés de la sociedad en su reeducación. El artículo 37 de la Convención prohíbe la imposición de la prisión perpetua a los menores de 18 años de edad, además de protegerlos contra la pena capital. La privación de libertad de una niña o niño será solamente una medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. Además, en el artículo 37 se pide a los Estados Parte que velen porque ninguna niña o niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En todos los casos, el artículo 37 exige que la niña o el niño que esté en conflicto con la Ley, sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. A este respecto, toda niña o niño privado de libertad estará separado de las personas adultas, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales. En el párrafo primero del artículo 40 se destaca la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, en el artículo 16 aplica a las y los trabajadores migratorios y sus familiares muchas de las normas internacionales relativas al derecho a la libertad y la seguridad de la persona; y en el artículo 17 estipula que todo trabajador migratorio o familiar suyo privado de libertad sea tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural. Según el artículo 18, todos los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a las debidas garantías procesales y a la igualdad de

derechos con los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales, incluido el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley.

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, protegen, respectivamente, a los heridos y enfermos en campaña, los náufragos, los prisioneros de guerra y las personas civiles. Estos Convenios señalan que los principios de humanidad deben salvaguardarse en todos los casos. Indican que los no combatientes y las personas que han dejado de participar en las hostilidades por heridas, enfermedad, captura u otras causas deben ser respetadas y protegidas, y que las personas que padecen los efectos de la guerra deben recibir ayuda y atención sin discriminación. Específicamente, el derecho internacional humanitario prohíbe el homicidio, la tortura, los castigos corporales, la mutilación, los atentados contra la dignidad personal, la toma de rehenes, los castigos colectivos, las ejecuciones sin juicio previo ante un tribunal legítimamente constituido y los tratos crueles o degradantes. Estos instrumentos prohíben también las represalias contra las personas heridas, enfermas náufragos, el personal y encargados de servicios médicos, prisioneros de guerra, civiles, y los ataques contra los objetos civiles y culturales y el medio natural. Establecen que nadie puede renunciar o ser obligado a renunciar a la protección del derecho humanitario. Por último, disponen que las personas protegidas deben tener en todo momento recurso a una potencia protectora, es decir, un Estado neutral que salvaguarde sus intereses.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos constituyen un conjunto de principios y reglas de una “buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos”, inspiradas en “conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados” firmando, en consonancia con la Declaración

Universal de Derechos Humanos, que todos los presos y detenidos deben ser tratados con respeto a su dignidad humana. Este instrumento internacional presenta una serie de reglas en relación con las condiciones de detención, la clasificación y separación. Hacen referencia al trato que debe recibir y la disciplina que se debe aplicar a la persona privada de libertad, garantizando, entre otros aspectos, el contacto con el mundo exterior, el acceso a la salud, la atención y seguimiento de quejas, el levantamiento de registros confiables y actualizados, el derecho al trabajo y al ocio, el acceso a la educación y a la cultura, el derecho de culto y religión...

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, diciembre de 1990). Acordadas con el fin de alentar la aplicación por los Estados de una amplia gama de medidas para fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal y apoyar la causa de la justicia y reducir la aplicación de las penas de prisión, que en todos los casos deben considerarse como el último recurso. Estas Reglas de Tokio indican que las medidas no privativas de la libertad deben tener en consideración los derechos humanos y la rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de las víctimas.

Las Reglas de Tokio proporcionan orientación sobre el uso de la libertad temporal o condicional, la liberación con fines laborales, el régimen de prueba y vigilancia judicial, la remisión, el indulto, la imposición de servicios a la comunidad y las sanciones económicas, entre otras medidas.

Los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, recomendados a los Estados por el Consejo Económico y Social en mayo de 1989, proporcionan orientación a las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley sobre la prevención e investigación de delitos y sobre los procedimientos legales para llevar a sus

autores ante la justicia. Destacan la importancia de velar por un control estricto, incluida una cadena de mando clara, sobre los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, así como un cuidadoso mantenimiento de registros, inspecciones y notificaciones a las familias y los representantes legales en relación con la detención. Exigen también la protección de los testigos y de las y los familiares de las víctimas, recolección y el examen cuidadosos de las pruebas pertinentes. Estos principios ofrecen detalles cruciales respecto de los tratados de derechos humanos que garantizan el derecho a la vida.

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, planteados el 4 de diciembre de 2000. En su Resolución 55/89, la Asamblea General de Naciones Unidas recomendó los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanas o degradantes, comúnmente conocidos como Protocolo de Estambul.

En estos Principios se esbozan los procedimientos necesarios que los Estados deben adoptar para velar porque las quejas y denuncias de torturas o malos tratos se investiguen con prontitud y efectividad. Se expone la necesidad de independencia de los investigadores, los poderes y las obligaciones apropiados de la autoridad investigadora, la protección de testigos y todas las personas que intervengan en la investigación, el contenido y el alcance de los informes escritos de la investigación y el papel de las y los peritos médicos en el reconocimiento de las presuntas víctimas.

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, emitida el 18 de diciembre de 1992, en su Resolución 47/133 plantea la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y establece este delito como crimen de lesa humanidad y recomienda asumir medidas

eficaces de orden legislativo, administrativo y judicial para prevenir y eliminar esos actos. Específicamente, se exponen varias medidas importantes: la atención a las garantías procesales, la responsabilidad, las penas y la reparación.

El Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, emitido en diciembre de 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Consta de 8 artículos fundamentales en los que se exponen las responsabilidades específicas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley con relación al servicio a la comunidad, la protección de los derechos humanos, el uso de la fuerza, el tratamiento de la información confidencial, la prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la protección de la salud de las y los detenidos, la corrupción y el respeto de la Ley y del propio Código.

Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, adoptados por el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1990. Los Principios del 5 al 8 (ambos inclusive) tratan sobre las salvaguardias especiales en asuntos penales. Incluyen la obligación de informar a toda persona de su derecho a ser asistida por una o un abogado cuando sean detenidas, arrestadas o acusadas de un delito; así como el derecho de las personas arrestadas, detenidas o encarceladas a tener oportunidades, tiempo e instalaciones adecuados para recibir visitas de un abogado, entrevistarse con él y consultarle en forma plenamente confidencial.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada en noviembre de 1985, plantea la garantía de acceso a la justicia por parte de las víctimas, las cuales deben ser tratadas con compasión por el sistema legal y debe asegurarse una pronta

reparación cuando sea posible; y que cuando no sea posible el resarcimiento, se proporcione una indemnización, además de que las víctimas reciban asistencia médica, material, psicológica y social.

Por otro lado, la Resolución 45/111<sup>95</sup> establece que “todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos”. Además, señala que no existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.

Sostiene, además, que “se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción, y se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio”.

Los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, contenidos en la Resolución 37/194<sup>96</sup>, plantea que “el personal de salud, especialmente los médicos, encargados de la atención médica de personas presas o detenidas tienen el deber de brindar protección a la salud física y mental de dichas personas y de tratar sus enfermedades al mismo nivel de calidad que brindan a las personas que no están presas o detenidas”, y señala que “constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos

<sup>95</sup> ONU (1990). Resolución 45/111, *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*. Ginebra.

<sup>96</sup> ONU (1990). Resolución 37/194, *Principios de ética médica*. Ginebra.

que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos”.

Dicho instrumento también estipula que es contrario a la ética médica el hecho de que el personal de salud, en particular las y los médicos, contribuyan con sus conocimientos y pericia a interrogatorios de personas presas y detenidas, en una forma que pueda afectar la condición o salud física o mental de estos presos o detenidos; así como que certifiquen o participen en la certificación de que la persona presa o detenida se encuentra en condiciones de recibir cualquier forma de tratamiento o castigo que pueda influir desfavorablemente en su salud física y mental o participen, de cualquier manera, en la administración de todo tratamiento o castigo que no se ajuste a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes.

Respecto a la administración de la justicia de menores, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño, existen tres instrumentos básicos:

1. Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
2. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
3. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

Estos tres instrumentos establecen que los ordenamientos jurídicos nacionales deben considerar la condición especial y la vulnerabilidad de las y los menores que se encuentran en conflicto con la Ley. Se ocupan tanto de la prevención, el tratamiento, la reeducación y la reinserción social, sobre la base del principio fundamental de que toda acción en la esfera de la justicia de menores debe estar guiada por el interés superior del niño.

## Diagnóstico

Según la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos, actualmente en Honduras se registra una población penitenciaria de 12,186 personas distribuidas en 24 centros penitenciarios, que cuentan con una capacidad real de albergue de 8,340 personas privadas de libertad, lo que representa un 46% de sobrepoblación (3,846), situación que se muestra en el **Cuadro No. 14**.

**Cuadro No. 14.**

Situación procesal de las personas privadas de libertad en Honduras, 2012

No.	Centro Penitenciario	En condición de procesados	En condición de condenados	Total
1.	Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto, Támara, Francisco Morazán	1,951	1,198	<b>3,149</b>
2.	Comayagua, Comayagua	173	194	<b>367</b>
3.	Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, Támara Francisco Morazán	125	60	<b>185</b>
4.	La Esperanza, Intibucá	133	199	332
5.	La Paz, La Paz	194	85	279
6.	Márcala, La Paz	49	77	126
7.	San Pedro Sula, Cortés	1,378	844	<b>2,222</b>
8.	Puerto Cortés, Cortés	97	58	155
9.	El Progreso, Yoro	192	185	377
10.	Yoro, Yoro	84	98	182
11.	Santa Rosa de Copán, Copán	189	433	622
12.	Ocotepeque, Ocotepeque	56	113	169
13.	Gracias, Lempira	131	413	544
14.	Santa Bárbara, Santa Bárbara	152	71	223
15.	La Ceiba, Atlántida	193	102	295
16.	Olancho, Yoro	52	90	142
17.	El Porvenir, Atlántida	230	249	479
18.	Tela, Atlántida	51	105	156
19.	Trujillo, Colón	157	145	302
20.	Puerto Lempira, Gracias a Dios	49	23	72
21.	Juticalpa, Olancho	228	238	466
22.	Danlí, El Paraíso	192	332	524
23.	Choluteca, Choluteca	399	182	581
24.	Nacaome, Valle	134	103	237
<b>Total</b>		<b>6,589</b>	<b>5,597</b>	<b>12,186</b>

**Fuente:** Elaboración Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con información de la Dirección General de Servicios especiales Preventivos (2012). Censo de Población Penitenciaria de la SJDH. Tegucigalpa Honduras

De acuerdo con el diagnóstico levantado por esta Secretaría de Estado y con la opinión de las personas que participaron en las jornadas de consulta para el diseño de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, los centros penitenciarios del país enfrentan problemas que están relacionados con problemas de infraestructura y sobrepoblación, situación que genera

hacinamiento, insalubridad y conflictos frecuentes entre las y los internos por la disputa del espacio físico necesario para la sobrevivencia.

La sobrepoblación referida ha incrementado los casos de infecciones respiratorias agudas, entre ellas la tuberculosis. Los casos de abandono en los centros penitenciarios son

frecuentes con mayor incidencia en adultos mayores, mujeres y personas enfermas en etapa terminal o con trastornos mentales. Esta situación es crítica debido al escaso presupuesto asignado al sistema penitenciario nacional, lo que reduce las posibilidades de proveer condiciones congruentes con la condición humana de las y los privados de libertad, sobre todo en la provisión de una alimentación balanceada, según establece la Resolución 663 de la ONU, que trata sobre las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”.

Hasta el octubre de 2012, 19 de los 24 centros penitenciarios existentes presentan sobrepoblación. Los centros que presentan mayores porcentajes de población y agravamiento en las condiciones de albergue son: Puerto Lempira (260%), La Esperanza (232%), Santa Bárbara (218%), El Progreso (214%), Puerto Cortés (210%), La Ceiba (195%) y San Pedro Sula (177%)<sup>97</sup>.

De los 24 centros penitenciarios existentes, solamente 5 cuentan con cupos disponibles, los cuales son: Centro Penal de Tela, Atlántida; la Penitenciaría Nacional de Adaptación Social Femenina, Francisco Morazán; la Penitenciaría Nacional de Gracias, Lempira; la Penitenciaría Nacional de Choluteca, Choluteca y la Penitenciaría Nacional de Juticalpa, Olancho.

Es importante destacar que en lo que va de año 2012, la cifra de personas privadas de libertad se incrementó en 459 con relación a 2011. De este total, 6,589 personas se encuentran en condición de procesadas y 5,597 en situación de sentenciadas, dato que en cierta forma muestra la lentitud en la aplicación de justicia por parte de las y los operadores intervinientes.

En cuanto a la violencia en los penitenciarios en 2010 se reportó la muerte de 20 personas, 49 en el 2011 y 382 en 2012. El incremento de la cifra

<sup>97</sup> Fuente: Dirección General de Servicios Especiales Preventivos de la Secretaría de Seguridad.

de muertes en centros penitenciarios durante 2012 obedece, principalmente, al incendio acontecido en la Penitenciaría Nacional de Comayagua el 14 de febrero de 2012, en el que murieron 361 privados de libertad y 1 persona visitante.

De manera general, en el sistema penitenciario de Honduras en 2012 se reportan 962 personas aptas para ser beneficiarias de la medida de libertad condicional, 644 personas aptas para conmutar la pena por multa y/o por trabajo comunitario y otros 283 que pueden ser consideradas con el beneficio de indulto, de los cuales el Presidente de la República ha otorgado 63 y 286 personas aptas para ser beneficiarias de medidas de pre liberación.

Es importante indicar que en los 24 centros penitenciarios nacionales se encuentran privados de su libertad 203 adultos mayores y 9 reclusos que adolecen de enfermedades en etapa terminal. Además, existe un registro de 143 personas diagnosticadas con enfermedades mentales que, en el caso de la Penitenciaría Marco Aurelio Soto, es significativa debido a que alcanza la cantidad de 82 personas, aunque a nivel porcentual este dato representa el 2% de la población penitenciaria de este centro.

Entre las 12,186 personas privadas de su libertad se cuentan 53 menores de edad, distribuidos en 11 penitenciarías, entre las que la que mayor número de menores registra es el de Danlí, departamento de El Paraíso.

En referencia a la práctica de la tortura en el sistema penitenciario del país, en 2012 se reportaron 38 casos: 20 ocurrieron en la Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto y 15 en la Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula. Los casos restantes, acontecieron en Puerto Cortés, Puerto Lempira y Comayagua<sup>98</sup>.

<sup>98</sup> Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. (2011-2012)

En síntesis, entre los problemas más relevantes que actualmente enfrenta el sistema penitenciario de Honduras se destaca el hecho de que personas privadas de libertad aptas para ser beneficiarias de la medida de pre liberación, se mantienen en el mismo espacio con, otras personas internas lo que les genera hostigamiento, debido a que sus compañeros del espacio que comparten les exigen, bajo amenaza, el cumplimiento de ciertas tareas como la introducción de armas de fuego, teléfonos móviles y otros productos regulados por el sistema penitenciario. Además, existe una alta incidencia de infecciones respiratorias agudas como la tuberculosis, situación que es difícil de controlar debido al hacinamiento y a los altos grados de contaminación en el espacio carcelario.

Las personas que padecen de enfermedades mentales, VIH, enfermedades infectocontagiosas e incurables en etapa terminal, no reciben atención especializada y se encuentran conviviendo con el resto de la población.

El sistema penitenciario nacional opera con escaso presupuesto, lo que reduce las posibilidades de asegurar una alimentación balanceada, según establece la Resolución 663 de la ONU, relativa a las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”. La administración penitenciaria destina solamente 13 Lempiras (0.68 dólares estadounidenses) para las tres raciones de alimentos al día de cada persona privada de libertad.

Por otro lado, la política pública que oriente el rol del Estado en materia penitenciaria, se diseñará hasta que el nuevo ente entré en funciones. El sistema penitenciario no ha cumplido e con la finalidad de rehabilitación y reinserción social que se garantiza en la Constitución de la República y en la Ley de Rehabilitación del Delincuente. La realidad del actual sistema penitenciario está dirigida más a castigar a quien ha infringido la norma penal que a rehabilitar y reinsertar. La falta de

recursos financieros limita el desarrollo de programas de rehabilitación y de reinserción. Las clases del sistema de educación formal, al interior de cada penitenciaría, no se reciben en espacios adecuados.

## Matriz sobre personas privadas de libertad en centros de reclusión

### Resultados de impacto

1. Establecido un sistema penitenciario de calidad, constituido como ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, gestionada por personal y administradores penitenciarios profesionales e independientes de la Policía Nacional, que prevenga abusos, actos de tortura, aplicación de medidas disciplinarias arbitrarias y que garantice la rehabilitación y la reinserción social de la persona condenada y, en general, sea congruente con las directrices de la normativa internacional.
2. Implementados mecanismos expeditos de aplicación de justicia, que aseguren la reducción de la mora en el seguimiento de casos, el descongestionamiento de los centros penitenciarios y que garantice el otorgamiento de medidas preliberacionales, indultos, conmutas y otros beneficios y otras medidas congruentes con el respeto a los derechos humanos con preferencia hacia las personas privadas de libertad con enfermedades infectocontagiosas, enfermedades incurables en etapa terminal, adultos mayores y pacientes con enfermedades psiquiátricos.
3. Desarrollado un programa nacional de educación en derechos humanos dirigido a servidores públicos que trabajan con la población privada de libertad y a personas vinculadas con este grupo en situación de vulnerabilidad, programa orientado básicamente al desarrollo de buenas

prácticas en el interior de cada centro penitenciario, dirigido a erradicar las muertes, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a reducir niveles de estigmatización y a facilitar la rehabilitación y la reinserción en la fase post carcelaria.

4. Implementando un efectivo sistema de examen periódico de los centros de detención, a través del Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos

Cruelles, Inhumanos o Degradantes - CONAPREV

## Indicadores de impacto

1. El 100% de Reformas de Leyes logradas para 2015.
2. El 80% del Sistema Penitenciario fortalecido para 2020.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de las personas privadas de libertad en la legislación</b>				
1	Aprobación de reformas penales para la despenalización de conductas delictivas intrascendentes para la protección de la vida, recomendando al Ministerio Público y Poder Judicial la efectiva aplicación.	2014-2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Fiscalía Especial de Derechos Humanos- FEDH, Corte Suprema de Justicia
2	Reducción de las penas considerando méritos de comportamiento de las personas privadas de libertad como niveles de educación formal logrados en el centro penitenciario, buen comportamiento, propósito de enmienda, colaboración con programas de instituciones gubernamentales y de ONG.	2014-2020	Corte Suprema de Justicia	Congreso Nacional de la República, Instituto Nacional Penitenciario
3	Emitir la Ley de Redención de Penas como estímulo para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad	2014-2015	Congreso Nacional de la República	Instituto Nacional Penitenciario, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Instalación de la Comisión de Transición del actual sistema penitenciario al Instituto Penitenciario en aplicación a la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, con personal especializado.	2014-2015	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia
5	Implementar el beneficio del Reo sin Condena. Computar el tiempo que tiene que esperar para solicitar este beneficio.	2014-2020	Corte Suprema de Justicia	Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución, Dirección de la Defensa Pública, Instituto Nacional Penitenciario
6	Dar estricto cumplimiento a la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, en materia de educación básica y asegurar que la oferta educativa superior llegue a la persona privada de libertad in situ (JV).	2014-2014	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaria de Educación, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidades Privadas
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.</b>				

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
1	Creación del sistema de registro de la condición jurídica de las y los privados de libertad, que atienda a actualizaciones periódicos a nivel nacional de las coordinaciones interinstitucionales.	2014-2018	Corte Suprema de Justicia	Instituto Nacional Penitenciario, Dirección General de cada centro penitenciario, Jueces de Ejecución
2	Firmar convenios con centros educativos de educación media o universidades para realizar programas de educación a distancia para que las personas privadas de libertad tengan acceso a una educación media y superior (doc. 182, Pág. 112).	2014-2014	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Educación, Instituto Nacional Penitenciario, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP,
3	Formular un plan nacional de rehabilitación y reinserción de las y los privados de libertad que incluya la creación y funcionamientos de centros laborales y granjas penales (doc. 171, Pág. 38).	2014-2021	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional Penitenciario Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP
4	Aplicar un plan nacional de rehabilitación y reinserción de las y los privados de libertad que incluya la creación y funcionamientos de centros laborales y granjas penales.	2015-2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional Penitenciario Secretaría de Educación, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP
5	Desconcentrar y descentralizar los centros penitenciarios de acuerdo a género, tipo de delito y grado de peligrosidad.	2014-2018	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional Penitenciario, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución
6	Separación de las personas privadas de libertad en situación de pre liberación de la población carcelaria que no goza de esta condición.	2014-2014	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SIEP
7	Construcción de áreas especiales y separadas de los privados de libertad adultos para el alojamiento de menores infractores que no han cumplido los 21 años. Además, considerar la posibilidad de un cambio de medidas, que pueden ser sustitutivas de libertad. La aplicación de esta medida sugiere la clasificación por edad, delito y condición jurídica.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Secretaría de Finanzas, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
8	Ubicación en áreas con menor seguridad alejadas del resto de la población penitenciaria para las personas previo de liberación en condiciones de preliberación.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Directores Generales de centros penales, Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución
9	Adoptar un plan de modernización del sistema carcelario y penitenciario con la construcción de nuevas cárceles de baja, mediana y alta seguridad, la profesionalización de la administración y la aplicación de adecuados procesos de resocialización (doc. 174, Pág. 46).	2014-2021	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Secretaría de Finanzas, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
10	Adoptar medidas apropiadas para aumentar el número de jueces de ejecución, a fin de seguir reduciendo la duración de la prisión preventiva y las excepciones a la aplicación de las normas que la regulan, así como la prisión previa a la acusación (doc. 145, Pág. 14).	2014-2014	Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Finanzas, Congreso Nacional de la República
11	Organizar un sistema de control para quienes gozan del beneficio de las salidas pre liberacionales (doc. 175, Pág. 38).	2014-2014	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Directores Generales de Centros Penales
12	Generación de un plan estratégico para la creación de oportunidades de desarrollo personal y social para las y los jóvenes privados de libertad, considerando la situación general de los centros de atención a niñez y jóvenes y las condiciones a mujeres embarazadas o con hijos e hijas menores para su rehabilitación (doc. 171, Pág. 39).	2014-2015	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Instituto Nacional de la Mujer	Instituto Nacional Penitenciario, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
13	implementación del plan estratégico para la creación de oportunidades de desarrollo personal y social para las y los jóvenes privados de libertad, considerando la situación general de los centros de atención a niñez y jóvenes y las condiciones a mujeres embarazadas o con hijos e hijas menores para su rehabilitación.	2016-2017	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Instituto Nacional de la Mujer	Instituto Nacional Penitenciario, Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Profesionalización del recurso humano técnico, administrativo y en el manejo de la seguridad carcelaria, asegurando que algunos funcionarios terminen la educación básica y secundaria, se formen en oficios y técnicas propios de la labor carcelaria y comiencen y/o puedan terminar carreras de educación profesional (doc. 174, Págs. 46 y 47).	2014-2021	Instituto Nacional Penitenciario	Instituto Nacional de Formación Profesional - INFOP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría del Interior y Población - SEIP

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Diseño de protocolo para el tratamiento de personas migrantes privadas de libertad de pertenencia a los pueblos indígenas y de afrohondureños.	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Relaciones Exteriores
3	Aplicar el protocolo para el tratamiento de personas migrantes privadas de libertad que provienen de los pueblos indígenas y de afrohondureños.	2015-2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Relaciones Exteriores.
4	Diseñar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con pertenencia a la diversidad sexual.	2014-2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Seguridad, Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV, Ministerio Público
5	Aplicar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con pertenencia a la diversidad sexual.	2015-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Ministerio Público
6	Diseñar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con pertenencia a adultos mayores.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Secretaría de Salud
7	Aplicar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con pertenencia a adultos mayores.	2014-2015	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Corte Suprema de Justicia- CSJ, Secretaría de Salud, Dirección General de Adultos Mayores
8	Diseñar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con enfermedades en fase terminal.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
9	Aplicar un protocolo para el tratamiento de personas privadas de libertad con enfermedades en fase terminal.	2015-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Corte Suprema de Justicia- CSJ, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Salud, Ministerio Público

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
10	Diseñar un protocolo para el tratamiento de personas con discapacidad mental, considerando la instalación de salas psiquiátricas en todas las penitenciarías del país.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Ministerio Público
11	Aplicar un protocolo para el tratamiento de personas con discapacidad mental, considerando la instalación de salas psiquiátricas en todas las penitenciarías del país.	2015-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Ministerio Público
12	Diseño y desarrollo de protocolos sobre seguridad en todos los centros penitenciarios y en complejos pedagógicos.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Comité Nacional de Prevención contra la tortura y otros penas o tratos crueles inhumanos o degradantes - CONAPREV
13	Desarrollo de protocolos para el monitoreo de las personas en condición de pos encarcelamiento, para la prevención de la reincidencia en la comisión de delitos.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia - CSJ
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Crear redes y enlaces institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y menores infractores (PSJDH).	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia - CSJ
2	Elaboración de diagnóstico situacional de los centros de detención y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad (actualización de diagnósticos existentes) (doc. 166, Págs. 10 y 11).	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
3	Diseñar e implementar nuevas infraestructuras penitenciarias y complejos pedagógicos acordes a la condición humana de los privados de libertad y considerando los estándares internacionales y con la participación de actores de sociedad civil.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría de Finanzas, Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Educación, Organizaciones No Gubernamentales
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos</b>				
1	Explicar el valor de la libertad a quienes están próximos a salir de la cárcel (doc. 175, Pág. 35).	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Coordinación de Jueces de Ejecución, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Creación de centros de educación y capacitación para las personas jóvenes privadas de libertad que, además de los contenidos propios de la educación formal y no formal, incluyan temas relacionados con la rehabilitación emocional y social, salud, erradicación de prejuicios, participación, derechos y empleo, para asegurar su rehabilitación (doc. 171, Pág. 39).	2017-2022	Instituto Nacional Penitenciario	Instituto Nacional de la Juventud - INJ, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Educación, Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS
3	Generar una campaña en el interior de cada centro penitenciario orientada a concienciar a las y los privados de libertad sobre los beneficios que se generan con su participación en diferentes programas y proyectos, entre ellos la matrícula en centros de educación formal y talleres diversos.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Secretaría de Educación
4	Generar una campaña dirigida a las familias de las personas privadas de libertad para la reinserción adecuada den la sociedad de las y los excarcelados.	2014-2020	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Secretaría de Educación, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
5	Integrar y fortalecer un Comité Nacional de Prevención (por comisionados: uno en representación del Poder Ejecutivo, uno por el Poder Legislativo y uno en representación de la Sociedad Civil), que trabaje en prevención y rehabilitación en cárceles (doc. 170, Pág. 12).	2014-2015	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Organizaciones No Gubernamentales
<b>Componente: 7 - Lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos y reparación integral.</b>				
1	Investigar las denuncias de torturas y tratos crueles en personas privadas de libertad, reforzando y proponiendo medidas de control para evitar la impunidad (doc. 166, Pág. 10).	2014-2020	Ministerio Público	Dirección General de Investigación Criminal
<b>Componente: 9 - Acciones Urgentes</b>				
1	Agilización por parte del Estado de las investigaciones para aclarar y castigar a los responsables de las muertes dentro de los centros penitenciarios, particularmente en el caso en los centros penales de la Granja Penal de El Porvenir el Centro Penal de San Pedro Sula (doc. 179, Pág. 119) y la Granja Penal de Comayagua.	2013-2013	Ministerio Público	Dirección General de Investigación Criminal

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
2	Aplicar las recomendaciones de la CIDH sobre las condiciones de detención de personas menores de edad, (doc. 179, Pág. 122).	2013-2013	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Educación, Comité-Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes - CONAPREV
3	Realizar un examen médico obligatorio y completo al interno que recién ingresa en un área completamente privada y llevar un registro de éste (doc. 182, Pág. 112).	2013-2013	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Directores Generales de Postas Policiales, Directores Generales de Centros Penales, Secretaría de Salud
4	Eliminar las celdas de castigo y/o reflexión de los centros penales (doc. 182, Pág. 112).	2014-2014	Instituto Nacional Penitenciario	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Directores Generales de Postas Policiales, Directores Generales de Centros Penales, Secretaría de Salud

# DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

## Marco Jurídico Internacional

### Definición de defensores de derechos humanos

De acuerdo con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, conocida como la Declaración sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, se entiende como tal, toda persona que de forma pacífica promueva o defienda, individual o colectivamente, los derechos humanos, sin importar su edad, nivel de escolaridad o instrucción, si pertenece a una organización o no, si es funcionaria o funcionario público.

### Algunas de las acciones que realizan las y los defensores de derechos humanos son

1. Difunden información con la finalidad de fomentar una cultura de derechos humanos;
2. Denuncian todo tipo de abusos, incluyendo la discriminación, exclusión, opresión y violencia;
3. Defienden la justicia y procuran proteger a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos;
4. Exigen que quienes violen los derechos humanos asuman su responsabilidad;
5. Realizan acciones de capacitación y educación en derechos humanos;
6. Documentan e investigan casos de presuntas violaciones a los derechos humanos;
7. Demandan transparencia y rendición de cuentas; y,

8. Dan seguimiento a los avances o retrocesos en las políticas públicas, legislación y otros elementos que constituyen la política de Estado en materia de derechos humanos.

Ante el problema de la desigualdad, la pobreza y los altos niveles de discriminación y exclusión, las y los defensores dan voz a poblaciones vulnerables y hacen públicas aquellas problemáticas que se encuentran invisibilizadas. Probablemente, sin su labor, muchas injusticias quedarían en la impunidad, ya que, las y los defensores se ocupan de vigilar que se cumplan los derechos humanos, promueven el fortalecimiento del Estado de Derecho y defienden los derechos de las víctimas.

El Estado tiene la obligación de garantizar la protección de toda persona que se dedique a la defensa de los derechos humanos. Esto incluye la creación de políticas públicas orientadas a la promoción y garantía de los derechos humanos, así como la prevención e investigación de cualquier tipo de agresión en contra de las y los defensores por motivos de su trabajo.

### Periodistas y comunicadoras y comunicadores sociales

El periodismo es una de las principales formas mediante las que se ejerce el derecho a la libertad de expresión en una doble dimensión. Son las y los periodistas quienes, al hacer del ejercicio de la libertad de expresión su principal actividad, mantienen informada a la sociedad acerca de los temas de interés público. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que “una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás

libertades que integran el sistema democrático y el Estado de Derecho”<sup>99</sup>.

Las agresiones cometidas en contra de periodistas causadas por el motivo del ejercicio de su profesión o de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, tienen como propósito su silenciamiento. Pero dichas agresiones, además de constituir una violación a otros derechos humanos, coartan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión individual y social al impedir que información de interés público circule libremente.

Los ataques cometidos contra las personas que ejercen la libertad de expresión generan un efecto inhibitorio, por eso la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, ha establecido que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción de material de los medios de comunicación, tienen dos objetivos concretos. Por un lado, busca eliminar a aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo ya sea por funcionarias y funcionarios públicos, organizaciones o particulares en general, a fin de que sus investigaciones no puedan concluirse, alcancen el debate público que ameritan o simplemente como represalia a éstas. Por otro lado, busca ser una herramienta de intimidación mediante la cual se envía un claro mensaje para todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. Esta práctica busca que la prensa como mecanismo de control guarde silencio o se haga cómplice de aquellas personas o instituciones que realizan actos o hechos abusivos o ilegales<sup>100</sup>.

Basándose en estos fundamentos, el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad

<sup>99</sup> CIDH, *Informe de la situación de los derechos humanos en México*, OEA/ser.L/V/II.100, Doc. 7 rev. 1, 24 de septiembre de 1998, párrafo 649, Pág. 142, caso 11,739, reporte No. 5/99, Héctor Félix Miranda.

de Expresión expresa que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Ante esta situación, las autoridades tienen la obligación de:

1. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en todas sus manifestaciones: Periodística, artística, académica, etcétera;
2. Asegurar que existan las condiciones para el ejercicio adecuado del periodismo;
3. Prevenir e investigar agresiones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y asegurar una reparación integral a quienes las sufrieron;
4. Evitar cualquier acto que implique censura previa, salvo para la clasificación a efectos de “protección” de determinados sectores de la población;
5. Establecer criterios equitativos en la asignación de la publicidad oficial ; y,
6. Brindar las condiciones para que exista pluralidad informativa, no solo en los medios públicos, sino también para los medios privados y los pertenecientes a la sociedad civil.

## Operadoras y operadores de la justicia

Las actuaciones del Estado con relación a las y los operadores de la justicia debe adecuarse al principio de la igualdad ante la ley, al derecho que tiene toda persona a que se presuma su inocencia y de ser oída públicamente y con

<sup>100</sup> Informe anual de la CIDH (2000). *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, Capítulo II, aparte B.

justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.

En tal sentido, el Estado debe garantizar la independencia de las y los operadores de la justicia absteniéndose de realizar intromisiones indebidas en el proceso de investigación y judicial, así como proporcionar los recursos adecuados y la seguridad necesaria para que estos funcionarios y funcionarias puedan desempeñar independientemente sus funciones. Además, garantizará los siguientes derechos:

1. Libertad de expresión y creencias;
2. Constituir asociaciones u otras organizaciones que tengan por objeto representar sus intereses, promover su formación profesional y defender la independencia en el desempeño de sus funciones;
3. Ser nombrada o nombrado con base a su integridad e idoneidad y por ningún motivo bajo un mecanismo discriminatorio ;
4. Permanecer en su cargo por el período para el que ha sido nombrada o nombrado;
5. Ser objeto de ascensos con base en factores objetivos, especialmente en la capacidad profesional, la integridad y la experiencia ;
6. Ser objeto de suspensión o separación de su cargo sólo por razones de incapacidad o algún comportamiento que le inhabilite para seguir desempeñando sus funciones ;
7. Procedimientos ágiles e imparciales para tramitar toda acusación o queja formulada en su contra ; y,
8. Una revisión independiente de las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación de su cargo.

Los cuatro actores anteriores -defensores, periodistas, Comunicadores sociales y operadores de justicia- son clave para el cumplimiento de la agenda de derechos humanos y la democracia en el país, ya que el cumplimiento de sus derechos tiene un resultado directo en la efectividad de los derechos del conjunto de la población.

## Diagnóstico sobre las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia

En la actual situación extrema, las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia han sido objeto de violaciones al derecho a la vida. Así, en el período 2002-2011 como informe anual, organizaciones nacionales de derechos humanos registraron el asesinato de más de 75 operadores de la justicia y 28 periodistas. También se registraron más de 1,045 agresiones y amenazas a defensores de derechos humanos y 115 agresiones a periodistas o medios.

En ese mismo período, la CIDH ordenó medidas cautelares a 380 defensores y 59 periodistas y comunicadores<sup>101</sup>. Por su parte, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación documentó y publicó en su informe final denuncias de defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales que han sido víctimas o testigos de torturas o tratos crueles<sup>102</sup>.

Las y los periodistas y defensores de derechos humanos han venido denunciado las siguientes situaciones de violaciones a sus derechos humanos: Amenazas, persecución, vigilancia, acciones intimidantes, hostigamiento, detenciones arbitrarias,

<sup>101</sup> COFADEH-EDEFENDERH (2011). *Informe situación de defensores de DD HH en Honduras*.

<sup>102</sup> CVR (2011). *Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*, Pág. 334.

allanamientos ilegales, robo de información, intervención telefónica, sabotaje de equipos y vehículos, despidos laborales, violación a la libertad de expresión, desacreditación de las y los defensores, secuestro de defensores o de sus familiares.

Algunos de los factores que están en la base de estas violaciones son los siguientes<sup>103</sup>:

1. La impunidad ante la gran mayoría de violaciones a derechos humanos, lo que estimula la concurrencia de nuevas violaciones. Según datos de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, en 2011, de 640 denuncias anuales solamente 10 casos llegaron a juicio oral y sólo seis terminaron en sentencias condenatorias;
2. La debilidad institucional de la estructura del Estado en su conjunto para cumplir sus competencias básicas;
3. Selección de las y los funcionarios públicos por criterios partidistas y no con base a méritos, lo que provoca que la toma de decisiones y la lógica institucional del aparato estatal gire alrededor de la satisfacción de intereses políticos y económicos de grupos de poder y no en función de la aplicación de la ley, el fortalecimiento de la democracia y el cumplimiento de los derechos humanos ;
4. Falta de procesos de rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas hacia la ciudadanía que vincule el gasto institucional con resultados, indicadores y cumplimiento de derechos humanos ;
5. Corrupción y deterioro ético de la gestión pública, lo que erosiona la capacidad del Estado para hacer efectivos los derechos humanos y distorsiona las funciones de Estado;
6. Relaciones sociales y políticas marcadas por el clientelismo político, autoritarismo y falta de respeto hacia la diferencia, lo que dificulta la vigencia de una cultura de derechos humanos ;

<sup>103</sup> SJDH (2012). *Diagnóstico situación defensores, comunicadores, periodistas y operadores de justicia.*

7. Falta de apropiación del tema de los derechos humanos en la población y en las organizaciones de la sociedad civil. En el mejor de los casos, la población identifica los derechos humanos solamente con la defensa de los derechos civiles y políticos o, en el peor de los casos, con la defensa de las personas que han cometido delitos; y
8. No se establece un vínculo entre los derechos humanos y la vida cotidiana de las personas ni con el trabajo de las organizaciones de la ciudadanía.

Para afrontar esta situación, los principales retos sobre el tema de los derechos humanos de las y los defensores, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia son los siguientes<sup>104</sup>:

1. Que las y los ciudadanos comunes se asuman como defensores de los derechos humanos, aceptando la invitación de la Declaración de ejercer el derecho a defender y respetar los derechos humanos;
2. Que las organizaciones ciudadanas redescubran los derechos humanos para su agenda de trabajo ;
3. Que el Estado asuma un enfoque de derechos humanos para la totalidad de la gestión pública, haciendo efectivas las obligaciones asumidas en el marco jurídico internacional y nacional de los derechos humanos ;
4. Confirmación de una agenda de trabajo conjunta entre la sociedad civil, Estado y cooperación internacional alrededor de los derechos humanos, generando una confianza mutua entre los actores, respaldada por acciones y resultados visibles ;
5. Avances medibles en problemas de fondo como la impunidad, la corrupción y la captura del Estado por intereses de grupos de poder ;

<sup>104</sup> SJDH (2012). *Diagnóstico situación defensores, comunicadores, periodistas y operadores de justicia.*

6. Un ambiente político de libertad para hacer efectivos la totalidad de los derechos humanos, especialmente los que por su naturaleza son ejercidos cotidianamente por las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia; y,
  7. Un vínculo práctico en el trabajo cotidiano del Estado, entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales.
2. Número de instituciones públicas que formulan su planificación estratégica y operativa y presupuesto con un enfoque de derechos, y
  3. Número de organizaciones ciudadanas que incorporan los derechos humanos en su trabajo cotidiano.

## **Matriz sobre defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia**

### **Resultados de impacto**

1. Tendencia de reducción a cero de las violaciones del derecho a la vida de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia.
2. Identificación y sanción de responsables intelectuales y materiales de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en años anteriores y reparación integral de las víctimas.
3. Gestión pública con un enfoque creciente de derechos humanos en cuanto al número de instituciones que asumen el enfoque y la profundidad del mismo, lo cual se convierte en un ambiente favorable para un amplio ejercicio del derecho y deber de promover los derechos humanos.

### **Indicadores de impacto**

1. Número de casos de violaciones de los derechos humanos contra las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia.

## Componentes y acciones

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 1 - Recepción del derecho de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia en la legislación.</b>				
1	Armonizar la totalidad de la legislación nacional con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos y derogar artículos que se orientan a criminalizar la defensa y protección de derechos humanos (PC).	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH , Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH , Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM
2	Creación de una Ley Especial para reconocer el derecho a defender los derechos humanos y proteger a las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, que defina la estructura institucional, cuente con recursos necesarios para su implementación y se traduzca en acciones prácticas para su funcionamiento.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas , Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH , Ministerio Público
3	Dar a conocer el Informe sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas de la CIDH.	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
<b>Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas .</b>				
1	Instruir a las autoridades adscritas a los organismos de seguridad del Estado para que se abstengan de cualquier tipo de injerencia arbitraria en el domicilio, sedes, correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas de organizaciones de derechos humanos.	2013-2021	Ministerio Público	Secretaría de Seguridad
2	Diseñar y ejecutar un programa de protección de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia en el marco de la ley especial; Contar con un cuerpo de seguridad estatal separado	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad, Secretaría de

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	del que ejerce las actividades de inteligencia y contrainteligencia, que sea seleccionado, capacitado y entrenado con absoluta transparencia y con la participación de los representantes de la población objeto del programa. (Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, A/HRC/13/22, párr. 113).			Finanzas, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
3	Establecer con una amplia participación de diversos grupos de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, un sistema de alerta temprana para anticipar y desencadenar la puesta en marcha de medidas de protección (A/HRC/13/22, párr. 113 y 111):	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Ministerio Público, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Finanzas
4	Formular una planeación y un presupuesto anual de las instituciones públicas que tome en cuenta las obligaciones de dichas instituciones con estos derechos .	2013-2021	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.</b>				
1	Establecer un programa de capacitación permanente para las y los servidores de las instituciones públicas relacionados con la labor de las y los defensores de derechos humanos con participación de los defensores, las instituciones y asistencia de la OACNUDH (PC).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH , Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH , Corte Suprema de Justicia - CSJ
2	Instalar un programa de desarrollo de capacidades de investigación para esclarecer los asesinatos de mujeres, periodistas y defensores de los derechos humanos y hacer comparecer a los responsables ante la justicia (EPU 152, Págs.).	2014-2021	Secretaría de Seguridad	Ministerio Público , Corte Suprema de Justicia - CSJ, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH , Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Desarrollar un programa nacional de formación para las y los maestros y	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Educación, Universidad Nacional

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	docentes que facilitarán el currículo sobre derechos humanos.			Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Organizaciones de Derechos Humanos
<b>Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.</b>				
1	Fortalecer el papel del CONADEH en su rol de defensor del pueblo, de conformidad con lo establecido en los Principios de París (Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas).	2014-2022	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	
2	Organizar un cuerpo de seguridad y de investigación independiente del Ministerio Público (HB).	2014-2014	Ministerio Público	
3	Consolidar el proceso de depuración de la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público con monitoreo social del proceso (PC) .	2013-2016	Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público	Presidencia de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, organizaciones de la sociedad civil
4	Mejorar los sistemas de reclutamiento de las y los operadores de justicia y escalonamiento en el sistema con base a méritos	2013-2021	Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
5	Desarrollar un observatorio con indicadores precisos, con participación de instituciones públicas, organizaciones y la academia, sobre la situación de los derechos humanos de las y los defensores, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia y de las políticas y medidas para hacer efectivos sus derechos (PC).	2014-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH , Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM
6	Estructurar un mecanismo mixto entre representantes de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales y de cooperación internacional,	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	especializado en el tema de derechos humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de este plan y al cúmulo de recomendaciones de órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Naciones Unidas y Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Desarrollar en el marco de este mecanismo un espacio de diálogo abierto con las organizaciones de derechos humanos a nivel local, regional y nacional (Informe de la Comisión de Verdad y la Reconciliación) .			
7	Estudiar y adaptar buenas prácticas de otros países en materia de protección de defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, marco legal e institucional, participación ciudadana y mecanismos de monitoreo y evaluación. Revisión anual y sistematización de buenas prácticas.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial ,, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH , Ministerio Público
<b>Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.</b>				
1	Ejecutar con asesoría técnica internacional de un programa participativo de capacitación y formación de las organizaciones ciudadanas en general, para incorporar un enfoque de derechos humanos en su trabajo cotidiano. Colocar en el debate de las organizaciones de la sociedad civil el tema de la defensoría de los DDHH.	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM, Universidades Privadas, Organizaciones Ciudadanas
2	Ejecutar un programa de formación de y desde las organizaciones ciudadanas que trabajan por los derechos económicos, sociales, culturales y de poblaciones específicas (niñez, jóvenes, tercera edad, mujeres, pueblos indígenas y negros, migrantes, diversidad sexual) para dar un enfoque de derechos humanos a su trabajo y visibilizar el trabajo de sus miembros en calidad de defensores de los derechos humanos. Hacer una evaluación anual del impacto del programa.	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Organizaciones Ciudadanas

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Establecer diferentes espacios y mecanismos que reconozcan públicamente la función concreta desempeñada por las y los defensores de derechos humanos y de las y los defensores de los derechos de la mujer, diversidad sexual y de género.	2015-2022	Presidentes del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Establecer directrices claras para que las y los servidores públicos de todos los niveles y en todas las esferas de los poderes -Ejecutivo, Legislativo o Judicial - se abstengan de dar declaraciones públicas que estigmatizan o criminalizan la labor de las y los defensores de los derechos humanos. Los gobiernos deben dar instrucciones precisas a sus funcionarios a este respecto y sancionar disciplinariamente a quienes no cumplan con dichas instrucciones (A/HRC/13/22, párr. 114 a; Recomendaciones CVR, Derechos Humanos, Recomendación 185, Pág. 33; Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, Pág. 3, PC).	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, Consejo de Ministros, Ministerio Público
5	Promover figuras de procuradoras y procuradores de derechos humanos en las comunidades que atiendan a la población en general y grupos con retos especiales en materia de derechos humanos.	2016-2022	Organizaciones Ciudadanas	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
6	Fortalecer el trabajo de redes y alianzas locales, regionales y nacionales, entre las organizaciones ciudadanas de derechos humanos en coordinación con las instancias públicas.	2014-2022	Organizaciones Ciudadanas	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
7	Realizar una autoevaluación del trabajo y necesidades estratégicas de las organizaciones de derechos humanos.	2015-2016	Organizaciones Ciudadanas	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
<b>Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.</b>				
1	Establecer diferentes espacios y mecanismos que de manera permanente, en todos los niveles del	2015-2022	Presidentes del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Estado – municipal, nacional y en todas las esferas de los poderes – reconozcan públicamente que las y los defensores de derechos humanos de la sociedad civil cumplen una función de notorio interés en la consolidación y avance de las sociedades pluralistas e integradoras, como primer paso para la prevención de los riesgos que corren (A/HRC/13/22, párr. 114a; Recomendaciones CVR, Derechos Humanos, Recomendación 185, Pág. 33; Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, Pág. 3 PC).			Secretaría de Seguridad, Ministerio Público
2	Amplia difusión, a través de los medios locales de comunicación y otros, de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, incluyendo los agentes estatales, también entre los individuos, grupos e instituciones y otros agentes no estatales, como la prensa (A/65/223, párr. 62).	2016-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia-CSJ, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
3	Desarrollo de una campaña nacional de sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan las y los defensores del medioambiente y derechos humanos en general (Sentencias CIDH - caso Kawas Fernández v. Honduras, Pág. 14).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Procuraduría General de la República	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
4	Centro virtual de conocimiento sobre derechos de las y los defensores de derechos humanos, Instrumentos Internacionales, legislación nacional, material educativo y otros documentos de interés.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán - UPNFM
5	Realizar una amplia difusión de las observaciones finales de todas las instancias internacionales y regionales de derechos humanos (Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) .	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional de la Mujer-INAM, Secretaría de Relaciones Exteriores

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
6	Incorporar de manera oficial y sistemática el contenido de derechos humanos en el currículo de todo el sistema educativo formal pre básico, básico y superior (PC).	2013-2021	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH
<b>Componente: 7 - Lucha contra la impunidad por violaciones a los derechos humanos y reparación integral.</b>				
1	Sancionar disciplinaria y penalmente a quienes incurran en injerencia arbitraria en el domicilio, sedes, correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas de las organizaciones de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia (Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, Pág. 3).	2013-2021	Corte Suprema de Justicia	Ministerio Público, Secretaría de Seguridad
2	Conformar un equipo independiente y especializado para investigar los asesinatos de defensores de derechos humanos, líderes sociales, periodistas, comunicadores sociales, y condenar a los responsables de tales asesinatos y reparar a los familiares (Informe 2011, Título IV, CIDH Honduras, p. 5; Observaciones finales del Comité contra la Tortura, mayo de 2009, 145, Pág. 20; EPU 152, Págs.33, 78, 82 y 93; Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G, Pág. 11, PC).	2013-2013	Secretaría de Seguridad	Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia - CSJ
3	Desarrollar mecanismos ágiles y permanentes, así como protocolos específicos de investigación, para una actuación coordinada y diligente de órganos encargados de tramitar e investigar las denuncias formuladas por las y los defensores de los derechos humanos (A/HRC/13/22, párr. 114; Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas).	2013-2021	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia - CSJ, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Secretaría de Seguridad
4	Implementar en forma debida y eficiente las medidas cautelares otorgadas por la CIDH (CIDH Honduras, Informe 2010, capítulo IV).	2013-2021	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
<b>Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia.</b>				
1	Hacer del proceso de elaboración de informes para los diferentes tratados de derechos humanos, una oportunidad para la rendición de cuentas a nivel interno, la participación de todos los actores públicos responsables de implementar las recomendaciones, la participación de las organizaciones de la ciudadanía y la promoción de los derechos, las obligaciones del Estado y las responsabilidades de terceros con los mismos y la discusión amplia de los retos hacia futuro (Observaciones finales del Comité contra la Tortura, mayo de 2009, Pág. 30; Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pág. 54; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, agosto de 2007; Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, mayo de 2007).	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadísticas-INE, Organizaciones de Derechos Humanos
<b>Componente: 9 Acciones Urgentes.</b>				
1	Creación de una ley especial para reconocer el derecho a defender los derechos humanos y proteger a las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, que defina la estructura institucional, cuente con recursos necesarios para su implementación y se traduzca en acciones prácticas para su funcionamiento.	2013-2021	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Ministerio Público
2	Armonizar la totalidad de la legislación nacional con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos y derogados artículos que se orientan a criminalizar la defensa y protección de derechos humanos (PC).	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH, Universidad Pedagógica Nacional

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Francisco Morazán - UPNFM
3	<p>Establecer directrices claras para que las y los servidores públicos de todos los niveles y en todas las esferas de los poderes -Ejecutivo, Legislativo o Judicial - se abstengan de dar declaraciones públicas que estigmatizan o criminalizan la labor de las y los defensores de los derechos humanos. Los gobiernos deben dar instrucciones precisas a sus funcionarios a este respecto y sancionar disciplinariamente a quienes no cumplan con dichas instrucciones (A/HRC/13/22, párr. 114 a; Recomendaciones CVR, Derechos Humanos, Recomendación 185, Pág. 33; Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas, Pág. 3, PC).</p>	2014-2015	Presidencia de la República	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH, Corte Suprema de Justicia - CSJ, Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, Consejo de Ministros, Ministerio Público